

DIARIO OFICIAL

TOMO 25

San Salvador, viernes 1 de septiembre de 1893

NUM. 203

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 30 de 1893.

Siendo indispensable que los documentos pagados por el Comité del Empréstito Interior, pasen por la Tesorería General, ya para que sean anotados en las cuentas de detalle, cargando sus valores á los empleados y empresarios que hayan sido pagados según los mismos documentos, ya para distribuir los gastos en las cuentas de los ramos administrativos, ya en fin, para que los comprobantes sean coleccionados como es debido, pues de lo contrario la serie de éstos, correspondiente al presente año, quedaría interrumpida, haciéndose muy difícil el registro de cualquier documento que hubiere sido pagado y que más tarde fuese necesario consultar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el día quince de cada mes, el Comité del Empréstito Interior, remita á la Tesorería General, como dinero efectivo, todos los documentos que haya pagado, acompañados de una minuta detallada que exprese sucintamente la clase de documentos y su valor.

La Tesorería General cargará en su cuenta el valor que exprese la minuta y acusará por el mismo el correspondiente recibo, para que ante la Contaduría Mayor sirva de comprobante al Comité.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitres de mil ochocientos noventa y tres.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Finiquito

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 6 del juicio de cuentas seguido á las rendidas por el señor don Lorenzo Campos como Administrador de Rentas del departamento de Usulután, se encuentra el fallo que dice: || "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación del señor don Lorenzo Campos, Administrador de Rentas del departamento de Usulután, lo mismo que los documentos que acompaña para desvanecer los reparos hechos á su cuenta que como tal llevó en el año de mil ochocientos noventa y dos, y considerando: que con ellos los ha desvanecido satisfactoriamente, no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3º y 4º del decreto supremo de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, en nombre de la República de El Salvador, falla: declarando libre y solvente con el Pisco al expresado señor Campos, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srio.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

New York, 30.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres está á 34 peniques. Se están recibiendo despachos de muchas ciudades del Sur relativos á los desastres causados por un ciclón que pasó por esta ciudad ayer. Los perjuicios causados son sumamente graves y se teme que sean muchos cientos de personas las que han perecido. De Augusta, Ga, telegrafian que la ciudad de Port Royal ha quedado enteramente destruida. El área recorrida por el huracán se estima en varios miles de millas cuadradas. Jamás se había experimentado un fenómeno de esta naturaleza, tan destructor, como el último. Se cree que todos los habitantes de las islas llamadas Sea Islands, han perecido. Los buques anclados en este puerto sufrieron considerablemente. Varios edificios de Brooklyn cayeron durante la tormenta. El ciclón principió cerca de las Bahamas el viernes por la noche y empezó á

avanzar á razón de 13 millas por hora hacia el Norte. A medida que adelantaba crecía en rapidez, al grado de llegar á la altura de Lynchburg el lunes por la noche, soplando 25 millas por hora. Ayer tarde llegó á las costas de Maine con sus fuerzas casi perdidas. La escasez de los detalles de los perjuicios ocasionados demuestra que éstos son realmente serios.

Río Janeiro, 30.—El vapor apestado se encuentra anclado á 20 millas mar adentro y está completamente aislado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Sábado 2 | Stos. Antolín, diác. y mr. y Filadelfo, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, agosto 31 de 1893.

A las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colima," procedente de San Francisco, trae 1,709 bultos y á los pasajeros: Miguel G. Valdés, N. Remeltaz, C. H. Parker, G. Serrano, J. Escobar y niña, A. de Jesús Castillo, Antonio Castillo y R. Pynes. Correspondencia, 1 paquete y 2 sacos.

Mauro Aguilar.

La Libertad, setiembre 1º de 1893.

A las 2 a. m., fondeó el vapor N. A. "Colima," procedente de San Francisco; trae 40,716 bultos y 1 paquete correspondencia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 31.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Rafael Holder, Eulalio Regalado y Francisco Reyes, de Santa Ana; Otto Zurcher, de Honduras. Salieron: Familia Jaury, para Santa Tecla; Juan Callejas y J. M. Gasteazoro, para Nicaragua.

Hotel Alemán.—Entró Lorenzo Valdés, de Ahuachapán. Salieron: Jesús Romero, para Sonsonate; Joaquín Yúdice, para Santa Tecla; Jorge Jhomson, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Entró Salvador Cáceres, de Armenia. Salieron: Rafael Quiñones, para Suchitoto; Manuel Carrillo, para Zacatecoluca; Rafael Rodríguez, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 31.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 2, por vagancia y riña; 1, por inmoralesidad pública; y 14 mujeres: 6, por desobediencia á la Policía; 1, por injurias; 1, por faltas á la visita del Hospital de Veréreas; 1, por ebriedad escandalosa; y 5 por vagas y ser de mala conducta.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

LISTA de cartas rezagadas por varias causas, en la Dirección General de Correos, en el mes que hoy termina.

Francisco Aquino, 2; Carlos Blas, Teodoro Consuegra, Samuel Cañas, Francisco C. Barrios, Guadalupe Durán, Victoriano Zelaya Díaz, Rosa Guevara, Rafael Galvez, Angela García, 2; Abel Gutiérrez, 2; Juana Hernández, Gertrudis de Loucel, Remijio M. Liévano, Juan Suquifate, Eduardo Putzeys, Mercedes Pocasaugre, Pedro Santos, A. Salazar, Josefa Velga, Josefa Valle y María Solórzano.

Administración Central de Correos: San Salvador, agosto 31 de 1893.

A. Puente.

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705,mm3
Temperatura del aire á la sombra, término medio ..	21° 4 centígrados
Temperatura máxima ..	26° 3 "
Temperatura mínima ..	20° 0 "
Humedad del aire, término medio	94%
Tensión del vapor en milímetros, término medio ..	18,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	0° 7
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio ..	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	27,0

Viento.

Rumbo dominante..... N y NE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m3

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	N	"	N
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.

En la mañana—(P. C. 6) Cirro-cúmulus y cúmulus.

En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus-nimbus y cúmulus.

En la noche —(P. C. 8) Nimbus y alto-stratus.

Notas:—Llovizna en la madrugada. Lluvia interrumpida durante toda la tarde.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 2 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	21 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	16 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	21 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira)	20 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 59^m 21^s.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 4' 8", 2 S.

La Luna pasará por el meridiano á las 5 h. 49 m. 35 s. a. m.

Edad astronómica de la Luna, 22 días.

Júpiter en conjunción con la Luna á las 12 h. a. m., estando el planeta á los 4° 36' S.

San Salvador, 1º de Septiembre de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

DIRECCION GENERAL
DE VACUNACION,
CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacéuticos de París y Suiza. Hay fluido animal fresco.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

I. J. Monteagudo

La Tesorería General recomienda de nuevo, tanto á los Tenedores de moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del decreto Supremo de 17 de julio próximo pasado, por el cual se previene que del 1º de septiembre próximo dejará de ser auxiliar del oro la referida moneda y que los Administradores deberán remitir indefectiblemente á esta oficina, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre ya citado, la existencia que tengan en sus respectivas cajas, tomando nota, y remitiéndola también á esta Tesorería, de las personas á quienes haya quedado alguna existencia de la misma clase de moneda.

Tesorería General de Ejercicio y Hacienda: San Salvador, agosto 30 de 1893.

5—3 José O. López.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltiupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisnahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmiles, Las Higueras, El Sunza, Guascaños, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—5 Jesús Choto.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de es-

te departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—8 M. C. Meléndez.

El domingo 3 de septiembre, á las 9 a. m., se verificará en el salón de grados de la Universidad Nacional la 2ª conferencia pública de la "Sociedad Pedagógica de El Salvador". Sobre el tema *Métodos de Enseñanza* disertará el socio don Indalecio Zelaya, á quien contestará el socio don Alonso Reyes G.

San Salvador, agosto 31 de 1893.

3—2 La Secretaria.

Denuncias de minas.

CARLOS GARBALLO, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas.

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación, á fojas 35, frente y vuelto, y 36 frente, y marcada con el número 37, se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor don Santiago Bailey Carver de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de San Isidro y natural de los Estados Unidos de América, manifestando: que el trece de abril del presente año denunció en unión del señor Henry Stuart, una veta mineral llamada "La Pepita de Oro" cuya situación y demás detalles aparecen en el Diario Oficial número 115 correspondiente al diez y seis de mayo del mismo año: que habiendo transcurrido más de seis meses desde aquella fecha sin que se haya abierto el pozo ó galería mandado en el artículo 80 del Código de Minería, se ha vuelto denunciada dicha veta, y no existiendo ya sociedad alguna con el señor Stuart, por haber caducado el contrato celebrado, usando de la facultad que confiere el artículo 81 del mismo Código, repite la denuncia de la misma veta haciendo presente que está situada en jurisdicción de San Isidro, que tiene origen en la quebrada del "Zancudo" en el lugar donde hay un nacimiento ó vertiente constante y se dirige de Este á Oeste, por terrenos de Inocente Moreno, y avanza por el de José María Rivera y recuesta al Sur; lindando al Oriente, con terrenos de Rosa Moreno y por los demás rumbos con los terrenos de los antedichos señores, advirtiendo: que el rumbo y recuesto de la veta expresada, no es el mismo que aparece en la denuncia anterior porque entonces no eran bien conocidos estos detalles, que ahora en virtud de la presente, quedan rectificados: que por lo expuesto y deseando obtener exclusivamente los derechos de denunciante, pide se tenga por denunciada la expresada veta que denomina "La Pepita" y se le extienda certificación de esta diligencia, habiendo presentado las muestras respectivas. || Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Carlos Carbollo. || Santiago Bailey Carver. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srio. || Hay tres rúbricas. || Es conforme."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extendiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á cinco de enero de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—2 *Ignacio M. Paniagua, Srio.*

GREGORIO OLMEDO, Gobernador y Delegado de minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas del corriente año, al folio 1º vuelto y siguiente, se encuentra la del tenor siguiente:

Nº 7.—Señor gobernador departamental: Bernardino Soto, vecino y residente en esta ciudad, ante U. en la mejor forma, expongo: que por medio de exploración que he hecho en un terreno virgen de propiedad del señor Pablo Navas, en jurisdicción del Dulce Nombre de María de este departamento, he descubierto una veta de mina de piedras metálicas conteniendo oro, cuya muestra acompañó para los efectos consiguientes, á cuya mina doy desde luego el nombre de "Mina del Dulce Nombre:" este terreno del señor Navas en que está situada dicha mina, forma parte de los extinguidos egidos del pueblo antedicho, y linda: por el Sur, con un terreno de un señor Salguero, cuyo nombre ignoro; y por los demás rumbos, con terreno del ante dicho señor Navas: dicha mina se extiende de Oriente á Poniente, siguiendo parte del camino vecinal, que del pueblo mencionado conduce á San Fernando; tiene su recuesto al Norte, y son sus demarcaciones, á más del camino indicado, cuya margen izquierda, que queda al Sur, al Oriente el cerro de "El Picacho;" al Norte, el plan de "El Ojo de Agua," y al Poniente, la loma y el lugar denominado "Pitalito." Y deseando adquirir la propiedad de tres pertenencias continuas sobre la veta que he encontrado y de una pertenencia más sobre las nuevas vetas que descubriere en aquel mismo lugar, vengo á hacer formal denuncia de dicha veta ó mina, ofreciendo de mi parte abrir el pozo ó galerías y cumplir con las demás prescripciones de ley en los términos previstos por ella. Por tanto: á U., señor Gobernador pido se sirva tener como hecho de mi parte este denuncia, dándole las publicaciones y trámites necesarios, y en seguida adjudicarme en propiedad y posesión las pertenencias que solicito, todo de conformidad con los artículos 26, 33, 34, 29, 71, 74, 77, 79 y 83, del Código de Minería vigente, extendiéndome asimismo copia en papel común de las diligencias respectivas para los usos que me convengan. || Chalatenango, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres. || Bernardino Soto. || "Gobierno político y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Siéntese el aviso anterior en el libro de denuncias de minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que les corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2º del artículo 79 del Código de Minería; y verificado, tráigase. || Gregorio Olmedo. || Eufemiano Suárez, Srio." En la Gobernación y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y

tres. || Gregorio Olmedo. || Ante mí, Eufemiano Suárez, Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las once del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gregorio Olmedo.

3—3 Ante mí, *Eufemiano Suárez, Srio.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Constantino Block, contra don Eduardo Bermúdez, por ochocientos veintidós pesos ó intereses que le adeuda, de plazo vencido, se venderán en este Juzgado, las mercaderías y objetos siguientes que le han sido embargados al deudor: siete latas de galletas; ocho latas de carne; siete de salmón; una de ostiones; seis de frutas en su jugo; trece de sardinas trufadas; ocho grandes de mortadella; veinticinco pequeñas de lo mismo; cincuenta de sardinas; once de alcázaras; veintidós botes de encurtidos; siete de salsa; trece botellas de vino blanco; treinta y seis de jeréz; ocho de amargo "Picón"; trece medias botellas de vermout; siete botellas enteras de lo mismo; diez y nueve botellas más de jeréz; cuatro botellas de aceite de comer; siete de pouce-café; ocho de champagne; ciento siete medias botellas de vinos ordinarios; cuarenta y cuatro medias botellas de cerveza; ciento setenta y ún mazos de cigarros; cuatro y medio paquetes de fósforos; treinta y siete octavas pachas de cognac; diez y seis medias botellas (pachas) de cognac; una botella más de amargo "Picón"; una botella de anisado; cinco botes de vidrio; medio bote de ciruelas; una estantería; una vasera; diez y ocho vasos de vidrio; cuatro asafates; cinco cucharas finas; catorce copas; dos tirabuzones; dos cántaros; diez sillas; cuatro mesas redondas; un reloj de pared; tres lámparas; una esquinera con caballo; dos sombras; cinco cuadros; cuatro cabezas de venado, para adorno de pared; tres barriles vacíos; ocho cajones; un juego de damas; un juego de lotería; un serrucho; un lavatorio; una regadera; un mostrador y una cocktailera. Todos estos objetos, han sido valorados en seiscientos cuarenta y nueve pesos seis y medio reales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—1 *J. Rafael Martínez, Srio. Into.*

El señor Victoriano Beltrán, mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa media-agua de teja, sobre paredes de adobe y horcones, recién construida, de su propiedad; de diez y media varas de largo, por siete y media de ancho, con su corredor hacia al Oriente, ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y linda: por dicho rumbo con solar del mismo solicitante; al Poniente, con casa y solar de Gertrudis Chacón, que antes eran del expresado Beltrán, median-do calle pública; al Norte, con media-agua

de don Juan Contreras, y al Sur, con el mismo solar de Beltrán y casa rastra. Cuyo inmueble estima el interesado, en seiscientos pesos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—2 *José María E. Herrera, Srio.*

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Marcelino Mendoza, contra Tránsito Toledo, por ciento cinco pesos un real que le adeuda de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, un terreno propio del ejecutado, sito en el cantón Piedra Rajada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Juan Caballero; al Oriente y Sur, con terrenos de doña Demetria Quinteros de Toledo, y al Poniente, camino de por medio, con finca del doctor don Manuel Trujillo. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las diez del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Agustín Ramón Madrid.

3—2 *J. Joaquín Rivas, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el punto denominado "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas ó sean cuatro manzanas, que lindan: al Norte, con terrenos de Agapito Carranza y Juan Valiente, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Ireneo Lénus y Antonio Martínez; al Oriente, con terrenos de Gil Caballero y Gertrudis Martínez, y al Poniente, con terreno de Francisco Linares, camino de por medio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las doce del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—2 *J. Modesto Torres, Srio.*

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Patricia Zepeda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que asegura ser de su propiedad, situado en el punto denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de capacidad ó sean setecientas áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vindel, río de Agua Caliente de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Alfaro; al Poniente, con los jicarales sin dueño conocido, río de Agua Caliente de por medio, y al Norte, con terreno de don Esteban Magaña. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—2 *J. Modesto Torres, Srio.*

VICENTE ZELAYA, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Hace saber: que á solicitud del curador don Miguel Narciso Trejo, de la herencia que dejó en su defunción la señora Matilde Estraus, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno como de ocho manzanas de capacidad, ó sean cinco hectáreas y setenta áreas, dividido en cuatro huatales, cercados de piña, situado en el cantón del Jute de esta jurisdicción, lindando: al Oriente calejón de por medio, con casa y huatal de Cleto Sevilla y huatales de Jerónimo y León Torres y Miguel Panameño; al Norte, con huatales de los referidos Torres y otro de Baltasar Hernández; al Poniente, callejón de por medio, con huatales de Daniel Rosales y Matilde Gutiérrez y finca de Pedro Carranza, y al Sur, con huatal de Canuto Ávila. Están valorados en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Zelaya.

3—2 Manuel Bermudes, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Pascual Eméstica, representado por su apoderado, abogado don Isidro Magaña, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finquita de café y árboles frutales, varorada en cien pesos, situada en el lugar denominado "Los Cerritos", jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez tareas que forman poco más de dos quintos de manzana, ó sean como veintiocho áreas de tierra de buena clase, cercada de brotón, siendo propios los lienzos del Norte y Poniente; confinando: al Norte con fundo de Mariquita Quintanilla, que fue de Gregorio Galán; al Poniente, con terrenos de los herederos de Cruz Méndez, camino de por medio; al Sur, con fundo de la misma señora Quintanilla, y al Oriente, con finca de la misma señora. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que hisiere, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan C. Padilla.

1—2 Amelio Cornejo, Srio. Into.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza á las herederas del finado don Simón Merino, para que en el término de quince días vengán á mostrarse parte en el juicio de terería excluyente de la hacienda "Ramírez"; promovido por el expresado finado y sus hermanas señoritas Gabriela y Enriqueeta Merino, contra el general don Inocente Marín, en la ejecución que éste signe por cinco mil pesos y sus intereses, contra doña Soledad R. de Merino, en virtud de hipoteca especial del derecho que dicha señora tiene en la repetida hacienda y una casa que tiene en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—3 José Ángel Osorio, Srio.

Emplazamientos

Emplázase al reo ausente Felipe Guerra, vecino de Ataco, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Mendoza. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—1 Adolfo Velado, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Hernández hijo, domiciliario de esta población, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por homicidio causado en la persona de Cruz Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintuno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.

3—1 Cesáreo Goches, Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Miguel Hernández, domiciliario del pueblo del Refugio, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa que se le instruye por atentado malicioso, ejecutado contra la persona de Paulino Roldán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.

3—1 Cesáreo Goches, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Emplaza á los reos ausentes Francisco é Ignacio Barrera, vecinos de Guadalupe, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Macedonio Cardona, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—1 José A. del Osorio, Srio. Intº

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Zefirino Arias, de este vecindario, procesado por el delito de lesión ejecutado en Isaiás García, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.

3—1 Andrés Rodríguez, Srio.

TOMÁS MARÍN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Leopoldo Valencia, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tránsito Montes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.

3—1 J. María Coto B., Srio. Intº

Depósito.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un buey hosco, ojos negros, que el señor Salvador Guerrero encontró perjudicándole en su sementera, el cual está herrado con el único fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, pues dicho fierro no se encuentra en los Libros respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Analeo, departamento de la Paz á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Irigoyen.
Jesús Chorro, Srio.

AVISO MUNICIPAL.**ALBERTO ÁVALOS, Alcalde Municipal de esta villa,**

Hace saber: que habiéndole facultado la Municipalidad, para sacar á licitación pública la reparación y mejora, del cementerio de esta villa, que consiste en la construcción de trescientas varas castellanas de t. ascorral, de dos varas y media de alto, por una vara de espesor, cuatrocientas carretadas de piedra de simiento: seis mil adoves, seis mil tejas, un corte de madera para una mediagua de diez varas; y la hechura de una puerta de madera de barandilla, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de la empresa, ó por separado, en cada uno de los trabajos mencionados, se presente en esta Alcaldía, haciendo su propuesta, según le convenga, la que deberá presentar dentro de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso:

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, agosto veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Alberto Avalos.

3—1 J. de Jesús Chavorra, Srio.



No habiendo tenido efecto la Junta General ordinaria, convocada para el 26 del corriente por falta de quorum, convócase nuevamente á los señores socios para el sábado 9 del mes próximo entrante; suplicándoles; que al no serles posible concurrir personalmente, se sirvan nombrar su representante. Hora y lugar, los indicados.

San Salvador, agosto 26 de 1893.

B. Madrid.

4—3 alt.

Presidente.

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura.

Quien los tenga y quiera venderlos háblese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador, agosto de 1893.

6—5

S. Martínez Robelo.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 2 de septiembre de 1893

NUM. 204

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 1º de 1893.

Habiendo ofrecido los Bancos Internacional, Occidental y la Sucursal del Banco de Nicaragua, convertir en todas sus oficinas en plata de curso corriente ó en sus propios billetes la moneda de níquel que se les presente al cambio en cantidades de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos y la salvadoreña feble de plata, que se presente al cambio en cantidades hasta de cinco pesos; estando así asegurado el fácil curso de tales monedas; y Considerando: que si bien el artículo 8 de la Ley de reacuñación de 21 de junio último, manda que en las oficinas fiscales y en las de correos y telégrafos, se reciba la moneda centesimal en el pago de las fracciones de peso, esa disposición no prohíbe que se reciba en cantidades mayores; el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Será obligatorio para los empleados civiles y para los jefes y oficiales del Ejército recibir en níquel un uno por ciento y en moneda salvadoreña feble de plata un cinco por ciento de sus sueldos; y 2º Hasta nueva disposición las monedas de níquel serán recibidas en cualquiera cantidad en todas las oficinas fiscales y en las de correos, telégrafos y teléfonos y estaciones de los ferrocarriles. Asimismo al ponerse en circulación las monedas salvadoreñas febles de plata serán recibidas en cualquiera cantidad por las oficinas mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1ª, Sección 2ª de la Codificación de las Leyes de Hacienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 1º de 1899.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Usulután, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Gobernador del departamento, ACUERDA: aprobar los siguientes:

\$ 0.50 mensuales, por cada solar que no tenga edificio al lado de la calle;
„ 2.00 mensuales, á más de un peso que tiene establecido, por cada puerta de estanco de aguardiente; y
„ 3.00 mensuales por cada tenería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

El Poder Ejecutivo, visto el informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, sobre que se aprueben los arbitrios de:

\$ 1 00 mensual por cada puerta de estanco de aguardiente establecida en los valles de su jurisdicción:
„ 0 50 por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes:
„ 0 50 por cada cerdo que sea llevado al poste público; y
„ 0 12½ por cada carga de mercaderías extranjeras ó del país que pase por la población, que propone á favor de sus fondos, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos del Municipio de Erengayquín, en el departamento de Usulután, los arbitrios siguientes:

Por cada terreno que no esté cultivado y cuya propiedad se concedió en virtud de la ley de extinción de ejidos, al año, \$ 0 50
Por cada lechería, que exceda de cien vacas, al mes..... „ 2 00
Por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos... „ 1 00
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECRETARIA DE INS-
TRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA.

EL PODER EJECUTIVO,

Considerando: que es necesario reformar el arancel vigente de Cementerios, haciendo un aumento proporcional á los gastos que ahora exigen la conservación y mejora de esos lugares; y con presencia de la exposición que sobre el particular ha presentado la Junta Directiva del Hospital de esta ciudad,

DECRETA:

Refórmase dicho arancel, de la manera siguiente:

Por un lugar para mausoleo, de tres varas de largo por vara y media de ancho \$ 150.00
Por un lugar de doble latitud 300.00
Por cada enterramiento en esos dos lugares 20.00
Por una sepultura de fábrica media 12.00
Por el refrendo de la sepultura de fábrica media, por el término de cinco años 10.00
Por una sepultura de fábrica infima 2.50

Por la extracción de una osamenta para depositarla fuera del Cementerio, previa licencia de la autoridad respectiva, si dicha osamenta se extrae de fábrica media... \$ 25.00
Por su extracción de mausoleos .. 50.00
Por cada certificación de defunción que expida el Administrador del Hospital ó del Cementerio, en su caso 2.00

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á 23 de agosto de 1893.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Beneficencia,
Esteban Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

ARANCEL DE CEMENTERIOS

En el presente número se promulga el Decreto, que el Ejecutivo ha emitido, en uso de sus facultades, reglamentando el Arancel de Cementerios y poniéndolo en armonía con los gastos y erogaciones que se impenden en la conservación y aseo de esos lugares, y con el aumento de precio que han obtenido las mercaderías, el servicio, los jornales y aun los artículos de primera necesidad.

El Ejecutivo para dictar ese aumento, tomó en consideración lo informado por la Junta Directiva del Hospital, para obrar con mejor acierto. Como se ve por el Decreto, no se establece ninguna clase de impuesto, sinó que se aumenta el precio de los puestos de sepulturas, que se venden para el servicio de los particulares, por las palmarias razones ya expuestas.

Ese aumento obedece á las ineludibles leyes económicas del progreso, siempre creciente, que en todos sentidos se está verificando en la situación de la República, y es una nueva prueba del acierto, que, en todo, caracteriza á la actual Administración pública.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Finiquito

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 7 del Libro en que llevaron su cuenta los señores doctor don José C. López y don Manuel Marín V., Ministros de la Tesorería General, relativa a la emisión de Bonos sobre la renta de licores, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1.ª de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores doctor don José C. López y don Manuel Marín V., Ministros de la Tesorería General, encargados de la emisión de trescientos mil pesos en bonos amortizables en el impuesto establecido sobre la renta del aguardiente, de conformidad al acuerdo supremo de veinticuatro de setiembre del año próximo pasado; y no encontrando ningún reparo que hacerles, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del Decreto de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el Fisco á los expresados señores, por lo relativo á la emisión de bonos indicada; en consecuencia, el señor Presidente de este Tribunal, ordenará se les extienda certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor de la República. Es conforme: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Domingo 3 | Cuarto menguante. Santa Tecla, vgn. y mr.
Lúnes 4 | San Moisés, legislador.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 3.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 1.º de 1893.

A las 10 y 30 a. m., fondeó el vapor N. A. "San Juan," procedente de Panamá, trae al pasajero Manuel Dreyfus, 243 bultos y 38 sacos de correspondencia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1.º

Hotel Europa.—Entraron: Justiniano Chica, de Quezaltepeque; V. Duarte, de Sonsonate; Antonio Franco; de San Vicente.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió J. A. Sutter, para esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entró Juan Revueltas, de Méjico. Salió Ramiro Fernández, para Honduras.

Hotel Alemán.—Entró Carlos Marroquín, de Santiago de María. Salieron: Manuel Umaña, para esta ciudad; Gustavo Grimaldi, para Guatemala.

Mesón Universal.—Entraron: J. M. Elis, Diego Elis y Domingo Tiqui, de Guatemala.

Novedades ocurridas el día 1.º.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 15 hombres: 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 3, de orden de los tribunales; 2, por golpes; 2, por vagancia; 1, por sospechoso; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la Policía; y 3 mujeres: 1, por quebradora de trabajo y 2 por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 2 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Claudio Chipagua, Pampilo Moreno, Guadalupe G. de Escalón, Gabriela Hernández, Carlos Villacorta; Eduardo Alvarez, Manuel Tránsito Mejía, Manuela Mejía.

Ausentes.—Alberto Villaseñor, presbítero Birot, Gustavo Grimaldi.

SANTA LUCIA.

Ausente.—Rosalío Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 2 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21º, 5 centígrados
Temperatura máxima	27º, 9 "
Temperatura mínima	19º, 3 "
Humedad del aire, término medio	93% "

Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0,8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	0,8
Cantidad de lluvia en milímetros	3,0

Viento.

Rumbo dominante	N y NE
Velocidad en metros por segundo, término medio	1, m9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " N	" " N
" " 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 4) Strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto stratus y cúmulo-nimbus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus.
Nota:—Llovizna interrumpida en la tarde.

Efemérides arregladas al Meridiano de nSa Salvador, para el día 3 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 22 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 17 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 22 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 21 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 59^m 2^s 40^a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6- 11' 57", 7 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 6^h 51 m. 34 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna. 23 días.
Cuarto menguante á las 3 h. 45 m. a. m.

San Salvador, septiembre 2 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

El domingo 3 de septiembre, á las 9 a. m., se verificará en el salón de grados de la Universidad Nacional la 2.ª conferencia pública de la "Sociedad Pedagógica de El Salvador". Sobre el tema *Métodos de Enseñanza* disertará el socio don Indalecio Zelaya, á quien contestará el socio don Alonso Reyes G.

San Salvador, agosto 31 de 1893.

3—3 La Secretaría.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltiupán, San José Villameva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisnahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmiles, Las Higueras, El Sunza, Guascalios, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—6

Jesús Choto.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—9

M. C. Meléndez.

La Tesorería General recomienda de nuevo, tanto á los Tenedores de moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del decreto Supremo de 17 de julio próximo pasado, por el cual se previene que del 1º de septiembre próximo dejará de ser auxiliar del oro la referida moneda y que los Administradores deberán remitir indefectiblemente á esta oficina, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre ya citado, la existencia que tengan en sus respectivas cajas, tomando nota, y remitiéndola también á esta Tesorería, de las personas á quienes haya quedado alguna existencia de la misma clase de moneda.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, agosto 30 de 1893.

5—4

José C. López.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Pascual Eméstica, representado por su apoderado, abogado don Isidro Magaña, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finquita de café y árboles frutales, valorada en cien pesos, situada en el lugar denominado "Los Cerritos", jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez tareas que forman poco más de dos quintos de manzana, ó sean como veintiocho áreas de tierra de buena clase, cercada de brotón, siendo propios los lienzos del Norte y Poniente; confinando: al Norte con fundo de Mariquita Quintanilla, que fue de Gregorio Galán; al Poniente, con terrenos de los herederos de Cruz Méndez, camino de por medio; al Sur, con fundo de la misma señora Quintanilla, y al Oriente, con finca de la misma señora. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que hisiere, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan C. Padilla.

3—3

Amelio Cornejo, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que el señor don Pedro Turcios se ha presentado por sí, como mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando se sigan las diligencias para obtener título supletorio de un rancho de teja con su correspondiente solar que se compone de diez y ocho metros, de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, quince metros con una media-agua en el fondo que, doblada, tiene diez metros, ochocientos ochocientos veintiséis milímetros de latitud, y que lindan: al Oriente, con casa de Manuel Campos; al Norte, con la sucesión de Manuel Ruiz; al Poniente, calle de por medio, con casa de Policarpa Vividor; y al Sur, también calle de por medio, con casa de la sucesión de Josefa Mulato; y para proceder secuela á la correspondiente información, se da el presente aviso para que el que se crea con derecho á dicho inmueble se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Juzgado 1º de Paz: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano Ibarra.

3—3

Nicolás Quijada, Srio. Esp.

VICENTE ZELAYA, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel,

Hace saber: que á solicitud del curador don Miguel Narciso Trejo, de la herencia que dejó en su defunción la señora Matilde Estraus, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno como de ocho manzanas de capacidad, ó sean cinco hectáreas y setenta áreas, dividido en cuatro huatales, cercados de piña, situado en el cantón del Jute de esta jurisdicción, lindando: al Oriente calejón de por medio, con casa y huatal de Cleto Sevilla y huatales de Jerónimo y León Torres y Miguel Panameño; al Norte, con huatales de los referidos Torres y otro de Baltasar Hernández; al Poniente, callejón de por medio, con huatales de Daniel Rosales y Matilde Gutiérrez y finca de Pedro Carranza, y al Sur, con huatal de Canuto Ávila. Están valorados en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Zelaya.

3—3

Manuel Bermudes, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Marcelino Mendoza, contra Tránsito Toledo, por ciento cinco pesos un real que le adeuda de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, un terreno propio del ejecutado, sito en el cantón Piedra Rajada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Juan Caballero; al Oriente y Sur, con terrenos de doña Deme-tria Quinteros de Toledo, y al Poniente, camino de por medio, con finca del doctor don Manuel Trujillo. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las diez del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Agustín Ramón Madrid.

3—3

J. Joaquín Rivas, Srio.

El señor Victoriano Beltrán, mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa media-agua de teja, sobre paredes de adobe y horcones, recién construida, de su propiedad; de diez y media varas de largo, por siete y media de ancho, con su corredor hacia al Oriente, ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y linda: por dicho rumbo con solar del mismo solicitante; al Poniente, con casa y solar de Gertrudis Chacón, que antes eran del expresado Beltrán, median-do calle pública; al Norte, con media-agua de don Juan Contreras, y al Sur, con el mismo solar de Beltrán y casa rastra. Cuyo inmueble estima el interesado, en seiscientos pesos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—3

José María E. Herrera, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Constantino Block, contra don Eduardo Bermúdez, por ochocientos veintitún pesos é intereses que le adeuda, de plazo vencido, se venderán en este Juzgado, las mercaderías y objetos siguientes que le han sido embargados al deudor: siete latas de galletas; ocho latas de carne; siete de salmón; una de ostiones; seis de frutas en su jugo; trece de sardinas trufadas; ocho grandes de mortadella; veinticinco pequeñas de lo mismo; cincuenta de sardinas; once de alcázaras; veintitún botes de encurtidos; siete de salza; trece botellas de vino blanco; treinta y seis de jerez; ocho de amargo "Picón"; trece medias botellas de vermout; siete botellas enteras de lo mismo; diez y nueve botellas más de jerez; cuatro botellas de aceite de comer; siete de pouce-café; ocho de champagne; ciento siete medias botellas de vinos ordinarios; cuarenta y cuatro medias botellas de cerveza; ciento setenta y ún mazos de cigarros; cuatro y medio paquetes de fósforos; treinta y siete octavas pachas de cognac; diez y seis medias botellas (pachas) de cognac; una botella más de amargo "Picón"; una botella de anisado; cinco botes de vidrio; medio bote de ciruelas; una estantería; una vase-ra; diez y ocho vasos de vidrio; cuatro asafates; cinco cucharas finas; catorce copas; dos tirabuzones; dos cántaros; diez sillas; cuatro mesas redondas; un reloj de pared; tres lámparas; una esquinera con caballo; dos sombras; cinco cuadros; cuatro cabezas de venado, para adorno de pared; tres barriles vacíos; ocho cajones; un juego de damas; un juego de lotería; un serrucho; un lavatorio; una regadera; un mostrador y una cocktailera. Todos estos objetos, han sido valorados en seiscientos cuarenta y nueve pesos seis y medio reales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—2

J. Rafael Martínez, Srio. Into.

Curadurías.

ALEJANDRO GUATEMALA, Juez primero de Paz de esta villa,

Certifica: que á fojas tres, frente, de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores que á su defunción dejó el señor Esteban Rodríguez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose com probado que el finado Esteban Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, murió abintestado el día veintiocho de diciembre del año de mil ochocientos noventa, habiendo dejado á los menores Mariano, Felipa, Carmen, Manuel Antonio y Paula Rodríguez y algunos bienes que no exceden su valor de doscientos pesos en poder de la cónyuge sobreviviente señora Rosenda Méndez, quien por haber pasado á otras nupcias con el señor Pascual Reyes ha cesado en el cargo y se hayan desamparados y expuestos dichos bienes á perderse sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declárase yacente la herencia y nómbrase, en consecuencia, curador interino, á don Julián Molina, de este domicilio para que represente á dichos menores, administre y cuide de los bienes que les corresponde; y cítense por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho á la curaduría general ocurra á deducirlo en legal forma ante este Juzgado, á cuyo efecto insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República para su publicación, y léida que le fué esta resolución al señor don Julián Molina, quedó entendido y espresó no saber firmar. || Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3—2 *Cleto Jiménez, Srío.*

FRANCISCO O. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Bartola Rosales Canizales, sobre que se le nombre curadora legítima de sus hijos ilegítimos, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales, á fojas 5 de dichas diligencias, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil ochocientos noventa y tres. Estando justificado que los menores, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales no tienen persona que los represente, nómbrase curador interino de los expresados menores, al señor don Manuel Rosales á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael Jaimes, Srío. Hay dos rúbricas.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco O. Rodríguez.

3—2 *Ante mí, Ismael Jaimes, Srío.*

Herencias yacentes.

RAFAEL PINEDA, Juez tercero de Paz de esta ciudad,

Certifica: que á fojas dos de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó el finado Coronel don Rafael Padilla Durán, se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido en esta ciudad el siete de abril próximo pasado el Coronel don Rafael Padilla Durán, dejando algunos bienes muebles, que no pasan de doscientos pesos, y no habiendo habido persona alguna hasta la fecha que haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador interino de ella, á don Ismael Jaimes, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítense con treinta días de plazo á todos los que crean tener derecho en ella, y publíquese esta resolución en el periódico oficial. || Rafael Pineda. || Ante mí, Dolores Miranda, Srío. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado tercero de paz de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—2 *An'e mí, Dolores Miranda, Srío.*

JULIÁN MONGE, Juez 2º de 1ª instancia del departamento de Sonsonate,

Certifica: que al folio 1º de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finada Jesús Molina, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la certificación presentada, y no habiéndose aceptado la herencia ó por lo menos una cuota de ella, de la que en su defunción dejara la señora Jesús Molina, dentro del término de quince días que previene el artículo 1,264 C., declárase yacente la herencia de la expresada señora, insértese esta declaración en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los parages más frecuentados de esta ciudad, y nómbrase desde luego curador de dicha herencia al doctor don Simeón Mena, que comparecerá á este Juzgado para su aceptación y demás efectos. || Monge. || Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para remitirla al "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.

3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

Emplazamientos.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Sebastián Méndez, vecino de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Carmen Jiménez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres y media de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Pedro Antonio Muñoz, Srío.*

LUIS ZALDIVAR, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Federico Galván, de este domicilio, procesado por lesiones graves ejecutadas en Crescencio Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en dicha criminal, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Luis Zaldivar.

3—2 *Juan J. Hernández, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Aurelio Duarte, vecino del pueblo de San Miguel Tepeontes, procesado por el delito de atentado á la autoridad, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.

3—3 *Vicente Sibrián, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Marroquín, vecino del Guayabal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave que ejecutó en la persona de Brígida Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no se presentare. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Federico Valenzuela.—José M. Recinos II., Srío.*

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

5—1 alt.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA
EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

AGENTES.

Santa Tecla.....	Sres. Escobar Soundy y Cº
Sonsonate.....	don Vicente Vilanova.
Hobasco.....	Manuel J. López.
Sensuntepeque.....	Fernán Velasco.
Santa Ana.....	Rafael Meza Ayau.
Metapán.....	Bonifacio Sosa.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro-América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

5—5 alt.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 4 de septiembre de 1893

NUM. 205

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 1° de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Tonacatepeque al señor don J. Benjamín Rivera, en lugar del señor don Miguel B. Escoto, quien se ha retirado de dicho empleo, debiendo el nombrado gozar del sueldo asignado á su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 2 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Canto de las Escuelas de esta ciudad, al señor don Antonio Paniagua Rossi, en lugar del señor don Juan Mena, á quien se admitió la renuncia que hizo de dicho empleo, debiendo el nombrado gozar del sueldo de ley desde el 16 de agosto último, fecha en que empezó á desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 7

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP"

Piezas de plata, ley de 900 milésimas, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 28 de agosto al 3 de setiembre 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	55,000	165,000
		10,000
		5,000
		5,000
		5,000
		9,000
		5,000
Totales	55,000	204,500

San Salvador, setiembre 3 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certi-

ficados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial Nº 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

FINIQUITO

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 9 del juicio de cuentas seguido á las presentadas por los señores don Inocente Marín, don Samuel Miranda y don Camilo Carranza, como claveros municipales de la ciudad de San Vicente, en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres || Vista la contestación y documentos presentados por los señores Inocente Marín, don Manuel Miranda y don Camilo Carranza, relativos á los reparos hechos á las cuentas que como claveros municipales de la ciudad de San Vicente, llevaron en el año de 1892; y considerando que con ellos han desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerles, en nombre de la República del Salvador, y de conformidad con los artículos 91 y 93 del R. P. M. recopiado, falla: declarando á los referidos empleados solventes y libres de responsabilidad por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia extiéndase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Antonio Rivas Durán, Srio intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Nueva York, 31.—La Compañía constructora del Canal Marítimo de Nicaragua se encuentra en dificultades. Asegúrase que hace poco se negó á pagar cheques por valor de \$ 238,000 y que pronto cumplirán plazos otros pagarés sin que la Compañía tenga propiedad alguna con que hacer frente á sus compromisos. El juez Benedict ha nombrado Interventor de la Compañía á su actual Secretario T. B. Atkins con la anuencia de Warner Miller, Daly y otros. La Compañía de vapores "Dutch-American" ha anunciado que todo emigrante que desee embarcarse para América en sus buques debe someterse durante cinco días consecutivos á la vigilancia de un médico americano en el hospital de dicha Compañía.

Souhampton, 31.—El buque de guerra ruso "Simitry Douskoi" llegó á este puerto ayer.

SEPTIEMBRE

Londres, 1°.—Mr. Grey dijo hoy en la Cámara que el Gobierno no tenía conocimiento de que Francia quisiera anexarse las islas Nuevas Hebrides, en el Pacífico y que no podía hacerlo sin violar los arreglos existentes con Inglaterra.

Tanger, 1°.—Se anuncia que el cólera ha aparecido en la ciudad de Moyador.

Charlestown, S. C., 1°.—Los efectos del ciclón son mucho más terribles de lo que parecía al principio. Solo en las Sea Islands han perecido más de 600 personas. Grandes cosechas de algodón y arroz están arruinadas.

Springfield, Mass, 1°.—El expreso entre Boston y Albany se descarriló anoche en un puente. Perecieron 15 personas quedando muchas otras heridas.

Nueva York, 1°.—La plata en barras se cotiza aquí á 74½ centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Berlin, 1°.—Anoche se incendió un hotel en Salmbach, Wurtemberg. Murieron en las llamas cuatro mujeres jóvenes.

Roma, 1°.—En Génova, Alejandría y Palermo se sabe que ha habido diariamente nuevos casos del cólera y muchas defunciones. En esta ciudad, Mesina y Catania, la situación no mejora. Todos los días se anuncian 30 casos por término medio.

Londres, 1°.—El puerto de Grimsby, Lincolnshire, ha sido declarado infectado del cólera. Durante la última semana de agosto hubo 8 defunciones de esa enfermedad, entre ellas la del Reverendo John Cunningham.

Londres, 2.—La tercera lectura de la Ley de Home Rule pasó en la Cámara Baja por un voto de 301 contra 267. Mr. Gladstone se ha retirado á vacaciones. El proyecto de ley ha sido enviado á la Cámara de los Lords.

Berlin, 2.—El Emperador Guillermo, acompañado de la Emperatriz, del Príncipe Albrech de Prusia y del Canciller von Caprivi, ha salido para las maniobras militares de Metz.

New York, 2.—En los Sea Islands, Beaufort, Port Royal y Sta. Helena, perecieron

más de 1,000 personas ahogadas durante el ciclón. La plata en barras se cotiza aquí á 75 centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Martes 5 | San Victoriano, ob. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 2.

Hotel Alemán.—Entró José E. García, de Cojutepeque.—Salieron: Fermín Velasco y José D. Mayorga, para Sensuntepeque; Tulio Castellanos, para Santiago de María; Jesús Torres, para Chinameca; Lorenzo Valdés, para Santa Tecla; José E. García, para Guatemala.

Hotel Colón.—Entraron: Miguel Albores, de Santa Ana; C. U. Warter, de San Francisco.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió Salvador Godoy, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entró A. de Vicente, de Sonsonate. Salieron: Pedro Figueroa y David Webster, para Santa Tecla; Antonio Franco, para esta ciudad.

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Europa.—Entraron: Basilio Guevara, Manuel J. Orellana y Manuel Buezo, de Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró León Bolaños, de Santa Tecla.

Novidades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 13, por ebriedad escandalosa; 2, por hurto; 1, por estafa; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por quebrador de trabajo; 1, por injurias á la Policía; y 2 mujeres: 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; y 1, por desobediencia á la Policía.

Novidades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 17 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 2, por hurto; 4, por juego prohibido; 1, por inmoralidad pública; 1, por ser menor de edad y encontrarse en establecimiento público; y 6 mujeres: 1, por ser de mala conducta; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la Policía; 1, por golpes; y 1, por inmoralidad pública.

San Salvador, septiembre 4 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—J. Manuel Castañeda, Policarpa Campos, Ruperta Ramírez, Carmen Monzón.

Ausentes.—Eleuterio Hernández, Carlos Espinoza, Josefa de Rivera, Manuel Carrillo, Pedro Vega, Ismael Tobías, Ramiro Ramírez, María Moreno.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Manuel Escobar.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 2 DE SETIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducido á cero,
término medio 705,mm6
Temperatura del aire á la sombra,
término medio .. 23°,3 centígrados
Temperatura máxima .. 28°,0 "
Temperatura mínima .. 18°,9 "
Humedad del aire, término medio 94%
Tensión del vapor en milímetros,
término medio 17,3
Enfriamiento producido por la
evaporación, término medio.. 0°,6
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 0,5
Cantidad de lluvia en milímetros 7,0

Viento.

Rumbo dominante NE y SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" 2 p. m. " " O " " O
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulos-nimbus y strato-cúmulos.
En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulos y cúmulos.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
En la noche—(P. C. 8) Nimbus.
Notas:—Llovizna á las 6 h. 46 m. a. m. Llovizna á las 8 h. 47 m. a. m. Lluvia á las 1 h. 25 m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 4 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 23 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 18 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 23 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira) 22 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 58^m 42^s.
76a m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 37' 6", S.
Edad astronómica de la Luna, 24 días.
La Luna en su perigeo á las 4 h. a. m.
Marte en conjunción con el Sol á las 3 h. a. m.
San Salvador, septiembre 3 de 1893.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducida á cero,
término medio..... 706,mm6

Temperatura del aire á la sombra,
término medio..... 21°,2 centígrados
Temperatura máxima 27°,8 "
Temperatura mínima 19°,8 "
Humedad del aire, término medio 94%
Tensión del vapor en milímetros,
término medio..... 17,9
Enfriamiento producido por la
evaporación, término medio.. 0°,6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 0,6
Cantidad de lluvia en milímetros 31,5

Viento.

Rumbo dominante..... NE y SW
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m.3

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior NW Dirección inferior NW
" 2 p. m. " " O " " O
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulos.
En la mañana ..—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulos.
En la tarde.....—(P. C. 10) Nimbus y strato-cúmulos. Truenos al E. á las 12 h. 27 m. p. m.
En la noche.....(P. C. 10) Nimbus Relámpagos lejanos al N. á prima noche.
Notas:—Lluvia del S.E. desde las 11 h. 23 m. a. m., hasta las 2 h. 19 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 31.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 24 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 19 de Fructidor
" Israelita (Año del Mundo) 24 de Elloul de 5,653
" Musulmán (Egira) 23 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 6° 59' 19", 4 S.
Edad astronómica de la Luna, 25 días.
Neptuno en cuadratura con el Sol á las 5 h. p. m.
San Salvador, setiembre 4 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—10

M. C. Meléndez.

La Tesorería General recomienda de nuevo, tanto á los Tenedores de moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del decreto Supremo de 17 de julio próximo pasado, por el cual se previene que del 1° de septiembre próximo dejará de ser auxiliar del oro la referida moneda y que los Administradores deberán remitir indefectiblemente á esta oficina, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre ya citado, la existencia que tengan en sus respectivas cajas, tomando nota, y remitiéndola también á esta Tesorería, de las personas á quienes haya quedado alguna existencia de la misma clase de moneda.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, agosto 30 de 1893.

5—5

José C. López.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltiupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisnahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmites, Las Higueras, El Sunza, Guascaños, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—6

*Jesús Ochoa.*DIRECCION GENERAL
DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

I. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Constantino Block, contra don Eduardo Bermúdez, por ochocientos veintitún pesos é intereses que le adeuda, de plazo vencido, se venderán en este Juzgado, las mercaderías y objetos siguientes que le han sido embargados al deudor: siete latas de galletas; ocho latas de carne; siete de salmón; una de ostiones; seis de frutas en su jugo; trece de sardinas trufadas; ocho grandes de mortadella; veinticinco pequeñas de lo mismo; cincuenta de sardinas; once de alcaparras; veintitún botes de encurtidos; siete de salza; trece botellas de vino blanco; treinta y seis de jerez; ocho de amargo "Picón"; trece medias botellas de vermout; siete botellas enteras de lo mismo; diez y nueve botellas más de jerez; cuatro botellas de aceite de comer; siete de ponce-café; ocho de champagne; ciento siete medias botellas de vinos ordinarios; cuarenta y cuatro medias botellas de cerveza; ciento setenta y ún mazos de cigarros; cuatro y medio paquetes de fóforos; treinta y siete octavas pachas de cognac; diez y seis medias botellas (pachas) de cognac; una botella más de amargo "Picón"; una botella de anisado; cinco botes de vidrio; medio bote de ciruelas; una estantería; una vasera; diez y ocho vasos de vidrio; cuatro asafates; cinco cucharas finas; catorce copas; dos tirabuzones; dos cántaros; diez sillas; cuatro mesas redondas; un reloj de pared; tres lámparas; una esquinera con caballo; dos sombras; cinco cuadros; cuatro cabezas

de venado, para adorno de pared; tres barriles vacíos; ocho cajones; un juego de damas; un juego de lotería; un serrucho; un lavatorio; una regadera; un mostrador y una cocktailera. Todos estos objetos, han sido valorados en seiscientos cuarenta y nueve pesos seis y medio reales. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

*Rodrigo Velásquez.*3—3 *J. Rafael Martínez, Srio. Into.*

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Patricia Zepeda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que asegura ser de su propiedad, situado en el punto denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de capacidad ó sean setecientas áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vin del, río de Agua Caliente de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Alfaro; al Poniente, con los jicarales sin dueño conocido, río de Agua Caliente de por medio, y al Norte, con terreno de don Esteban Magaña. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

*Ángel S. Martínez.*3—3 *J. Modesto Tarres, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el punto denominado "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas ó sean cuatro manzanas, que lindan: al Norte, con terrenos de Agapito Carranza y Juan Valiente, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Ireneo Lémus y Antonio Martínez; al Oriente, con terrenos de Gil Caballero y Gertrudis Martínez, y al Poniente, con terreno de Francisco Linares, camino de por medio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las doce del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

*Ángel S. Martínez.*3—3 *J. Modesto Torres, Srio.*

Curadurías.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto,

Certifica: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarles curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres; apareciendo de las diligencias

anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que los represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz, á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y cítense por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. || Ante mí, José María Recinos (h.), Srio. || Hay dos rúbricas.

Es conforme; y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las diez de la mañana del día veinte y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres,

*Federico Valenzuela.*3—1 *José María Recinos, (h.) Srio.*

IGNACIO RUBIO, Juez de paz de Nueva Esparta,

Certifica: que al folio 5 de las diligencias de curaduría de unos menores y bienes, hay un auto que dice: "Juzgado de Paz: Nueva Esparta, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos. Habiéndose justificado con los documentos anteriores: que han fallecido en esta jurisdicción Marcos Cabrera y Anita Cruz, que estos han dejado en su menor edad á sus hijos Tránsito, María del Socorro, Mario y Bonifacio Cabrera y unos pocos bienes que su valor aproximado no excede de ciento veinticinco pesos ó sean seiscientos veinticinco francos, sin tener ningún representante legal, nómbranse curador interino del primero á don Tomás Cruz vecino de Anamorós y tutor interino de los tres últimos, al señor Domingo Cabrera, de este domicilio, á quienes se harán comparecer para los efectos de ley. Cítanse con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutoría y curaduría legítima. Art. 768 Pr. y 463, inciso 1º, C. || Por el Juez de Paz don Marcos Guzmán que no sabe firmar, Alejandro Sorto R. || Ante mí, Julio V. Contreras, Srio. Hay dos firmas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" expido la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, departamento de La Unión, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

*Ignacio Rubio.*3—1 *Julio V. Contreras, Srio.*

ALEJANDRO GUATEMALA, Juez primero de Paz de esta villa,

Certifica: que á fojas tres, frente, de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores que á su defunción dejó el señor Esteban Rodríguez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose comprobado que el finado Esteban Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, murió abintestato el día veintiocho de diciembre del año de mil ochocientos noventa, habiendo dejado á los menores Mariano, Felipa, Carmen, Manuel Antonio y Paula Rodríguez y algunos bienes que no exceden su valor de doscientos pesos en poder de la cónyuge sobreviviente señora Rosenda Méndez, quien por haber pasado á otras nup-

cias con el señor Pascual Reyes ha cesado en el cargo y se hayan desamparados y expuestos dichos bienes á perderse sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declárase yacente la herencia y nómbrase, en consecuencia, curador interino, á don Julián Molina, de este domicilio para que represente á dichos menores, administre y cuide de los bienes que les corresponde; y cítese por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho á la curaduría general ocurra á deducirlo en legal forma ante este Juzgado, á cuyo efecto insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República para su publicación, y leída que le fué esta resolución al señor don Julián Molina, quedó entendido y espresó no saber firmar. | Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3—3 Cleto Jiménez, Srío.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Bartola Rosales Canizales, sobre que se le nombre curadora legítima de sus hijos ilegítimos, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales, á fojas 5 de dichas diligencias, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil ochocientos noventa y tres. Estando justificado que los menores, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales no tienen persona que los represente, nómbrase curador interino de los expresados menores, al señor don Manuel Rosales á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael Jaimes, Srío. Hay dos rúbricas.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—3 Ante mí, Ismael Jaimes, Srío.

Herencia yacente.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias seguidas por don Rafael Martínez sobre declarar yacente la herencia del señor Rafael Reyes, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiendo trascurrido más de quince días de haber fallecido el señor Rafael Reyes y no habiéndose aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,264 C. declárase yacente dicha herencia, nómbrase curador interino de ella, al señor don Vicente Eguizábal y cítese á los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que en el término de treinta días se presenten á este juzgado á

aceptar, fijándose los carteles en los lugares públicos, remitiéndose uno al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Velásquez. || Ante mí, Eriberto de J. Alvarenga, Srío. intº || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial," libro la presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—1 Gregorio Orellana, Srío.

Emplazamientos

Emplázase al reo ausente Felipe Guerra, vecino de Ataco, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Mendoza. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—1 Adolfo Velado, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Juan Hernández hijo, domiciliario de esta población, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa que se le instruye por homicidio causado en la persona de Cruz Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.

3—1 Cesáreo Goebes, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Miguel Hernández, domiciliario del pueblo del Refugio, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa que se le instruye por atentado malicioso, ejecutado contra la persona de Paulino Redán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.

3—1 Cesáreo Goebes, Srío.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Sebastián Méndez, vecino de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Carmen Jiménez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucutapa, á las tres y media de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Aravjo.

3—3 Pedro Antonio Muñoz, Srío.

LUIS ZALDIVAR, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Federico Galván, de este domicilio, procesado por lesiones graves ejecutadas en Crescencio Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en dicha criminal, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito:

Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Luis Zaldivar.

3—3

Juan J. Hernández, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

IMPORTANTE

Los dueños ó encargados de las casas que aun no hubieren sido blanqueadas ó pintadas las paredes frente á la calle, se servirán verificarlo antes del 15 del corriente, lo mismo que la limpieza de sus calles.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3—1

Daniel de J. Castillo.

Dos muñecos de yeso, broseados, que se quitaron á un ladrón, por el infrascrito, están en esta Alcaldía. Ocurra con sus pruebas el que se considere con derecho á ellos, para entregárselos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3—1

Daniel de J. Castillo.

Compañía Marítima del Salvador.

Teniendo que tratar de asuntos de importancia; se convoca por el presente á los señores accionistas, para que se sirvan concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el viernes, 8 del corriente en la oficina de la Dirección; recomendando á los señores que no pudieran asistir, se sirvan enviar sus representantes.

San Salvador, setiembre 4 de 1893.

Maximiliano Cohn.

3—1

Director.



No habiendo tenido efecto la Junta General ordinaria, convocada para el 26 del corriente por falta de quorum, convócase nuevamente á los señores socios para el sábado 9 del mes próximo entrante; suplicándoles; que al no serles posible concurrir personalmente, se sirvan nombrar su representante. Hora y lugar, los indicados.

San Salvador, agosto 26 de 1893.

B. Madrid.

4—4 alt.

Presidente.

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura.

Quien los tenga y quiera venderlos háblesse con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador, agosto de 1893.

6—6

S. Martínez Robelo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 5 de septiembre de 1893

NUM. 206

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 1º de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don Gerardo B. Quesada del empleo de Director de la Escuela de varones de Jucuapa, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Adolfo Blandón, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 31 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado el señor don J. M. González Rivera, del empleo de 2º Sub-director de la Escuela de varones de Suchitoto, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar en su lugar al señor don Salvador Domínguez, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 31 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Rosenda González, del empleo de Directora de la Escuela de niñas de Tejutla, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

Los pueblos que olvidan los días gloriosos de la patria historia, las fechas inmortales de sus grandes hechos, demuestran á las claras que han perdido el sentido moral y que vegetan en una atmósfera de plomo, que ha de ahogarlos para siempre, sin dejar de ellos ni siquiera la ingrata memoria de su nombre.

Por eso El Salvador no olvida nunca el 5 DE SEPTIEMBRE DE 1890, histórica fecha en que hizo su en-

trada triunfal á la capital de la República el Ejército salvadoreño que, después de luchar por el triunfo de una idea grandiosa, cual era la autonomía de la Patria, volvía de allá, cargado de laureles y lleno de la satisfacción del deber cumplido, á recibir la admiración entusiasta del pueblo, que de adrede, se había congregado para recibirle con muestras del más sincero entusiasmo.

A la cabeza de aquellas legiones venía el General Antonio Ezeta, digno hermano y leal subalterno de su hermano el señor Presidente de la República, Jefe prestigiado y valeroso, improvisador audaz de la victoria y héroe invicto de las jornadas memorables del 90.

No viene al caso decir las profundas impresiones del héroe al verse agasajado por las multitudes que veían con razón en él al salvador de nuestra integridad; basta decir que el libertador del país estaba hondamente conmovido al verse aclamado con estrépito por millares de millares de personas que presenciaban con manifiesta emoción, el desfile de las falanges de la Libertad, guiadas al triunfo por el más valeroso de los adalides con que ha podido contar el país, en sus más apremiantes circunstancias.

Y es conveniente consignarlo aquí, como una verdad digna de ser tomada en consideración: el General Antonio Ezeta es de los hombres que merecen realmente del pueblo el amor imperecedero que le es debido, ya por sus tendencias generosas, ya por sus hechos heroicos, consumados para ejemplo y admiración permanente de las generaciones.

Y cabe aquí también consignar, que el pueblo recibió con inusitado júbilo á sus leales y decididos defensores, no solo porque vencieran en buena lid, sino porque venían de sellar con su sangre generosa nuestra real y positiva independencia, ese ideal que ya realizado nos enorgullece, y que, aun perdido alguna vez, siempre moverá hasta los más desusados resortes del patriotismo cuscatleco.

Los dolores diarios, las ansiedades constantes por conquistar nuestra autonomía, en toda su plenitud, nuestras libertades en toda su soberana grandeza, se resolvieron el año de 90, merced al Ejército salvadoreño conducido por el más denodado de sus Jefes, en una gloria suprema para El Salvador; porque las victorias parciales habidas antes de aquel año habían sido todas para los intereses bastardos de unos pocos, mientras que la total victoria adquirida para bien del país en aquel año de lucha sin tregua, ha sido toda para la idea, que más ha agitado los cerebros de los buenos patriotas: la absoluta independencia del Estado!

Saludemos una vez más á las indómitas huestes cuscatlecas que, tal día como hoy, entraron en triunfo á San Salvador, en medio del aplauso unánime de todas las clases sociales, recibiendo además las bendiciones entusiastas del pueblo agradecido; y que éstos que son para nosotros gratos recuerdos, sean perdurables en el corazón de la juventud que se levanta, no para que aprenda á odiar á pueblos inculpables, que son hermanos nuestros, sino para que esa juventud aprenda siempre á ser invencible en las luchas por la patria.

Para terminar, réstanos solamente enviar nuestras más calurosas felicitaciones al señor General Presidente don Carlos Ezeta, Jefe del Ejército libertador del 90, á cuya suprema dirección, hábilmente secundada por su hermano, se debió el éxito con que felizmente terminó aquella desastrosa guerra.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitres de mil ochocientos noventa y tres.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 63 del libro manual en que los claveros de la villa de Santa Elena llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose gloriado la cuenta rendida por los señores Paulino Chévez, Silverio Garay y Enrique Alemán, como claveros que fueron de los fondos municipales de la villa de Santa Elena, departamento de Usulután en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República del Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al periodo y cuentas referido; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. | Sa-

muel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme San Salvador, agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y tres

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Miércoles 6 | Stos. Eugenio mr. y Zacarias, prof y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 4.

Hotel Europa.—Entraron: Atanasio Pineda y Yanuario I. Srias, de Ilobasco; Antonio Cisneros, de La Libertad. Salieron: Basilio Guevara y Manuel Orellana, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro; Federico Calderón, de

Cojutepeque; Francisco y Agustín Osorio, de San Rafael.

Hotel Bolívar.—Entraron: Francisco Reyes, de Sonsonate; Isaac Echeverría, de Nejapa. Salieron para su procedencia.

Hotel Siglo XX.—Entró G. Brickman, de Santa Ana. Salieron: F. A. Reyes y A. E. Regalado, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró J. A. Scherzer, de Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 26 hombres: 17 por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por golpes; 2, por estafa; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por rapto; 1, por amenazas; y 6 mujeres: 2, por fugas del hogar doméstico; 2, de orden superior; 1, por hurto; y 1, por expender aguardiente sin patente.

San Salvador, septiembre 5 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Antonio López, José Paz (Joya), Encarnación Bonilla, Gerónimo Velasquez, Francisco Avelar, Jesús Aquino.

Ausentes.—J. Esteban Cáceres, Tula Serrano.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Adela Rivas, Antonio de Franco, Marcelina Elena, Petrona Delgado.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 5 de 1893.

ESTADO que manifiesta el número de vacunadores, vacunados y revacunados, habidos en los distritos de la República, durante el mes de julio de 1893.

DISTRITOS	Vacunadores.	Vacunados.	Revacunados	Casos de variolíticos.	Casos de viruela grave ó confluente.	Defunciones por la viruela
Ahuachapán	Dr. S. Padilla	178	19			
Atiquizaya	Don E. Federico	18	4			
Santa Ana	Dr. F. López	75	13			
Chalchuapa	Don J. A. Linares	27				
Metapán	Dr. A. Carballo	56				
Sonsonate	Dr. A. Luna	39	21			
Izalco	D. F. González	49	3			
Santa Tecla	Dr. Corleto	68	19			
Opico	Idem					
San Salvador	De la Oficina Central	222	10	4	6	1
Tonacatepeque	Br. T. Bennette	41			7	
Chalatenango	Dr. J. J. García	92		87	19	8
Tejutla	Presbítero J. M. Castro	60			7	7
Cojutepeque	Dr. J. J. Macías	107			7	2
Suehito	" J. M. Peña	6				
Zacatecoluca	" A. Rodríguez	64	3	3	10	3
Olocuilta	Br. F. Orozco	12	10			
San Vicente	Dr. N. Amaya	20				
San Sebastián	Don D. Hernández	29			1	
Sensuntepeque	Dr. J. Hernández	26	3			
Ilobasco	Don J. M. Leiva	67	10	9	11	2
Usulután	Dr. V. Blandón	67	15			
Jucuapa	Don N. Serpas	27				
San Miguel	Dr. M. Boquín	122	24	2		
Gotera	" N. Vásquez	38	9			
El Rosario	" V. González					
La Unión	Dr. S. Espinosa	17				
Santa Rosa	Don R. Claros	13	49	2		
Armenia	Dr. C. López	12				
Oscala	Don A. Campos	428				
TOTALES		1,880	212	107	68	23

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, agosto de 1893.

J. J. Monteagudo.

LISTA de Cartas rezagadas en el Negociado del exterior.

Francisco Karlin, Eulogio Castellanos, Fray Angel Cabrera, Pedro S. Jiménez, A. B. Cameron, Ricardo Zúñiga, Domingo López, A. Seechi, J. G. Bennett, Encarnación Vásquez, N. Camacho y Antonio F. Arenas.

Dirección General de Correos: San Salvador, septiembre 5 de 1893.

F. Escalante,
Jefe del Negociado del Exterior.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm S.
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23° 0 centígrados
Temperatura máxima	29° 7 "
Temperatura mínima	18° 9 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2,25
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,8
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante NE
 Velocidad en metros por segundo, término medio 2, m/d

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
 En la mañana—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
 En la tarde....—(P. C. 5) Cúmulus.
 En la noche—(P. C. 6) Alto-cúmulus.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 6 de Septiembre.
Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 25 de agosto de 1893.
 " Republicano (Era de la República) 20 de Fructidor de 101.
 " Isrealita (Año del Mundo) 25 de Elloul de 5653
 " Musulmán (Egira) 24 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 58^m 2^s 82 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 7° 33' 5", I. S.
 La Luna pasará por el meridiano á las 9^h 53 m. 49s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 26 días.
San Salvador, septiembre 5 de 1893.
Carlos F. Padilla,
 Observador.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltiupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmites, Las Higueras, El Sunza, Guascalió, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—7 *Jesús Choto.*

DIRECCION GENERAL

DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacánicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por don Mauricio Meléndez, como acreedor cesionario de Román López, contra Florencio Surrano, por la cantidad de ciento sesenta y tres pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una media-agua de teja, paredes de bajareque, de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Eleuterio Romualdo; al Norte, con un tapial de la casa de Juana Franco; al Poniente, con solares de Juan Avalos y Vicente Alvarez, y al Sur, con solar de Julia R. de Barrera. Dicha media-agua, se encuentra en buen estado y está valorada en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, si fuere en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Armeria, á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Elieco Gómez.—Tomás Reimundo, Srío.*

JESÚS HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor José Pérez, como representante legal de su esposa Josefa Zetino, pidiendo se le dé posesión efectiva de un terreno, situado en el lugar llamado "Pushan" de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de terreno inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Molina; al Norte, con terrenos de Manuel Cuachil; al Poniente, con los de la sucesión del difunto Pedro Mate, al Sur, con terrenos del señor Martín López y el de la misma sucesión de Zetino, que trabaja Enrique Cortés. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo, dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Nahuizaleo, á las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Juez segundo de Paz, Jesús Hernández, que no sabe firmar.—*Eduardo Brito.*
 3—1 *Francisco Rodríguez, Srío.*

Se hace saber: que el señor don Tomás Celochó, agricultor, de sesenta y cinco años de edad, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de treinta años, situado en esta jurisdicción, de veinte manzanas de extensión, en el punto denominado Chicalpa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, que de esta población conduce á la de Perulapia, y terrenos de Francisco Escobar, Pedro Marroquín, Tomás Vidal, José Cabrera y Manuel de Paz; al Norte, camino de por medio, que conduce al valle de San José, y terrenos de Felipe de Paz y Dominga Coloché; al Poniente, con terreno de la señora Mañilde Pérez, hay de por medio cercas de brotones de árbol de pito, sayte y tempate y terrenos de los señores don Jesús y doña Rafaela Morales, Santiago Hernández y Juliana Lara, ya difunta, y al Sur, con los mismos señores Morales é Ignacio López, zanja y brotones de por medio. El terreno descrito, lo estima el interesado, en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse con sus comprobantes, antes del caso.

Dado el presente, en el Juzgado segundo de Paz: San Martín, á las once del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.*

Se hace saber: que á solicitud de la señora Cesárea Jirón y de sus hijos Pantaleón, Florencio é Ignacio Pérez, todos mayores de edad y de este vecindario, herederos del difunto Emiliano Pérez, por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado, en licitación pública previa subasta, una casa vieja, de teja, de siete varas de longitud, por seis de latitud y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de don Cayetano Díaz, cerca de piña de por medio, del señor Díaz, mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, camino de por medio, con finca de don Juan Iraheta, mide por este límite, cincuenta y cinco metros; al Poniente, calle de la ronda de por medio, que conduce á la laguna, solar y casa de Gerardo Trinidad, mide por este rumbo, veinticinco metros, y al Sur, con casas y solar de Juan Rauda y el mismo Trinidad, mide por este límite, cuarenta metros. Todo valuado en doscientos pesos. El que tenga interés, que ocurra á hacerle postura.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.*

Se hace saber: que el señor don Regino Bolaños, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de diez y seis años, de la capacidad de media manzana de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, camino del río de por medio, terreno del solicitante; al Norte, río de Canteros y el camino de éste de por medio, terreno de Margarito Suncía; al Poniente, con la quebrada denominada La Paterna y del Plátano de por medio, y propiedad de la Municipalidad de esta población, y al Sur, terreno de don Julio Iraheta, y de por medio, el camino del río del Plano. El terreno descrito lo estima el solicitante, en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Murillo, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Ioma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas que linda: al Oriente, con terreno de Bersabé Castro, camino de por medio; al Poniente, con río de Agua Caliente; al Norte, con terreno de Eustaquio Lemus, y al Sur, con terreno de Pedro Castro. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Atiquizaya, á las una de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.
 3—1 *J. Modesto Torres, Srío.*

En virtud de ejecución promovida por la señora Soledad Contreras, contra José Lino Torres, ambos de este vecindario, por la suma de sesenta y seis pesos veinticinco centavos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una yunta de bueyes, el primero de color obero, y el segundo barroso, sucio, y un caballo colorado, todos estos semovientes, de la propiedad del ejecutado Torres. Están valorados, la primera en noventa pesos, y el segundo en treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Braulio Castillo.—Aguel N. Trejo, Srío.*

ANGEL S. MARTINEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Teobaldo Arias, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, ó sean dos y media manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Brijido Lemus; al Poniente, con terreno de Doroteo Murga; al Norte, con terreno de Pedro Palma, y al Sur, con terreno de Leonardo Figueroa. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.
 3—1 *J. Modesto Torres, Srío.*

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, vecino de esta villa, solicitando el título de dominio escrito, de una pequeña fracción de terreno, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto, de Oriente á Poniente, de sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, por cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, de Norte á Sur; con dos casas pajizas, la primera que sirve de habitación, mide de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Sur á Norte, con inclusión del corredor y la otra que sirve de cocina, que tiene de Oriente á Poniente, cuatro metros novecientos diez y seis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de Norte á Sur, y todo el fundo linda: por el Norte, con solar y casa de Francisca Ramirez; por el Sur, calle de por medio, con otros de Martín Camizales y Catarino Rosales; por el Poniente, con Cirila López, también calle de por medio, y por el Oriente, con tierras de Marcelino Ruiz. Dichos inmuebles hubo el solicitante, por compraventa que de él hizo el señor José María Madrid, de este domicilio, según la escritura pública que tiene presentada. Las personas que se creyeren con derecho á ellos, pueden optarlos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 *Patrocino Mina.—Nicolás Quijada, Srío.*

MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucupá.

Hace saber: que el doctor Constantino Jiménez, como apoderado de los señores don Gustavo y don Sixto Barrios y señorita Mercedes del mismo apellido y doña Teresa Alvarenga como representante legal de sus menores hijas señoritas Isabel y Teresa Barrios, se ha presentado a este Juzgado, solicitando que se dé a dichos señores la posesión efectiva de los bienes que por disposición testamentaria, les dejó su abuela materna doña Encarnación Araujo, y cuyos bienes son los siguientes: dos solares y una casa, situados en la plaza pública de esta ciudad, siendo uno de ellos de treinta metros noventa y seis milímetros de Oriente á Poniente, y de cuarenta metros aproximadamente de Norte á Sur, inclusive la casa, y linda: al Oriente, con casa y solares de la señora doña Raquel Briso y de don Simón Montes, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Gerbacio Zelaya; al Norte, con solares del doctor don Miguel Araujo y de la señorita Dolores Lemus, y al Sur, con la plaza central de esta ciudad. El otro solar, ubicado al Sur de la misma plaza, con un rancho de teja, como de veintiseis metros de Oriente á Poniente, y como de treinta y cinco metros de Norte á Sur, y linda: al Oriente, con la casa cabildo de esta población; al Poniente, con casas y solares de Juan Román Gómez, Francisco Ponce y Manuel Luña, calle de por medio; al Norte, con la misma plaza central, y al Sur, con casa y solar de Gerbacio Zelaya. Una finquita situada al Norte de esta misma población, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de doña Josefa Grimaldi y Félix Corea, y solares de Félix Machuca y Francisco Romero, camino de por medio; al Norte, con huatal de la señora Marces Araujo; al Poniente, con terrenos de doña Josefa Castro y doña Eloisa Iglesias, y al Sur, con huatal de Juan Martínez, camino de por medio. Un huatal situado al Sur de esta misma, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de Juan Román Gómez y Daniel Turcios, camino de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Práxedes Cerón; al Poniente, con huatal del mismo Cerón, y al Sur, con huatal de la señora Juana Paula Silva. Un terreno situado en el volcán de esta ciudad, en la joya del Pacayal, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de José Angel Reyes; al Poniente, con terreno de Adrián Ortiz; al Norte, con terreno de Antonio González, y al Sur, con terreno del doctor Miguel Araujo y Juan Torres. Una hacienda llamada Manguaré, situada en jurisdicción de Sesori, como de treinta caballerías de capacidad aproximadamente, conteniendo ganado vacuno, caballar, lanar, de serda y una casa, y linda: al Oriente, con la hacienda San Jorge y los ejidos que fueron de Sesori; al Norte, con la hacienda del Espíritu Santo; al Poniente, con las haciendas de San Jacinto y Gualcho, y al Sur, con las haciendas de Los Lirónes y San Antonio. La quinta parte de la hacienda San Jorge, como de ocho caballerías toda ella, y linda: al Norte, con ejidos que fueron de Sesori y río de Porcas de por medio; al Oriente, con las haciendas de Santa Rosa y Concepción; al Poniente, con la hacienda Manguaré, y al Sur, con las haciendas Santa Rosa y Manguaré. Y por último un solar ubicado en el centro de Sesori, como de veinte metros por sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa de Paulino Marengo; al Norte, con la plaza de Sesori; al Poniente, con casa de Nicolás Machuca, calle de por medio, y al Sur, con solar de doña Mariana Vargas, que antes fue de la señora Agustina Durán; estando también la hacienda San Jorge, en jurisdicción de Sesori. Si alguna personase creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3-1 Lisandro Iglesias, Srío.

JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado Eugenio Culgna, del vecindario de San Julián, pidiendo la posesión efectiva de un terreno y una casa con su correspondiente solar, situados en la jurisdicción del pueblo de su domicilio; que á su defunción dejó su padre legítimo Nolasc Culgna. El primer inmueble tiene de extensión, treinta manzanas. Linda: al Oriente, con terreno de Juana Marias; al Norte, con terreno de Carmen Barrientos; al Poniente, con tierras de Carlos Moya, y al Sur, con el mismo terreno del señor Moya. La casa es de ocho varas de frente por diez de fondo con el corredor, es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, y el solar mide como cuarenta varas de frente al lado de la calle, y de fondo como treinta varas, situados en San Julián ya citado, y linda: al Oriente, con casa y solar de Rosalío Rodríguez al Norte, con casa de la señora Juana Vázquez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Juan Trejo, y al Sur, con solar de la señora Dolores Sermeño. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten ante este Juzgado, con sus comprobantes legales, á deducir su acción, dentro de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.
Dionisio Escalante, Srío.

Emplazamientos.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Francisco é Ignacio Barrera, vecinos de Guadalupe, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Macedonio Cardona, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3-2 José Angel Osorio, Srío. Intº

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito.

Por el presente, cito y emplaza al reo ausente Zefirino Arias, de este vecindario, procesado por el delito de lesión ejecutado en Isaias García, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ococutla, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3-2 Andrés Rodríguez, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito y emplaza al reo ausente Leopoldo Valencia, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tránsito Montes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zaatecochuca, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.
3-2 J. María Coto B., Srío. Intº

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Ignacio Inglés, vecino de Berlín, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Juan Chico; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-2 Lisandro Iglesias, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito y emplaza al reo ausente Julián Martínez, vecino de San Francisco Chirameca, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Domingo García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ococutla, á las dos y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3-2 Andrés Rodríguez, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito y emplazo al reo Ignacio Arias, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que

se le instruye por lesiones menos graves á Carmen Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito Chirameca, en el departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Campo.
3-2 Tobías Garay, Srío.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Juan Amaya, vecino de Mercedes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Silva Ochoa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-2 Pedro Antonio Muñoz, Srío.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Froilán Lozano, vecino de Santa Elena, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Francisco Morales, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le dará defensor de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. T. Guzmán.
3-2 Salvador Campos, Srío.

AVISOS MUNICIPALES. IMPORTANTE

Los dueños ó encargados de las casas que aun no hubieren sido blanqueadas ó pintadas las paredes frente á la calle, se servirán verificarlo antes del 15 del corriente, lo mismo que la limpieza de sus calles.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3-2 Daniel de J. Castillo.

Dos muñecos de yeso, broseados, que se quitaron á un ladrón, por el infrascrito, están en esta Alcaldía. Ocurra con sus pruebas el que se considere con derecho á ellos, para entregárselos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3-2 Daniel de J. Castillo.

Compañía Marítima del Salvador.

Teniendo que tratar de asuntos de importancia; se convoca por el presente á los señores accionistas, para que se sirvan concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el viernes, 8 del corriente en la oficina de la Dirección; recomendando á los señores que no pudieran asistir, se sirvan enviar sus representantes.

San Salvador, setiembre 4 de 1893.

Maximiliano Cohn.
Director.

3-2 Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 6 de septiembre de 1893

NUM. 207

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que don Jeremías Chacón ha presentado del empleo de Escribiente archivero del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente (Santa Ana), y á propuesta del jefe de la oficina, nombrar para que ocupe ese empleo, á don Daniel María Zavaleta, debiendo gozar del sueldo que señala el Presupuesto desde el primero del corriente en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

EL PODER EJECUTIVO,

Deseando mejorar en lo posible el servicio doméstico, que en la actualidad, tal como se halla, constituye un verdadero malestar social,

DECRETA:

Artículo 1.—Se establece un Registro en que deberán inscribirse todos los sirvientes domésticos de uno y otro sexo. Este Registro se llevará en la Dirección General de Policía en la capital, y en las Alcaldías, municipales en las demás poblaciones.

Art. 2.—La inscripción es obligatoria para todos los que se dediquen al servicio doméstico, bajo apercibimiento de una multa de dos pesos á los que no lo verificuen.

Art. 3.—Al hacerse la inscripción, se proveerá al sirviente de una cartilla, en que se haga constar su nombre, filiación y apellido, edad, estado y ramo de servicio á que se dedique, así como la fecha de su inscripción.

Art. 4.—Para inscribirse, deberá el interesado presentar una certificación de la autoridad municipal de su domicilio, Alcalde auxiliar de su barrio ó del Comisionado de su cantón, en que se acredite su buena conducta.

Esta certificación le será extendida en papel blanco sin derechos de ninguna clase.

Art. 5.—Nadie podrá admitir á su servicio á persona que no le presente la cartilla en que conste su inscripción en el Registro; y el que lo hiciere sin este requisito, será penado con una multa de cinco pesos.

Art. 6.—Todo dueño de casa ó jefe de

familia á donde llegue á acomodarse alguna persona inscrita, le exigirá la presentación de la cartilla, para anotar en ella el día de su admisión; la entregará al sirviente para su toma de razón en el Registro, la recogerá después y la conservará en su poder hasta el día de la salida de aquel. La omisión de este requisito será penada con arreglo al artículo anterior y satisfecha la multa por el dueño ó cabeza de familia.

Art. 7.—Cuando el sirviente se retire de la casa ó sea despedido de ella, el patrón le devolverá su cartilla con la anotación del día de su salida, quedando obligado á informar verbalmente sobre la conducta de los que hubieren dejado de pertenecer á su servicio por cualquiera causa, cuando la autoridad competente necesite dichos informes, pena de cuatro pesos de multa.

Art. 8.—El jefe de familia que desee informarse de la conducta del sirviente que trate de admitir en su casa, podrá ocurrir á las oficinas del Registro respectivo, donde se le suministrarán todos los antecedentes que existen en ella, respecto al mismo; pero la omisión voluntaria en el ejercicio de este derecho, no le excluye de la obligación que le impone el artículo 5 de este Reglamento y de la pena que el mismo señala.

Art. 9.—Si el sirviente desapareciere de la casa en que sirve, sin dar aviso al dueño de ella, éste dará parte á la oficina del Registro que corresponda, bajo la pena de cuatro pesos de multa, sin perjuicio del procedimiento á que haya lugar.

Cuando se le entregue al criado la libreta, se anotará en ésta la fecha de la salida y el motivo de ésta.

Art. 10.—El dueño que resuelva retirar un sirviente de su casa, deberá avisárselo con tres días de anticipación, incurriendo en la multa de dos pesos sino lo hace así.

Art. 11.—El sirviente está obligado á prestar en la casa donde se contrate, todos los servicios propios de los criados de su sexo, á menos que se hubiese convenido con el dueño para algún ramo especial.

Art. 12.—Para evitarse dudas y justificaciones testimoniales, podrán celebrar por escrito su contrato, expresando en él todas las condiciones, firmándolo por duplicado, para que cada uno conserve un ejemplar. Si alguna de las partes no supiese firmar, lo verificará un tercero, á su ruego, en presencia de dos testigos, que también suscribirán el documento.

Art. 13.—Ningún sirviente podrá retirarse de la casa en que estuviere contratado durante el tiempo de su compromiso, sino con el correspondiente permiso del patrón, bajo la multa de tres pesos. En caso de no haber estipulación, se presumirá contratado por un mes.

Art. 14.—El sirviente que determine retirarse de la casa en que sirve, lo avisará á su patrón, una semana antes de concluirse el mes.

Art. 15.—Cuando el sirviente salga de la casa en que esté colocado, dando el aviso que se expresa en el artículo anterior, exigirá del dueño de ella que le devuelva la cartilla con la nota del día de su salida, y dentro de veinticuatro horas subsiguientes la presentará á la oficina del

Registro respectivo para que se tome razón. El patrón que negare la devolución de la cartilla, con la anotación respectiva, incurrirá en una multa de cinco pesos.

Art. 16.—El sirviente que se retire definitivamente del servicio doméstico, devolverá la cartilla á la oficina del Registro que corresponda.

Art. 17.—Si el sirviente estuviere desacomodado más de un mes, se entiende que se retira del servicio, salvo enfermedad ú otra causa razonable; y si no justificase debidamente que tiene otra profesión ó cuenta con otros medios de subsistencia, será considerado como vago.

Art. 18.—Cuando el sirviente fuese encarcelado por cualquiera causa, se recogerá la cartilla, que será entregada por la autoridad que lleve á cabo la prisión, en la oficina del Registro que corresponda, dando cuenta en parte separado, del motivo y circunstancias que hayan dado lugar á aquella, y al recobrar su libertad, le será devuelta con una nota expresiva del motivo de su prisión.

Art. 19.—Al sirviente que se le extravíase la cartilla, podrá dársele otra, con expresión de esta circunstancia, y siempre que presente persona que abone de su conducta. Y si se averiguase que el extravío ó pérdida fue maliciosa, se le cobrará una multa de tres pesos, sin perjuicio de las demás providencias que por algún otro motivo puedan dictarse.

Art. 20.—Los sirvientes abonarán en el acto de recibir su cartilla, un real por cada una, cantidad que se destinará á sufragar los gastos más indispensables del Registro.

Art. 21.—Las multas que se imponen en este Reglamento, serán exigidas gubernativamente, por la autoridad municipal correspondiente ó por la dirección de policía de esta capital.

Art. 22.—El criado que estuviere más de un mes sin colocación, bien por no encontrar patrón que le admita á su servicio, por defectos de carácter ó de otra especie, ó bien por no hacer las diligencias necesarias al efecto, queda obligado á tomar otra ocupación, dando cuenta á la policía para que le vigile hasta cumplir con esta última prescripción, bajo apercibimiento de ser juzgado como vago.

Art. 23.—Siempre que se diese parte de la deserción de un sirviente, se impartirán inmediatamente las órdenes del caso para hacerle capturar, ó los exhortos indispensables si se encontrase en extraña jurisdicción; haciendo que el patrón pague los gastos de conducción, en este último caso, para que el sirviente se los reembolse; y si aquel no acepta el servicio, el sirviente pagará en efectivo lo que adeude, y si no lo pudiese verificar, garantizará la deuda, permaneciendo mientras tanto en seguridad. Si el patrón procediese maliciosamente, incurrirá en una pena de quince pesos de multa—é indemnizará al perjudicado.

Art. 24.—Las oficinas de Registro están obligadas á dar á los interesados cuando informe pidan respecto á un sirviente.

Art. 25.—Los libros de Registro y demás documentos á que se refiere esta ley, serán extendidos y formados en papel común.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 6 de septiembre de 1893

NUM. 207

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo :
San Salvador, septiembre 4 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que don Jeremías Chacón ha presentado del empleo de Escribiente archivero del Registro de la Propiedad Raíz ó Hipoteca de la Sección de Occidente (Santa Ana), y á propuesta del jefe de la oficina, nombrar para que ocupe ese empleo, á don Daniel María Zavaleta, debiendo gozar del sueldo que señala el Presupuesto desde el primero del corriente en que empezó á ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

EL PODER EJECUTIVO,

Deseando mejorar en lo posible el servicio doméstico, que en la actualidad, tal como se halla, constituye un verdadero malestar social,

DECRETA:

Artículo 1.—Se establece un Registro en que deberán inscribirse todos los sirvientes domésticos de uno y otro sexo. Este Registro se llevará en la Dirección General de Policía en la capital, y en las Alcaldías, municipales en las demás poblaciones.

Art. 2.—La inscripción es obligatoria para todos los que se dediquen al servicio doméstico, bajo apercibimiento de una multa de dos pesos á los que no lo verificaren.

Art. 3.—Al hacerse la inscripción, se proveerá al sirviente de una cartilla, en que se haga constar su nombre, filiación y apellido, edad, estado y ramo de servicio á que se dedique, así como la fecha de su inscripción.

Art. 4.—Para inscribirse, deberá el interesado presentar una certificación de la autoridad municipal de su domicilio, Alcalde auxiliar de su barrio ó del Comisionado de su cantón, en que se acredite su buena conducta.

Esta certificación le será extendida en papel blanco sin derechos de ninguna clase.

Art. 5.—Nadie podrá admitir á su servicio á persona que no le presente la cartilla en que conste su inscripción en el Registro; y el que lo hiciera sin este requisito, será penado con una multa de cinco pesos.

Art. 6.—Todo dueño de casa ó jefe de

familia á donde llegue á acomodarse alguna persona inscrita, le exigirá la presentación de la cartilla, para anotar en ella el día de su admisión; la entregará al sirviente para su toma de razón en el Registro, la recogerá después y la conservará en su poder hasta el día de la salida de aquel. La omisión de este requisito será penada con arreglo al artículo anterior y satisfecha la multa por el dueño ó cabeza de familia.

Art. 7.—Cuando el sirviente se retire de la casa ó sea despedido de ella, el patrón le devolverá su cartilla con la obligación de volver á su cartilla, quedando obligado á informar verbalmente sobre la conducta de los que hubieren dejado de pertenecer á su servicio por cualquiera causa, dichos informes, pena de cuatro pesos de multa.

Art. 8.—El jefe de familia que desee informarse de la conducta del sirviente que trate de admitir en su casa, podrá ocurrir á las oficinas del Registro respectivo, donde se le suministrarán todos los antecedentes que existen en ella, respecto al mismo; pero la omisión voluntaria en el ejercicio de este derecho, no le excluye de la obligación que le impone el artículo 5 de este Reglamento y de la pena que el mismo señala.

Art. 9.—Si el sirviente desapareciere de la casa en que sirve, sin dar aviso al dueño de ella, éste dará parte á la oficina del Registro que corresponda, bajo la pena de cuatro pesos de multa, sin perjuicio del procedimiento á que haya lugar.

Cuando se le entregue al criado la libreta, se anotará en ésta la fecha de la salida y el motivo de ésta.

Art. 10.—El dueño que resuelva retirar un sirviente de su casa, deberá avisárselo con tres días de anticipación, incurriendo en la multa de dos pesos sino lo hace así.

Art. 11.—El sirviente está obligado á prestar en la casa donde se contrata, todos los servicios propios de los criados de su sexo, á menos que se hubiese convenido con el dueño para algún ramo especial.

Art. 12.—Para evitarse dudas y justificaciones testimoniales, podrán celebrarse por escrito su contrato, expresando en él todas las condiciones, firmándolo por duplicado, para que cada uno conserve un ejemplar. Si alguna de las partes no supiere firmar, lo verificará un tercero, á su ruego, en presencia de dos testigos, que también suscribirán el documento.

Art. 13.—Ningún sirviente podrá retirarse de la casa en que estuviere contratado durante el tiempo de su compromiso, sino con el correspondiente permiso del patrón, bajo la multa de tres pesos. En caso de no haber estipulación, se presumirá contratado por un mes.

Art. 14.—El sirviente que determine retirarse de la casa en que sirve, lo avisará á su patrón, una semana antes de concluirse el mes.

Art. 15.—Cuando el sirviente salga de la casa en que esté colocado, dando el aviso que se expresa en el artículo anterior, exigirá del dueño de ella que le devuelva la cartilla con la nota del día de su salida, y dentro de veinticuatro horas subsiguientes la presentará á la oficina del

Registro respectivo para que se tome razón. El patrón que negare la devolución de la cartilla, con la anotación respectiva, incurrirá en una multa de cinco pesos.

Art. 16.—El sirviente que se retire definitivamente del servicio doméstico, devolverá la cartilla á la oficina del Registro que corresponda.

Art. 17.—Si el sirviente estuviere desacomodado más de un mes, se entiende que se retira del servicio, salvo enfermedad ú otra causa razonable; y si no justificase debidamente que tiene otra profesión ó cuenta con otros medios de subsistencia, será considerado como vago.

Art. 18.—Cuando el sirviente fuese encarcelado por cualquiera causa, se recogerá la cartilla que será entregada por la autoridad que lleve á cabo la prisión, en la oficina del Registro que corresponda, dando cuenta en parte separado, del motivo y circunstancias que hayan dado lugar á aquella, y al recobrar su libertad, le será devuelta con una nota expresiva del motivo de su prisión.

Art. 19.—Al sirviente que se le extraíase la cartilla, podrá dársele otra, con expresión de esta circunstancia, y siempre que presente persona que abone de su conducta. Y si se averiguase que el extravío ó pérdida fue maliciosa, se le cobrará una multa de tres pesos, sin perjuicio de las demás providencias que por algún otro motivo puedan dictarse.

Art. 20.—Los sirvientes abonarán en el acto de recibir su cartilla, un real por cada una, cantidad que se destinará á sufragar los gastos más indispensables del Registro.

Art. 21.—Las multas que se imponen en este Reglamento, serán exigidas gubernativamente, por la autoridad municipal correspondiente ó por la dirección de policía de esta capital.

Art. 22.—El criado que estuviere más de un mes sin colocación, bien por no encontrar patrón que le admita á su servicio, por defectos de carácter ó de otra especie, ó bien por no hacer las diligencias necesarias al efecto, queda obligado á tomar otra ocupación, dando cuenta á la policía para que le vigile hasta cumplir con esta última prescripción, bajo apercibimiento de ser juzgado como vago.

Art. 23.—Siempre que se diese parte de la deserción de un sirviente, se impartirán inmediatamente las órdenes del caso para hacerle capturar, ó los exhortos indispensables si se encontrase en extraña jurisdicción; haciendo que el patrón pague los gastos de conducción, en este último caso, para que el sirviente se lo reemboque, y si aquel no acepta el servicio, el sirviente pagará en efectivo lo que adeude, y si no lo pudiese verificar, garantizará la deuda, permaneciendo mientras tanto en seguridad. Si el patrón procediere maliciosamente, incurrirá en una pena de quince pesos de multa—é indemnizará al perjudicado.

Art. 24.—Las oficinas de Registro están obligadas á dar á los interesados cuanto informadas pidan respecto á un sirviente.

Art. 25.—Los libros de Registro y demás documentos á que se refiere esta ley, serán extendidos y formados en papel común.

Art. 26.—Las multas que impone este Reglamento, serán remitidas á las Administraciones de Rentas.

Art. 27.—Todos los individuos que á la publicación de este Reglamento, se hallasen dedicados al servicio doméstico en la República, acudirán á inscribirse en el Registro respectivo y á proveerse de su cartilla á más tardar, dentro de un mes.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, á los seis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Guerra y Marina,

Domingo Jiménez.

CARTILLA

PARA EL SERVICIO DOMÉSTICO

Hoja Núm..... Número de orden.....
CARTILLA á favor de.....
..... vecino de.....
Departamento de.....
hijo de..... y de.....
de estado..... y de..... años
de edad.

FILIACIÓN.

Estatura..... Nariz.....
Pelo..... Barba.....
Ojos..... Cara.....

SEÑALES PARTICULARES.

.....
.....
..... de..... de 18.....

El Director de Policía ó Alcalde Municipal.

Hoy, día de la fecha, entra en mi casa, calle de..... número.....
San Salvador,..... de..... de 18.....

El cabeza de familia,

Tomada razón en.....

Hoy, día de la fecha, sale de mi casa, San Salvador,..... de..... de 18.....

El cabeza de familia,

Tomada razón en.....

NOTA.—Ambos modelos se repetirán 10 veces en la cartilla; al fin del último se pondrá:

“Llenas las hojas de la presente Cartilla, se procede en esta fecha á su renovación.”

La impresión de las cartillas se hará en folleto de 4 8”

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 6 de 1893.

Habiéndose dispuesto, por acuerdo supremo de 20 de diciembre del año próximo pasado, que la Compañía del Mercado de esta capital pueda cobrar doce y medio centavos diarios, en lugar de seis y un cuarto centavos, por cada puesto en que se ex-

pendan las provisiones de boca, con la obligación, dicha Compañía, de construir mostradores y estantes en las galerías del edificio y poner láminas de zinc sobre las mesas en que se venda la carne, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los doce y medio centavos en referencia solamente se cobren por aquellos puestos en que los referidos muebles estén en servicio; quedando en todo lo demás, sin alteración alguna, la tarifa aprobada el 25 de agosto de 1886.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL.

PROTESTA.

Acostumbrados estamos á ver en algunos órganos de la prensa centro-americana toda clase de insultos y calumnias contra la revolución de Junio y los prohombres que la llevaron á cabo.

Ante esos delitos de imprenta, tanto más infames, cuanto que todos ó la mayor parte de ellos son la obra inícuca de hijos de El Salvador, que salidos del país, por su propia voluntad, buscan las simpatías del lugar en que residen echando lodo sobre su patria—, y de algunos extranjeros, sin conciencia, que en un tiempo recibieron innumerables beneficios del Gobierno, cuya protección perdieron por su conducta reprobable y criminal en los cargos públicos que se les confiaron—, ante esos delitos, repetimos, el “Diario Oficial” ha guardado silencio, soportando la indignación del ultraje, en tanto que la verdad se ha abierto paso y confundido á nuestros detractores, señalándoles con el estigma de los malos.

Los centro-americanos estamos tan íntimamente ligados, que nuestras constantes comunicaciones y correspondencia diaria no permiten que la calumnia subsista por mucho tiempo, facilitando nuestra vindicación la claridad y franqueza que distinguen los actos todos del Poder Público que nos rige.

Sentimientos eminentemente fraternales del Gobierno de El Salvador y sus anhelos por conservar la tranquilidad entre la familia centro-americana, le han obligado á no consentir que en territorio de la República se menosprecien é insulten á los demás Gobiernos del Centro; más esta conducta cuerda y racional, si es cierto que no ha tenido, por desgracia, la reciprocidad debida, será, sin embargo, ante el mundo

imparcial que nos juzga, una prueba incontrastable de nuestro amor á la paz y concordia entre los hijos todos de la Gran Patria.

Esto por lo que toca á la prensa centro-americana que nos ofende con tan marcada malicia; pero la cosa sube de punto y el patriotismo salvadoreño no puede menos que protestar enérgicamente contra el proceder de ciertos órganos, por mil títulos respetables, del periodismo extranjero, que acogen, sin reserva alguna, las calumnias de que somos víctimas.

¿Pues qué—estamos, acaso, en el centro del África, en país incógnito, para que las barbaridades que nos imputan se tomen por hechos verdaderos, y como tales, se consignen en las columnas de periódicos sensatos, llamados, por su circunspección y cordura, á hacer justicia en esta clase de ataques, que la mala fé lanza contra las altas autoridades de un país culto y civilizado?

¿Dónde y cuándo se efectuaron los fusilamientos, por causas políticas, que nos echan en cara?

¿Dónde están esos lugares sombríos de tortura, inventados por nuestros enemigos?

¿Quiénes son los muertos, quiénes los torturados?

Responda la nación entera, dando un mentís solemne y soberano contra esos criminales embustes que hieren la dignidad del pueblo viril y levantado de Cuscatlán.

Gloria y de las más puras llevará el General Ezeta, al descender del solio presidencial, sin que su administración haya derramado una sola gota de sangre en el cadalso.

Por el contrario. ¿Cuántos están allí, en las cárceles públicas, condenados á la última pena, por los tribunales comunes—, y cada día que pasan con vida se lo están debiendo á la clemencia del Jefe del Ejecutivo!

Cierto es que no há mucho el Gobernador y Comandante de un departamento, Jefe de alta graduación militar y amigo personal del General Ezeta, en uno de esos momentos de ofuscación y extravío, hizo pasar por las armas á un ciudadano salvadoreño; pero no es menos cierto que el Gobierno destituyó inmediatamente á aquel Jefe culpable, de los elevados cargos que le había encomendado, y lamentando, como era natural, la pérdida de uno de sus valientes y leales servidores, lo

sometió, entregándolo arrestado, á la justicia ordinaria, que hoy lo juzga con todo el rigor de las leyes.

Hechos de esta naturaleza, que están en la conciencia pública, son desfigurados por nuestros enemigos y presentados en el exterior con crueldad en los detalles, haciendo cargos injustos al Gobierno, cuyo recto procedimiento lo ha enaltecido ante el país entero.

La prensa es antorcha de luz purísima que la civilización lleva á su vanguardia;—pero ¡ay! si esa antorcha se convierte en tea incendiaria, manteniendo los ánimos sobreexcitados, fomentando odios y separando lo que debiera estar unido!

Cuando el incendio llega, con su cortejo de calamidades y de desastres sin cuento ¿en dónde están los incendiarios?

No hay que buscarlos—, han huido al antro, de donde no saldrán sinó después de la catástrofe á cantar, tal vez victoria sobre las ruinas, en donde la muerte y el exterminio agotaron las energías de los pueblos, en la lucha insensata y estéril de hermanos contra hermanos.

Nosotros queremos paz, y tenemos en la mano, levantado en alto, el ramo de olivo.

El Salvador así es; así ha sido siempre—, y por lo mismo nos creemos en el deber de elevar nuestra voz, en forma de protesta contra todo aquello que se diga ó haga en desdoro de las instituciones que la Nación mantiene, por su sola, soberana y libre voluntad.

DOCUMENTOS OFICIALES

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme al acuerdo de 18 del corriente, no se mandarían pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DIAS

Jueves 7 | San Paulino, subdiac. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, septiembre 6 de 1893.

A las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "City of Panamá," procedente de Acapulco, sin carga, trayendo 1 saco y 1 paquete de correspondencia y los pasajeros: Vicente Díaz, Manuel Roa, Ricardo de Zúñiga, J. del Pino, Lorezo Quiñones, Bernardo Díaz, Compañía Zarzuela Unda, 20 personas; patente limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 5.

Hotel Europa.—Entraron: Antonio Cisneros, de La Libertad; Telésforo Maltes y Pedro J. Chica, de Cojutepeque; John Gréquez, de Santa Tecla; Francisco Marjano, de Sonsonate; Leandro Mata, de Juayúa. Salieron: Atanasio Pineda y Manuel Huevo, para Sonsonate; Salvador Cáceres, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Juan Espinoza y Juan Reyes, de Cojutepeque; Arcadia Maravilla, de Santa Ana; Oldoine Shannon, de Quezaltepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió J. A. Scherzer, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entró Juan Mathé, de Sonsonate. Salió G. Brichman, para Suchitoto.

Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 19 hombres: 4, por ebriedad en día y hora de trabajo; 3, por sospechas de hurto; 2, de orden superior; 1 por hurto; 2, por injurias; 1, por portación de arma prohibida; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por lesiones; y 2 mujeres: 1, por injurias; y 1, por escándalo público.

San Salvador, septiembre 6 de 1893.

El Director General,

M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Francisco Mejía, Trinidad Domínguez, María A. Padilla, R.

Schmidt, Fernando Reyes.

Ausentes.—Adela Payes y Casimira Méndez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 6 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducido á cero.
término medio 705. mm³
Temperatura del aire á la sombra, término medio 22.5 centígrados
Temperatura máxima 29.8 "
Temperatura mínima 18.2 "
Humedad del aire, término medio 82.9%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 16.9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .. 2.3
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 2.1
Cantidad de lluvia en milímetros —

Viento.

Rumbo dominante NE y SW
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 mI

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	S	"	S

Estado del cielo

En la madrugada—(P. C. 6) Cirro-stratus.
strato-cúmulos.
En la mañana—(P. C. 4) Cirrus.
En la tarde—(P. C. 8) Cúmulos.
En la noche—(P. C. 6) Alto-stratus.
Relámpagos lejanos al N. y E. á prima noche.
Nota:—Niebla en la mañana.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 7 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 26 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 21 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Murdo) 26 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira) 25 de Safar de 1311
Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 57^m 52^s.
883. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará repecto de nuestro zenit á los 7° 54' 35", 3 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 10 h. 46 m. 57 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 27 días.

San Salvador, septiembre 6 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Muñillo, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas que linda: al Oriente, con terreno de Bersabé Castro, camino de por medio; al Poniente, con río de Agua Caliente; al Norte, con terreno de Eustaquio Lemus, y al Sur, con terreno de Pedro Castro. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.

J. Modesto Torres, Srío.

MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucnapa.

Hace saber: que el doctor Constantino Jiménez, como apoderado de los señores don Gustavo y don Sixto Barrios y señorita Mercedes del mismo apellido y doña Teresa Alvarenga como representante legal de sus menores hijas señoritas Isabel y Teresa Barrios, se ha presentado á este Juzgado, solicitando que se dé á dichos señores la posesión efectiva de los bienes que por disposición testamentaria, les dejó su abuela materna doña Encarnación Araujo, y cuyos bienes son los siguientes: dos solares y una casa, situados en la plaza pública de esta ciudad, siendo uno de ellos de treinta metros noventa y seis milímetros de Oriente á Poniente, y de cuarenta metros aproximadamente de Norte á Sur, inclusive la casa, y linda: al Oriente, con casa y solares de la señora doña Raquel Brioso y de don Simón Montes, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Gerbacio Zelaya; al Norte, con solares del doctor don Miguel Araujo y de la señorita Dolores Lemus, y al Sur, con la plaza central de esta ciudad. El otro solar, ubicado al Sur de la misma plaza, con un rancho de teja, como de veintiseis metros de Oriente á Poniente, y como de treinta y cinco metros de Norte á Sur, y linda: al Oriente, con la casa cabildo de esta población; al Poniente, con casas y solares de Juan Román Gómez, Francisco Ponce y Manuel Luna, calle de por medio; al Norte, con la misma plaza central, y al Sur, con casa y solar de Gerbacio Zelaya. Una finquita situada al Norte de esta misma población, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de doña Josefa Grimaldi y Félix Coreas y solares de Félix Machuca y Francisco Romero, camino de por medio; al Norte, con huatal de la señora Marcos Araujo; al Poniente, con terrenos de doña Josefa Castro y doña Eloisa Iglesias, y al Sur, con huatal de Juan Martínez, camino de por medio. Un huatal situado al Sur de esta misma, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de Juan Román Gómez y Daniel Turcios, camino de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Praxedes Cerón; al Poniente, con huatal del mismo Cerón, y al Sur, con huatal de la señora Juana Paula Silva. Un terreno situado en el volcán de esta ciudad, en la joya del Pacayal, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de José Angel Reyes; al Poniente, con terreno de Adrián Ortiz; al Norte, con terreno de Antonio González, y al Sur, con terreno del doctor Miguel Araujo y Juan Torres. Una hacienda llamada Managuare, situada en jurisdicción de Sesori, como de treinta caballerías de capacidad aproximadamente, conteniendo ganado vacuno, caballar, lanar, de serda y una casa, y linda: al Oriente, con la hacienda San Jorge y los ejidos que fueron de Sesori; al Norte, con la hacienda del Espíritu Santo; al Poniente, con las haciendas de San Jacinto y Gualeho, y al Sur, con las haciendas de Los Limones y San Antonio. La quinta parte de la hacienda San Jorge, como de ocho caballerías toda ella, y linda: al Norte, con ejidos que fueron de Sesori y río de Porcas de por medio; al Oriente, con las haciendas de Santa Rosa y Concepción; al Poniente, con la hacienda Managuare; y al Sur, con las haciendas Santa Rosa y Managuare. Y por último un solar ubicado en el centro de Sesori, como de veinte metros por sus cuatro lados, y linda: al Oriente, con casa de Paulino Marengo; al Norte, con la plaza de Sesori; al Poniente, con casa de Nicolás Machuca, calle de por medio, y al Sur, con solar de doña Mariana Vargas que antes fue de la señora Agustina Durán; estando también la hacienda San Jorge, en jurisdicción de Sesori. Si alguna persona se creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucnapa, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3-2 *Lisandrea Iglesias, Srío.*

JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado Eugenio Cuzca, del vecindario de San Julián, pidiendo la posesión efectiva de un terreno y una casa con su correspondiente solar, situados en la jurisdicción del pueblo de su domicilio: que á su defensor le dejó su padre legítimo Nolasco Cuzca. El primer inmueble tiene de extensión, treinta manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Juana Marias; al Norte, con terreno de Carmen Barrientes; al Poniente, con tierras de Carlos Moya, y al Sur, con el mismo terreno del señor Moya. La casa es de ocho varas de frente por diez de fondo con el corredor, es de teja, sobre hornos y paredes de bajareque, y el solar mide como cuarenta varas de frente al lado de la calle, y de fondo como treinta varas, situados en San Julián ya citado, y linda: al Oriente, con casa y solar de Rosalío Rodríguez al Norte, con casa de la señora Juana Vásquez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Juan Trejo, y al Sur, con solar de la señora Dolores Sernaño. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten ante este Juzgado, con sus comprobantes legales, á deducir su acción, dentro de quince días.

3-2 *Lisandrea Iglesias, Srío.*

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.
3-2 *Dionisio Escalante, Srío.*

Emplazamientos.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Emplaza á los reos ausentes Francisco é Ignacio Barrera, vecinos de Guadalupe, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Macedonio Cardona, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3-3 *José Angel Osorio, Srío. Intº.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Zéferino Arias, de este vecindario, procesado por el delito de lesión ejecutado en Isaias García, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ococutla, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3-3 *Andrés Rodríguez, Srío.*

TOMÁS MARÍN, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Leopoldo Valencia, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tránsito Montez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecochco, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.
3-3 *J. María Coto B., Srío. Intº.*

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Ignacio Inglés, vecino de Berlín, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Juan Chica; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-3 *Lisandrea Iglesias, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Julián Martínez, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Domingo García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ococutla, á las dos y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3-3 *Andrés Rodríguez, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo Ignacio Arias, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que

se le instruye por lesiones menos graves á Caumen Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito Chinameca, en el departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julio Campo.
3-3 *Tobías Garay, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

IMPORTANTE

Los dueños ó encargados de las casas que aun no hubieren sido blanqueadas ó pintadas las paredes frente á la calle, se servirán verificarlo antes del 15 del corriente, lo mismo que la limpieza de sus calles.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3-3 *Daniel de J. Castillo.*

ALBERTO ÁVALOS, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que habiéndole facultado la Municipalidad, para sacar á licitación pública la reparación y mejora, del cementerio de esta villa, que consiste en la construcción de trescientas varas castellanas de tascorral, de dos varas y media de alto, por una vara de espesor, cuatrocientas carretadas de piedra de simiento: seis mil adoves, seis mil tejas, un corte de madera para una mediagua de diez varas; y la hechura de una puerta de madera de barandilla, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de la empresa, ó por separado, en cada uno de los trabajos mencionados, se presente en esta Alcaldía, haciendo su propuesta, según le convenga; la que deberá presentar dentro de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso:

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, agosto veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Alberto Avalos.

3-2 *J. de Jesús Chararria, Srío.*

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

5-2 alt.

Compañía Marítima del Salvador.

Teniendo que tratar de asuntos de importancia; se convoca por el presente á los señores accionistas, para que se sirvan concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el viernes, 8 del corriente en la oficina de la Dirección; recomendando á los señores que no pudieran asistir, se sirva enviar sus representantes.

San Salvador, setiembre 4 de 1893.

Maximiliano Cohn.
Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 7 de septiembre de 1893

NUM. 208

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 6 de 1893.

Con presencia de la solicitud de Dámaso Amaya, reo de las cárceles de Sensuntepeque, relativa á que se le conmute por dinero, la pena que le fue impuesta, por el delito de lesiones menos graves causadas en la persona de Aurelio Larreyngaga, el Poder Ejecutivo, con vista del informe y dictamen favorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutar al reo Amaya la pena de que se ha hecho referencia, por la de *quince pesos*, que enterará en la Tesorería General, ó en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

Finiquitos

EL INFRASORITO Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 35 del libro diario en que llevaron sus cuentas los señores doctor don José C. López y don Manuel Marín V. ministros de la Tesorería General encargados de la emisión de bonos de veinticinco mil pesos, denominados del Hospital de esta ciudad, se encuentra el fallo que dice así: "Contaduría primera de glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Estando glosada la cuenta rendida por los señores ministros de la Tesorería General, doctor don José C. López y don Manuel Marín V., encargados de la emisión de veinticinco mil pesos en bonos denominados del Hospital de esta ciudad amortizables en los impuestos de importación establecidos á favor de dicho establecimiento y cobrables en la aduana de La Libertad, emisión ordenada por el acuerdo de treinta y uno de octubre del año próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacerles, *á nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto supremo de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: que los expresados empleados por lo relativo á la emisión de bonos mencionada, se hallan solventes y libres de responsabilidad con el fisco; en consecuencia extiéndaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto treinta y uno de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASORITO Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro diario, en que llevaron su cuenta los señores ministros de la Tesorería General, doctor don José C. López y don Manuel Marín V., encargados de la emisión de bonos amortizables en el 10% de derechos de aduana, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 1.ª de glosa, San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores doctor don José C. López y don Manuel Marín V., ministros de la Tesorería General encargados de la emisión de *doscientos mil pesos* en bonos amortizables en (10%) diez por ciento de derechos de aduanas de conformidad al acuerdo del veintisiete de febrero del corriente año, y no encontrando reparo alguno que hacerles *en nombre de la República del Salvador* y conforme con los

artículos 3.º y 4.º del decreto del veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el fisco á los expresados señores, por lo relativo á la emisión indicada. En consecuencia, extiéndaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASORITO Contador Mayor de la República,

Certifica: que al folio 12 del libro diario en que llevaron su cuenta los señores doctor don José C. López y Manuel Marín V., ministros de la Tesorería General, encargados de la emisión de bonos del 2.º 10% ordenado por el acuerdo supremo de veintidos de junio del año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice:

"Contaduría 1.ª de glosa: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Estando glosada la cuenta rendida por los señores doctor don José C. López y don Manuel Marín V., ministros de la Tesorería General encargados de la emisión de bonos por *trescientos mil pesos* sobre el diez por ciento de los derechos de importación, ordenada por el acuerdo supremo de veintidos de junio del año próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que hacerles, *en nombre de la República del Salvador* y de conformidad con los artículos 3.º y 4.º del decreto de veintiseis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad con el fisco á los expresados empleados por lo respectivo á la emisión de bonos mencionada; en consecuencia, extiéndaseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || Sergio Castellanos. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto treinta de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Montevideo, 3.—Hoy salieron las tropas para la frontera. Un gentío inmenso las acompañó fuera de la ciudad, gritando: "Muera el Brasil." La legación brasileña está guardada por la policía. Se asegura que ha salido un emisario para Buenos Aires á pedir el auxilio de la República Argentina contra el Brasil para en caso que no tenga efecto la protesta del Uruguay.

Berlín, 3.—El Emperador Guillermo y el Príncipe de Nápoles, salieron hoy con sus respectivas comitivas, de Coblenza para Metz. Koscial Koscielski, jefe de los polacos en el Reichstag, ha sido nombrado Administrador de Posen en sustitución del Conde Douski. Solo á los agregados

de las Legaciones de Alemania y de Italia les será permitido asistir á las maniobras de Metz.

Paris, 3.—El General Dodds saldrá dentro de poco para el alto Dahomey á castigar á Belanzin porque ha estado tratando de sublevar á los dahomianos contra los franceses.

Washington, 3.—El Senado ha confirmado el nombramiento de Owen Mc Gaw como Secretario de la Legación de los Estados Unidos en Chile, y rechazado el de Henri y C. Stewart, como Cónsul General en Guatemala.

Nueva York, 3.—La plata en barras se cotiza aquí á 75½ centavos la onza. En Londres está á 33½ peniques.

Montevideo, 4.—Las tropas de Uruguay se batirán con las del Brasil si éstas vuelven á penetrar en el territorio neutral.

Bangkok, 4.—Francia ha concedido tres meses á Siam para que considere las últimas propuestas.

Metz, 4.—El Emperador Guillermo y su comitiva llegaron á esta ciudad hoy.

Paris, 4.—Los republicanos y socialistas ganaron las elecciones. Goblet y Jourdan fueron electos. Floquet, Pichou, Barres, Laguerre y Clemenceau, fueron derrotados.

Bruselas, 4.—La ley de revisión de la constitución belga, pasó en el Senado.

Londres, 5.—Lord Roseberry ha dicho en la Cámara que el Ministro Dufferin fue á Francia con bastantes instrucciones para proteger los intereses británicos en Siam. De allá se sabe que el buque francés "Lutin" salió para Saigon llevando los 2,500,000 francos que faltaban para completar la indemnización impuesta por Francia. Los franceses han ocupado los lugares evacuados por los siameses.

Paris, 5.—Las elecciones en Francia presentan la especialidad de que ninguna persona notable como estadista ú orador ha sido reelecto. Todos son nuevos.

Kissingen, 5.—El Príncipe de Bismarck sigue peor. Está padeciendo de sciática.

Stocolmo, 5.—El Rey Oscar al abrir el parlamento ayer dijo que abrigaba la esperanza de destruir el movimiento separatista y de fortalecer los vínculos de unión entre Suecia y Noruega.

Bruselas, 5.—La cosecha de azúcar de remolacha ha decaído unas 50,000 toneladas en Francia, Bélgica y Holanda. En Alemania, Austro-Hungría y Rusia ha habido un aumento de 600,000 toneladas.

Montevideo, 5.—El movimiento anti-brasileño aumenta por momentos. El pueblo no se satisface con la oferta que hace el Ministro del Brasil de destituir al General Isidoro ni tampoco acepta las satisfacciones del Presidente Peixoto. Todo deja ver que Uruguay quiere cada menos que la anexión de río Grande.

Viena, 5.—Según datos de Galicia, del 31 de agosto al 2 de septiembre hubo 180 casos del cólera y 110 defunciones. La enfermedad se ha extendido por toda Hungría.

Madrid, 5.—El Anarquista Olves fue arrestado ayer en Lisboa cuando estaba á punto de embarcarse para Buenos Ayres.

Metz, 5.—El emperador revistó hoy el 16º cuerpo de ejército. Le acompañaban los Príncipes bávaros.

Paris, 5.—"Le Paris" insinúa al gobierno francés que haga que Grecia, Suiza, Bélgica é Italia recojan sus monedas de plata que circulan en Francia.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Viernes 8 | La Natividad de nuestra Señora. Stos. Adrián, Teófilo y Zenón, mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 6.

Hotel Europa.—Entraron: Salvador Iracheta, de Ilobasco; Bernardo Dhios, de Sonsonate. Salieron: Leandro Mata, para Juayúa; Telesforo Maltes, para Cojutepeque; Yanuario I. Irías, para Ilobasco; Antonio Cisneros, para La Libertad; Salvador Cáceres, para Armenia.

Hotel Alemán.—Entraron: Fernando Figueroa, de San Vicente; Macario Urías, de Zacatecoluca; Salvador Corleto, de Tegucigalpa. Salieron: Francisco y Agustín Osorio, para San Rafael; Arcadio Maravilla, para Santa Ana; Sabas Estrada, para San Pedro.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 nombres: 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 2, por hurto; 1, por injurias; 1, por raptó; 1, por faltas contra la policía; 7, por ebriedad escandalosa; y 1 mujer por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, septiembre 7 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Inocente Córdoba, Pedro Jirón, Nazario Salver R., Josefina de Salguero, Carmen Henríquez Rodríguez y Telesfora Rivas.

Ausentes.—Rafael L. Batres, Dr. Manuel Gallardo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRATICADAS

EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705. mm 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23.5 centígrados
Temperatura máxima	30.3 "
Temperatura mínima	19.2 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17.6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2.º 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1.3

Viento.

Rumbo dominante NE
Velocidad en metros por segundo, término medio 2, m5

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" " 2 p. m.	"	NW	"	NW
" " 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo

En la madrugada.—(P. C. 4) Cirro-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Alto cúmulus y strato cúmulus.
En la tarde....—(P. C. 7) Cúmulus y nimbus Truepos á SE.
En la noche —(P. C. 6) Alto-stratus y nimbus. Relámpagos lejanos al NE. y SW. á prima noche.
Nota:—Temblor algo fuerte á las 5 h. 54 m. a. m. Lluvia de S. á las 3 h. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 8 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 27 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 23 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 27 de Eloul de 5653
" Musulmán (Egira) 26 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 57^m 22^s 17
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8º 18' 12", 7 S.
Edad astronómica de la Luna, 28 días.
San Salvador, septiembre 7 de 1893.
Carlos F. Padilla,
Observador.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltipán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepeceyo, y las rurales de Victoria, El León, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chiamatal, San Antonio y Minas de Piomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tnalmitles, Las Higueras, El Sunza, Guasealtes, Los Ceritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.
10—8 Jesús Choto.

DIRECCION GENERAL

DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Teodoro Araujo como apoderado de doña Octavia Parker de Valdés, se venderá en pública subasta en este juzgado un solar situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, compuesto de doscientas setenta y nueve áreas más ó menos, ó sean cuatro manzanas, lindante al Oriente con terreno de Aquilino Reyes, mediando una calle, y terreno de Rafael Jacinto; al Norte con terreno de Bonifacio Ortiz y ahora de un hermano de éste, al Poniente con terreno de Enrique González y al Sur con el de Alejandro Palma. Dicha venta se hará para pagar á la ejecutante la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos, intereses y costas que los señores Gregorio Berdugo y Pilar Pleitís adendan á la señora Parker de Valdés.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Joaquín Bonilla
Manuel A. Urquilla, Srío.

Por ejecución seguida por don Mauricio Meléndez, como acreedor cesionario de Román López, contra Florencio Suriano, por la cantidad de ciento sesenta y tres pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una media-agua de teja, paredes de bajareque, de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Eleuterio Romaldo; al Norte, con un tapial de la casa de Juana Franco; al Poniente, con solares de Juan Avalos y Vicente Alvarez, y al Sur, con solar de Julia R. de Barrera. Dicha media-agua, se encuentra en buen estado y está valorada en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá si fuere en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Armiñá, á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Elvira Gómez.—Teresa Reimundo, Srío.

JESÚS HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de esta villa.

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor José Pérez, como representante legal de su esposa Josefa Zetho, pidiendo se le dé posesión efectiva de un terreno, situado en el lugar llamado "Pashan" de esta jurisdicción, compuesto como de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de terreno in arbo, y lindante: al Oriente, con terrenos de Felipe Molina; al Norte, con terrenos de Manuel Cuachil; al Poniente, con los de la sucesión del difunto Pedro Mate, al Sur, con terrenos del señor Martín López y el de la misma sucesión de Zelino, que trabaja Enrique Cortés. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo, dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Nahuizalco, á las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Juez segundo de Paz, Jesús Hernández, que no sabe firmar.—Eduardo Billo.

3—2 Francisco Rodríguez, Srío.

Se hace saber: que el señor don Tomás Colacho, agricultor, de sesenta y cinco años de edad, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de treinta años, situado en esta jurisdicción, de veinte manzanas de extensión, en el punto denominado Chiecabá, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, que de esta población conduce á la de Perupán, y terrenos de Francisco Escobar, Pedro Marroquín, Tomás Vidal, José Cabrera y Manuel de Paz; al Norte, camino de por medio, que conduce al valle de San José, y terrenos de Felipe de Paz y Dominga Colacho; al Poniente, con terreno de la señora Matilde Pérez, hay de por medio cercas de brotones de árbol de gite, sayte y tempate y terrenos de los señores don Jesús y doña Rufaica Morales, Santiago Hernández y Juliana Lara, ya difunta, y al Sur, con los mismos señores Morales é Ignacio López, zanja y brotones de por medio. El terreno descrito, lo estima el interesado, en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse con sus comprobantes, antes del caso.

Dado el presente, en el Juzgado segundo de Paz: San Martín, á las once del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Se hace saber: que el señor don Regino Bolaños, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de diez y seis años, de la capacidad de media manzana de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, camino del río de por medio, terreno del solicitante; al Norte, río de Canteros y el camino de éste de por medio, terreno de Margarito Surem; al Poniente, con la quebrada denominada La Paterna y del Plátano de por medio, y propiedad de la Municipalidad de esta población, y al Sur, terreno de don Julio Irabeta, y de por medio, el camino del río del Plano. El terreno descrito lo estima el solicitante, en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

En virtud de ejecución promovida por la señora Soledad Contreras, contra José Lino Torres, ambos de esta vecindario, por la suma de sesenta y seis pesos veinticinco centavos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una yunta de bueyes, el primero de color obero, y el segundo barroso, sucio, y un caballo colorado, todos estos semovientes, de la propiedad del ejecutado Torres. Están valorados, la primera en noventa pesos, y el segundo en treinta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Braulio Castillo.—Miguel N. Trejo, Srío.

ANGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Toribio Arias, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Zunco" de esta jurisdicción, compuesto de ciento sesenta y cinco áreas de capacidad, ó sean dos y media manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Brijido Lemus; al Poniente, con terreno de Doroteo Muga; al Norte, con terreno de Pedro Palma, y al Sur, con terreno de Leonardo Figueroa. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.

3—2 J. Modesto Torres, Srío.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, vecino de esta villa, solicitando el título de dominio escrito, de una pequeña fracción de terreno, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto de Oriente á Poniente, de sesenta y tres metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, por cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y cuatro milímetros, de Norte á Sur; con dos casas pajizas, la primera que sirve de habitación, mide de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Sur á Norte, con inclusión del corredor y la otra que sirve de cocina, que tiene de Oriente á Poniente, cuatro metros novecientos diez y seis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de Norte á Sur, y todo el fundo linda: por el Norte, con solar y casa de Francisco Ramírez por el Sur, calle de por medio, con otros de Martín Canizales y Catarino Rosales; por el Poniente, con Cirila López, también calle de por medio, y por el Oriente, con tierras de Marcelino Ruiz. Dichos inmuebles haba el solicitante, por compraventa que de él hizo el señor José María Madrid, de este domicilio, según la escritura pública que tiene presentada. Las personas que se creyeren con derecho á ellos, pueden optar, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltenango, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Patrocinio Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Mirillo, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas que linda: a Oriente, con terreno de Bersabé Castro, camino de por medio; al Poniente, con río de Agua Caliente; al Norte, con terreno de Eustaquio Lemus, y al Sur, con terreno de Pedro Castro. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.

3—2 J. Modesto Torres, Srío.

MIGUEL ANGEL ARAUJO, Juez de primera Instancia del distrito de Jucupá.

Hace saber: que el doctor Constantino Jiménez, como apoderado de los señores don Gustavo y don Sixto Barrios y señora Mercedes del mismo apellido y doña Teresa Alvarez como representante legal de sus menores hijas señoritas Isabel y Teresa Barrios, se ha presentado á este Juzgado, solicitando que se dé á dichos señores la posesión efectiva de los bienes que por disposición testamentaria, les dejó su abuela materna doña Encarnación Araujo, y cuyos bienes son los siguientes: dos solares y una casa, situados en la plaza pública de esta ciudad, siendo uno de ellos de treinta metros noventa y seis milímetros de Oriente á Poniente, y de cuarenta metros aproximadamente de Norte á Sur, inclusive la casa, y linda: al Oriente, con casa y solares de la señora doña Raquel Brioso y de don Simón Montes, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don Geraciaco Zelaya; al Norte, con solares del doctor don Miguel Araujo y de la señorita Dolores Lemus, y al Sur, con la plaza central de esta ciudad. El otro solar, ubicado al Sur de la misma plaza, con un rancho de teja, como de veintiseis metros de Oriente á Poniente, y como de treinta y cinco metros de Norte á Sur, y linda: al Oriente, con la casa cabildo de esta población; al Poniente, con casas y solares de Juan Román Gómez, Francisco Ponce y Manuel Luna, calle de por medio; al Norte, con la misma plaza central, y al Sur, con casa y solar de Geraciaco Zelaya. Una finca situada al Norte de esta misma población, como de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de doña Josefa Grimaldi y Félix Coreas, y solares de Félix Machuca y Francisco Romero, camino de por medio; al Norte, con huatal de la señora Marcos Araujo; al Poniente, con terrenos de doña Josefa Castro y doña Eloisa Iglesias, y al Sur, con huatal de Juan Martínez, camino de por medio. Un huatal situado al Sur de esta misma, como de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con fincas de Juan Román Gómez y Daniel Tarcois, camino de por medio; al Norte, con huatal de la sucesión de Praxedes Cerón; al Poniente, con huatal del mismo Cerón, y al Sur, con huatal de la señora Juana Paula Silva. Un terreno situado en el volcán de esta ciudad en la zona del Pacayal, como de cinco hectáreas sesenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de José Angel Reyes; al Poniente, con terreno de Adrián Ortiz; al Norte, con terreno de Antonio González, y al Sur, con terreno del doctor Miguel Araujo y Juan Torres. Una hacienda llamada Managuare, situada en jurisdicción de Sesori, como de treinta caballerías de capacidad aproximadamente, contenido ganado vacuno, caballar, lanar, de serda y una casa, y linda: al Oriente, con la hacienda San Jorge y los ejidos que fueron de Sesori; al Norte, con la hacienda del Espíritu Santo; al Poniente, con las haciendas de San Jacinto y Gualecho, y al Sur, con las haciendas de Los Limones y San Antonio. La quinta parte de la hacienda San Jorge, como de ocho caballerías tidaceña, y Linda: al Norte, con ejidos que fueron de Sesori y río de Porcas de por medio; al Oriente, con las haciendas de Santa Rosa y Concepción; al Poniente, con la hacienda Managuare, y al Sur, con las haciendas Santa Rosa y Managuare. Y por último un solar ubicado en el centro de Sesori, como de veinte metros por sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa de Paulino Marenco; al Norte, con la plaza de Sesori; al Poniente, con casa de Nicolás Machuca, calle de por medio, y al Sur, con solar de doña Mariana Vargas, que antes fue de la señora Agustina Durán, estando también la hacienda San Jorge, en jurisdicción de Sesori. Si alguna personase creyere con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3—3 Leonardo Iglesias, Srío.

Se hace saber: que á solicitud de la señora Cesárea Jirón y de sus hijos Pantaleón, Florencio é Ignacio Pérez, todos mayores de edad y de este vecindario, herederos del difunto Emiliano Pérez, por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado, en licitación pública previa subasta, una casa vieja, de teja, de siete varas de longitud, por seis de latitud y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de don Cayetano Díaz, cerca de paja de por medio, del señor Díaz, mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, camino de por medio, con finca de don Juan Irabeta, mide por este límite, cincuenta y cinco metros; al Poniente, calle de la ronda de por medio, que conduce á la legua, solar y casa de Gerardo Trinidad, mide por este rumbo, veinticinco metros, y al Sur, con casas y solar de Juan Raada y el mismo Trinidad, mide por este límite, cuarenta metros. Todo valuado en doscientos pesos. El que tenga interés, que ocurra á hacerle postura.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Curadurías.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto,

Certifica: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarles curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres; apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que los represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz, á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y cítense por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. || Ante mí, José María Recinos (h.), Srío. || Hay dos rúbricas.

Es conforme; y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las diez de la mañana del día veinte y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres,

Federico Valenzuela.
3-2 José María Recinos, (h.) Srío.

Herencia yacente.

RAFAEL PINEDA, Juez tercero de Paz de esta ciudad,

Certifico: que á fojas dos de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó el finado Coronel don Rafael Padilla Durán, se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido en esta ciudad el siete de abril próximo pasado el Coronel don Rafael Padilla Durán, dejando algunos bienes muebles, que no pasan de doscientos pesos, y no habiendo habido persona alguna hasta la fecha que haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador interino de ella, á don Ismael Jaimes, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítense con treinta días de plazo á todos los que crean tener derecho en ella, y publíquese esta resolución en el periódico oficial. || Rafael Pineda. || Ante mí, Dolores Miranda, Srío. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo el presente en el Juzgado tercero de paz de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.
3-3 Ante mí, Dolores Miranda, Srío.

Emplazamientos

Emplázase al reo ausente Felipe Guerra, vecino de Ataco, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Mendoza. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho

reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Abnachapán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.
3-3 Adolfo Velado, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Juan Hernández hijo, domiciliario de esta población, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por homicidio causado en la persona de Cruz Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen obligación de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.
3-3 Césarco Goches, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Miguel Hernández, domiciliario del pueblo del Refugio, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la causa que se le instruye por atentado malicioso, ejecutado contra la persona de Paulino Roldán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Alvarado.
3-3 Césarco Goches, Srío.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta una vaca prieta con ternero al pie, herrada con este fierro

.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Francisco Castro C.

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su custodia, se vendió en pública subasta, el día 24 de presente, un caballo torcillo salpicado, oreja gacha, viejo, que mandó el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico y fue encontrado en los campos de la hacienda "San Rafael" de aquella jurisdicción, el 17 de este mes, herrado con dos fierros, el uno venteadado y el preferente que es el que se figura al margen.....
de dueño desconocido, pues no se encuentra igual en los libros de registro y se dá este aviso para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Jefatura del distrito por ministerio de ley, á las once de día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Eugenio Ayala.

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación se anticipó la venta de una vaca negra, brava, de dueño y fierro desconocidos el cual es de esta figura

.....
El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado. Artº 660 C.

Alcaldía Municipal del Paisnal, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Agustín Choto
Margurito Orellana, Srío.

Por disposición de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta, un toro prieto de incógnita propiedad, el cual tiene venteadado este fierro

.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito por el término de ley, en la Clavería Municipal de esta ciudad, comparezca á deducirlo que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jucunpa, julio diesiocho de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Mariano Castillo.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueños y fierros desconocidos, se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca barrosa que tiene este fierro

.....
un ternero del mismo color, mostrenco; otro ternero hozco y una ternera prieta, siendo el fierro de los dos últimos éste.....

El que se crea con derecho á ellos, preséntese con sus comprobantes.
Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto 10 de 1893.
3-1 Emilio Bolaños.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua torcilla que tiene estos fierros

.....
y un potrillo bayo grullo, que tiene este otro

.....
El que se crea con derecho á ellos, que se presente con sus comprobantes para que le sean entregados los semovientes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio 28 de 1893.
3-1 Emilio Bolaños.

De conformidad con el Artº 660 C. y por ser de custodia y conservación dispendiosas, se vendió en remate público, el cinco del corriente un macho bayo, nuevo, de dueño y fierros desconocidos, herrado y venteadado con el fierro de esta figura

.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido de \$ 31.75 centavos que se encuentran depositados en esta Clavería, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Villa de Cacahuatque, á las cuatro y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 I. Ceballos Jeréz.

De orden de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta, un torito hozco de este fierro que remitió el señor Juez de Paz de Mercedes, con tal objeto, por ser de dueño y fierro desconocidos; quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en esta tesorería, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegria: Santiago de María, agosto siete de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Miguel R. Garay.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se venderá en pública subasta una novilla obra de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro

.....
El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la tesorería respectiva, comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santiago de María, agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Jacinto Aguirre.

AVISOS MUNICIPALES

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan engalanar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

3-1 Daniel de J. Castillo.

Dos muñecos de yeso, bronceados, que se quitaron á un ladrón, por el infrascrito, están en esta Alcaldía. Ocurra con sus pruebas el que se considere con derecho á ellos, para entregárselos.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 4 de 1893.

3-3 Daniel de J. Castillo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 8 de septiembre de 1893

NUM. 209

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

REGLAMENTO

DE LA CASA DE PRÉSTAMOS

“EL MONTEPIO”

Artículo 1.—El establecimiento presta dinero sobre toda clase de prendas, con un interés convencional establecido de común acuerdo entre el acreedor y el deudor.

Art. 2.—Los contratos serán por el término mínimo de un mes, pero pueden renovarse mensualmente, si así conviniere al establecimiento.

Art. 3.—El deudor puede anticipar el pago, pero satisfaciendo también los intereses de los meses trascurridos. Para este efecto, se tendrá por terminado el mes comenzado.

Art. 4.—El establecimiento no responde de los deterioros de las prendas que provengan del tiempo ó de su naturaleza, y su única obligación sobre este punto es cuidarlas con el mayor esmero. También no responde de la pérdida ó deterioro de dichas prendas cuando provengan de fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 5.—Las prendas se entregarán solamente al deudor que presente la boleta. En ella se hará constar la fecha del empeño, la cantidad entregada al deudor, el plazo en que debe pagarse, el interés que se hubiese convenido y las demás circunstancias que se crean convenientes para evitar equivocaciones. Para poder sacar la prenda empeñada se necesita que el portador de la boleta pague la cantidad principal que se adeude y sus intereses. El deudor que perdiese la boleta dará aviso inmediatamente al establecimiento quien tomará nota de ello, sin responsabilidad. En el caso de pérdida ó extravío de la boleta de que ya se hubiese dado cuenta al establecimiento, podrá entregarse la prenda al deudor en persona, dando éste un recibo de ella.

Art. 6.—Cada dos meses se hará un remate de todas las prendas que deban dos ó más meses de premio aunque antes hayan estado pagando puntualmente, tomando por base el valor dado á la prenda.

Art. 7.—Del producto del remate tomará el establecimiento la cantidad que dió, los premios que se le deban y un diez por ciento del remate, devolviendo el excedente, si lo hubiese, al dueño de la prenda, si éste lo reclamase hasta el día del siguiente remate, pasado el cual perderá su derecho.

Art. 8.—Todas las prendas que no pudiesen ser vendidas en el remate público, las hará suyas el establecimiento, sin obligación de devolver los excedentes aunque los hubiere.

Art. 9.—El establecimiento avisará con anticipación, al Alcalde Municipal, el día que se hubiese fijado para el remate. El

Alcalde tiene facultad de nombrar una persona de su confianza para que presente el remate, la cual debe firmar la lista de los objetos rematados.

San Salvador, septiembre 5 de 1893.

A. Reynard.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 7 de 1893.

Con presencia de la solicitud del señor don A. Reynard, de este vecindario, contraída á que se le permita abrir en esta capital una casa de préstamos, que se denominará “El Montepío”, á cuyo efecto ha presentado el reglamento correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto legislativo de 3 de marzo de 1885, ACUERDA: autorizar al señor Reynard para que funde el establecimiento aludido, aprobando el reglamento presentado, con las reformas siguientes:

El artículo 7 se reforma así: “Del producto del remate tomará el establecimiento la cantidad que dió, los premios que se deban y un diez por ciento más, devolviendo el excedente, si lo hubiere, al dueño de la prenda, siempre que éste lo reclamase dentro del tercero día después del remate.”

El artículo 8 se reforma así: “Todas las prendas que no pudiesen ser vendidas en el remate, las hará suyas el establecimiento sin obligación de devolver los excedentes, aunque los hubiere, siempre que no fueren rescatadas por el dueño, dentro de los tres días de pasado el remate.”

Se agrega lo siguiente:

Artículo 10.—“Toda boleta de préstamo llevará inserto, al reverso de ella, el presente reglamento”.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial n.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 11 del libro manual en que el tesorero de la villa de Santa Elena llevó la cuenta de los fondos de Cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: “Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiendo glosado la cuenta rendida por el señor don Eusebio Joya como tesorero que fué de los fondos de Cementerio de la villa de Santa Elena, departamento de Usulután, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío.”

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

Trabajo diario de la Oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD É HIPOTECAS.
DEL 7 AL 18 DE AGOSTO.

Hipotecas.

Terrenos.

Rafael Urrutia, Ilopango	\$ 2.64
Carillo Berrios, Mejicanos	1.46
Arcadio Mena, Zacatecoluca	2.69
Joaquín Cortés, Tonacatepeque	1.32
Esteban Ulloa Morazán, Tahique	1.32

Viento.

Bumbo dominante NE
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 3 m.0

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m.	"	NW	"	O
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Nimbus. Truenos al N. y relámpagos lejanos al N. y SW.
 En la mañana—(P. C. 10) Nimbus. Truenos al N. y arco iris al W. á las 7 h. a. m.
 En la tarde—(P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus. Truenos al E.
 En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al E. y S. á prima noche. Truenos al E.
 Nota:—Lluvia desde en la madrugada hasta las 7 h. a. m. Lluvia desde las 6 h. 13 m. p. m., hasta las 9 h. 30 m. p. m. Templ. suave á las 7 h. 23 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 9 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 2S de agosto de 1893.
 " Republicano (Era de la República) 23 de Fructidor de 101.
 " Israelita (Año del Mundo) 28 de Elloul de 5,653.
 " Musulmán (Egira) 27 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 57^m 1s. 61 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 8° 40' 55", 1 S.
 Edad astronómica de la Luna, 28 días.
 Mercurio en conjunción con la Luna á las 5 h. a. m. estando el planeta á los 1° 58' S.
 Marte en conjunción con la Luna á las 8 h. p. m., estando el planeta á los 2° 7' S.

San Salvador, septiembre 8 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,
 CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893.

J. J. Monteagudo

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmites, Las Higueras, El Sunza, Guascaños, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de E-

ducación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—9 **Jesús Choto.**

AVISOS JUDICIALES

Carteles

SIMEON VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.

En virtud de ejecución promovida por don Emilio Federico, contra Angel Martínez, por cuarenta pesos, costas é intereses que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, sobre paredes de bajareque en mal estado, y su correspondiente solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, y propios del deudor; siendo los linderos de ambos inmuebles: al Oriente, casa y solar de María León; al Norte, solar del ejecutante; al Sur, calle de por medio, casa de Santos Escalante y solar de María Cortés, y al Poniente, casa y solar de Saturnina Cotés; y se componen aquellos, de quince metros de Norte á Sur, por diez metros de Oriente á Poniente. Dichos inmuebles están valorados, en noventa pesos. La persona que quiera hacerles postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Simeón Valiente. Albino B. Murillo, Srío. Intó.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchatoto.

Hace saber: que á este Juzgado, se han presentado los señores don Benjamín Espinosa y don Salvador Romero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, el primero por sí y el segundo como representante legal de sus menores hijos Filiberto y Andrés Romero, pidiendo la posesión efectiva de la sexta parte que tiene el primero, en los terrenos del pueblo de San Luis departamento de la Paz, compuesta de cinco caballerías y ciento treinta cuerdas, lo mismo que la sexta parte de las cercas de piedra de la referida hacienda, y la séptima parte que tiene en una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad; y el segundo, la sexta parte que cada uno de sus hijos expresados, tiene en los referidos terrenos de la hacienda susodicha, y la sexta parte en las cercas de piedra de la hacienda. Los linderos generales del terreno de "Comalapa", son: al Norte, terrenos de la hacienda La Barranca, de la sucesión de don Luis Ayala; al Sur, terrenos pertenecientes al Coronel don Ireneo Ramos; al Oriente, terrenos de la hacienda Mira Flores; y al Poniente, los extinguidos ejidos del pueblo de Talpa. Los linderos de la casa son: de Norte á Sur, con solar de don José María Recinos Herrera; al Norte, con casa y solar del mismo señor Recinos; al Oriente, calle de por medio, con casas de la señora Dolores López y la que ocupan las oficinas de los Juzgados de Paz; y al Sur, calle de por medio, con casa del doctor don Carlos Alberto Avalos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia: Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Valenzuela. José María Recinos H. Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Ignacia Avilés, solicitando título supletorio de una casa de teja, situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en un solar que mide diez y nueve varas de Oriente á Poniente y diez y nueve varas de Sur á Norte, teniendo la casa, trece varas de largo, por diez y media varas de ancho, inclusive el corredor, habiendo en su interior una cocina, que mide seis y media varas de largo, por cinco y media varas de ancho, y linda: al Oriente, con casa de don Nicolás Arias; al Norte, con casa de la señora Dorothea Monja, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Valentín Bermúdez, y al Sur, con casa de don Cayetano Rivas; cuyo inmueble valdrá, poco más ó menos, quinientos pesos. Quien se crea con derecho á él, que ocurra, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras. José María E. Herrera, Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Simeón Mena, como apoderado general del doctor don Mauro Aguilar, representante legal de su esposa legítima doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente trece metros veinte centímetros, y de ancho, con todo y corredor, nueve metros treinta centímetros, situada en el centro de esta ciudad, en un solar que mide veinticinco metros en cuadro, con su correspondiente traspatio, que mide de largo, quince metros sesenta centímetros, y de ancho, seis metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con solares de la sucesión de don Antonio Ypina y de don Carlos Ochoa; al Norte, con casa del mismo señor Ochoa; al Occidente, calle del Comercio de por medio, con casa de don Daniel Angulo, y al Sur, con casa de don Paulino Herrera. Está valorada en tres mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

EMIGDIO RUIZ, Juez de Paz septente de San Pedro Pustla, en actual ejercicio.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Gregorio Vázquez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva y judicial, de un solar que tiene en el interior de esta población, el cual compró á Bartolo Vázquez, de las mismas generales, según instrumento público presentado, y cuyo solar tiene los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Onofre Confeser, conteniendo por este rumbo quince metros cuarenta milímetros; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con solar de Vicente Vázquez; al Norte, con solar y casa de Andrés Vázquez, y mide veinticinco metros ochenta milímetros, y al Sur, linda con solar de José María Franco, conteniendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducir su acción, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pustla, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Emigdio Ruiz.—S. F. Galiano, Srío. Intó.

Por el presente se hace saber: que don Feliciano Peña, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título de dominio escrito, de una casa de construcción "tígera redonda", y una media-agua que le es anexa, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, con su respectivo solar circumbalado en su perímetro de trascorral, y que hubo las primeras por haberlas construido con su peculio propio y solar en él construidas, por compra-venta que ce el hizo á don Albino Chaves, de cuya legítima adquisición carece de título supletorio. La casa mide de Oriente á Poniente, con inclusión del solar y corredores, cuarenta y dos metros setecientos cincuenta milímetros, por catorce metros doscientos ochenta milímetros de Norte á Sur. La media-agua, tiene de Oriente á Poniente, doce metros setecientos cuarenta milímetros, por siete metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de Sur á Norte, inclusive el solar, y todo el fundo linda: al Este, con casa y solar de Margarito Zetino; al Norte, con Luisa Meléndez; al Oeste, con casa y solar del solicitante Peña, Diego Figueroa y calle de por medio, y al Sur, con las de Justo Barrasa, Guadalupe Canizales y solar y casa de Francisco Zetino. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, preséntense con los documentos del caso á deducirlo, dentro del término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Mina.—Nicolas Quijada, Srío.

JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Hace saber, que á este Juzgado se han presentado las señoras, Hdefonsa Paredes de Mendoza, Natalia, Eliza y Pedro de Jesús Mendoza, solicitando por sí y la primera además como representante de sus menores hijos Andrea de Jesús, Felipe Guadalupe, Pablo de Jesús, Juan Inocente, Mariano, Eneón é Isabel de Jesús Saenaris, se les dé la posesión efectiva de un solar situado en el barrio del Angel de esta ciudad, que mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y cuyos linderos son: al Oriente el solar del parque de esta población, calle de por medio; al Poniente el río grande de esta misma población, al Norte la casa y solar de don José María Ortiz; y al Sur la casa y solar del doctor Jesús Romero.

Quien se creyere con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julian Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Curaduría.

IGNACIO RUBIO, Juez de paz de Nueva Esparta,

Certifica: que al folio 5 de las diligencias de curaduría de unos menores y bienes, hay un auto que dice: "Juzgado de Paz: Nueva Esparta, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos: Habiéndose justificado con los documentos anteriores: que han fallecido en esta jurisdicción Marcos Cabrera y Anita Cruz; que estos han dejado en su menor edad á sus hijos Tránsito, María del Socorro, Mario y Bonifacio Cabrera y unos pocos bienes que su valor aproximado no excede de *ciento veinticinco pesos ó sean seiscientos veinticinco francos*, sin tener ningún representante legal, nombrense curador interino del primero á don Tomás Cruz vecino de Anamorós y tutor interino de los tres últimos, al señor Domingo Cabrera, de este domicilio, á quienes se harán comparecer para los efectos de ley. Citanse con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutoría y curaduría legítima. Art. 768 Pr. y 463, inciso 1º, C. || Por el Juez de Paz don Marcos Guzmán que no sabe firmar, Alejandro Sorto R. || Ante mí, Julio V. Contreras, Srío. Hay dos firmas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" expido la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, departamento de La Unión, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ignacio Rubio.
3—2 *Julio V. Contreras, Srío.*

Herencias yacentes.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias seguidas por don Rafael Martínez sobre declarar yacente la herencia del señor Rafael Reyes, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres: Habiendo transcurrido más de quince días de haber fallecido el señor Rafael Reyes y no habiéndose aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,264 C. declárase yacente dicha herencia, nombrense curador interino de ella, al señor don Vicente Eguzabal y cítese á los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que en el término de treinta días se presenten á este juzgado á aceptar, fijándose los carceles en los lugares públicos, remitiéndose uno al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Velásquez. || Ante mí, Eriberto de J. Alvariega, Srío. int. || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial," libro la presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez
3—2 *Gregorio Orellana, Srío.*

JULIÁN MONGE, Juez 2º de 1ª instancia del departamento de Sonsonate,

Certifica: que al folio 1º de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finada Jesús Molina, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la certificación presentada, y no habiéndose aceptado la herencia ó por lo menos una cuota de ella, de la que en su defunción dejara la señora Jesús Molina, dentro del término de quince días que previene el artículo 1,264 C., declárase yacente la herencia de la expresada señora, insértese esta declaración en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los parages más frecuentados de esta ciudad, y nombrense desde luego curador de dicha herencia al doctor don Simeón Mena, que comparecerá á este Juzgado para su aceptación y demás efectos. || Monge. || Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para remitirla al "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julian Monge.
3—3 *Dionisio Escalante, Srío.*

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Gregorio Rivas, vecino del valle de Santo Tomás de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesiones á Crescencio López, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ocochiltla, á las dos y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3—1 *Andrés Rodríguez, Srío.*

JOSE ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de la Nueva San Salvador,

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Domingo Pineda y Trinidad Mulato, de este vecindario, y de general desconocidos, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á la señora Cecilia Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.
3—1 *Silvón Martínez, Srío.*

TOMÁS MARIN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Onofre Ruiz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y de lesiones perpetradas en la persona de Crescencio González: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Hágase presente á los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás María.
3—1 *J. María Coto B., Srío. Int.*

Emplázase al reo ausente Manuel Miñero, vecino del pueblo de San Jacinto, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Concepción López: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—2 *Macario Garay, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un garañón tordillo prieto; pequeño, orejas mochas, de dueño y fierro desconocido; el cual está herrado con el fierro de la siguiente figura.

Quien se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.

De orden del señor Alcalde don Victoriano Marín que no sabe firmar.

3—1 *Joaquín C. Flamenca.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey barroso amarillo herrado con esto fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía y Juzgado Municipal de Zaragoza, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Rafael Borjas.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un buey hoso, ojos negros, que el señor Salvador Guavara encontró perjudicándole en su sementera, el cual está herrado con el único fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, pues dicho fierro no se encuentra en los Libros respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Amaleo, departamento de la Paz á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Irigoyen.
3—2 *Jesús Chorro, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

ALBERTO AVALOS, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que habiéndole facultado la Municipalidad, para sacar á licitación pública la reparación y mejora, del cementerio de esta villa, que consiste en la construcción de trescientas varas castellanas de tasoral, de dos varas y media de alto, por una vara de espesor, cuatrocientas carpetadas de piedra de simiento: seis mil adoves, seis mil tejas, un corte de madera para una mediagua de diez varas; y la hechura de una puerta de madera de barandilla, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de la empresa, ó por separado, en cada uno de los trabajos mencionados, se presente en esta Alcaldía, haciendo su propuesta, según le convenga, la que deberá presentar dentro de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso:

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, agosto veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Alberto Avalos.
3—3 *J. de Jesús Chavorra, Srío.*

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan enganar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

5—2 *Daniel de J. Castillo.*

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

5—3 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 9 de septiembre de 1893

NUM. 210

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 8 de 1893.

Habiendo terminado el período para que fueron nombrados miembros de la Junta de Educación del departamento de San Vicente, los señores doctores don Nicolás Angulo y don Nicolás Figueroa, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador de aquel departamento, ACUERDA: nombrar para que formen parte de dicha Junta, durante el período siguiente, á los señores doctor don Justo Aguilar y don Carlos Jiménez, dándose las gracias á los doctores Angulo y Figueroa por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se

les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitres de mil ochocientos noventa y tres.

INSPECCION DE VIVERES Y PASTO.

San Salvador, agosto 31 de 1893.

Al señor Ministro de Gobernación.

Presente.

Cábeme la honra de manifestar á U., que durante todo el corriente mes, se han destazado para el consumo, el siguiente número de reses: En esta capital, 170, siendo de ellas, 36 vacas, 87 novillos y 47 bueyes.

En el pueblo de San Jacinto, 160, así: 75 novillos, 60 bueyes, y 25 vacas. En el pueblo de Cuscatancingo, 12 vacas, 10 novillos y 7 bueyes. Se recusa una res destinada al matadero de esta ciudad y dos para el pueblo de San Jacinto por no llevar los requisitos de ley.

En el Mercado mandé á suspender la venta de una canasta de carne de venado (*cervus mexicanus*) por estar en mal estado.

Soy de U. atento servidor.

Juan E. Llácano.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 121 del libro manual en que los claveros de la ciudad de San Vicente llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Inocente Marín, don Ma-

riano Cornejo y don Matías Guerrero, como claveros que fueron de los fondos municipales de la ciudad de San Vicente en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República del Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

Sonsouate, setiembre 1º de 1893.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.
San Salvador.

Tengo el honor de presentar á U. el informe de ley, correspondiente á los meses de julio y agosto del corriente año escolar.

Según lo manifesté á U. oportunamente, los exámenes semestrales se verificaron del 10 al 19 de julio, habiendo sido satisfactorio, en lo general, el resultado de estas pruebas preparatorias.

Los alumnos que sobresalieron en estos actos, fueron los siguientes: señoritas Matea Angeles, Polonia Orantes, Dolores Mayordomo, Jesús Mojica y Manuela Rodríguez; Rafael Díaz, Hermógenes Peñate, Antonio Orantes, Angel Salguero, Israel Morán, Rodolfo Colocho, Francisco Aráuz y Antonio Arévalo, en Aritmética; señoritas Matea Angeles, Polonia Orantes y Manuela Rodríguez; Antonio Orantes, Roberto Chávez, Santiago Rodríguez, Angel Salguero y Jorge Pérez, en Francés; señoritas Matea Angeles, Polonia Orantes y Dolores Mayordomo; Rodolfo Colocho, Angel Salguero, José Antonio Cienfuegos, Israel Morán, Roberta Chávez, Carlos Castillo y Francisco Velásquez, en Gramática Castellana; señoritas Matea Angeles, Dolores Mayordomo y Manuela Rodríguez; Rodrigo Avilés, Rafael Díaz, José Antonio Cienfuegos, Hermógenes Peñate, Francisco Aráuz, Roberto Chávez, Carlos Castillo, Teodoro Salguero, Santiago Rodríguez, Rafael Mojica, Ramón Castillo, Jorge Pérez, Francisco Velásquez, Eduardo Chapetón y Miguel Funes, en Cosmografía y Geografía Física; señorita Dolores Mayordomo; José Dolores Alarcón, Juan Antonio Alarcón, Luis Orantes, Angel Esteves; Israel Morán, Juan Vicente Morán, Paulino García, Marcial Orantes, José María Sifontes, Francisco Bulnes y Domingo Pérez, en Historia Natural; señoritas Rafaela Cabrera y María Irisarri; Domingo Pérez, Juan Vicente Morán, José Dolores Alarcón, Luis Orantes, Paulino García, Marcial Orantes, José María Sifontes, Francisco Bulnes, Juan Antonio Alarcón y Manuel Velásquez, en Geografía y Gramática Castellana; señoritas Rafaela Cabrera, María Irisarri, Adela Gu-

tiérrez y Teresa Cabrera; José María Si-
fontes, Domingo Pérez, Juan Antonio A-
larcón, José Dolores Alarcón, Francisco
Bulnes, Luis Orantes, Paulino García y
Marcial Orantes, en Álgebra y Francés;
Gabriel Cardona, Gonzalo González y Ma-
nuel Rodríguez, en Física, Geometría, In-
glés e Historia; Vicente Trigueros, Alfon-
so Espino, Guillermo Trigueros, Fulgen-
cio Brito y Ramón Trigueros, en Historia,
Inglés, Psicología, Lógica y Química.

Muy poco falta para que los cursantes
se hallen en aptitud de someterse á la úl-
tima prueba que prescribe la ley corres-
pondiente. Casi todas las materias se han
concluido y repasado ya.

Sin otra cosa de que dar cuenta á U.,
me honro suscribiéndome su muy atto. y
S. servidor,

Carlos A. Imendia.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Montevideo, 7.—Según telegramas de Río
Janeiro, se ha recibido toda la escuadra
del Brasil contra el Gobierno y le exige
su dimisión. La ciudad está alarmada.

Metz, 7.—El Obispo de Metz, saludó hoy
al Emperador Guillermo en su nombre y
en el del clero de Lorena. El Emperador
le rindió las gracias por los esfuerzos que
hacia el clero católico de Alemania, por
mantener en buen pie las relaciones impe-
riales con el Papa. Las tropas han sufrido
mucho durante las maniobras, con mo-
tivo del gran calor, la mala calidad del
agua y la falta de buenos y abundantes
alimentos.

Nueva York, 3.—La plata en barras se
cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Lon-
dres está á 33½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Domingo 10 | **Novillada. El Dulce Nom-
bre de María.** San Hilario I,
papa y cfr.
Lunes 11 | Stos. Jacinto y Proto, mrs.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 3.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^a, y la
de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

Hotel Europa.—Entró Andrés Pineda,
de Santa Ana. Salieron: Mariano Gó-
chez y Francisco Hernández, para Atiqui-
zaya.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Federico
Klein y Ricardo Zuniga, de Sonsonate; G.
Guguenheim, de Guatemala.

Hotel Alemán.—Entró Antonio Sigüen-
za, de Cojutepeque. Salieron: Juan Re-
yes y Juan Espinoza, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Eduardo
Poirier, de Acajutla.

Hotel Policar.—Entró Ricardo Torres,
de Cojutepeque.

Novedades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposi-
ción de las autoridades respectivas, 14
hombres: 3, por contrabando de aguar-
diente; 1, por hurto; 5, por ebriedad escan-
dalosa; 1, por vago; 2, por quebradores de
trabajo; 1, por golpes; 1, por inmoralidad
pública; y 9 mujeres: 2, por riña mutua;
2, por ebriedad escandalosa; 1, por inmo-
ralidad pública; 1, por desertora del ser-
vicio; 1, por contrabando de aguardiente;
1, por hurto; y 1, por quebradora de tra-
bajo.

San Salvador, septiembre 9 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Eliás Avelar, Fran-
cisco Avila, cobrar 12 cts.

Ausentes.—Enrique B. Simonzon, Dr.
Antonio Fernández.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Angela María An-
gulo, F. N. Buring y Soundy, Francisca
Murilio, Antonio Jirón, Salvador Corleto.

Oficina Central de Telégrafos: San Sal-
vador, septiembre 7 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS**

EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero. término medio	705, mm 3	
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 8	centígrados
Temperatura máxima	29° 4	"
Temperatura mínima	18° 2	"
Humedad del aire, término medio	86%	"
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,0	"
Enfriamiento producido por la eva- poración, término medio	1° 8	"
Evaporación á la sombra en milí- metros, término medio	1,3	"
Cantidad de lluvia en milímetros	—	"

Viento.

Rumbo dominante	N y S
Velocidad en metros por segundo, término medio	1, m 9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " SW	" " SW
" " 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Strato cúmulus.
En la tarde ..—(P. C. 10) Cúmulus.
En la noche.—(P. C. 10) Alto-stratus.
Relámpagos lejanos al N. E. y S. á prima
noche.
Truenos al NE.

Efemérides arregladas al Meridiano de San
Salvador, para el día 10 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana) 29 de agosto de
1893.

- .. República (Era de la República) 24 de
Enero de 1901.
- .. Iscruita (Año del Mundo) 29 de Fissá de
5653
- .. Musulmán (Egira) 28 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 56^m 40^s,
90 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto
de nuestro zenit á los 9° 3' 42", 5 S.

Era astronómica de la Luna. 1 días.

Luna nueva á la 1 h. 8 m. a. m.

San Salvador, septiembre 9 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepoque y Ji-
calapa; las de varones de Chiltinpan, San
José Villanueva y La Libertad; las de ni-
ñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales
de Victoria, El Limón, El Matasano, Los
Amates, Los Sitios, Chilamatal, San An-
tonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisa-
huat; las de niñas de Masahuat, Caluco y
Acajutla, y las rurales mixtas de los Tu-
nalmites, Las Higueras, El Sunza, Guasca-
lios, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cual-
quiera de los planteles arriba menciona-
dos, que se presenten á las Juntas de E-
ducación respectivas á esta Inspección,
para cumplir con las formalidades que pre-
viene el Reglamento del ramo

Inspección de Instrucción Pública Pri-
maria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—10 Jesús Choto.

DIRECCION GENERAL

DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se va-
cunará en esta oficina, á las nue-
ve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca,
procedente de los institutos vac-
cánicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893

J. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

JESÚS HERNÁNDEZ, Juez segundo de Paz de esta
villa.

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presen-
tado el señor José Pérez, como representante legal
de su esposa Josefa Zetino, pidiendo se le dé posi-
ción efectiva de un terreno, situado en el lugar ha-
llado "Pushtán" de esta jurisdicción, compuesto co-
mo de veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de
terreno inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos
de Felipe Molina al Norte, con terrenos de Manuel
Cuchul al Poniente, con los de la sucesión del difun-
to Pedro Mate, al Sur, con terrenos del señor
Martín López y el de la misma sucesión de Zetino,
que trabaja Enrique Cortés. Quien se crea con de-
recho al terreno inmueble, que ocupa á deducirlo,
dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 22 de Paz de Nahuzado, á las
cuatro y media de la tarde del día veintisiete de ju-
lio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Juez segundo de Paz Jesús Hernández,
que no sabe firmar.—Eduardo Brito.

3—3 Francisco Rodríguez, Srío.

Por no admitir cómoda división y a solicitud de los señores don Cuno George Mathias, en concepto de esposo de la señora doña Dolores Montalvo, del doctor don Francisco Antonio Réyes, apoderado de los señores doctor don Fernando López, don Rafael Sandoval esposos respectivamente de doña Mercedes y doña Jesús Montalvo, de las señoritas Trinidad y Milagro del mismo apellido y del doctor José Antonio Rodríguez, en su calidad de apoderado de los Coroneles don Javier y don Salvador Montalvo, se venderá en este Juzgado y en pública subasta los muebles siguientes: La hacienda de Santa María Magdalena, situada en jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de treinta y seis caballerías, treinta y siete manzanas de terreno, ó sean mil seiscientos treinta y ocho hectáreas, setenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de don Manuel Salvador Montalvo, con los de la hacienda San José Pinalito y los de don Javier Montalvo; al Norte, con terrenos de este mismo, de Carlos Morán y Pedro Barrera; al Poniente, con terrenos baldíos y los de la hacienda San Nicolás de don Marcos Gallardo y los de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terrenos de don Marcos Leiva y Elías Durán; y conteniendo: la casa principal de habitación, otra casa media agua que con sus divisiones sirve de cocina y otras dependencias, una casa rancho de teja paredes de adobe, de diez y ocho metros de largo por once de ancho, una galera cubierta en parte de teja y parte de paja, de doce metros de largo por siete de ancho; una máquina de hierro, motor de agua, para elaborar azúcar, con todos sus enseres, tres calderas de hierro y una de cobre, otra máquina, clase y sistema hidráulico, incompleta, motor de hierro, contiene también varias cercas de corrales de piedra, un escritorio de madera de pino, un armario viejo de cedro, carretas rústico, en regular estado y con sus accesorios, otras doce de la misma clase, pero en mal estado, diez y ocho yugos, sin correaje, un pequeño obrador ó herramientas de Carpintería, una romana, un potrero llamado "El Cafetal", con sesenta y tres tareas de caña, setenta y seis tareas de cañaveral, con su correspondiente cerco de piedra, de cuatro milímetros de largo, con sus divisiones, un cerco de piedra que limita el potrero de "Las Pilas", de dos mil metros de largo, otros cercos que limitan el potrero de "Los Anates", compuestos de seiscientos cuarenta y cuatro metros de piedra, trescientos ochenta y cuatro metros de paja y zanjo y de dos mil setecientos metros de alambre de cuatro hilos, seiscientos metros cerco de alambre en el potrero del Cafetal, dos mil trescientas cuatro tareas de terreno encauzado de pura y habanero, veintinueve vacas paridas de ternero tierno, setenta y dos vacas horras, catorce terneros de dos a tres años, veintitrés novillos de tres a cuatro años, catorce toros de la misma edad, diez y siete terneros de dos años, quince terneros de año arriba, cuarenta y cuatro bueyes de trabajo, cinco caballos de campo, ocho rollos de alambre espigado para cerca. La hacienda descrita compuesta de los objetos relacionados, está valuada en la cantidad de treinta mil ochocientos nueve pesos veinticinco centavos. Un terreno denominado "Las Tablas", situada en la misma jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de nueve caballerías, ó sean cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas, terreno inculto y quebrado, que linda al Oriente, con terreno de Eusebio Regamán, al Norte, con los de la hacienda San José Pinalito, al Poniente, con el de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terreno de Enrique Peñate, de Santa Rosa Cereza y de Manuel Barrientos; valuado por dos mil doscientos cincuenta pesos.

Quien quisiera hacerle postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia del distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.
Juan F. Castillo, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Teodoro Araujo como apoderado de doña Octavia Parker de Valdés, se venderá en pública subasta en este juzgado un solar situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, compuesto de doscientas sesenta y nueve áreas más ó menos, ó sean cuatro manzanas, lindante al Oriente con terreno de Aquilino Réyes, mediante una calle, y terreno de Rafael Jacinto; al Norte con terreno de Bonifacio Ortiz, y ahora de un hermano de éste; al Poniente con terreno de Enrique González, y al Sur con el de Alejandro Palma, y está valuado en quinientos pesos. Dicha venta se hará para pagar á la ejecutante la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos, intereses y costas que los señores Gregorio Borduzo y Pilar Pleitís adeudan á la señora Parker de Valdés.

Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquina Bonilla
Manuel A. Urquiza, Srío.

Se hace saber que el señor don Rogelio Bolaños, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de diez y seis años, de la capacidad de media manzana de extensión (siendo sus límites: al Oriente, camino del río de por medio, terreno del solicitante al Norte, río de Canteros y el camino de éste de por medio, terreno de Margarito Sanchez al Poniente, con la quebrada denominada La Paterna y del Plátano de por medio, y propiedad de la Municipalidad de esta población, y al Sur, terreno de don Julio Baheta, y de por medio, el camino del río del Plátano. El terreno descrito lo estima el solicitante, en veinticinco pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las once de día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

En virtud de ejecución promovida por la señora Soledad Contreras, contra José Lino Torres, ambos de este vecindario, por la suma de sesenta y seis pesos veinticinco centavos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una yunta de bueyes, el primero de color oscuro, y el segundo barroso, sucio, y un caballo colorado, todos estos semovientes, de la propiedad del ejecutado Torres. Está valorados, la primera en noventa pesos, y el segundo en treinta y cinco pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las cuatro de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Braulio Castilla.—Miguel N. Trejo, Srío.

ANGEL S. MARTINEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Toribio Arias, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Zanca" de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, ó sean dos y media manzanas, y linda: al Oriente, con terreno de Brijido Lénus; al Poniente, con terreno de Doroteo Murga; al Norte, con terreno de Pedro Palma, y al Sur, con terreno de Leonardo Figueroa. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martinez.
J. Modesto Torres, Srío.

Por el presente se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Sebastián Muñoz, vecino de esta villa, solicitando el título de dominio escrito, de una pequeña fracción de terreno, situado en el cantón "Santa Rosa" de esta jurisdicción, compuesto, de Oriente á Poniente, de sesenta y un metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros, por cuarenta y cinco metros; ciento cuarenta y cuatro milímetros, de Norte á Sur; con dos casas pajizas, la primera que sirve de habitación, mide de Oriente á Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, por cinco metros setecientos cincuenta y dos milímetros de Sur á Norte, con inclusión del corredor y la otra que sirve de cocina, que tiene de Oriente á Poniente, cuatro metros novecientos diez y seis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de Norte á Sur; y todo el fundo linda: por el Norte, con solar y casa de Francisca Ramirez; por el Sur, calle de por medio, con otros de Martín Canzales y Catarino Rosales; por el Poniente, con Cirila López, también calle de por medio, y por el Oriente, con tierras de Marcelino Ruiz. Dichos inmuebles hubo el solicitante, por compra, venta que de él hizo el señor José María Madrid, de este domicilio, según la escritura pública que tiene presentada. Las personas que se creyeren con derecho á ellos, pueden optarlo, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Patrocinio Mino.—Nicolás Quijada, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Simona Marillo, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas que linda: al Oriente, con terreno de Bersabé Castro, camino de por medio; al Poniente, con río de Agua Caliente; al Norte, con terreno de Eustaquio Leraus, y al Sur, con terreno de Pedro Castro. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las una de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martinez.
J. Modesto Torres, Srío.

Por ejecución seguida por don Mauricio Meléndez, como acreedor cesionario de Román López, contra Florencio Suriano, por la cantidad de ciento sesenta y tres pesos, intereses y costas que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una media-agua de teja, paredes de bujarque, de cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, situado en el barrio de la Cruz de esta villa, en un solar de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Eleuterio Romalde; al Norte, con un tapial de la casa de Juana Franco; al Poniente, con solares de Juan Avilés y Vicente Alvares, y al Sur, con solar de Julia R. de Barrera. Dicha media-agua, se encuentra en buen estado y está valorada en cien pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, si fuere en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la villa de Armenia, á veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Eliven Gomez.—Tomás Reinaldo, Srío.

Se hace saber: que el señor don Tomás Colacho agricultor, de sesenta y cinco años de edad, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un terreno que posee hace más de treinta años, situado en esta jurisdicción, de veinte manzanas de extensión, en el punto denominado Chicalpa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, calle vecinal de por medio, que de esta población conduce á la de Perulapán, y terrenos de Francisco Escobar, Pedro Marroquín, Tomás Vidal, José Cabrera y Manuel de Paz; al Norte, camino de por medio, que conduce al valle de San José, y terrenos de Felipe de Paz y Domingo Colacho; al Poniente, con terreno de la señora Matilde Pérez; hay de por medio cercas de brotones de árbol de pito, sayte y temape y terrenos de los señores don Jesús y doña Rafaela Morales, antiguo Hernández y Juliana Lara, ya difunta, y al Sur, con los mismos señores Morales é Ignacio López, zanja y brotones de por medio. El terreno descrito, lo estima el interesado, en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, puede presentarse con sus comprobantes, antes del caso.

Dado el presente, en el Juzgado segundo de Paz: San Martín, á las once del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Ignacia Avilés, solicitando título supletorio de una casa de teja, situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en un solar que mide diez y nueve varas de Oriente á Poniente y diez y nueve varas de Sur á Norte, teniendo la casa, trece varas de largo, por diez y media varas de ancho, inclusive el corredor, habiendo en su interior una cocina, que mide seis y media varas de largo, por cinco y media varas de ancho, y linda: al Oriente, con casa de don Nicolás Arias; al Norte, con casa de la señora Dorotea Monja, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Valentín Bermúdez, y al Sur, con casa de don Cayetano Rivas, cuyo inmueble valdrá, poco más ó menos, quinientos pesos. Quien se crea con derecho á él, que ocurra, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.
José María E. Herrera, Srío.

Se hace saber: que á solicitud de la señora Cesárea Jirón y de sus hijos Pantaleón, Florencio é Ignacio Pérez, todos mayores de edad y de este vecindario, herederos del difunto Emiliano Pérez, por no admitir cómoda división, se venderá por este Juzgado, en licitación pública previa subasta, una casa vieja, de teja, de siete varas de longitud, por seis de latitud y su correspondiente solar, situado á orillas de esta población, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con línea de don Cayetano Díaz, cerca de paja de por medio, del señor Díaz, mide por este rumbo veinticuatro metros; al Norte, camino de por medio, con línea de don Juan Baheta, mide por este límite, cincuenta y cinco metros; al Poniente, calle de la randa de por medio, que conduce á la laguna solar y casa de Gerardo Trinidad, mide por este rumbo, veinticinco metros, y al Sur, con casas y solar de Juan Randa y el mismo Trinidad, mide por este límite, cuarenta metros. Todo valuado en doscientos pesos. El que tenga interés, que ocurra á hacerle postura.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Curadurías.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª instancia del distrito de Suchitoto,

Certifica: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarles curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres; apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que los represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nombrose tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz, á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y cénlese por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. // Ante mí, José María Recinos (h.), Srío. // Hay dos rúbricas.

Es conforme; y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo el presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las diez de la mañana del día veinte y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres,

Federico Valenzuela,
3—3 *José María Recinos, (h.) Srío.*

Emplazamientos.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tomacatepeque.

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Dionisio y Francisco González de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Mariano López, de este vecindario, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á los nombrados reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tomacatepeque, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico R. Molina,
3—2 *Facundo Escobar, Srío.*

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplazo al reo Pedro Murcia, como coactor en el delito de asesinato en la persona del doctor don Jesús Alvergo, para que dentro del preterito término de quince días se presente á estas cárceles ó á esta oficina á tomar la defensa en la criminal que se le instruye por el delito antes indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo,
3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Juan Amaya, vecino de Mercedes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Silva Ochoa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araya,
3—3 *Pedro Antonio Muñoz, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Froilán Lozano, vecino de Santa Elena, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Francisco Morales, para que en el término de

quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le dará defensor de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. F. Guzmán,
3—3 *Salvador Campos, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Flores, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones en la persona de Juan Bautista Pérez, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández,—Andrés Rodríguez, Srío.
3—3

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Adón López, vecino de esta villa, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Simón Rivas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de este distrito; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández,—Andrés Rodríguez, Srío.
3—3


EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio García, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Píoquinto Peña, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández,—Andrés Rodríguez, Srío.
3—3


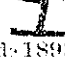
Subastas.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispendiosas conservación, se vendió en pública subasta una vaca prieta con ternero al pie, herrada con este fierro  que fueron presentados por perjuicios.

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Atiquizaya á veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Castro C.
3—2

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueños y fierros desconocidos, se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca barrosa que tiene este fierro  un ternero del mismo color, mostrenco; uno ternero hezo y uno ternero prieta, siendo el fierro de los dos últimos este  El que se crea con derecho á ellos, presentese con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto 10 de 1893.

Emilio Bolaños,
3—2

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua torquilla que tiene estos fierros  y un potillo bayo grullo, que tiene este otro  El que se crea con derecho á ellos, que se presente con sus comprobantes para que le sean entregados los semovientes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio 28 de 1893.

Emilio Bolaños,
3—2

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su custodia, se vendió en pública subasta, el día 24 del presente, un caballo torcillo salpicado, oreja gacha, viejo, que mandó el Alcalde Municipal de San Pablo Tacachico y fué encontrado en los campos de la hacienda "San Rafael" de aquella jurisdicción, el 17 de este mes; herrado con dos fierros, el uno ventado y el preferente que es el que se figura al margen.

de dueño desconocido, pues no se encuentra igual en los libros de registro y se dá este aviso para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Jefatura del distrito por ministerio de ley, á las once del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.


Eugenio Ayala,
3—2

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación se anticipó la venta de una vaca negra, brava, de dueño y fierro desconocidos el cual es de esta figura.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado. Art? 660 C.

Alcaldía Municipal del Paisanal, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres.

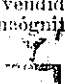
Agustín Choto,
3—2 *Margarito Ordlana, Srío.*

De orden de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta, un foro prieto de insignia propiedad, el cual tiene ventado este fierro 

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito por el término de ley, en la Clavería Municipal de esta ciudad, comparezca á deducirlo que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jucnapa, julio diesocho de mil ochocientos noventa y tres.

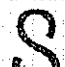
Mariano Castillo,
3—2

De conformidad con el Art? 660 C y por ser de custodia y conservación dispendiosas, se vendió en remate público, el cinco del corriente un macho bayo, nuevo de dueño y fierros desconocidos, herrado y ventado con el fierro de esta figura 

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de \$ 31 75 centavos que se encuentran depositados en esta Clavería, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

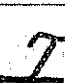
Alcaldía Municipal: Villa de Cacahuatique, á las cuatro y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

L. Coballos Jrz.,
3—2

De orden de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta, un torro hezo de este fierro  con tal objeto, por ser de dueño y fierro desconocidos; quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en esta tesorería, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegria: Santiago de María, agosto siete de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel R. Garay,
3—2

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispendiosa conservación, se venderá en pública subasta una novilla olera de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro 

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la tesorería respectiva, comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santiago de María, agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.

Jacinto Aguirre,
3—2

AVISO MUNICIPAL.

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan engalanar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

Daniel de J. Cast llo,
5—3

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 11 de septiembre de 1893

NUM. 211

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

(Se repite por haber salido errada la 1ª publicación.)

REGLAMENTO

DE LA CASA DE PRÉSTAMOS

“EL MONTEPIO”

Artículo 1.—El establecimiento presta dinero sobre toda clase de prendas, con un interés convencional establecido de común acuerdo entre el acreedor y el deudor.

Art. 2.—Los contratos serán por el término mínimo de un mes, pero pueden refrendarse ó renovarse mensualmente, si así conviniere al establecimiento.

Art. 3.—El deudor puede anticipar el pago, pero satisfaciendo también los intereses de los meses transcurridos. Para este efecto, se tendrá por terminado el mes comenzado.

Art. 4.—El establecimiento no responde de los deterioros de las prendas que provengan del tiempo ó de su naturaleza, y su única obligación sobre este punto es cuidarlas con el mayor esmero. También no responde de la pérdida ó deterioro de dichas prendas cuando provengan de fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 5.—Las prendas se entregarán solamente al deudor que presente la boleta. En ella se hará constar la fecha del empeño, la cantidad entregada al deudor, el plazo en que debe pagarse, el interés que se hubiese convenido y las demás circunstancias que se crean convenientes para evitar equivocaciones. Para poder sacar la prenda empeñada se necesita que el portador de la boleta pague la cantidad principal que se adeude y sus intereses. El deudor que perdiese la boleta dará aviso inmediatamente al establecimiento quien tomará nota de ello, sin responsabilidad. En el caso de pérdida ó extravío de la boleta de que ya se hubiese dado cuenta al establecimiento, podrá entregarse la prenda al deudor en persona, dando éste un recibo de ella.

Art. 6.—Cada dos meses se hará un remate de todas las prendas que deban dos ó más meses de premio aunque antes hayan estado pagando puntualmente, tomando por base el valor dado á la prenda.

Art. 7.—Del producto del remate tomará el establecimiento la cantidad que dió, los premios que se le deban y un diez por ciento del remate, devolviendo el excedente, si lo hubiese, al dueño de la prenda, si éste lo reclamase hasta el día siguiente del remate, pasado el cual perderá su derecho.

Art. 8.—Todas las prendas que no pudiesen ser vendidas en el remate público, las hará suyas el establecimiento, sin obligación de devolver los excedentes aunque los hubiere.

Art. 9.—El establecimiento avisará con anticipación, al Alcalde Municipal, el día que se hubiese fijado para el remate. El

Alcalde tiene facultad de nombrar una persona de su confianza para que presencie el remate, la cual debe firmar la lista de los objetos rematados.

San Salvador, septiembre 5 de 1893.

A. Reynard.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 7 de 1893.

Con presencia de la solicitud del señor don A. Reynard, de este vecindario, contraída á que se le permita abrir en esta capital una casa de préstamos, que se denominará “El Montepío”, á cuyo efecto ha presentado el reglamento correspondiente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto legislativo de 3 de marzo de 1885, ACUERDA: autorizar al señor Reynard para que funde el establecimiento aludido, aprobando el reglamento presentado, con las reformas siguientes:

El artículo 7 se reforma así: “Del producto del remate tomará el establecimiento la cantidad que dió, los premios que se deban y un diez por ciento más, devolviendo el excedente, si lo hubiere, al dueño de la prenda, siempre que éste lo reclamase dentro del tercer día después del remate.”

El artículo 8 se reforma así: “Todas las prendas que no pudiesen ser vendidas en el remate, las hará suyas el establecimiento sin obligación de devolver los excedentes, aunque los hubiere, siempre que no fueren rescatadas por el dueño, dentro de los tres días de pasado el remate.”

Se agrega lo siguiente:

Artículo 10.—“Toda boleta de préstamo llevará inserto, al reverso de ella, el presente reglamento”.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos de la Municipalidad del Guayabal, en el departamento de Cuscatlán, los arbitrios siguientes:

Por cada bestia cargada con mercaderías extranjeras ó frutos del país, que pase por el interior de la población. \$ 0 6+

Por cada trapiche de madera de molar caña de azúcar, al año 1 00

Si fuere de hierro. 2 00

Por cada alguacil, que sin causa justa, no concurra á hacer su semana, en la guardia civil. 2 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo, tomando en consi-

deración los arbitrios propuestos por la Municipalidad del Oratorio de Concepción, en el departamento de Cuscatlán, ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada diez varas de terreno al lado de la calle, que se halle sin edificio, al mes. \$ 0 50

Por cada puesto de reventa de aguardiente, en tiempo de fiesta, „ 1 00

Por cada metro de terreno, que en igual tiempo, se ocupe con otras ventas, „ 0 12½

Por cada trapiche de madera de molar caña de azúcar, al año. 2 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 8 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos y con presencia del informe del Gobernador Departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por la exoneración de cada comisionado de cantón \$10 00

Por la de cada auxiliar de barrio 5 00

Por la de cada alguacil 2 00

Por cada billar, mensualmente. 3 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES,

verificadas por los Resguardos de la República, durante el mes de julio de 1893.

Departamentos	Fábricas decomisadas		TOTAL	Nº de ventas decomisadas.	Botellas de aguardiente	Fábricas de chicha.
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador.	7	—	7	—	7	38
La Libertad.	—	—	—	—	—	—
Sonsonate.	—	—	—	—	—	—
Ahuachapán.	—	—	—	4	50	15
Santa Ana.	—	—	—	—	17	11
La Paz.	19	8	27	—	—	—
Cabañas.	2	—	2	—	—	—
Chalatenango.	1	—	1	—	—	—
Cuscatlán.	21	—	21	—	32	33
San Vicente.	—	—	—	—	—	—
San Miguel.	9	—	9	—	—	—
Usulután.	—	—	—	—	—	—
Morazán.	2	—	2	—	—	1
La Unión.	—	—	—	—	—	—
Totales.	91	8	99	4	106	98

San Salvador, agosto 19 de 1893.

El Director General,

Alberto Bustamante.

El Revisor de Estados de Contrabandos,

Julio Andrade.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquier cantidad.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Berlín, 8.—Se ha declarado oficialmente que las aguas del Rhin están infectadas del cólera y las autoridades han mandado cerrar los baños públicos y prohibido que se use el agua en las casas.

Tunec, 8.—El cólera se extiende rápidamente en Tejer y Neft. En Sibkah ha habido 210 casos nuevos en los últimos 20 días.

Londres, 8.—Las minas de carbón de South Wales, han vuelto á abrirse. La huelga terminó, aceptando los mineros los antiguos salarios. El "Chronicle" dice que el Khedive de Egipto visitará á Inglaterra en la primavera entrante. Las reservas del Banco de Inglaterra han aumentado hasta £ 16,500,000.

Washington, 8.—Según informes del Cónsul de los Estados Unidos en Odessa, las importaciones han aumentado en £ sesenta mil, y las exportaciones disminuído en £ 520,000 comparados con igual mes del año pasado. El cólera en Rusia ha causado 768 defunciones durante la última semana de agosto.

Nueva York, 8.—La plata en barras se

cotiza aquí á 75 centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Belgrado, 8.—El ex-Rey Milán sufrió hoy un ataque de apoplejía.

Londres, 8.—"El Camperdown" ha sufrido los reparos necesarios en Malta, y saldrá hoy de aquel puerto para Inglaterra. Lord Roseberry pronunció hoy un discurso á favor de la Ley del Home Rule, en Irlanda.

Londres, 8.—Hoy murió una criada empleada en el edificio del Parlamento de un ataque fulminante de cólera asiático.

Londres, 9.—La Cámara de los Lords rechazó la ley del Home Rule, en Irlanda, por 419 votos contra 41. Las galerías estaban llenas de gente; pero la policía logró mantener el orden. Lord Salisbury fue el último que habló antes de la votación y se le aplaudió de una manera frenética.

Metz, 9.—El Emperador Guillermo, en recompensa de la lealtad y de las muestras de cariño de que fue objeto de parte del pueblo de Alsacia y de Lorena durante su última visita á esas provincias, ha ordenado que se deroguen todas las leyes que estaban en vigor desde la guerra del 70.

Bruselas, 9.—El Rey Leopoldo ha entregado á los Ministros una carta suya, sellada, para que se archive junto con una copia de la nueva constitución, mandando que no se abra sino después de su muerte.

Roma, 9.—El Papa recibió en audiencia á los sacerdotes americanos á quienes anunció que pronto haría llenar diócesis vacantes de los Estados Unidos.

New York, 9.—La plata en barras se cotiza aquí á 75½ centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Martes 12 | Stos. Leoncio, Macedonio y Teódulo, mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 9 de 1893.

El vapor "Colima," salió de Panamá el día 8 de septiembre, á las 7 de la noche, trayendo para La Libertad, 70 toneladas, para San José de Guatemala, 207 toneladas y para Champerico, 121 toneladas.

Blanco y Triqueros L.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Alemán.—Entraron: E. Mendoza, de San Martín; Rafael Vejar, de Sonsonate; Andrés Ruiz, de San Miguel; Luis Pansky, de Europa. Salió E. Mendoza, para San Martín.

Hotel Europa.—Entró Manuel Mora, de Santa Ana. Salió Manuel Revelo, para Chalatenango.

H. La Florida.—Entró Francisco Aquino, de Quezaltepeque. Salió para su procedencia.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Francés.—Entraron: Enrique Simonzón, de Sonsonate; Fábío Delis, de Cojutepeque; Emilio Courtade, de La Libertad; Pedro Bonett, de Sonsonate. Salieron: Antonio Guerra, para Cojutepeque; José Martínez, para Sonsonate; Antonio Marcas, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entró Luz Calderón, de El Guayabal. Salieron: Antonio Sigüenza, para Cojutepeque; Juan y Pedro Centerras, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Manuel Zelada y Fernando Gangrindy, de Sonsonate. Salió para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la Policía; 1, por golpes; 1, por estafa; 1, por hurto; y 3 mujeres: 1, por andar expiendiendo moneda falsa; y 2, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 35 hombres: 6, por riña; 2, por quebradores de trabajo; 2, por hurto; 2, de orden superior; 1, por sospechoso; 2, por golpes; 1, por portación de arma prohibida; 19, por ebriedad escandalosa; y 8 mujeres: 1, por golpes; 2, por riña; 1, por injurias á la Policía; 3, por ebriedad escandalosa; y 1, por desertora del servicio.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

El Director General.
M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Carmen Huevo, Trinidad Matute, Mercedes Picado, Pedro Lisama, Daniel J. Meléndez, Manuel Serrano, David Hernández, Andrés Pineda; Andrés Ruiz, Ramón Orantes, Federico Castellanos.

Ausentes.—José Antonio Aguirre, Ciriacó Alvarado, Juan Chávez, Carlos Pineda, Calixto Valladares.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—J. Maximiliano Carías, Isafías Marroquín, Maximiliano Melara, Narcisca Paredez, Cipriana Jiménez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Temperatura del aire reducida á cero, término medio.....	705, m. (1)
Temperatura del aire á las 5 m. a. término medio.....	22°, 3 centígrados
Temperatura máxima.....	29°, 5 "
Temperatura mínima.....	19°, 3 "
Humedad del aire, término medio.....	88% "
Tensión del vapor en milímetros.....	

término medio 18,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 0,9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,2
Cantidad de lluvia en milímetros 8,5

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior N Dirección inferior N
" 2 p. m. " " SW " " SW
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana ..—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus.

En la noche.....(P. C. 10) Cúmulos-nimbus
Relámpagos lejanos al W á prima noche.
Notas:—Lluvia en la madrugada. Lluvia desde las 3h. 52m. p. m. hasta las 4h. 26m. p. m.
Llovizna durante toda la noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 11 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 30 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 25 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 1 de Fisseri de 5,654.
" Musulmán (Egira) 29 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 56m. 20 07 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 9° 26' 34", 9.
Edad astronómica de la Luna. 2 días.
Mercurio en su mayor latitud heliocéntrica n. á las 9h. a. m.
Venus en el modo ascendente á las 2h. p. m.
Saturno en conjunción con la Luna á las 12 a. m., estando el planeta á los 1° 48' N.
San Salvador, septiembre 10 de 1893.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 10 DE SETIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducido á cero, término medio 705, mmHg
Temperatura del aire á la sombra, término medio 21,7 centígrados
Temperatura máxima 27,2 "
Temperatura mínima 19,0 "
Humedad del aire, término medio 93 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio 18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 0,9
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 0,7
Cantidad de lluvia en milímetros 18,5

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m 3

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" 2 p. m. " " O " " O
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Alto-Stratus y Strato-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Nimbus y cúmulos nimbus.

En la noche.....(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos á prima noche.
Nota:—Niebla en la mañana. Lluvia interrumpida de las 12 h. 15 p. m., terminando hasta muy noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 12.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS

Calendario Juliano (Era Cristiana) 31 de agosto de 1893.

" Republicano (Era de la República) 26 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 1 de Fisseri de 5,654.
" Musulmán (Egira) 19 de Rabi de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 55m 59s. 15 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 9° 49' 31", 7 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 48m. 12s p. m.
Venus en conjunción con la Luna á las 11h. p. m., estando el planeta á los 0° 30' N.
Edad astronómica de la Luna, 3 días.
San Salvador, setiembre 11 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Municipales de la República, la obligación en que están de dar cumplimiento al artículo 6° del Reglamento de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales.

San Salvador, septiembre 7 de 1893.
El Secretario de la Junta Directiva,
3—1 Francisco Araniva.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábados se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacínicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893
Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

FEDERICO VALENZUELA. Juez de primera Instancia del distrito de Suchitote.

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores don Benjamín Espinoza y don Salvador Romero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, el primero por sí y el segundo como representante legal de sus menores hijos Filiberto y Andrés Romero, pidiendo la posesión efectiva de la sexta parte que tiene el primero, en los terrenos de la hacienda "Comalapa", situada en jurisdicción del pueblo de San Luis departamento de la Paz, compuesta de cinco caballerías y ciento treinta cuerdas, lo mismo que la sexta parte de las cercas de piedra de la referida hacienda, y la séptima parte que tiene en una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad; y el segundo, la sexta parte que cada uno de sus hijos expresados, tiene en los referidos terrenos de la hacienda susodichas, y la sexta parte en las cercas de piedra de la hacienda. Los linderos generales del terreno de "Comalapa", son: al Norte, terrenos de la hacienda La Barranca, de la sucesión de don Luis Ayala; al Sur, terrenos pertenecientes al Coronel don Ireneo Ramos; al Oriente, terrenos de la hacienda Mira Flores; y al Poniente, los extinguidos ejidos del pueblo de Talpa. Los linderos de la casa son: de Norte á Sur, con solar de don José María Recinos Herrera; al Norte, con casa y solar del mismo señor Recinos; al Oriente, calle ye por medio, con casas de la señora Dolores López y la que ocupan las oficinas de los Juzgados de Paz; al Sur, calle de por medio, con casa del doctor don Carlos Alberto Avalos. El que se era con derecho á los inmuebles descriptos, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera instancia: Suchitote, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Federico Valenzuela.
3—2 José María Recinos H. Srío.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Simón Mena, como apoderado general del doctor don Mauro Aguilar, representante legal de su esposa legítima doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de tejá sobre paredes de adobe, que mide de frente trece metros veinte centímetros, y de ancho, con todo y corredor, nueve metros treinta centímetros, situada en el centro de esta ciudad, en un solar que mide veintinueve metros en cuadro, con su correspondiente traspatio, que mide de largo, quince metros sesenta centímetros, y de ancho, seis metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con solares de la sucesión de don Antonio Ypía y de don Carlos Ochoa; al Norte, con casa del mismo señor Ochoa; al Occidente, calle del Comercio de por medio, con casa de don Daniel Angulo, y al Sur, con casa de don Paulino Herrera. Está valorada en tres mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

EMIGDIO RUIZ, Juez de Paz septente de San Pedro Pastia, en actual ejercicio.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Gregorio Vázquez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva y judicial, de un solar que tiene en el interior de esta población, el cual compró á Bartolo Vázquez, de las mismas generales, según instrumento público presentado, y cuyo solar tiene los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Onofre Confesor, conteniendo por este rumbo quince metros cuarenta milímetros; al Poniente, veintinueve metros ochenta milímetros y linda con solar de Vicente Vázquez al Norte, con solar y casa de Andrés Vázquez, y mide veintinueve metros ochenta milímetros, y al Sur, linda con solar de José María Franco, conteniendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros. El que se era con derecho al solar descripto, que se presente á deducir su acción, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pastia, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Emigdio Ruiz.—S. F. Galliano, Srío. Lito.

Por el presente se hace saber: que don Feliciano Peña, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título de dominio escrito, de una casa de construcción "tigera redonda", y una media-agua que le es anexa, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, con su respectivo solar circunscrito en su perímetro de trascerral, y que hubo las primeras por haberlas construido con su peculio propio y solar en el construídas, por compra-venta que de él hizo á don Albino Chaves, de cuya legítima adquisición carece de título supletorio. La casa mide de Oriente á Poniente, con inclusión del solar y corredores, cuarenta y dos metros setecientos cincuenta milímetros, por cuarenta metros doscientos ochenta milímetros de Norte á Sur. La media-agua, tiene de Oriente á Poniente, doce metros setecientos cuarenta milímetros, por siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros de Sur á Norte, inclusive el solar, y todo el fundo linda: al Este, con casa y solar de Margarito Zetino; al Norte, con Luisa Meléndez; al Oeste, con casa y solar del solicitante Peña, Diego Figueroa y calle de por medio, y al Sur, con las de Justo Barasa, Guadalupe Canizales y solar y casa de Francisco Zetino. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descriptos, presentense con los documentos del caso á deducirlo, dentro del término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltenango, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Petrocino Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

JULIAN MONGE, Juez de 2ª Instancia de este departamento.

Hace saber, que á este Juzgado se han presentado las señoras, Ildelfonsa Paredes de Mendoza, Natalia, Elija y Pedro de Jesús Mendoza, solicitando por sí y la primera además como representante de sus menores hijos Andrea de Jesús, Felipa Guadalupe, Pablo de Jesús, Juan Inocente, Mariano, Emecón y Isabel de Jesús Sacarias, se los des la posesión efectiva de un solar situado en el barrio del Angel de esta ciudad, que mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y cuyos linderos son: al Oriente el solar del parque de esta población, calle de por medio; al Poniente el río grande de esta misma población, al Norte la casa y solar de don José María Ortiz; y al Sur la casa y solar del doctor Jesús Romero.

Quien se creyere con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres,

3—2 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Curaduría.

IGNACIO RUBIO, Juez de paz de Nueva Esparta,

Certifica: que al folio 5 de las diligencias de curaduría de unos menores y bienes, hay un auto que dice: "Juzgado de Paz: Nueva Esparta, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos: Habiéndose justificado con los documentos anteriores: que han fallecido en esta jurisdicción Marcos Cabrera y Anita Cruz; que éstos han dejado en su menor edad á sus hijos Tránsito, María del Socorro, Mario y Bonifacio Cabrera y unos pocos bienes que su valor aproximado no excede de ciento veinticinco pesos sin tener ningún representante legal, nómbrase curador interino del primero á D. Tomás Cruz vecino de Anamorós y tutor interino de los tres últimos, al señor Domingo Cabrera, de este domicilio, á quienes se hará comparecer para los efectos de ley. Cítanse con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutoría y curaduría legítima. Art. 768 Pr. y 463, inciso 1º, C. || Por el Juez de Paz don Marcos Guzmán que no sabe firmar, Alejandro Sorto R. || Antemí, Julio V. Contreras, Srío. Hay dos firmas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" expido la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, departamento de La Unión, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ignacio Rubio.
3—2 Julio V. Contreras, Srío.

Herencia yacente.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera instancia de este distrito,

Certifica: que en las diligencias seguidas por don Rafael Martínez sobre declarar yacente la herencia del señor Rafael Reyes, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiendo trascurrido más de quince días de haber fallecido el señor Rafael Reyes y no habiéndose aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,264 C. declárase yacente dicha herencia, nómbrase curador interino de ella, al señor don Vicente Eguizábal y cítese á los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que en el término de treinta días se presenten á este juzgado á aceptar, fijándose los carteles en los lugares públicos, remitiéndose uno al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Velásquez. || Ante mí, Eriberto de J. Alvarenga, Srío. int. || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial," libro la presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez
3—2 Gregorio Orellana, Srío.

Emplazamientos

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Gregorio Rivas: vecino del valle de Santo Tomás de esta jurisdicción: procesado por el delito de lesiones á Crescencio López: para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Ezequiel Fernández.
3—2 Andrés Rodríguez, Srío.

JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de la Nueva San Salvador,

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Domingo Pineda y Trinidad Mulato, de este vecindario, y de generales desconocidas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á la señora Cecilia Rivera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
J. Antonio Cevallos.
3—2 Simón Martínez, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Onofre Ruiz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y de lesiones perpetradas en la persona de Crescencio González: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Hácese presente á los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Tomás Marín.
3—2 J. María Coto B., Srío. int.

Emplázase al reo ausente Manuel Minero, vecino del pueblo de San Jacinto, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Concepción López: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Manuel Cisneros.
3—3 Mariano Garay, Srío.

JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Miguel Marengo, vecino de Nuevo Edén de San Juan, procesado por homicidio en la persona de Gregorio Urbina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, en el departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Julio Campo.—Tobías Garay, Srío. int.

Depósito.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un ganadón torcillo prieto; pequeño, orejas roscas, de dueño y fierro desconocido: el cual está herrado con el fierro de la siguiente figura:

Quien se crea con derecho al expresado ganadón, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.

De orden del señor Alcalde don Victoriano Marín que no sabe firmar.
3—2 Joaquín C. Flamenco.

Subastas.

Por disposición de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su custodia, se vendió en pública subasta, el día 24 del presente, un caballo torcillo sapicardo, oreja gacha, viejo, que mandó el Alcalde Municipal

de San Pablo Tacachico y fué encontrado en los campos de la hacienda "San Rafael" de aquella jurisdicción, el 17 de este mes, herrado con dos fierros, el uno venteadado y el preferente que es el que se figura al margen. De dueño desconocido, pues no se encuentra igual en los libros de registro y se da este aviso para los efectos legales.

23

Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Jefatura de Distrito por ministerio de ley, á las once del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Eugenio Ayala.

De orden de esta Alcaldía, y por ser dispendiosa su conservación se anticipó la venta de una vaca negra, brava, de dueño y fierro desconocidos el cual es de esta figura:

M

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado. Art.º 660 C.

Alcaldía Municipal del Paisnal, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Agustín Choto Margarito Orellana, Srío.

De conformidad con el Art.º 660 C. y por ser de custodia y conservación dispendiosas, se vendió en remate público, el cinco del corriente un macho bayo, nuevo, de dueño y fierros desconocidos, herrado y venteadado con el fierro de esta figura:

S

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de \$31 75 centavos que se encuentran depositados en esta Clavería, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Villa de Cacahuatique, á las cuatro y media de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 L. Ceallos Jerez.

Por disposición de esta Alcaldía y por ser de dispndiosa conservación, se venderá en pública subasta una novilla olera de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro:

K

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la tesorería respectiva, comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santiago de María, agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Jacinto Eguirre.

Por disposición de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta, un toro prieto de incógnita propiedad, el cual tiene venteadado este fierro:

L

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra en depósito por el término de ley, en la Clavería Municipal de esta ciudad comparezca á deducirlo que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Jucupa, julio dieciocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Mariano Castillo.

AVISO MUNICIPAL.

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan engalanar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

5—4 Daniel de J. Castillo.

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

5—4 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 12 de septiembre de 1893

NÚM. 212

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que la ley de 6 de julio último, autorizando las licencias por un año para portar revólver previene en el artículo 10, que el Poder Ejecutivo reglamente su ejecución,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO

DE

LICENCIAS DE PORTACION DE REVOLVER.

Art. 1.—La licencia por un año para portar pistola-revólver comprende la de portar toda arma corta de fuego, de las que se disparan con una sola mano.

Art. 2.—En consecuencia, no se podrá portar pistola, cualquiera que sea la denominación especial que se le diere, según su clase, sin la licencia correspondiente.

Art. 3.—Para los efectos del artículo 7 de la ley citada, que permite la portación de revólver á los militares en actual servicio y á los funcionarios públicos, se entenderá por funcionario público el empleado que ejerce jurisdicción.

Sin embargo, no necesitan de licencia para la portación de revólver los Diputados á la Asamblea Nacional, los Fiscales de los Jurados, los Secretarios de los Tribunales y Juzgados, los de las Gobernaciones, Alcaldías Municipales y Direcciones de Policía.

Art. 4.—La licencia anual será solicitada por escrito, en el papel sellado correspondiente.

El Alcalde dictará al pie su resolución mandando extender la licencia ó negándola; pero en este último caso hará constar la razón en que se funda.

Toda resolución del Alcalde concediendo la licencia, es apelable por cualquier ciudadano, y toda resolución negándola, es apelable por el interesado.

La apelación se hará para ante el Gobernador del departamento y se regirá por las leyes preexistentes en la materia.

Art. 5.—No obstante lo dispuesto en el inciso 2º del artículo anterior, el Alcalde en vez de resolver sin demora la solicitud, podrá dictar previamente las providencias siguientes:

1º—Mandar que rinda el solicitante la prueba de ser mayor de diez y ocho años, cuando por su aspecto físico cupiere duda acerca de su edad.

2º—Oír al representante legal del solicitante, siempre que fuere mayor de diez y ocho años, no emancipado y menor de veinticinco.

3º—Ordenar el reconocimiento del interesado por peritos cuando pareciere loco, fatuo ó sordo-mudo.

4º—Abrir á prueba el asunto por ocho días cuando hubiere duda acerca de si el interesado es ó no hombre de mala fama ó ebrio consuetudinario. En estos casos el Síndico representará la vindicta pública.

5º Exhortar á la autoridad correspondiente pidiendo copia de la sentencia cuando se sospechare ó se tuviere datos de haber sido el solicitante condenado por delito de sangre, hurto, robo ó estafa.

Art. 6.—Toda licencia se extenderá en una foja de papel fiscal, creada por la ley de 6 de julio citada, so pena de nulidad de la licencia y de una multa de diez á veinticinco pesos, que le será impuesta por el Gobernador del departamento respectivo al Alcalde y al Secretario que la autorizará.

Art. 7.—En caso de no haber papel de licencias de portación de revólver en la respectiva Administración de Rentas, podrá extenderse licencia provisional precisamente al pie de la certificación que dé el Administrador de faltar aquél y de haber enterado el interesado la suma de cinco pesos, pago adelantado de una foja de papel de licencias de portación de revólver.

Las licencias provisionales así extendidas, serán válidas hasta por tres meses, contados desde su fecha, siendo obligación extenderlas dentro de ese plazo improrrogable en el papel correspondiente.

Art. 8.—El papel de licencias creado por el artículo 3 de la ley de 6 de julio tendrá en el ángulo izquierdo superior el escudo de armas de la República y el valor expresado así: "Vale cinco colones". A la derecha del sello habrá un rubro que diga: "Licencia de portación de revólver". "Ley de 6 de julio y Reglamento de 2 de septiembre de 1893". En el cuerpo de la foja se extenderá la licencia, de conformidad con el modelo que se acompaña y que se imprimirá, dejando los huecos en él indicados.

Art. 9.—La impresión del papel se hará á presencia del Tesorero General ó de un delegado suyo.

El sello será estampado en la Tesorería General á presencia del Jefe de la oficina.

Art. 10.—De conformidad con el artículo 4 de la ley de 6 de julio, se aplicarán á la fabricación, custodia, distribución y realización del papel de licencias de portación de revólver, las disposiciones contenidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 3ª, sección 8ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, con la modificación que establece la Ley 5ª de la misma sección, y debiendo hacerse el expendio del papel solamente en la Tesorería General y en las Administraciones de Rentas.

Art. 11.—Para mientras se fabrica y distribuye el papel de licencias de portación de revólver, podrán extenderse licencias provisionales en la forma que establece el artículo 7 de este decreto, hasta que la Tesorería General anuncie en el "Diario Oficial" haberlo distribuido.

Art. 12.—Las licencias que antes de esta fecha se hubieren dado para portación de revólver ó de otra clase de pistolas por las direcciones de policía ó por otras autoridades, que por su objeto alguno á los do-

días de la promulgación del presente Reglamento y serán recogidas y destruidas por la autoridad que las hubiere expedido.

Art. 13.—Salvo los exceptuados por la ley nadie podrá portar revólver ni pistola de otra cualquiera clase, doce días después de la promulgación del presente decreto.

Art. 14.—No obstante ser por un año completo la licencia de portación de revólver, las que se extiendan desde la fecha de la promulgación del presente Reglamento hasta el 31 de diciembre próximo, surtirán efectos desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 1894.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: en San Salvador, á doce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Guerra y Marina,
Domingo Jiménez.

El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Adolfo Castro.

MODELO

Año de.... (Nº del Registro)

(L. S.)

Vale cinco colones.

Licencia de portación de revólver.

Ley de 6 de julio y Reglamento de 2 de septiembre de 1893.

Se concede licencia desde el día.....
..... hasta el día.....
..... al señor (Fulano de tal)....
....., cuya filiación aparece al margen,
para portar revólver ú otra clase de pistola.

Se ha tomado razón de este permiso en el libro correspondiente.

(Aquí la fecha).

(L. S.) (Firma del Alcalde).

(Firma del Secretario).

SECCIÓN EDITORIAL

PROGRESO.

Mientras los enemigos de El Salvador, entre los que se cuentan algunos de sus hijos, nuevos Corolianos, pero sin los méritos del Coroliano romano, no descansan en forjar mentiras y calumnias, el país marcha á paso de vencedores por la senda del progreso y de la civilización.

Esos destemplados gritos del rencor y de la envidia, no tienen eco en nuestros pueblos, y el General Ezeta, sin parar mientes en esos desahogos de la impotencia, sigue tranquilo é impassible en la grande y generosa tarea de cimentar el progreso y el mejora-

miento en todo sentido y en todos los ramos de la administración, bajo la égida de la Libertad y de la Justicia.

No hay día en que el Gobierno no dicte una medida bienhechora en favor del bienestar general. No hay día en que no se vea una mejora.

Ultimamente, antes de ayer, en el punto llamado el "Sitio del Niño" se verificó la inauguración de la primera sección del ferrocarril, que unirá á Santa Ana con Sonsonate y esta capital. Presidió la solemnidad el señor Presidente de la República acompañado de los honorables Ministros del despacho, y del señor Mayor General Vice-Presidente don Antonio Ezeta.

Felicitamos al General Ezeta por ese nuevo triunfo, y felicitamos igualmente al hábil Ingeniero señor Scherzer á cuya constancia y rara energía se debe, en gran parte, tan interesante mejora.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

Monedas de níquel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níquel que se

les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Montevideo, 10.—Los jefes principales de la marina, se han reunido en Río Janeiro para expresar su adhesión al Gobierno del señor Peixoto. Los capitanes de los buques de guerra "Bahía" y "Tiradentes", han declarado también su lealtad al Gobierno. Estos dos buques saldrán esta noche para Asunción, á fin de impedir que se batan los navíos rebeldes contra los leales.

Buenos Aires, 10.—El Presidente ha pedido permiso de dos meses para visitar las provincias del interior, con la esperanza de apaciguarlas.

Nueva York, 10.—La plata en barras se cotiza en esta plaza á 75½ centavos. En Londres está á 34½ peniques.

Berlin, 10.—Se acaba de descubrir un nuevo bacilo del cólera. Este es absolutamente tan mortal como el bacilo asiático.

Londres, 10.—Los radicales se proponen obligar al Duque de Comanght á que renuncie al sueldo que cobra por el puesto honorífico de Comandante en jefe del Ejército. Al Duque de Edimburgh, se ha obligado á no cobrar más el salario de \$ 25,000 al año que le pagaba el Tesoro, para mientras llegaba á la mayoría su primogénito.

Berlin, 10.—El Emperador Guillermo visitó hoy, durante algunas horas, las calles de Metz. Había muy pocas decoraciones. El recibimiento que se le hizo fue muy frío. El Kaiser se negó á aceptar un banquete con que le quiso obsequiar la Municipalidad.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Miércoles 13 | San Eulogio, ob. y sta. Maurara, vgn.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C.ª, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, setiembre 12 de 1893. Ayer á las 5 p. m. fondeó el vapor N. A. "Colima" procedente de Panamá trayendo 493 bultos, y á los pasajeros: G. E. Dreiss, M. Glaser, E. Alvarez, E. Costa, y Carmen E. García, 26 sacos correspondencia-paciente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 11.

Hotel Europa.—Entraron: A. Pinto Sa-

lazar, de La Libertad; José Rojas de San Vicente; D. Solís M. de esta ciudad; Blanca Auger, de Sonsonate. Salieron: D. Solís M. para esta ciudad; y José Rojas, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entraron: F. Carrasquilla, de Santa Ana; Dr. Trujillo, de Sonsonate. Salieron: H. Kleim, y Mariano Soto, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 22 hombres: 12 por ebriedad en día y hora de trabajo; 2, por hurto; 1, por lesiones; 1, por quebrador de trabajo; 1, por cómplice en un hurto; 1, por golpes; 4, por ebriedad escandalosa; y una mujer por quebradora de trabajo.

San Salvador, septiembre 12 de 1893.

El Director General.
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22º, 2 centígrados
Temperatura máxima	26º, 5 "
Temperatura mínima	19º, 2 "
Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 8
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1º, 5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1, 0
Cantidad de lluvia en milímetros	10, 0

Viento.

Rumbo dominante	NE
Velocidad en metros por segundo, término medio	2, m 0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	N	Dirección inferior	N
" " 2 p. m. "	NE	" "	NE
" " 9 p. m. "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la tarde....—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
Notas:—Llovizna á las 10 h. 34 m. a. m. Lluvia del S. desde las 12 h. 16 m. p. m., hasta las 2 h. 44 m. p. m., continuando en llovizna hasta las 3 h. 28 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 13 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	1º de septiembre de 1893.
" Republicano (Era de la República)	27 de Frustidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	3 de Tisseri de 5654
" Musubrán (Egira)	2 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h 55 m 38 s, 13 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 10º 12' 32", 6 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 2 h. 31 m. 21 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 4 días.
San Salvador, septiembre 12 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Municipales de la República, la obligación en que están de dar cumplimiento al artículo 6º del Reglamento de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales.

San Salvador, septiembre 7 de 1893.

El Secretario de la Junta Directiva.
Francisco Arana.

3—2

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICAURTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacéuticos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893

J. I. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto.

Hace saber: que á este Juzgado, se han presentado los señores don Benjamín Espinoza y don Salvador Romero, ambos mayores de edad, agricultores y de este domicilio, el primero por sí y el segundo como representante legal de sus menores hijos Filiberto y Andrés Romero, pidiendo la posesión efectiva de la sexta parte que tiene el primero, en los terrenos de la hacienda "Comalapa", situada en jurisdicción del pueblo de San Luis departamento de la Paz, compuesta de cinco caballerías y ciento treinta cuerdas, lo mismo que la sexta parte de las cercas de piedra de la referida hacienda, y la sétima parte que tiene en una casa, situada en el barrio de San José de esta ciudad; y el segundo, la sexta parte que cada uno de sus hijos expresados, tiene en los referidos terrenos de la hacienda susodicha, y la sexta parte en las cercas de piedra de la hacienda. Los linderos generales del terreno de "Comalapa", son: al Norte, terrenos de la hacienda La Barranca, de la sucesión de don Luis Ayala; al Sur, terrenos pertenecientes al Coronel don Ireneo Ramos; al Oriente, terrenos de la hacienda Mira Flores; y al Poniente, los extinguidos ejidos del pueblo de Talpa. Los linderos de la casa son: de Norte á Sur, con solar de don José María Recinos Herrera; al Norte, con casa y solar del mismo señor Recinos; al Oriente, calle y por medio, con casas de la señora Dolores López y la que ocupan las oficinas de los Juzgados de Paz; y al Sur, calle de por medio, con casa del doctor don Carlos Alberto Avalos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Valenzuela.
3—3 José María Recinos H. Srío.

SIMEON VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.

En virtud de ejecución promovida por don Emilio Federico, contra Angel Martínez, por cuarenta pesos, costas é intereses que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, sobre paredes de bajareque en mal estado, y su correspondiente solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, y propios del dencor; siendo los linderos de ambos inmuebles: al Oriente, casa y solar de María León; al Norte, solar del ejecutante; al Sur, calle de por medio, casa de Santos Escalante y solar de María Cortés, y al Poniente, casa y solar de Saturnina Cortés; y se componen aquellos, de quince metros de Norte á Sur, por diez metros de Oriente á Poniente. Dichos inmuebles están valorados, en cuarenta pesos. La persona que quiera hacerlos postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Simeón Valiente.
—2 Albino B. Murillo. Srío. Into.

Por necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Simeón Mena, como apoderado general del doctor don Mauro Aguilar, representante legal de su esposa legítima doña Joaquina Mathé, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una casa de feja, sobre paredes de adobe, que mide de frente trece metros veinte centímetros, y de ancho, con todo y corredor, nueve metros treinta centímetros, situada en el centro de esta ciudad, en un solar que mide veinticinco metros en cuadro, con su correspondiente traspatio, que mide de largo, quince metros sesenta centímetros, y de ancho, seis metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con solares de la sucesión de don Antonio Ypíña y de don Carlos Ochoa; al Norte, con casa del mismo señor Ochoa; al Occidente, calle del Comercio de por medio, con casa de don Daniel Angulo; y al Sur, con casa de don Fausto Herrera. Está valorada en tres mil pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

EMIGDIO RUIZ, Juez de Paz septente de San Pedro Pastla, en actual ejercicio.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Gregorio Vásquez, de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva y judicial, de un solar que tiene en el interior de esta población, el cual compró á Bartolo Vásquez, de las mismas generales, según instrumento público presentado, y cuyo solar tiene los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Onofre Condeser, conteniendo por este rumbo quince metros cuarenta milímetros; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros y linda con solar de Vicente Vásquez; al Norte, con solar y casa de Andrés Vásquez; y mide veinticinco metros ochenta milímetros, y al Sur, linda con solar de José María Franco, conteniendo por este rumbo veintinueve metros; doscientos sesenta milímetros. El que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á deducir su acción, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Pastla, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Emigdio Ruiz.—S. F. Galano, Srío. Into.

Por el presente se hace saber: que don Feliciano Peña, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo título de dominio escrito, de una casa de construcción "tigera redonda", y una media-agua que le es anexa, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, con su respectivo solar circuncalado en su perímetro de traspatio, y que hubo las primeras por haberlas construido con su pecueto propio y solar en él construidas, por compra-venta que de él hizo á don Albino Chávez, de cuya legítima adquisición carece de título supletorio. La casa mide de Oriente á Poniente, con inclusión del solar y corredores, cuarenta y dos metros setecientos cincuenta milímetros, por catorce metros doscientos ochenta milímetros de Norte á Sur. La media-agua, tiene de Oriente á Poniente, doce metros setecientos cuarenta milímetros, por siete metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros de Sur á Norte, inclusive el solar, y todo el fondo linda: al Este, con casa y solar de Margarito Zetino; al Norte, con Luisa Meléndez; al Oeste, con casa y solar del solicitante Peña, Diego Figueroa y calle de por medio; y al Sur, con las de Justo Barrera, Guadalupe Canizales y solar y casa de Francisco Zetino. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, preséntense con los documentos del caso á deducirlo, dentro del término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Patrocinio Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Hace saber, que á este Juzgado se han presentado las señoras, Ildelfonsa Paredes de Mendoza, Natalia, Elhija y Pedro de Jesús Mendoza, solicitando por sí y la primera además como representante de sus menores hijos Andrés de Jesús, Felipe Guadalupe, Pablo de Jesús, Juan Inocente, Mariano, Encón é Isabel de Jesús Sacarias, se les dé la posesión efectiva de un solar situado en el barrio del Ángel de esta ciudad, que mide cuarenta metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y cuyos linderos son: al Oriente el solar del parque de esta población, calle de por medio; al Poniente el río grande de esta misma población, al Norte la casa y solar de don José María Ortiz; y al Sur la casa y solar del doctor Jesús Romero.

Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor don Felipe Colacho, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título supletorio de un solar urbano, sitio de casa, situado á orillas de esta población, que posee hace más de treinta y cinco años, que lo sitúan en ochenta pesos, sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle pública de por medio; solares de Maxima Cortés y Julián Orellana, tiene por este rumbo, treinta y dos varas; al Norte, con sitios y solares de Juan Falles é Ignacio Herrera, por este rumbo, tiene trece varas castellanas; hasta llegar á un árbol de pino de este Punto hacia al Norte, ocho varas una cuarta; siguiendo en línea recta de este punto hacia al Poniente, veinte varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa del señor Ignacio Herrera, matas de maguey de por medio; por este límite de Norte á Sur, en línea recta diez y seis varas, y linda con sitio y casa de Pablo de la Cruz al Sur, con casa solar del General Antonio J. Martínez, tiene por este lado buscando al Oriente, cuatro varas, y este punto hacia al Sur, trece varas una cuarta, y de este punto hacia al Oriente, veintidos varas una cuarta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Se hace saber: que la señora Matilde Pérez, de setenta y siete años de edad, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando el título supletorio de un terreno como de catorce manzanas de extensión, que estima en cien pesos, situado en esta jurisdicción en el punto llamado "Chicalpa", cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Colacho y Felipe de Paz, es decir, entre el terreno del señor de Paz y el de la señora Pérez, hay una faja de terreno valdío correspondiente á los ejidos de San Martín, y entre esta faja de tierra valdía y el de la señora Pérez, hay de por medio, cercas de sanjo y brotones y la barranca del mojon municipal de "Chaneuiste" al Norte, con terreno de don Tomás Colacho, hay de por medio una quebrada de areal seca, cerca de brotones, bordes y la vegeta del riachuelo "Chicalpa" al Poniente, con terreno de Cipriano Vásquez, Esteban Mena, Jesús Morales, y el mismo señor Colacho y una vuelta del río "Parachal" que corresponde al terreno indicado, unos bordes bajos que sirven de cerca y brotonales; y al Sur, con terreno del mismo señor Colacho, sirve de mojon una barranca alta y una lomita. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado el presente en el Juzgado 2º de Paz: San Martín, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Murrillos solicitando título supletorio de un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por el lado Oriente; por el Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, por el Poniente quince metros cuarenta y ocho centímetros, y al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta milímetros; lindante al Oriente, con casa y solar de Basilio Valiente, al Norte, con solar de Felipe Blanco, al Sur, calle de por medio, con casas de Anastacia Contreras y Leonarda Solito, y al Poniente con solar de don Andrés Hidalgo.

Quien se crea con derecho en dicho inmueble ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Francisco Alcarado.—Cesario Goches, Srío.

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de María Rodríguez, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, constante como de tres manzanas, más ó menos de extensión, lindante al Oriente y Sur con fincas de don Pablo Orellana, al Poniente, con terrenos de Ireneo Jiménez y Josefa Moya y al Norte con terreno del mismo Jiménez.

El que tuviere derecho al inmueble que se presenta á ventilarlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Joaquín Bonilla.—Ulises Rodríguez, Srío.

Por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores don Cinc George Mathies, en concepto de esposo de la señora doña Dolores Montalvo, del doctor don Francisco Róyes, apoderado de los señores doctor don Fernando López, don Rafael Sandoval, esposos respectivamente de doña Mercedes y doña Jesús Montalvo, de las señoritas Trinidad y Milagro del mismo apellido y del doctor José Antonio Rodríguez, en su calidad de apoderado de los Coroneles don Javier y don Salvador Montalvo, se venderá en este Juzgado y en pública subasta los muebles siguientes: La hacienda de Santa María Magdalena, situada en jurisdicción de Chalchupá, compuesta de treinta y seis caballerías, treinta y siete manzanas de terreno, ó sean mil seiscientos treinta y ocho hectáreas, setenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de don Manuel Salvador Montalvo, con los de la hacienda San José Pinalito y los de don Javier Montalvo; al Norte, con terrenos de este mismo, de Carlos Morán y Pedro Barrera; al Poniente, con terrenos baldíos y los de la hacienda San Nicolás de don Marcos Gallardo y los de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terrenos de don Marcos Leiva y Elias Durán; y conteniendo: la casa principal de habitación, otra casa media agua que con sus divisiones sirve de cocina y otras dependencias, una casa rancho de teja, paredes de adobe, de diez y ocho metros de largo por once de ancho, una galera cubierta en parte de teja y parte de paja, de doce metros de largo por siete de ancho; una máquina de hierro, motor de agua, para elaborar azúcar, con todos sus enseres, tres calderas de hierro y una de cobre, otra máquina, clase y sistema hidráulico, incompleta, motor de hierro, contiene también varias cercas de corrales de piedra, un escritorio de madera de pino, un armario viejo de cedro, carretas padio, en regular estado y con sus accesorios, otras doce de la misma clase, pero en mal estado, diez y ocho yaguos, un correaje, un pequeño obrador ó herramientas de carpintería, una romana, un potrero llamado "El Cafetal", con sesenta y tres tareas de caña, setenta y seis tareas de cubaveral, con su correspondiente cerco de piedra, de cuatro mil metros de largo, con sus divisiones, un cerco de piedra que limita el potrero de "Las Pías", de dos mil metros de largo, otros cercos que limitan el potrero de "Los Amates", compuestos de seiscientos cuarenta y cuatro metros de piedra, trescientos ochenta y cuatro metros de paja y zanjo y de dos mil seiscientos metros de alambre de cuatro hilos, seiscientos metros cerco de alambre en el potrero del Cafetal, dos mil trescientos cuatro tareas de terreno encañonado de parí y habanero, veintinueve vacas paridas de ternero fierro, setenta y dos vacas horras, catorce terneros de dos á tres años, veintidós novillos de tres á cuatro años, catorce toros de la misma edad, diez y siete terneros de dos años, quince terneros de año arriba, cuarenta y cuatro bueyes de trabajo, cinco caballos de campo, ocho rollos de alambre espijado para cerca. La hacienda descrita compuesta de los objetos relacionados, está valuada en la cantidad de treinta mil ochocientos nueve pesos veinticinco centavos. Un terreno denominado "Las Tablas", situada en la misma jurisdicción de Chalchupá, compuesta de nueve caballerías, ó sean cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas, terreno inculto y quebrado, que linda al Oriente, con terreno de Eusebio Rugamas, al Norte, con los de la hacienda San José Pinalito, al Poniente, con el de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terreno de Enrique Peñate, de Santa Rosa Oca y de Manuel Barrientos; valuado por dos mil doscientos cincuenta pesos.

Quien quiera hacer postura que ocurra que le será admitida siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett,
Juana F. Castillo, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber que á este Juzgado, se ha presentado la señora Ignacia Aviles, solicitando fidejato subletorio de una casa de teja, situada en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, en un solar que mide diez y nueve varas de Oriente á Poniente y diez y nueve varas de Sur á Norte, teniendo la casa, trece varas de largo, por diez y media varas de ancho, inclusive el corredor, habiendo en su interior una cocina, que mide seis y media varas de largo, por cinco y media varas de ancho y linda al Oriente, con casa de don Nicolás Arias; al Norte, con casa de la señora Dorothea Monja, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Valentín Benrúdez, y al Sur, con casa de don Cayetano Rivas, cuyo inmueble valdrá, poco más ó menos, quinientos pesos. Quien se crea con derecho á él, que ocurra, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepaque, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras,
José María E. Herrera, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Teodoro Aranje como apoderado de doña Octavia Parker de Valdés, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar situado en el pueblo de San Sebastián de este departamento, compuesto de doscientas setenta y nueve áreas más ó menos, ó sean cuatro manzanas. Lindante al Oriente con terreno de Aquilino Reyes, mediando una calle, y terreno de Rafael Jacinto; al Norte con terreno de Bonifacio Ortiz y ahora de un hermano de éste, al Poniente con terreno de Enrique González y al Sur con el de Alejandro Palma, y está valuado en quinientos pesos. Dicha venta se hará para pagar á la ejecutante la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y seis pesos, intereses y costas que los señores Gregorio Berdugo y Pilar Pleitós adeudan á la señora Parker de Valdés.

Quien quisiere hacer postura que ocurra que le será admitida siendo legal.

Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquina Bonilla,
Manuel A. Urquilla, Srío.

JULIAN MONGE, Juez segundo de primera Instancia de Sonsonate.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado Eugenio Cugna, del vecindario de San Julián, pidiendo la posesión efectiva de un terreno y una casa con su correspondiente solar, situados en la jurisdicción del pueblo de su domicilio, que á su defunción dejó su padre legítimo Nolasco Cugna. El primer inmueble tiene de extensión, treinta manzanas, lindante al Oriente, con terreno de Juana Marias; al Norte, con terreno de Carmen Barrientos; al Poniente, con tierras de Carlos Moya, y al Sur, con el mismo terreno del señor Moya. La casa es de ocho varas de frente por diez de fondo con el corredor, es de teja, sobre hereones y paredes de bajareque, y el solar mide como cuarenta varas de frente al lado de la calle, y de fondo como treinta varas, situados en San Julián ya citado, y lindas al Oriente, con casa y solar de Rosalío Rodríguez al Norte, con casa de la señora Juana Vásquez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Juan Trejo, y al Sur, con solar de la señora Dolores Sermeño. Los que se crean con derecho á dichos inmuebles, que se presenten ante este Juzgado, con sus comprobantes legales, á deducir su acción, dentro de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge,
Dionisio Escalante, Srío.

Emplazamientos.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tenacatepecque.

Por el presente, cita y emplaza á los reos anserites Dionisio y Francisco González de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Mariano López, de este vecindario, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á los aludidos reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tenacatepecque, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico R. Molina,
Fonclán Escobar, Srío.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplazo al reo Pedro Murcia, como coactor en el delito de asesinato en la persona del doctor don Jesús Alvergue, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á estas cárceles ó á esta oficina á tomar la defensa en la criminal que se le instruye por el delito antes indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chumatango, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo,
Miguel Borja, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey barroso amarillo herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía y Juzgado Municipal de Zaragoza, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.
3-2
Rafael Borjas.

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, de orden de esta Alcaldía, un buey barroso, ojos negros, que el señor Salvador Guayara encontró perjudicándole en su sementera, el cual está herrado con el único fierro de esta figura.

La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes, pues dicho fierro no se encuentra en los Libros respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián Analeo, departamento de la Paz á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Triguero,
Jesús Chorro, Srío.

AVISO MUNICIPAL.

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan engalanar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.

Daniel de J. Castillo.

Lotería del Hospital y Hospicio.

Los premios mayores del sorteo número 52, corrido el 6 de agosto, fueron cobrados por las personas que á continuación se expresan.

Nº 2,369.—Premio \$10,000.

El chino Pablo Juan, presentado por don Ramón Rivas, medio billete. El chino Manuel Seminario, presentado por don Moises Dreyfus, un cuarto de billete. El chino Eloy Milán, presentado por Félix Amaya, un cuarto de billete.

Nº 10.—Premio \$1,000.

El Banco Occidental de esta ciudad, cinco octavos de billete. Señores Dreifus Hermanos de Santa Ana, tres octavos de billete.

Nº 2,096 Premio \$1,000.

Don Emilio Pelletier de esta ciudad, el billete entero.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
S. Martínez Rovelo.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se venden como siempre en casa de:
Daniel Domínguez..... San Salvador.
E. Goubaud y Cª..... Santa Ana.
M. Castañ..... Sonsonate.
M. F. Sosa..... San Vicente.
F. Figueroa..... Cojutepaque.
B. Nuila..... Suchitoto.
Jesús A. Escobar..... Suchitoto.
J. Renjifo Núñez..... Zacatecoluca.
Cristobal Domínguez..... San Miguel.

La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21.

El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2.50.

13-1 al#.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 13 de septiembre de 1893

NUM. 213

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, contraída á que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 0 2½ anuales por cada manzana de terreno enzacatado que haya en su jurisdicción;
- „ 0 25 por cada cerdo que sea llevado al poste público;
- „ 0 6¼ por cada bestia cargada de mercaderías extranjeras que pase por la población;
- „ 5 00 por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella;
- „ 2 00 anuales por cada trapiche de moler caña de azúcar;
- „ 3 00 al año por cada obraje de elaborar añil; y
- „ 0 25 por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de la villa de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, relativa á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año \$ 2 00
- Por la matrícula de cada arma de caza, al año..... „ 1 00
- Por el destace de cada cerdo „ 0 25½
- Por cada botica, al mes..... „ 1 00
- Por la licencia para inhumar un cadáver, con música..... „ 3 00
- Por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á la población „ 0 25½
- Por la matrícula anual de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados „ 0 50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 11 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar á favor de los fondos municipales del Carmen, departamento de Cuscatlán, los arbitrios siguientes:

- \$ 2 00 más de sobreimpuesto mensual, por cada estanco de aguardiente.
- „ 0 50 más de sobreimpuesto por cada cabeza de ganado vacuno ó caballo que sea llevado al poste público;
- „ 0 6¼ por cada cerdo, que en partida, pase por el interior de la población;
- „ 0 25½ por el destace de cada cerdo; y
- „ 2 00 por la licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

LICENCIAS DE PORTACION DE REVOLVER.

Por haber salido con algunos errores en el número de ayer de este Diario el Reglamento de Licencias de portación de revólver, se publica hoy integramente.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Considerando:

Que la ley de 6 de julio último, autorizando las licencias por un año para portar revólver, previene en el artículo 10, que el Poder Ejecutivo reglamente su ejecución,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO

DE

LICENCIAS DE PORTACION DE REVOLVER.

Art. 1.—La licencia por un año para portar pistola-revólver comprende la de portar toda arma corta de fuego, de las que se disparan con una sola mano.

Art. 2.—En consecuencia, no se podrá portar pistola, cualquiera que sea la denominación especial que se le diere, según su clase, sin la licencia correspondiente.

Art. 3.—Para los efectos del artículo 7 de la ley citada, que permite la portación de revólver á los militares en actual servicio y á los funcionarios públicos, se entenderá por funcionario público el empleado que ejerce jurisdicción.

Sin embargo, no necesitan de licencia para la portación de revólver los Diputados á la Asamblea Nacional, los Fiscales de los Jurados, los Secretarios de los Tribunales y Juzgados, los de las Gobernaciones, Alcaldías Municipales y Direcciones de Policía.

Art. 4.—La licencia anual será solicitada por escrito, en el papel sellado correspondiente.

El Alcalde dictará al pie su resolución mandando extender la licencia ó negándola; pero en este último caso hará constar la razón en que se funda.

Toda resolución del Alcalde concediendo la licencia, es apelable por cualquier ciudadano, y toda resolución negándola, es apelable por el interesado.

La apelación se hará para ante el Gobernador del departamento y se registrará por las leyes preexistentes en la materia.

Art. 5.—No obstante lo dispuesto en el inciso segundo del artículo anterior, el Alcalde en vez de resolver sin demora la solicitud, podrá dictar previamente las providencias siguientes:

1ª—Mandar que rinda el solicitante la prueba de ser mayor de diez y ocho años, cuando por su aspecto físico cupiere duda acerca de su edad.

2ª—Oír al representante legal del solicitante, siempre que fuere mayor de diez y ocho años, no emancipado y menor de veintiuno.

3ª—Ordenar el reconocimiento del interesado por peritos cuando pareciere loco, fatuo ó sordo-mudo.

4ª—Abrir á prueba el asunto por ocho días cuando hubiere duda acerca de si el interesado es ó no hombre de mala fama ó ebrio consuetudinario. En estos casos el Síndico representará la vindicta pública.

5ª—Exhortar á la autoridad correspondiente pidiendo copia de la sentencia cuando se sospechare ó se tuviere datos de haber sido el solicitante condenado por delito de sangre, hurto, robo ó estafa.

Art. 6.—Toda licencia se extenderá en una foja del papel fiscal, creado por la ley de 6 de julio citada, so pena de nulidad de la licencia y de una multa de diez á veinticinco pesos, que lo será impuesta por el Gobernador del departamento respectivo al Alcalde y al Secretario que la autorizan.

Art. 7.—En caso de no haber papel de licencias de portación de revólver en la respectiva Administración de Rentas, podrá extenderse licencia provisional precisamente al pie de la certificación que dé el Administrador de faltar aquél y de haber enterado el interesado la suma de cinco pesos, pago adelantado de una foja de papel de licencias de portación de revólver.

Las licencias provisionales así extendidas, serán válidas hasta por tres meses, contados desde su fecha, siendo obligacion extenderlas dentro de ese plazo improrrogable en el papel correspondiente.

Art. 8.—El papel de licencias creado por el artículo 3 de la ley de 6 de julio tendrá en el ángulo izquierdo superior el escudo de armas de la República y el valor expresado así: "Vale cinco colones". A la derecha del sello habrá un rubro que diga: "Licencia de portación de revólver". "Ley de 6 de julio y Reglamento de 12 de septiembre de 1893". En el cuerpo de la foja se extenderá la licencia, de conformidad con el modelo que se acompaña y que se imprimirá, dejando los huecos en él indicados.

Art. 9.—La impresión del papel se hará á presencia del Tesorero General ó de un delegado suyo.

El sello será estampado en la Tesorería General á presencia del Jefe de la oficina.

Art. 10.—De conformidad con el artículo 4 de la ley de 6 de julio, se aplicarán á la fabricación, custodia, distribución y rea-

lización del papel de licencias de portación de revólver, las disposiciones contenidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 3ª, sección 8ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, con la modificación que establece la Ley 5ª de la misma sección, y debiendo hacerse el expendio del papel solamente en la Tesorería General y en las Administraciones de Rentas.

Art. 11.—Para mientras se fabrica y distribuye el papel de licencias de portación de revólver, podrán extenderse licencias provisionales en la forma que establece el artículo 7 de este decreto, hasta que la Tesorería General anuncie en el "Diario Oficial" haberlo distribuido.

Art. 12.—Las licencias que antes de esta fecha se hubieren dado para portación de revólver ó de otra clase de pistolas por las direcciones de policía ó por otras autoridades, quedan sin efecto alguno á los doce días de la promulgación del presente Reglamento y serán recogidas y destruidas por la autoridad que las hubiere expedido.

Art. 13.—Salvo los exceptuados por la ley, nadie podrá, sin licencia otorgada legalmente, portar revólver ni pistola de otra cualquiera clase, doce días después de la promulgación del presente decreto.

Art. 14.—No obstante ser por un año completo la licencia de portación de revólver, las que se extiendan desde la fecha de la promulgación del presente Reglamento hasta el 31 de diciembre próximo, surtirán efectos desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 1894.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: en San Salvador, á doce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina.

Domingo Jiménez.

El Subsecretario de Estado encargado de los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Adolfo Castro.

MODELO

Año de.... (Nº del Registro)

(L. S.)

Vale cinco colones.

Licencia de portación de revólver.

Ley de 6 de julio y Reglamento de 12 de septiembre de 1893.

Se concede licencia desde el día.... de... de 189... hasta el día.... de.... de 189... al señor (Fulano de tal)...., cuya filiación aparece al margen, para portar revólver ó otra clase de pistola.

Se ha tomado razón de este permiso en el libro correspondiente.

(Aquí la fecha).

(L. S.) (Firma del Alcalde).

(Firma del Secretario).

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 12 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, contraída á que se aprueben varios arbitrios á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada estanco de aguardiente que haya en la población, al mes..... \$ 2 00

Por cada barca que en la parte de su jurisdicción, haya en el río Lempa, al año,....., 15 00

Por cada bote de transporte, al año. „ 5 00 —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.

Jiménez.

SECCION EDITORIAL

Damos á nuestros lectores algunos detalles sobre el festival con que se inauguró, el 10 del corriente, la primera sección del ferrocarril de Ateos á Santa Ana.

De la ciudad de Santa Tecla partió el señor General Presidente y de esta capital los señores Secretarios de Estado, habiendo encontrado en Ateos á la Comitiva de Sonsonate, encabezada por el señor Gobernador y Comandante de aquel departamento. De Ateos, en tren especial, se siguió la marcha para "Sitio del Niño", en donde se hallaba la comitiva de Santa Ana presidida por el señor Vice-Presidente de la República y Mayor General del Ejército, General don Antonio Ezeta. De este último punto salieron los concurrentes para el "Río Sucio", en cuya margen izquierda se sirvió un suntuoso banquete, en el que, á los postres, el Jefe de la Nación tomó la palabra y con aquella entonación robusta que le es propia, declaró en corta alocución, inaugurada la primera sección del ferrocarril de Santa Ana.

A continuación, el doctor don Francisco E. Galindo hizo uso de la palabra y sus frases elocuentes y su dicción clara y correcta dieron á conocer, una vez más, las dotes oratorias que posee aquel distinguido salvadoreño.

Después de admirar el gran puente que se construye sobre el "Río Sucio", la concurrencia, agradablemente impresionada, hizo su regreso á las 4 p. m.

Publicamos á continuación el discurso del doctor Galindo, á que hemos hecho alusión.

Sr. Presidente de la República:

Acabais de declarar inaugurada la primera sección del ferrocarril de Ateos á Santa Ana, y con Vos la han declarado también inaugurada los que tienen tanta autoridad como Vos en el corazón del pueblo salvadoreño y aún más autoridad moral que Vos en el corazón del pueblo centro-americano.

Porque, Señor, ahí están... Yo he sentido sus invisibles pasos en los aires... Sí, son ellos... Han venido sus ensangrentadas sombras evocadas por el progreso... Por ese penacho de humo blanco que siempre guía á los pueblos por el

camino de la victoria... Son ellos mismos, señor, los dos guerreros ilustres que siempre asisten á nuestras grandes fiestas de la paz é intervienen en todos nuestros grandes acontecimientos. Yo los he sentido muchas veces. Estaban con nosotros cuando en medio de las ruinas de San Salvador, en 1873, inaugurábamos la primera esenela nocturna de artesanos que hubo en Centro-América, cuando instalábamos en la Antigua Guatemala la primera Academia de Maestros, cuando en San Pedro de las Huertas abrimos la primera escuela nocturna de indígenas adultos... Los conozco de antiguo: ellos asistieron cuando el Presidente de la República, daba el primer golpe de azadón y cuando colocaba la última piedra del puente del Triunfo iniciando y casi terminando el tranvía que hizo una soia Ciudad de San Salvador y Santa Tecla... Estaban presentes cuando se inauguraba el ferro-carril de Sonsonate á Armenia. Yo sentía que ellos sacudían mis nervios y encendían mi cerebro, entonces soñador, cuando apenas extinguidos en los montes los ecos estruendosos de la batalla de Santa Ana, en 1871, una legión de jóvenes animosos, y yo entre ellos, teniendo á su frente un veterano forjado de rayos y capaz de embestir á la misma Victoria, se lanzó á la pelea de la Reforma, intrépida como Juárez, inspirada, eso sí, por esos dos hombres que están á vuestro lado y que vos no veis; pero que yo casi veo con los ojos... Ellos, ellos nos aplaudían cada vez que con la pluma ó con la palabra derribábamos una institución vetusta, cada vez que encendíamos idea nueva en la conciencia nacional; cuando hacíamos ríngular un principio condenando en una ley; cuando retrocedían ante nosotros espantadas las sombras de la noche y las bandadas de los cuervos... Y ellos también nos daban coraje cuando en lo más crudo de una lucha de años recibíamos los golpes del conservatismo, cuando sus dardos eran rechazados por nuestras corazas de convicción profunda y de patriotismo indomable y cuando venían la injuria á enrojecer nuestras mejillas y la calumnia vil á caer á nuestras plantas... Ellos, Señor, ellos y no nosotros son esos que ahora la juventud llama "los hombres de 1871". Ellos han movido mi mano cuando he tenido que comunicarle al país alguna victoria y también cuando de adrede he herido su soberbia comunicándole algún desastre de nuestras armas... Ellos... esos que siempre están donde se pelea por la libertad y por el derecho... Los héroes que guían nuestros ejércitos... Los grandes ciudadanos que se regocijan cuando se regocija por el progreso el pueblo centro-americano! Vedlos... El romano de los tiempos de la República, de nariz perfilada, de águila la mirada pensadora, de frente espaciosa y serena como un oriente tropical al amanecer de hermoso día; ¿sabéis quién es? ¡Francisco Morazán, la gloria!

El otro, el griego de la República de Atenas, el ateniense de los tiempos de Pericles, digno de subir á la tribuna aquella alzada como torre de Eiffel, coronada de luz, en la Historia de la Humanidad; ese, señor, es Gerardo Barrios que os sonrío agradecido porque acabáis de decretar que el recuerdo de su personalidad se funda en bronce y se alce sobre eterno mármol, como vive su gloria en los anales del pueblo salvadoreño.

Morazán os señala con el índice el occidente para que persistáis en hacer avanzar los dos brazos de hierro de esta nueva vía hacia la frontera para borrar la

frontera y unir en abrazo amoroso y eterno dos pueblos hermanos que unidos unirán á Centro América y cuya desunión produce la anarquía en el grande Istmo.

Gerardo Barrios se congratula porque va el ferro carril camino de San Pedro Malakoff, hacia esos campos de Coatepeque en donde él dejó caer un relámpago de su espada; y se congratula, no por vanidad, sino porque la victoria que él alcanzara sobre el conservatismo va á ser reproducida y eternizada por esos rieles que avanzan.

Vedlo, señor Presidente; vedlo, conciudadanos: abre los brazos y con una mano señala el Sud-Este y el Noroeste con la otra... ¿Sabéis qué quiere indicarnos?—... Que allá, al Noroeste están el Golfo Dulce y la Ría de Izabal y en el otro rumbo las aguas azules y las islas encantadas del Golfo de Fonseca y que en esas cuencas atisba el destino para hacernos grandes la llegada del monstruo silbador que nos ha traído casi volando al soplo de sus pulmones de hierro.

Seguid, señor, las inspiraciones de esos dos genios que en este momento os custodian y que son el uno el símbolo de Centro-América y el otro el símbolo del pueblo salvadoreño.

Vos, señor, ya podéis hombreros con Barrios por la energía y la bravura en la defensa de nuestro territorio; podéis hombreros con él por el espíritu de progreso y por el empuje poderoso dado al país en el sentido del engrandecimiento material é intelectual; tenéis como él un verdadero Ejército y como él tenéis dentro del pecho un corazón que apenas os cabe en el pecho: ¡que la Historia os vea hombreros con él como reformador, como legislador, como jefe del partido liberal cuya bandera tremoláis en vuestras manos jóvenes y potentes!

No os ha tocado, es verdad, gobernar en un período de reconstitución y ha sido vuestro gobierno más que todo un gobierno de defensa racional; pero ya se apagaron los ecos de la guerra; forzoso es que la cordialidad y la mutua confianza reinen en las relaciones de los gobiernos centro-americanos y la obra de la revolución de 1871, terminada en la esfera religiosa y en la esfera política, está inconclusa en el derecho privado; y las leyes que rigen la propiedad y la familia; las que reprimen el delito y guardan la vida, los bienes y la honra, y las que fijan los trámites de la justicia están atrás de la constitución escrita y no llegan á la altura científica que han alcanzado los códigos de Guatemala, de Honduras, de Costa-Rica. Señor: Barrios puso en fuga las leyes de la colonia, consumando así nuestra independencia de la Nación Española; pero sus códigos se calcaron en la constitución de 1841.

¡Que las raíces de una nueva legislación interna tomen savia y vida y fuerza en los principios proclamados en Santa Ana el 10 de Abril de 1871!

Y nada os arredre, señor: estáis escuchado por la victoria: estáis escuchado por el progreso; y va á escudaros la libertad.

Y mientras ponéis rieles al país en las leyes, y mientras vuestra autoridad guarda el arca santa de los principios que siempre habéis profesado, que jamás habéis negado y por los que habéis desenvainado la espada y desafiado la muerte en los campos de batalla; seguid, señor, poniendo rieles civilizadores en el cuerpo de esta mujer salvaje, desnuda y hermosa: la tierra americana.

¡Que estamos en crisis! ¡Que baja la plata! No importa: mientras Europa y

Australia oscilan y los pueblos del Nuevo Mundo y los del Asia casi caen y se arruinan; El Salvador solo se encorva ante la tremenda, universal desventura como trigo de oro al soplo de la brisa; y estamos en pie y luchamos y lucharemos por elevar á su antiguo nivel la riqueza pública con el denuevo mismo con que levantamos ciudades entre los sacudimientos del terremoto, con la impavidez con que vemos nuestros volcanes tempestuosos lanzar al espacio columnas de fuego como retos dirigidos á los cielos y con el estoicismo con que sabemos ser héroes ó mártires por la libertad y por la Patria

¡Nada nos detenga! ¡Que el ferrocarril avance y que la locomotora devore los espacios!

¡Sí; que ella avance y glorifique al modesto hijo de la ciencia y el trabajo cuyo nombre querido del pueblo debe ser la última palabra de mi discurso: ¡Scherzer!

DOCUMENTOS OFICIALES.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

Monedas de níquel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níquel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Jueves 14 | LA EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ. San Cormae, ob.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Gran Central de M. Rivera.
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, setiembre 13. de 1893.

A las 7 a. m. fondó el vapor norte americano "Saturno" procedente de San Francisco trayendo 4,086 bultos, sin pasajeros, correspondencia un paquete, patente sanidad limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Alemán.—Entraron: Albino Bazán y Arcadio Mena, de Cojutepeque; Carlos Silva, de Ahuachapán; José Nosiglia y A. Ramos, de Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Antonio Cispiros, de Acajutla; Eugenio Castro, de Quezaltepeque; E. Costa, y F. Gangaudí, de Acajutla.

Hotel Europa.—Entraron: Tomás Jacob, de La Libertad; y Antonio M. Azpiros, de Sonsonate.

Hotel Francés.—Entraron: Fernando Donly Emilio Galón, y José Remón de Acajutla. Salió Leopoldo Morán para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Francisco Campos, y F. Valencia, de Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres; 2, por quebradores de trabajo; 4, por ebriedad escandalosa; 1, de orden del juez 2° de 1ª instancia de esta ciudad; 1, por estafa; 1, por hurto, 1, por agresión; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 2 mujeres por riña.

San Salvador, septiembre 12 de 1893

El Director General,
M. Pinto. (h).

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Municipales de la República, la obligación en que están de dar cumplimiento al artículo 6° del Reglamento de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales.

San Salvador, septiembre 7 de 1893.

El Secretario de la Junta Directiva,

3—3

Francisco Araniva.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducida á cero,	
término medio.....	705,mm9
Temperatura del aire á la sombra,	
término medio.....	21°,6 centígrados
Temperatura máxima.....	25°,3 "
Temperatura mínima.....	19°,2 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros,	
término medio.....	17,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	1°,2

Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,0
Cantidad de lluvia en milímetros 2,0

Viento.

Rumbo dominante N y NE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m.7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior 0 Dirección inferior 0
" 2 p. m. " " 0 " " 0
" 9 p. m. " " 0 " " 0

Estado del cielo.

En la madrugada.-(P. C. 10) Cúmulo-nimbús.
En la mañana.-(P. C. 10) Nimbús.
En la tarde.-(P. C. 10) Cúmulo-nimbús.
En la noche.-(P. C. 10) Nimbús.
Notas:--Llovizna en la madrugada, hasta las 7h.
18 m. a. m. Llovizna interrumpida durante todo el día.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 14 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 2 de septiembre de 1893.
" Republicano (Era de la República) 28 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 4 de Tisri de 5,654.
" Musulmán (Egira) 3 de Rabi 19 de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 55m. 17s. 02 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 10° 35' 41", 3 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 3h. 11 m. 40s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 5 días.
San Salvador, septiembre 13 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.
San Salvador, septiembre 11 de 1893.
15-1

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

SIMEON VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.
En virtud de ejecución promovida por don Emilio Federic, contra Angel Martínez, por cuarenta pesos, costas é intereses que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa pajiza, sobre paredes de bajareque en mal estado, y su correspondiente solar situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, y propios del deudor, siendo los linderos de ambos inmuebles: al Oriente, casa y solar de María León; al Norte, solar del ejecutante; al Sur, calle de por medio, casa de Santos Escalante y solar de María Cortés, y al Poniente, casa y solar de Saturnina Cortés; y se componen aquellos, de quince metros de Norte á Sur, por diez metros de Oriente á Poniente. Dichos inmuebles están valorados, en noventa pesos. La persona que quiera hacerles postura, que se presente á este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo legal.
Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Simón Valiente.
3-3 Albino B. Murillo, Srío. Into.

Por ejecución que sigue don Manuel Minero representado por don Vicente Avendaño, contra Cristóbal Ivorra por ochenta pesos y costas, valor de unos pares de carretas que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, media caballería de tierra de la hacienda "La Isleta" de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado, cuya hacienda linda al Norte, con terrenos de la hacienda "San Marcos" al Oriente, con los de "La Barrera" al Sur, con los de "La Azacualpan" y al Poniente, con los de "Los Reyes" valorados en noventa y tres pesos. El que quiera hacerle postura que comparezca.
Dado en el Juzgado tercero de Paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Desiderio Chorro - Jesús Chorro, Srío.

CRISTINO HERNANDEZ, Juez de Paz del Carmen.

Hace saber: que ha este Juzgado se ha presentado don Hilari Martínez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno, capaz de diez y siete manzanas de setenta áreas cada una poco más ó menos cultivada en parte con arboles de café fructificando, maderas de construcción, frutales y caña de azúcar, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredor de teja, lindante al Oriente, con terreno de Timoteo Ramírez, Juan Pío Martínez y Domingo de la Cruz, mediano cercas de piña brotón y mojonos de tempaté y amate al Norte, con terreno de Eugenio Hernández y Guadalupe de la Cruz, mediando el río de "Tizapa" al Poniente, con terreno de Pragedos López, Juan Pío Martínez y Nieves Vasquez mediando cercas de broton y piña que le pertenecen; y al Sur con terrenos de Sisto Vasquez y Asunción Alvarez, mediante cercas de piña y brotón; que del terreno descrito, seis manzanas las adquirió por donación de su abuela difunta Victoria Martínez, hace treinta y dos años y el resto, por compra que hizo de una manzana á Eustaquio Alvarez; tres manzanas á Cuportino Fulgencio y Estanislao Lobato; una manzana á Eufracio López; cuatro manzanas á Juan Pío López y dos manzanas con Vicente Martínez, en los años de mil ochocientos ochenta y uno y ochenta y dos, en escrituras privadas, que le sacaron de su casa las fuerzas del Gobierno, que llegaron en Comisión el año de noventa, con motivo de la revolución que tuvo lugar en Coatepeque. Y se hace saber al público para los efectos de ley.
Dado en el Carmen, á la una de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Cristino Hernández.-Dámaso Sanchez, Srío.

Por no admitir cómoda división y á solicitud de los señores don Curo George Mathias, en concepto de esposo de la señora doña Dolores Montalvo, del doctor don Francisco Antonio Naves, apoderado de los señores doctor don Fernando López, don Rafael Sanjovál, esposos respectivamente de doña Mercedes y doña Jesús Montalvo, de las señoritas Trinidad y Milagro del mismo apellido y del doctor José Antonio Rodríguez, en su calidad de apoderado de los señores don Javier y don Salvador Montalvo, se venderá en este Juzgado y en pública subasta los muebles siguientes: La hacienda de Santa María Magdalena, situada en jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de treinta y seis caballerías, treinta y siete manzanas de terreno, ó sean mil seiscientos treinta y ocho hectáreas, setenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de don Manuel Salvador Montalvo, con los de la hacienda San José Pinalito y los de don Javier Montalvo; al Norte, con terrenos de este mismo, de Carlos Morán y Pedro Barrera al Poniente, con terrenos públicos y los de la hacienda San Nicolás de don Marcos Gallardo y los de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terrenos de don Marcos Leiva y Elías Durán; y conteniendo: la casa principal de habitación, otra casa media agua que con sus divisiones sirve de cocina y otras dependencias, una casa rancho de teja paredes de adobe, de diez y ocho metros de largo por once de ancho, una galería cubierta en parte de teja y parte de paja, de doce metros de largo por siete de ancho, una máquina de hierro, motor de agua, para elaborar azúcar, con todos sus enseres, tres calderas de hierro y una de cobre, otra máquina, clase y sistema hidráulico, incompleta, motor de hierro, contiene también varias cercas de corrales de piedra, un escritorio de madera de pino, un armario viejo de cobre, carrtas rudio, en regular estado y con sus accesorios, tres coces de la misma clase, pero en mal estado, diez y ocho yugos, sin corraje, un pequeño obrador ó herramenteros de Carpintería, una romana y un pórtico llamado "El Cafetal", compuesta y tres tercios de caña, setenta y seis tareas de caballería, con su correspondiente cerco de piedra, de cuatro mil metros de largo, con sus divisiones, un cerco de piedra que limita el potrero de "Las Plazas", de dos mil metros de largo, otros cercos que limitan el potrero de "Los Amates", compuestos de seiscientos cuarenta y cuatro metros de piedra, trescientos ochenta y cuatro metros de piña y zanjó y de dos mil seiscientos metros de alambre de cuatro hilos, seiscientos metros cerco de alambre en el potrero del

Cafetal, dos mil trescientos cuatro tareas de terreno encañado de parí y habanero, veintinueve vacas paridas de ternero fiero, setenta y dos vacas horras, catorce terneros de dos á tres años, veintitrés novillos de tres á cuatro años, catorce toros de la misma edad, diez y siete terneros de dos años, quince terneros de año arriba, cuarenta y cuatro bueyes de trabajo, cinco caballos de campo, ocho rollos de alambre espijado para cerca. La hacienda descrita compuesta de los objetos relacionados, está valuada en la cantidad de treinta mil ochocientos nueve pesos veintinueve centavos. Un terreno denominado "Las Tablas", situada en la misma jurisdicción de Chalchuapa, compuesta de nueve caballerías, ó sean cuatrocientas tres hectáreas, veinte áreas, terreno inculivo y quebrado, que linda al Oriente, con terreno de Eusebio Rugamas, al Norte, con los de la hacienda San José Pinalito, al Poniente, con el de don Manuel Salvador Montalvo; y al Sur, con terreno de Enrique Peñate, de Santa Rosa Cece y de Manuel Barrientos; valuado por dos mil doscientos cincuenta pesos.
Quien quiera hacerle postura ocure que le será admitida siendo legal.
Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-3 Niquel Brunell. Juan F. Castillo, Srío.

Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en depósito una ternera barrosa amarilla, sin fierro ni marca, que decernió el auxiliar del Calvario de esta ciudad, á Nemesio Palacios el ocho de julio de este año, quien dijo la había encontrado en el arenal, de este lado de la villa de Mejicanos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.
Juzgado 1º de Paz: San Salvador, Septiembre dos de mil ochocientos noventa y tres.
3-1 Patrocino Herrera. Tomás Avelos, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un bucy barroso amarillo herrado con este fierro.
Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes, que le será entregado.
Alcaldía y Juzgado Municipal de Zaragoza, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.
3-3 Rafael Borjas.

AVISO MUNICIPAL.

15 DE SEPTIEMBRE.

Se suplica á los vecinos de esta población se sirvan engalanar y alumbrar el exterior de sus respectivas casas, durante las fiestas de nuestra emancipación política, que serán el 14 y 15 del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 7 de 1893.
5-5 Daniel de J. Cast llo.

CONVOCATORIA.

Los señores miembros de la Sociedad de artesanos "La Concordia", se servirán concurrir el domingo diez y siete del corriente á la 1 p.m. á casa del señor don Pascual Monterrosa, para tratar de asuntos importantes de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 14 de 1893.
3-1 Sebastián Narvaez

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.
San Salvador, septiembre 1º de 1893.
5-4 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 12 de septiembre de 1893

NUM. 914

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

REGLAMENTO

DE

LA SOCIEDAD CIENTIFICO-LITERARIA

"LA NUEVA GENERACION"

CAPÍTULO I.

Del objeto de la Sociedad.

Artículo 1.—La Sociedad "La Nueva Generación" tiene por objeto promover, por los medios que estén á su alcance, el adelanto científico y literario del país.

Art. 2.—Para realizar su objeto, establecerá conferencias científicas y discusiones literarias. La Junta Directiva designará los temas sobre que deban versar dichas conferencias y discusiones, lo mismo que los socios que las sostengan y el día en que deban verificarse.

Art. 3.—La Sociedad, con el objeto de robustecer sus ideas de progreso, cultivará relaciones con todos aquellos centros de su misma índole.

CAPÍTULO II.

De los socios.

Art. 4.—Habrà dos clases de socios: activos y honorarios:

1º Serán socios activos, los que tomen directa participación en los trabajos ordinarios y extraordinarios de la Sociedad, y

2º Serán honorarios aquellos que por sus méritos son acreedores á esta distinción y que por todo medio posible fomenten á la Sociedad.

Art. 5.—Son obligaciones de los socios activos:

1º Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias:

2º Pagar la cuota establecida por la Sociedad:

3º Aceptar toda comisión que la Sociedad le confie:

4º Ser obediente y cumplido en sus obligaciones:

5º Colaborar con frecuencia en el periódico de la misma, y

6º Asistir á las conferencias y veladas que se verifiquen.

Art. 6.—Los socios que no cumplan con las prescripciones del artículo anterior, dejarán de pertenecer á la Sociedad, por acuerdo de ella misma.

Art. 7.—El número de socios activos y honorarios, será indeterminado.

Art. 8.—Las personas que deseen ingresar á la Sociedad, harán que uno ó más socios activos las propongan á la Junta Directiva; y si ésta las aceptare, dará cuen-

ta á la Sociedad, para que resuelva su admisión, para lo cual se necesita la mayoría de los socios que den la aprobación.

Admitido que sea un socio, se le señalará el día en que debe ser recibido, llevando al mismo tiempo un discurso que pronunciará en el acto de su recepción, sobre algún punto importante de las ciencias ó las letras, el que será contestado por el socio que al efecto designe la Junta Directiva.

Art. 9.—En caso de muerte de alguno de los socios, la Junta Directiva nombrará á uno de su seno para que pronuncie la oración fúnebre en el acto de la inhumación, y al propio tiempo se publicará su biografía en el periódico de la Sociedad.

CAPÍTULO III.

Gobierno de la Sociedad.

Art. 10.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva electa por ella misma, y se formará del personal siguiente:

Un Presidente.

Dos Vocales.

Un Fiscal.

Un Tesorero, y

Dos Secretarios.

Estos ejercerán sus funciones por cuatro meses, pudiendo ser reelectos.

Art. 11.—La Junta Directiva, además de representar á la Sociedad en su carácter moral é intelectual, le corresponde:

1º Mantener relaciones con todos aquellos centros de su misma índole:

2º Determinar los gastos que necesariamente deben hacerse:

3º Hacer á la Sociedad, para su mejoramiento, las indicaciones que crea convenientes:

4º Proponer á la Junta General, los socios ya admitidos por ella, y

5º Examinar, cuando lo crea conveniente, las cuentas de la Tesorería.

CAPÍTULO IV.

Del Presidente.

Art. 12.—Corresponden al Presidente las obligaciones siguientes:

1º Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y hacer guardar en ellas el debido orden:

2º Autorizar las actas con el primer secretario ó con el segundo, si aquel no asistiere.

3º Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General y de la Directiva:

4º Convocar, cuando lo crea conveniente, á la Sociedad, á sesiones extraordinarias:

5º Vigilar los trabajos de la secretaría:

6º Designar á los socios que deban desempeñar las comisiones de la Sociedad, y

7º Hacer indicaciones á la Sociedad para la buena marcha hácia su perfeccionamiento.

CAPÍTULO V.

De los Vocales.

Art. 13.—Son atribuciones de los Vocales, asistir á las sesiones y sustituir, en ca-

so necesario, por orden numérico, la falta del Presidente.

CAPÍTULO VI.

Del Fiscal.

Art. 14.—El Fiscal es el representante legal de la Sociedad; y sus atribuciones son las siguientes:

1º Velar por que los actos de la Sociedad estén en consonancia con las leyes de la República y en particular con las disposiciones de este Reglamento y las que se dictaren, y

2º Dar su dictamen en todos aquellos asuntos en que fuere necesario.

Art. 15.—La ausencia del Fiscal será suplida por el socio que designe la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII.

Del Tesorero.

Art. 16.—Son deberes del Tesorero:

1º Recaudar con la debida escrupulosidad los fondos de la Sociedad:

2º Cubrir los recibos que se le presenten por gastos de la misma, llevando el "Dese" del Presidente:

3º Presentar, cuando la Junta Directiva se lo ordene, el estado de la Tesorería:

4º Proponer á la Junta Directiva arbitrios para el mejoramiento de los fondos de la Sociedad, y

5º Asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO VIII.

De los Secretarios.

Art. 17.—Son deberes de los secretarios:

1º Levantar las actas de las sesiones y firmarlas con el Presidente:

2º Redactar y firmar los oficios de la admisión de socios;

3º Estractar las actas de las sesiones para darles publicidad en el periódico de la Sociedad:

4º Iniciar y conservar relaciones oficiales con todos aquellos centros que sean de su mismo género:

5º Dar cuenta á la Junta Directiva de la correspondencia que recibiere, debiendo verificarlo en la próxima sesión, ó antes si la importancia de aquella lo exigiere; y

6º Presentar á la Junta Directiva, al fin de cada trimestre, un informe minucioso relativo á todos los trabajos realizados por la corporación durante el tiempo trascurrido.

CAPÍTULO IX.

Del periódico.

Art. 18.—El periódico intitulado "El Pensamiento," será el órgano de la sociedad: la Junta Directiva nombrará una comisión encargada de redactarlo, y en él se publicarán de preferencia los trabajos de la Sociedad.

Art. 19.—La comisión redactora se encargará de juzgar del mérito de las producciones que deban publicarse. Cuando

un socio se creyere ofendido por la no publicación de sus trabajos, á causa de la falta de mérito, á juicio de la redacción, lo manifestará á la Junta Directiva para que disponga lo conveniente.

Art. 20.—La comisión redactora durará cuatro meses, pudiendo ser reelecta.

CAPÍTULO X.

De los fondos de la sociedad.

Art. 21.—Constituyen los fondos de la sociedad:

1º El producto de la cuota quincenal de cada socio;

2º El producto de las suscripciones al periódico; y

3º Los arbitrios y las multas que la misma sociedad acuerde.

CAPÍTULO XI.

Disposiciones generales.

Art. 22.—El carácter de la Sociedad será exclusivamente Científico-Literario, por lo que no tomará parte en cuestiones políticas y religiosas, ni habrá en su seno discusiones relativas á ello.

Art. 23.—Las sesiones ordinarias se verificarán todos los domingos á la hora que la Junta Directiva determine, y las extraordinarias, cuando ella lo creyere conveniente.

Art. 24.—La Sociedad solo podrá disolverse cuando el número de los socios no llegue á la tercera parte de los existentes. En caso de disolución los objetos de su propiedad serán depositados por los últimos socios en la corporación ó persona que éstos designen, recogiendo al efecto la debida constancia. El depósito estará á disposición de la Sociedad para el caso de su reorganización.

Art. 25.—Toda discusión que se verifique, deberá ceñirse á las condiciones que prescriben la lógica y los principios de toda buena educación.

Art. 26.—El presente Reglamento no podrá reformarse, sino á solicitud de cinco socios, presentada por escrito; pero en ningún caso podrá reformarse el artículo 22 de este Reglamento.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.

La Junta Directiva:

Tecfilo J. González, Presidente.—*Dionisio de J. Guerrero*, 1er. Vocal.—*Antonio Juile*, 2º Vocal.—*F. Guandique, h.*, Fiscal.—*Domingo Alvarenga*, Tesorero.—*Manuel A. Recinos*, 1er. Secretario.—*Francisco Navarro I.*, 2º Secretario.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 5 de 1893.

Visto el anterior Reglamento de la Sociedad Científico-Literaria "La Nueva Generación", que ha presentado para su aprobación dicha Sociedad; y no encontrando en él nada contrario á las leyes, al orden público y á las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, otorgándose, en consecuencia, á dicha Corporación el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino basta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Berlín, 11.—Bismarck va á ser trasladado á Friedrichsruhe dentro de dos semanas. Se encuentra demasiado enfermo para ir á Vargia. Ayer hubo cuatro casos nuevos del cólera.

Metz, 11.—Las maniobras han terminado. El 15º cuerpo de ejército se dirigirá ahora al Norte de Estrasburgo, por la orilla izquierda del Rhin, para impedir que cruce el río el 14º cuerpo de ejército como que si procediese de Francia. Las experiencias hechas con globos cautivos y velocípedos han dado muy buenos resultados.

Kössingen, 11.—La enfermedad del Príncipe Bismarck va empeorando visiblemente y se espera un resultado fatal.

Washington, 11.—El crucero "Detroit" ha recibido órdenes de trasladarse á Grytown, para mientras duran las elecciones.

Madrid, 11.—Ayer hubo un hundimiento en Ávila. Varias casas cayeron causando desgracias á algunas personas.

París, 11.—Se están haciendo grandes preparativos para festejar á los marineros de la escuadra rusa, que llegará á Tolón el

13 de octubre á las órdenes del Almirante Alevame y del Gran Duque Alexis. Se invitará á 90 oficiales y á 250 marineros. En respuesta á la diplomacia franco-rusa hacia la Triple Alianza, Alemania enviará una escuadra adicional al Mediterráneo. También se asegura que si Francia deja á Rusia establecer otra estación de carbón en alguna isla suya, Italia hará igual concesión á Alemania. Témesese en el mundo político que Inglaterra se una á la Triple Alianza, movida por su enojo contra Francia por la cuestión del Siam.

Carlsruhe, 11.—El Emperador Guillermo y el Príncipe heredero de Italia llegaron aquí anoche y fueron recibidos por el Gran Duque de Baden y el Príncipe Albrecht de Prusia. Después de revistar la guardia pronunció un discurso en el que dio gracias á Dios porque Alemania sigue unida.

Río Janeiro, 11.—Parece que la rebelión de la escuadra ha fracasado y que todo se arreglará pacíficamente.

Berlín, 11.—Se han reunido en esta capital veinticinco delegados polacos del partido socialista alemán, con el objeto de organizar una sección del partido democrático-socialista. Esta tendrá por objeto abogar por los intereses de los polacos del Imperio.

Londres, 11.—Los mineros del Norte de Staffordshire han vuelto á sus trabajos. Se anuncia que en Retford ha habido una defunción del cólera.

París, 12.—El General Demirevel, Jefe del Estado Mayor del ejército francés, murió hoy repentinamente. Fue el autor de un plan de movilización para en caso de guerra y contribuyó mucho á las operaciones ofensivas contra Alemania en la guerra pasada.

Chicago, 12.—El Cardenal Gibbons inauguró hoy el Congreso de todas las religiones del mundo.

Washington, 12.—John Good, de Virginia, ha sido nombrado por el Presidente Cleveland Comisionado de los reclamos chilenos.

New York, 12.—El yate "Vigilant" ha sido elegido para defender el premio en la regata americana contra el "Valkyrie", de Lord Dunraven. La plata en barras se cotiza aquí á 74½ centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

83 SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Viernes 15 | San Nicomedes, prof. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y Cº, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel Europa.—Entraron: Miguel y Juan E. Mejía, de Santa Ana; Eduardo Orellana, de Muchitoto; Regino Núñez, de Zacatecoluca. Salieron: Miguel y Juan E. Mejía, para Santa Ana; Antonio Aspúas, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Juan y Pedro Contreras, de Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Salió F. Valencia para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró J. C. Supelveda, de Santa Ana. Salieron: Eugenio Castro, para Quezaltepeque; Antonio Aspiú y F. Gangandy, para Sonsonate.

Novidades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 18 hombres: 6, por ebriedad en día y hora de trabajo; 3, por vagos; 3, por desobediencia y faltas á la Policía; 2, por riña; 1, por quebrador de trabajo; 3, por ebriedad escandalosa; y 2 mujeres: 1, por injurias á la Policía; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Dr. Máximo Ayala, Máxima Villano, Fernando Reyes, Teresa de Salguero, José Escolán, Derohsemes, Carmen Contreras, Angel Laines, Luz Escobar, Salvador Jovel.

Ausentes.—Juan Solórzono, Ana J. Muñoz, Pedro Contreras, Demetrio López, Emerico Avalos, Ingeniero Beltrán, Otilia Sibols.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Octavio González, Jesús Ruiz, Rafaela Panameño, Manuel Jiménez, Narcisca Paredes, Cipriana Jiménez.

Ausentes.—J. M. Carías, Ventura Hernández, Coronel D. Berríos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705 ^{mm} 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 3 centígrados.
Temperatura máxima	27° 3 "
Temperatura mínima	18° 6 "
Humedad del aire, término medio	86%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	19,0
Enfriamiento producido por la evaporación término medio	19,8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Bumbo dominante	N
Velocidad en metros por segundo, término medio	1,23

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O
" 2 p. m. " " " "	N
" 9 p. m. " " " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 6) Cirro-stratus.
En la mañana—(P. C. 10) Cirrus y cirro-stratus.
En la tarde.....(P. C. 8) Cúmulus.
En la noche—(P. C. 2) Alto-stratus. Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Notas:—Temblor suave 6 h. 19 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 15 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana) 3 de septiembre de 1893.
" Republicano (Era de la República) 29 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 5 de Tisseri de 5654.
" Musulmán (Egira) 4 de Rébi 1 ^{ra} de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 54^m 56^s 28 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 10° 58' 45", S S.
La Luna pasará por el meridiano á las 4 h. 1 m. 51s. p. m.
Edad astronómica de la Luna. 6 días.
Mercurio en conjunción con Marte á las 11 h. a. m., estando Mercurio á los 0° 47' N

Neptuno estacionario á las 6 h. p. m.
San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINDO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina. á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vac cnicos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1 de 1893

J. J. Monteagudo

Denuncia de mina.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y delegado de minas del departamento de Cabañas,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación, á fojas 39 vuelto y 40 frente y vuelto, y marcada con el número 41, se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas se ha presentado el señor don Felipe Germán Avilés, de treinta y seis años de edad, negociante y vecino de la villa de San Isidro, exponiendo: que el trece de abril del año próximo pasado, el señor don Santiago Bailey Carver, minero, vecino de la villa antedicha y natural de los Estados Unidos de América, denunció un mineral llamado "La Pepita de Oro," sito en terrenos de Inocente Moreno y José María Rivera de la jurisdicción de la villa de su domicilio, lindando al Oriente, Norte y Occidente con terrenos de los expresados señores; y al Sur con terreno de Rosa Moreno mediando la quebrada del Sando en donde tiene su nacimiento la veta, la cual es de oro y se dirige del SE. al NO. con recuesto al Sur, y que no habiendo el señor Bailey Carver, cumplido con lo preceptuado por la ley se ha vuelto denunciante dicha veta, y desea lo tener los derechos de denunciante acompaña las mues-

tras respectivas del repetido mineral al que dá el nombre de "El Doradito": pide se le admita la presente denuncia y se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á derecho, estendiéndose certificación de esta diligencia: || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Carlos Carballo. || Felipe G. Avilés. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—1. Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

ELICEO GÓMEZ, Juez primero de Paz de la villa de Armenia,

Hago saber: que á este Juzgado, se han presentado los señores Marcos y José Clara Montoya, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su difunto tío Miguel Alegría, hermano de María Asunción del mismo apellido, madre legítima de los presentados, ya difunta; consistentes en una casa de teja, situada en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con casa de don Daniel Calderón y el segundo de los presentados, calle de por medio; al Poniente, con trascorral de don Francisco Escobar y Manuel Serrano; al Norte, con casas de Eusebio Cantor y Domingo Surama, y al Sur, con casa y solar de Claudio Linares; su capacidad es de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de ancho, más ó menos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, á deducirlo, en la forma legal.

Juzgado primero de Paz de Armenia, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1. Eliceo Gómez.—Tomás Rincundo, Srío.

Por ejecución que sigue la señora Paulina Ramos Chorro, contra la sucesión de Guadalupe Valladares, representada por el curador don Juan Orantes, para cubrir ciento dos pesos seis reales y costas que le adeuda dicha sucesión, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una casa de teja, sobre hocones y paredes de adobe, á medio embarrar, con su correspondiente solar, midiendo al lado Oriente, catorce metros, y linda con trascorral del coronel don Manuel Rubio; al Norte, quince metros, y linda con casa y solar de Teodora Valdío y José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de Manuel Vázquez Jaco, y al Sur, la misma medida que al Norte, y linda con casa de Juana Cantor y solar de Juan Orantes; valorada toda la casa, en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que comparezca.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1. Juan Salgado.—Pablo Méndez, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Rafael Ortiz, como apoderado de la señora Francisca Vargas, contra la señora Luisa Lémus Morán, reclamándole treinta y siete quintales de café en oro, ó su valor de mil treinta y seis pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café, perteneciente á la deudora, situada en el cantón "Sulitiro" de esta jurisdicción, compuesta de veintidós manzanas de terreno, ó sean mil cuatrocientas setenta áreas, de las cuales tiene cuatro cultivadas de café cosechero, conteniendo en el interior una casa de teja, en galera, y linda: por el Oriente, con terrenos de León Paniagua, Angel, Leonor y Jesús Castro; por el Occidente, con fincas de Manuel Vargas y Salvador Jiménez; por el Norte, con finca de Apolinario Quiñones; y por el Sur, con finca del mismo Salvador Jiménez. El que quiera hacerle postura, que se presente conforme á la ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquiyá, á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1. Francisco Avarado.—Cesáreo Gómez, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor don Felipe Colacho, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar urbano, sitio de casa, situado á orillas de esta población, que posee hace más de treinta y cinco años, que lo estima en ochenta pesos, sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle pública de por medio, solares de Máxima Cortés y Julián Orellana, tiene por este rumbo, treinta y dos varas al Norte, con sitios y solares de Juan Falles é Ignacio Herrera, por este rumbo, tiene trece varas castellanas, hasta llegar á un árbol de pino; de este punto hacia el Norte, ocho varas una cuarta; siguiendo en línea recta de este punto hacia el Poniente, veinte varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa del señor Ignacio Herrera, mitas de maguey de por medio; por este límite de Norte á Sur, en línea recta diez y seis varas, y linda con sitio y casa de Pablo de la Cruz; al Sur, con casa solar del General Antonio J. Martínez, tiene por este lado buscando al Oriente, cuatro varas, y este punto hacia el Sur, trece varas una cuarta, y de este punto hacia el Oriente, veintidos varas una cuarta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, a la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Se hace saber: que la señora Matilde Pérez, de setenta y siete años de edad, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando el título supletorio de un terreno como de catrecz manzanas de extensión, que estima en cien pesos, situado en esta jurisdicción en el punto llamado "Chienalpa", cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Colacho y Felipe de Paz, es decir, entre el terreno del señor de Paz y el de la señora Pérez, hay una faja de terreno baldío correspondiente á los ejidos de San Martín, y entre esta faja de tierra baldía y el de la señora Pérez, hay de por medio, cercas de sanjo y brotones y la barranca de mojon municipal de "Chuaneniste" al Norte, con terreno de don Tomás Colacho, hay de por medio una quebrada de arena seca, cerca de brotones, bordes y la vega del riachuelo "Chienalpa" al Poniente, con terreno de Cipriano Vázquez, Esteban Mena, Jesús Morales, y el mismo señor Colacho y una vuelta del río "Panchal" que corresponde al terreno indicado, unos bordes bajos que sirven de cerca y brotonales; y al Sur, con terreno del mismo señor Colacho, sirve de mojon una barranca alta y una lomita. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado el presente en el Juzgado 2º de Paz San Martín, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Murillos solicitando título supletorio de un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por el lado Oriente; por el Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, por el Poniente quince metros cuarenta y ocho centímetros, y al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta milímetros; lindante, al Oriente, con casa y solar de Basilio Valiente, al Norte, con solar de Felipe Blanco, al Sur, calle de por medio, con casas de Anastacia Contreras y Leonarda Olito, y al Poniente con solar de don Andrés Hidalgo.

Quien se crea con derecho en dicho inmueble ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Francisco Alvarado.—Cesáreo Goches, Srío.

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de María Rodríguez, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, costante como de tres manzanas, más ó menos de extensión, lindante al Oriente y Sur con líneas de don Pablo Orellana, al Poniente, con terrenos de Ireneo Jiménez y Josefa Moya y al Norte con terreno del mismo Jiménez.

El que tuviere derecho al inmueble que se presenta á ventilarlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Joaquín Bonilla.—Ulence Rodríguez, Srío.

Curaduría.

IGNACIO RUBIO, Juez de paz de Nueva Esparta.

Certifica: que al folio 5 de las diligencias de curaduría de unos sucesos y bienes, hay un auto que dice: "Juzgado de Paz: Nueva Esparta, á las cuatro de la tarde del día cinco de mayo de mil ochocientos noventa y dos: Habiéndose justificado con los documentos anteriores: que han fallecido en esta jurisdicción Marcos Cabrera y Anita Cruz; que éstos han dejado en su menor edad á sus hijos Tránsito, María del Socorro, Mario y Bonifacio Cabrera y unos pocos bienes que su valor aproximado no excede de ciento veinticinco pesos sin tener ningún representante legal, nómbrase curador interino del primero á D. Tomás Cruz vecino de Anamorós y tutor interino de los tres últimos, al señor Domingo Cabrera, de este domicilio, á quienes se hará comparecer para los efectos de ley. Cítanse con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutoría y curaduría legítima. Art. 768 Pr. y 463, inciso 1º, C. || Por el Juez de Paz don Marcos Guzmán que no sabe firmar, Alejandro Sorto R. || Ante mí, Julio V. Contreras, Srío. Hay dos firmas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" expido la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, departamento de La Unión, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ignacio Rubio.
3-3 Julio V. Contreras, Srío.

Herencia yacente.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera instancia de este distrito.

Certifica: que en las diligencias seguidas por don Rafael Martínez sobre declarar yacente la herencia del señor Rafael Reyes, á fojas tres se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiendo trascurrido más de quince días de haber fallecido el señor Rafael Reyes y no habiéndose aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,264 C. declárase yacente dicha herencia, nómbrase curador interino de ella, al señor don Vicente Egnizábal y éstese á los que se crean con derecho á la curaduría legítima para que en el término de treinta días se presenten á este juzgado á aceptar, fijándose los carceles en los lugares públicos, remitiéndose uno al Director de la Imprenta Nacional para su publicación en el periódico oficial del Supremo Gobierno. || Velásquez. || Ante mí, Eriberto de J. Alvarenga, Srío. int? || Hay dos rúbricas."

Y para remitirla al "Diario Oficial," libro la presente en el Juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres

Rodrigo Velásquez
3-3 Gregorio Orellana, Srío.

Emplazamientos

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Gregorio Rivas, vecino del valle de Santo Tomás de esta jurisdicción, procesado por el delito de lesiones á Crescencio López, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa: bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ocochiltá, á las dos y media de la tarde del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
3-3 Andrés Rodríguez, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Ocho Ruiz, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y de lesiones perpetradas en la persona de Crescencio González; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Hágase presente á los funcionarios públicos la obligación que tienen de aprehender á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.
3-3 J. María Coto B., Srío. Int?

Depósito.

Di orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un garatón torcillo prieto; pequeño, orejas mochas, de dueño y fierro desconocido; el cual está herrado con el fierro de la siguiente figura:



Quien se crea con derecho al expresado serviente, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres.

De orden del señor Alcalde don Victoriano Marín que no sabe firmar.
3-3 Joaquín C. Florencio.

Subasta

De orden de esta Alcaldía, se ha vendido en pública subasta un torito bosco, de este fierro que remitió el señor Juez de Paz don Mercedes, con tal objeto, por ser de dueño y fierro desconocidos; quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra en esta tesorería, que ocurra con sus comprobantes, que le será entregado.



Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, agosto siete de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Miguel R. Garay.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispensiosa conservación, se vendió en pública subasta una vaca prieta con ternero al pie, herrada con este fierro:



que fueron presentados por perjuicios. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que comparezca con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Francisco Castro C.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

- Se venden como siempre en casa de:
- Daniel Domínguez..... San Salvador.
 - E. Goubaud y Cª.....
 - M. Casín..... Santa Ana.
 - M. F. Sosa..... Sonsonate.
 - F. Figueroa..... San Vicente.
 - B. Nuila..... Cojutupeque.
 - Jesús A. Escobar..... Suchitoto.
 - J. Renjito Nuñez..... Zacatecoluca.
 - Cristóbal Domínguez..... San Miguel.
- La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21.
- El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2.50.
- 13-2 al.

CONVOCATORIA.

Los señores miembros de la Sociedad de artesanos "La Concordia", se servirán concurrir el domingo diez y siete del corriente á la 1 p. m. á casa del señor don Pascual Monterrosa, para tratar de asuntos importantes de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 14 de 1893.
3-2 Sebastián Narváez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 16 de septiembre de 1893.

NÚM. 215

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 9 de 1893.

Estando vacante el Consulado de esta República en Saint-Nazaire, por haber fallecido el señor don Carlos Robert que lo desempeñaba, y atendiendo á las cualidades que concurren en el señor don Auguste Evain, y á la recomendación que de él hace el Cónsul General de El Salvador en Francia, don Antonio B. Agacio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul de El Salvador en el puerto de Saint-Nazaire al expresado señor Evain.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 13 de 1893.

Con presencia de la solicitud del Procurador de pobres don Víctor M. Jerez, sobre que se conmute por dinero el tiempo que falta á Juan Chacón, reo del Juzgado de 1.ª Instancia de Suchitoto, para cumplir la pena de seis meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por el delito de lesiones en Eusebio Pérez; siendo favorables al reo el informe y dictamen emitidos por la Corte Suprema de Justicia en esa solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al reo Chacón el tiempo que le falta para cumplir su expresada condena, por dinero, á razón de cincuenta centavos diarios; debiendo enterar, de una sola vez, el total correspondiente á los días que le falten, en la Tesorería General ó Administración de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Habiendo comunicado el Secretario de la Cámara de 2.ª Instancia de la 3.ª Sección del Centro, (Cojutepeque) que hubo necesidad de arrendar la casa de doña Aurelia Figueroa, desde el 1.º de agosto próximo pasado, por la suma de veinte pesos mensuales, para instalar con más comodidad y decencia la oficina de la Cámara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación dicha; debiendo cargarse desde la fecha indicada, el aumento de seis pesos mensuales, sobre la cantidad de catorce pesos asignada en el Presupuesto para ese servicio, á la partida de eventuales del ramo de

Justicia, artículo 24 del Presupuesto vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Visto el informe del Gobernador del departamento de La Paz, en la solicitud de la Municipalidad del Rosario, sobre que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- \$ 2.00 anuales por cada obraje de elaborar añil;
- 1.00 por cada aserradero, por igual tiempo;
- 0.12½ mensuales de sobrepuesto, por cada vaca que se esquilme en el interior de la población;
- 1.00 mensual por cada vaca que se esquilme sin pagar el impuesto anterior,
- 0.12½ de sobre impuesto por el destace de cada cerdo;
- 1.00 por cada cerdo que se destace sin haber pagado antes el impuesto;
- 0.50 por cada cerdo que sea llevado al poste público;
- 0.50 por la matrícula de cada arma de caza;
- 5.00 por cada matrimonio civil que se autorice fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella;
- 0.50 por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes;
- 0.50 por cada puesto de venta de licores en tiempo de fiesta; y
- 0.12½ por cada bestia cargada de mercaderías extranjeras que pase por la población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 13 de 1893.

Habiendo propuesto el Municipio de Olocuilta varios arbitrios á favor de su fondos, y con vista del informe favorable del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada botiquín ó tienda de mercaderías, al mes..... \$ 1.00
- Por cada pulpería, al mes..... 0.50
- Por la matrícula de cada vaca que se esquilme en el interior de la población, al mes..... 0.25
- Por cada obraje de elaborar añil, al año..... 2.00
- Por cada trapiche de moer caña de azúcar, al año..... 2.00
- Por cada matrimonio civil que se ce-

- lebre fuera de oficina, á más de uno ya establecido..... 4.00
- Por cada buhonero que llegue á expender mercaderías á dicha villa..... 0.25
- Por cada vivandera que no concorra á la plaza pública á las horas establecidas por aquel Municipio, de multa..... 1.00
- Por cada animal vacuno ó caballar que sea llevado al poste público..... 1.00
- Por cada licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes.... 0.50

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 13 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Analquito, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con vista del informe favorable del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada licencia para construir un fierro de herrar semovientes..... \$ 0.50
- Por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contrayentes para concurrir á ella..... 5.00
- Por cada puerta de estanco de aguardiente que haya en la población..... 3.00
- Por cada medio almud que se matricule, al año..... 0.25
- Por la exoneración de Auxiliar ó Mayor de patrulla..... 10.00
- Por la de alguacil..... 5.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECCIÓN EDITORIAL

15 DE SEPTIEMBRE

Setenta y dos años han trascurrido desde que el sol de la libertad apareció en el horizonte centroamericano, irradiando su luz benéfica sobre el grande istmo.

El antiguo reino de Guatemala, comprendiendo que había llegado la hora de su emancipación política, rompió las ligaduras, que por más de trescientos años, lo unieran á la madre-patria.

Fue el momento psicológico sabia y hábilmente aprovechado por aquel grupo de conspicuos patriotas, próceres de nuestra independencia, que supieron hacernos libres, sin sangre, sin lágrimas, sin

luto, circunstancia feliz que nos evitó los dolores del sacrificio y los resentimientos consiguientes para con la noble España.

Quizá la tutela colonial pesara aún sobre nosotros si el patriotismo centro-americano no lanza el grito de libertad en aquellos días en que las fuerzas hispánicas se hallaban debilitadas por las luchas con las demás colonias y por la épica defensa, sostenida contra las huestes invasoras del titán del siglo, cuyas águilas invictas se rompieron á los pies del león ibero.

El 15 de septiembre de 1821 será siempre una fecha inmortal para Centro-América; y festejar sus aniversarios constituirá un deber del más levantado patriotismo.

Nosotros lo hemos hecho ayer con esplendor.

Las fiestas cívicas, organizadas por el infatigable Alcalde Municipal, General don Daniel de J. Castillo, han sido dignas del magno suceso que se conmemoraba,—despertando en el pueblo el patriótico entusiasmo que trae aquel recuerdo de gloria.

Pero lo que más lustre ha dado á las fiestas, es la gran parada militar que se efectuó en el Campo de Marte.

¡Qué imponente espectáculo! El ejército—, es decir el baluarte de la soberanía é independencia de la nación—; el mantenedor de la paz y tranquilidad públicas—; el sostén de las instituciones que El Salvador ha tenido á bien darse, estaba allí bravamente representado.

Cinco mil hombres, procedentes de distintos departamentos, uniformados de gala, dieron á conocer el satisfactorio estado de nuestras milicias, maniobrando separadamente las brigadas, con despejo y soltura tales, que llenaron de legítimo orgullo al pueblo espectador.

El señor General don Aquilino Calonge, Comandante de este departamento, pasó la revista de inspección, á presencia del señor General Presidente, que asistió al acto, acompañado de los Generales Preza, Bolaños, Salazar y Mejía, soberbiamente uniformados.

Vayan nuestros plácemes á los denodados hijos de Marte, y muy especialmente, al señor General Presidente, incansable organizador del Ejército salvadoreño, que cuenta ya, según datos fehacientes que tenemos, con un poco más

de cincuenta y siete mil soldados, alistados en sus filas.

Adelante, pues, que de ese modo la paz es nuestra.

DON EDUARDO POIRIER.

Ha llegado á esta capital, el distinguido y joven diplomático don Eduardo Poirier, quien por espacio de un año residió en la capital de los Estados Unidos mexicanos, desempeñando el elevado cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno que preside el señor General don Porfirio Díaz.

El señor Poirier, en el ejercicio de sus funciones, supo mantenerse á la altura del delicado puesto á que se hizo acreedor por sus relevantes dotes diplomáticas y por los importantes servicios que en su patria nativa, Chile, prestó á El Salvador como Encargado de Negocios en épocas anteriores.

La República le es deudora al señor Poirier del Tratado cuya ratificación dió hace poco nuestra Asamblea Legislativa, y de una Convención sobre la propiedad literaria celebrada también con el Gobierno mexicano, y la primera tal vez que se suscribe por un Gobierno centroamericano con una nación extranjera.

La misión del señor Poirier, pues, tendrá que ser de fecundos resultados para este país, porque no sólo ha podido afianzar una armonía franca y cordial entre México y El Salvador, sino que también ha dejado sólidos cimientos donde edificar más tarde el gran edificio de la fraternidad latino-americana, ideal, el más levantado, de todos los pueblos del Nuevo Mundo.

El Gobierno y todos los buenos salvadoreños agradecen al señor Poirier los frutos de su importante labor en México, y nosotros, por nuestra parte, le presentamos nuestro respetuoso saludo de bienvenida.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Domingo 17 | Cuarto creciente. *Los dolores de la Virgen María. Las lagas de San Francisco. San Narciso, mr.*
Lunes 18 | Santas Irene y Sofía.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La farmacia de J. Revelo y C^o, y la de San Rafael.

Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 17.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 15.

A las 11 p. m. fondeó el vapor N. A. "Saturno", procedente de San Francisco, trayendo 300 bultos, y al pasajero Emilio Courtade. Patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Pólicia.

Movimiento de pasajeros del día 14.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Salazar, de Sonsonate; León Bolaños, de Santa Tecla; José D. Preza, de Santa Ana; Pablo A. Pérez, J. F. Damas, Guillermo Roehae, L. Bulnes, Ismael Rodríguez, de Sonsonate; Lisandro Morales, Nicolás R. Cabezas, Virgilio Velásquez, José Antonio Caballero, de Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Rómulo Carnessa, de San Miguel; Antonio Martínez, de Santa Ana; Joaquín Montalvo y Marcos González, de Sonsonate. Salieron: Modesto Castro, para Sensuntepeque; Fernando Figueroa, para San Vicente.

Hotel Europa.—Entró Rafael Quiñones, de Suchitoto. Salió Tomás Jacob, para La Libertad.

Hotel Bolívar.—Entraron: Luis R. Schmith y Lucio G. Solano, de Cojutepeque.

Movimiento de pasajeros del día 15.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Liberti y Alberto W. Augspurg, de Santa Ana; George Downie y Arturo Harrison, de esta ciudad. Salió León Bolaños, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entró Andrés Ruiz, de Santa Ana. Salió Prudencio Slach, para Santiago de María.

Hotel Europa.—Entraron: Fernando F. Zárate y Pablo Carranza, de Zaragoza. Salieron: Rafael Quiñones, para Suchitoto; Bernardo Dhios, para Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: Trinidad Matute, Máximo Zamora y Nicasio Gallardo, de Honduras; Silverio Alvarado, de Santa Ana. Salieron: Francisco Campos y Dionisio Bernal, para Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por fugo del hogar doméstico; 1, por encontrarlo en establecimiento público en día y hora de trabajo; y 2 mujeres por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 15.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 7, por ebriedad escandalosa; 2, por riña; 2, por hurto; y 2 mujeres por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm.
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 2 centígrados
Temperatura máxima	28° 5 "
Temperatura mínima	18° 9 "
Humedad del aire, término medio	88 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,8
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	0° 9 "
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante..... N y N E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m l

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	O	" "	O
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la noche—(P. C. 1) Nimbús. Relámpagos lejanos al E á prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 16.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 4 de septiembre de 1893.

- .. Republicano (Era de la República) 30 de Fructidor de 101.
- .. Israelita (Año del Mundo) 6 de Fisseri de 5,654
- .. Musulmán. (Egira) 5 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 54^m 34s. 69 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 11° 21' 56", 7 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 4h. 50m. 11s p. m.
Edad astronómica de la Luna. 7 días.
San Salvador, setiembre 15 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705, mm. 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21° 7 centígrados
Temperatura máxima	30° 1 "
Temperatura mínima	18° 2 "
Humedad del aire, término medio	88 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1° 4 "
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	16,5

Viento.

Rumbo dominante..... NE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	SW	" "	W
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus.
Truenos al N. Relámpagos lejanos al NE. y E.
En la noche—(P. C. 10) Alto-stratus y nimbús. Relámpagos lejanos al NE. y E. á prima noche.

Nota:—Lluvia durante toda la noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 17 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 2 de septiembre de 1893.
.. Israelita (Año del Mundo) 4 de Fisseri de 5,654.
.. Musulmán (Egira) 3 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 54m. 13s. 59 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 11° 45' 10", 6 S.

La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 40 m. 32s. p. m.

Edad astronómica de la Luna. 8 días.
Cuarto creciente á las 10 h. 22 m. p. m.
La Luna en su apogeo á las 8 h. a. m.

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Telegrafista Holarés, Alejandro Ruano, Alejandro López, Rodolfo Canesse, Salvador Lucha, Josefa López, Leoncio Mejía, M. M. Hurtado y Petrona Escobar.

Ausentes.—Comandante General León Bolaños, A. J. Scherzer y General Fernando Figueroa.

CANDELARIA.

Domicilio ignorado.—Eugenio Polanco, Gil Valdez y Lauro Orellana.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Antonio Renderos.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 16 de 1893.

Sociedad Pedagógica de El Salvador

Mañana, domingo 17 del corriente, á las 9 a. m., la señorita Joaquina Olmedo, profesora del Colegio Nacional de señoritas, hará un ejercicio público de práctica pedagógica en la Escuela de niñas "La Enseñanza."

San Salvador, septiembre 16 de 1893.
La Secretaria.

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

15—2

Denuncia de mina.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y delegado de minas del departamento de Cabañas,

Certifica que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación, á fojas 39 vuelto y 40 frente y vuelto, y marcada con el número 41, se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas se ha presentado el señor don Felipe Germán Avilés, de treinta y seis años de edad, negociante y vecino de la villa de San Isidro, exponiendo que el trece de abril del año próximo pasado, el señor don Santiago Bailey Carver, minero, vecino de la villa antedicha y natural de los Estados Unidos de América, denunció un mineral llamado "La Pepita de Oro," sito en terrenos de Inocente Moreno y José María Rivera de la jurisdicción de la villa de su domicilio, lindando al Oriente, Norte y Occidente con terrenos de los expresados señores; y al Sur con terreno de Rosa Moreno mediando la quebrada del Sanguedo en donde tiene su nacimiento la veta, la cual es de oro y se dirige del SE. al NO, con recuesto al Sur, y que no habiendo el señor Bailey Carver, cumplido con lo preceptuado por la ley se ha vuelto denunciante dicha veta, y deseando tener los derechos de denunciante acompaña las muestras respectivas del repetido mineral al que dá el nombre de "El Doradito": pide se le admita la presente denuncia y se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á derecho, estendiéndose certificación de esta diligencia || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Carlos Carballo. || Felipe G. Avilés. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial", de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—2 Ante mí, *Ignacio M. Paniagua, Srío.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Se hace saber que la señora Matilde Pérez, de setenta y siete años de edad, y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado solicitando el título supletorio de un terreno conve de catorce manzanas de extensión, que estima en cien pesos, situado en esta jurisdicción en el punto llamado "Chicualpa", cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Tomás Colacho y Felipe de Paz, es decir, entre el terreno del señor de Paz y el de la señora Pérez, hay una faja de terreno baldío correspondiente á los ejidos de San Martín, y entre esta faja de tierra baldía y el de la señora Pérez, hay de por medio, cercas de sanjo y brotones y la barranca del mojon municipal de "Chicualpa" al Norte, con terreno de don Tomás Colacho, hay de por medio una quebrada de arenal seca, cerca de brotones, bordes y la vequita del riachuelo "Chicualpa" al Poniente, con terreno de Cipriano Vásquez, Esteban Mena, Jesús Morales, y el mismo señor Colacho y una vuelta del río "Parachal" que corresponde al terreno indicado, uuos bordes bajos que sirven de cerca y brotonales; y al Sur, con terreno del mismo señor Colacho, sirve de mojon una barranca alta y una lomita. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á este Juzgado con los comprobantes legales.

Dado el presente en el Juzgado 2º de Paz: San Martín, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Jesús Santamaría, Hilario Bautista, Srío.*

Por ejecución que sigue don Manuel Minero representado por don Vicente Avendaño, contra Crisóbal Evara, por ochenta pesos y costas, valor de unos pares de carretas que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, media caballería de tierra de la hacienda "La Isla" de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado, cuya hacienda linda al Norte, con terrenos de la hacienda "San Marcos" al Oriente, con los de "La Barrera" al Sur, con los de "La Azacualpa" y al Poniente, con los de "Los Reyes"; valorado en trescientos veinte pesos. El que quiera hacerlo postura, que comparezca.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-2. *Desiderio Chorro.—Jesús Chorro, Srío.*

CRISTINO HERNÁNDEZ, Juez de Paz del Carmen,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado don Hilario Martínez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno, capaz de diez y siete manzanas de setenta áreas cada una poco más ó menos, cultivada en parte con árboles de café fructificando, maderas de construcción, frutales y caña de azúcar: conteniendo en su interior una casa pajiza, corredor de teja, lindante al Oriente, con terreno de Timoteo Ramírez, Juan Pío Martínez y Domingo de la Cruz, mediando cercas de piña, brotón y mojonos de tempe y amate; al Norte, con terreno de Eugenio Hernández y Guadalupe de la Cruz, mediando el río de "Tizapa" al Poniente, con terreno de Pragedes López, Juan Pío Martínez y Nieves Vázquez mediando cercas de broton y piña que le pertenecen; y al Sur con terrenos de Sixto Vázquez y Asunción Alvares, mediante cercas de piña y brotón: que del terreno descrito, seis manzanas las adquirió por donación de su abuela difunta Victoria Martínez, hace treinta y dos años y el resto por compra que hizo de una manzana á Eustaquio Alvares: tres manzanas á Cuertino, Fulgencio y Estanislao Lobato: una manzana á Enfracio López: cuatro manzanas á Juan Pío López y dos manzanas con Vicente Martínez, en los años de mil ochocientos ochenta y uno y ochenta y dos, en escrituras privadas, que le sacaron de su casa las fuerzas del Gobierno, que llegaron en Comisión el año de noventa, con motivo de la rebelión que tuvo lugar en Cojutepeque. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Carmen, á la una de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-2. *Cristino Hernández.—Dámaso Sánchez, Srío.*

Se hace saber que á este Juzgado, se ha presentado el señor don Felipe Colocho, de sesenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio solicitando título supletorio de un solar urbano, sitio de casa, situado á orillas de esta población, que posee hace más de treinta y cinco años, que lo estima en ochenta pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente, calle pública de por medio, solares de Máxima Cortés y Julián Orellana, tiene por este rumbo, treinta y dos varas; al Norte, con sitios y solares de Juan Falles é Ignacio Herrera, por este rumbo tiene trece varas castellanas, hasta llegar á un árbol de pino; de este punto hacia el Norte, ocho varas una cuarta; siguiendo en línea recta de este punto hacia el Poniente, veinte varas tres cuartas; al Poniente, con solar y casa del señor Ignacio Herrera, matas de maguey de por medio; por este límite de Norte á Sur, en línea recta, diez y seis varas, y linda con sitio y casa de Pablo de la Cruz; al Sur, con casa y solar del General Antonio J. Martínez, tiene por este lado buscando al Oriente, cuatro varas, y de este punto hacia el Sur, trece varas una cuarta, y de este punto hacia el Oriente, veintidós varas una cuarta. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, con los comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de San Martín, á la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3-3. *Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.*

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado de María Rodríguez, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de un terreno rústico situado en el barrio de San José de esta ciudad, constante como de tres manzanas, más ó menos de extensión, lindante al Oriente y Sur con fincas de don Pablo Orellana, al Poniente, con terrenos de Ireneo Jiménez y Josefina Moya y al Norte con terreno del mismo Jiménez.

El que tuviera derecho al inmueble, que se presente á ventilarlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3. *Joaquín Bonilla.—Ulacenc Rodríguez, Srío.*

ELISEO GÓMEZ, Juez primero de Paz de la villa de Armenia,

Hace saber que á este Juzgado, se han presentado los señores Marcos y José Clara Montoya, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción de ó su difunto tío Miguel Alegria, hermano de María Asunción del mismo apellido, madre legítima de los presentados, ya difunta; consistentes en una casa de teja, situada en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con casa de don Daniel Calderón y el segundo de los presentados, calle de por medio; al Poniente, con trasacorral de don Francisco Escobar y Manuel Serrano; al Norte, con casas de Eusebio Cantor y Domingo Surama, y al Sur, con casa y solar de Claudio Linares; su capacidad es de veintidós metros ochenta milímetros de largo, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de ancho, más ó menos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de Paz de Armenia, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2. *Eliseo Gómez.—Tomás Reimundo, Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en depósito una ternera barrosa amarilla, sin fierro ni marca, que decomisó el auxiliar del Calvario de esta ciudad, á Nemesio Palacios el ocho de julio de este año, quien dijo la había encontrado en el arenal, de este lado de la villa de Mejicanos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Juzgado 1º de Paz: San Salvador, Septiembre dos de mil ochocientos noventa y tres.

3-2. *Patrocinio Herrera.—Tomás Avalos, Srío.*

Subastas.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha vendido en pública subasta una mula parda, de este fierro... cuyo dueño es desconocido; y lo cual remitió con tal fin á esta oficina el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado por el término de ley en la Clavería Municipal de esta ciudad, ocurra que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupa, agosto 19 de 1893.
3-1. *Ramón Araujo.*

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueños y fierros desconocidos, se venderán en pública subasta los animales siguientes: una vaca barrosa que tiene este fierro... un ternero del mismo color, mostrenco; otro ternero hocco y una ternera prieta, siendo el fierro de los dos últimos este... El que se crea con derecho á ellos, preséntese con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto 10 de 1893.
3-3. *Emilio Bolaños.*

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua tordilla que tiene estos fierros... y un potrillo bayo grullo, que tiene este otro... El que se crea con derecho á ellos, que se presente con sus comprobantes para que le sean entregados los semovientes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio 28 de 1893.
3-2. *Emilio Bolaños.*

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, Setiembre 15 de 1893.
Maximiliano Cohn,
Director.

6-1

BALANCE

PRACTICADO EL 31 DE JULIO DE 1893

	DEBE	HABER
Caja.....	\$ 1,447.70	
Banco Occidental.....	9.15	
Gastos de instalación.....	108	
<i>Varios deudores:</i>		
Monto de las obligaciones en cartera.....	20,761.81½	
Mobiliario.....	60	
Propiedades urbanas.....	0,000	
" rurales.....	708.75	
<i>Socios:</i>		
Capital ahorrado.....		28,407
Intereses no vencidos.....		299.60
Fondo de acumulación.....		1,517.58½
Suma para dividendos.....		1,871.23
Suma.....	\$ 32,095.41½	32,095.41½

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
Vº Bº, *B. Madrid.—Camilo Berrios, Gerente.*



Los socios electos en la Junta General ordinaria verificada el 9 del corriente, que compondrán el Consejo de Administración, durante el año principiado el 1º de agosto último y que terminará el 31 de julio del próximo entrante de 1894, es como sigue:

- Presidente*
Don Juan Miguel Callejas.
- Vice-presidente*
Doctor don Alberto Mena.
- 1er. Vocal propietario don Juan G. Contreras
 - 2º " " " José Loucel
 - 1er. " suplente " Lucio Montoya
 - 2º " " " Leonidas Castellanos
 - Gerente Br. Pasante " Camilo Berrios
 - Secretario " " Matilde Paniagua
 - Pro-Srío. " " " Juan Mena

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
4-1 alt.

La Sociedad de Ahorros y Prevision del Salvador, pagará desde esta fecha \$ 3 75 por acción de \$ 50, correspondiente al sexto dividendo.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
Camilo Berrios, Gerente.

4-1 alt.

EL BANCO OCCIDENTAL

Tiene abierta desde hoy una Agencia en Santiago de María.

San Salvador, septiembre 1º de 1893.
5-5 alt.

CONVOCATORIA.

Los señores miembros de la Sociedad de artesanos "La Concordia", se servirán concurrir el domingo diez y siete del corriente á la 1 p. m. á casa del señor don Pascual Monterrosa, para tratar de asuntos importantes de la misma Sociedad.

San Salvador, septiembre 14 de 1893.
3-3. *Sebastián Narváez.*

Imprenta Nacional--Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 25

San Salvador, lunes 18 de septiembre de 1893

NUM. 216

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

Habiendo propuesto el Ingeniero don Alberto Juan Scherzer, se le compren bonos del empréstito autorizado por la contrata que celebró con el Gobierno para la construcción del ferrocarril de Ateos á Santa Ana, que representan oro inglés, y ofreciendo recibir á la par de éste la moneda nacional de plata, el Poder Ejecutivo, estimando ventajosa para el Estado esa operación, y considerando: que la asignación de *veinticinco centavos* por cada quintal de mercaderías de importación ó exportación y reembolsable en acciones del expresado ferrocarril fue creada por la ley 48ª, Sección 5ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, exclusivamente para el servicio del empréstito del ferrocarril de Santa Ana: que sus productos hasta el presente han excedido de lo necesario para aquel fin, y que en tal virtud conviene que el sobrante se aplique á la compra de bonos del empréstito para que éstos queden como propiedad de los accionistas á quienes pertenece el dinero recaudado, ACUERDA: destinar *setenta y cinco mil colones* á la compra de bonos del empréstito del ferrocarril de Ateos á Santa Ana, por valor de *quince mil libras esterlinas*. El Comité de Tenedores de bonos de la Deuda Pública entregará aquella suma al señor Scherzer por mensualidades que fijará para cada mes este Ministerio y que tomará de los productos de la asignación citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 13 de 1893.

Tomando en consideración los arbitrios que propone, á favor de sus fondos, la Municipalidad de Tonacatepeque, y con presencia del informe del Gobernador departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada estanco rural, de aguardiente, al mes..... \$ 3 00
- Por cada estanco urbano, de aguardiente, además de los \$ 2 establecidos, al mes..... " 1 00
- Por cada pulpería, además de los 25 centavos con que están gravadas, al mes..... " 0 25
- Por cada botica, además de los 25 centavos establecidos, al mes " 0 75
- Por cada solar sin edificio á la orilla de la calle, dentro de los límites urbanos de la población,

- además de los 25 cts. que tiene asignados, al mes..... " 0 25
- Por cada tienda de ropa, al mes. " 1 00
- Por cada paja de agua á los particulares, al mes..... " 1 00
- Por cada trapiche de moler caña de azúcar que haya en su jurisdicción, al año..... " 2 00
- Por la venta de cada cabeza de ganado caballar..... " 0 25
- Por cada vaca que se esquilme en el interior de la población.... " 0 25
- Y por cada cerdo que se destaque, sin haber pagado previamente el respectivo impuesto..... " 1 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Rafael, contraída á que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, y con presencia del informe del Gobernador del departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada trapiche de madera para moler caña de azúcar, al año \$ 1 00
- Por cada trapiche de hierro para el mismo objeto, al año..... " 2 00
- Por cada cabeza de ganado vacuno ó caballar que sea llevado al poste público..... " 1 00
- Por la matrícula de cada arma de caza..... " 0 50
- Por la matrícula de cada perro, al año..... " 0 50
- Por la exoneración de Comisionado de campo ó Alcalde de barrio..... " 10 00
- Por la de Alguacil..... " 6 00
- Por cada Alguacil que falte la semana de servicio que le corresponde..... " 1 25
- Por cada obraje de elaborar añil, al año..... " 2 00
- Por cada matrimonio civil que se celebre fuera de oficina, salvo el caso de impedimento físico de uno de los contrayentes para concurrir á ella..... " 5 00
- Por cada manzana de terreno que esté sin cultivar en su jurisdicción, que pertenezca á los extinguidos ejidos..... " 0 25
- Por cada tienda de mercaderías, al mes..... " 0 25
- Por cada puerta de estanco de aguardiente, sobre impuesto, al mes..... " 1 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

Con presencia del informe del Gobernador del departamento de Morazán, en la solicitud de la Municipalidad de Loloti-

quillo, sobre que se aprueben varios arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

- Por cada carga de mercaderías extranjeras que pase por la población..... \$ 0.06½
- Por la matrícula anual de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados..... 0.50
- Por cada solar que esté sin edificio al lado de la calle, al mes..... 0.50
- Por cada solar que se halle sin cercas en el interior de la población, al mes..... 0.25
- Por la matrícula anual de cada arma de caza..... 0.50
- Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año..... 1.00
- Por la licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos, al mes..... 1.00
- Por la exoneración del cargo de comisionado de valle ó auxiliar de la población, al año..... 10.00
- Por la de cada alguacil, en igual tiempo..... 5.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Brigadier don León Bolaños Gobernador del departamento de La Unión, en sustitución del señor Coronel don Delfino Berríos, quien pasará á desempeñar la Gobernación del departamento de La Libertad. Los nombrados disfrutarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 16 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante General del departamento de La Unión y Capitán de aquel puerto, al Brigadier don León Bolaños, en lugar del Coronel don Delfino Berríos, quien pasará á desempeñar la Comandancia General del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

En vista de la nómina de personas propuestas por el señor Director del Instituto

Nacional, para que se nombren los Jurados que deben practicar los exámenes de dicho establecimiento, el Poder Ejecutivo acuerda: organizar dichos Jurados, de la manera siguiente: de Álgebra y Geometría, doctores don Francisco Espinal, don Pedro Bedoya y don Carlos Figear; de Aritmética y Gramática Castellana, doctores don Diego Rodríguez y don Francisco Cáceres y don Francisco Campos; de Geografía y Cosmografía, don Guillermo Dawson, doctor don Rafael Reyes y don Víctor M. Jerez; de Historia y Filosofía, doctores don José María S. Peña y don Francisco Martínez Suárez y don Maximiliano Sagastume; de Retórica y Pedagogía, doctor don Francisco E. Galindo, don Francisco A. Gamboa y don Felipe Solano; de Inglés y Francés, don José Mauricio White, don Manuel Vela y doctor don Rafael U. Palacios; de Física y Química, doctores don Daniel U. Palacios, don Luis García González y don Guillermo Borja; de Fisiología, Higiene é Historia Natural, doctores don Fidel A. Novoa, don José A. Mendoza y don Macario Aranje; y de grados en Ciencias y Letras, doctores don Hermógenes Alvarado y don Mariano Orellana y don José Mauricio White. En caso de falta de uno de los nombrados, el Director del establecimiento designará sustituto entre los otros examinadores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo
Castro.

SECCION EDITORIAL

LA SITUACION.

No puede ser más lisonjera la que en la actualidad asume la República.

Tracemos, aunque sea á grandes rasgos, el cuadro que en estos momentos presenta nuestra patria.

Hechos y no palabras servirán de comprobación á nuestros asertos.

El aniversario de nuestra independencia ha sido celebrado con inusitado entusiasmo en todos los pueblos, y de una manera espléndida en esta capital.

La libertad, el orden y la tranquilidad y la seguridad del goce legítimo de todos los derechos y garantías, dilatando el corazón de los ciudadanos les ha permitido entregarse sin reserva á las manifestaciones más ardientes al celebrar el nacimiento de la patria.

En los países regidos despóticamente, esas manifestaciones y esas expansiones son imposibles.

El progreso y la libertad sólo dan sus opimos frutos al calor de la práctica de las instituciones republicanas.

Y no podía ser de otra manera. Esos preciosos resultados son consecuencia lógica de la gloriosa revolución, que el heroísmo llevó

á tan feliz término en junio de 1890, salvando al país del abismo á que la obsecación de un Jefe pretendía lanzarlo.

En los tres años corridos desde esa etapa de gloria y abnegación, El Salvador ha progresado en todos sentidos en proporción ascendente.

Las mejoras materiales, la instrucción pública, los establecimientos de beneficencia, todo, todo recibe y obedece á la influencia bienhechora de una Administración ilustrada, progresista y liberal.

El Comercio y la Agricultura, fuentes de nuestra riqueza pública, á la sombra de las leyes, se incrementa y ensancha de una manera de que pocos ejemplos se presentan.

La Administración de Justicia, encomendada á Jueces y Magistrados probos é ilustrados, es otro de los motores de nuestro progreso.

Y todo esto apoyado por un brillante Ejército compuesto de soldados valientes hasta el heroísmo, sufrido y moralizado y dirigido por Jefes denodados y de incontestables conocimientos teóricos y prácticos en el arte de la guerra—nos aseguran de una manera irrecusable: que ese progreso que admiramos no decaerá—sino que cada día será más sorprendente y benéfico.

Llenos de entusiasmo sin límites felicitamos al pueblo salvadoreño—á su bizarro ejército y al heroico y legendario General don Carlos Ezeta.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 8

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP"

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 4 al 10 de septiembre 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	55,000	204,500
Septiembre 4		5,000
" 5		10,000
" 6		5,000
" 7		10,000
" 9		16,000
Totales	55,000	250,500

San Salvador, setiembre 10 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

APREHENSIONES POR CONTRABANDO DE LICORES,

verificados por los Resguardos de la República, durante el mes de agosto de 1893.

Departamentos	Fábricas decomisadas		TOTAL	Nº de rentas decomisadas.	Botellas de aguardiente	Fábricas de cañaca.
	Aparatos de barro	Aparatos de cobre				
San Salvador.	8		8		13	23
La Libertad.						5
Sonsonate.						
Ahuachapán.						40
Santa Ana.	4		4			43
La Paz.	69	9	78		12	43
Cabañas.	3		3			3
Chalatenango.	2		2			1
Cuscatlán.	13		13		21	28
San Vicente.	3		3			1
San Miguel.	3		3			
Usulután.						
Morazan.	1		1			1
La Unión.						
Totales	106	9	115		46	145

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

El Director General, Alberto Bustamante.
El Revisor de Estados de Contrabandos, Julio Andrade.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Martes 19 | Stos. Genaro, ob y mr., Rodrigo de Lila ob.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 18 de 1893.

A las 7 a. m., fondeó el vapor N. A. "San Blas," procedente de Panamá, trayendo 708 bultos y á los pasajeros: M. González, L. J. Zaenz, G. Vanegas, J. del C. Terán, C. A. Fenzeller, E. S. Silva y W. Gómez; 5 sacos, 2 paquetes correspondencia; patente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 16.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Fernando Danly, de esta ciudad. Salieron: Guillermo Rochac y J. T. Damas, para Sonsonate; George Dornie y Arturo T. Harrison, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: Matilde Castillo, de Honduras; Francisco Morales y Emilio Ruiz, de Sonsonate. Salieron: Silverio Alvarado, para Santa Ana; Luis R. Smith, para esta ciudad; Emilio Valdés y Francisco Morales, para Sonsonate; R. Torero, para La Libertad.

Hotel Alemán.—Entró Juan Antonio Pineda, de esta ciudad. Salieron: Narciso Díaz, Pedro y Juan Contreras, para Cojutepeque; Andrés Ruiz, para San Miguel; Joaquín Monsalvo y Marcos González, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Salieron: Manuel Mora, para Santa Ana; F. T. Zárate y Pablo Carranza, para Zaragoza; Rengifo Núñez, para Zacatecoluca.

Movimiento de pasajeros del día 17.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Fernando López, de Santa Ana. Salieron: José Salazar, para Sonsonate; José D. Preza, para Santa Ana; Pablo A. Pérez, A. Zúñiga, Leonidas Bulnes y José María Rodríguez, para Sonsonate; José Antonio Caballero, Gaspar Castro, Virgilio Velásquez y Lisandro Morales, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entraron: Víctor Escobar y Miguel Arrazola, de Suchitoto; Carlos Pineda, de Sonsonate. Salieron: Antonio Pinto Salazar, para La Libertad; Carlos Pineda, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Salieron: Antonio Martínez, para Santa Ana; J. Antonio Pineda, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 16.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 12 hombres: 4, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por desacato á la autoridad; 2, por hurto; 1, por estafa; 4, por ebriedad escandalosa; y 1 mujer por injurias á la Policía.

Novedades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 40 hombres: 28, por ebriedad escandalosa; 3, por portación de arma prohibida; 1, á pedimento del señor Administrador de Correos; 1, por hurto; 5, por riña; 2, por lesiones; y 4 mujeres: 3, por ebriedad escandalosa; y 1, á pedimento del señor Administrador de Correos.

San Salvador, septiembre 18 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Ausentes. — José Salazar A., Cristóbal Estrada, Fernando Figueroa, Ignacia de Quiñones.

Domicilio ignorado. — José María Delgado, Tomás Rivas, Dr. José Garritas, Abel Mora.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 18 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705 ^{mm} 0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21°, 8 centígrados.
Temperatura máxima	28°, 6
Temperatura mínima	16°, 9
Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación término medio	1°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante	SE
Velocidad en metros por segundo, término medio	1, m7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " N	" " N
" " 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Stratus y cirro-stratus.

En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.

En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus.

En la noche—(P. C. 10) Alto-stratus. Relámpagos lejanos al N. á prima noche

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 18 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 6 de septiembre de 1893.
" Isrealita (Año del Mundo) 8 de Tisseri de 5654
" Musulmán (Egira) 7 de Rébi 12 de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 53^m 13^s 50 a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 12° 8' 27", O.S.

La Luna pasará por el meridiano á las 6 h. 32 m. 14 s. p. m.

Edad astronómica de la Luna, 9 días.

San Salvador, septiembre 17 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

CUADRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA Y EXTERIOR.

Entradas: De La Unión, Gotera y San Vicente, todos los días. De Usulután, Miércoles y Sábado. De Santa Rosa, Miércoles, Lunes y Viernes.

Salidas: Para La Unión, Gotera y San Vicente, todos los días. Para Usulután, Miércoles y Sábado. Para Santa Rosa, Lunes y Sábado.

Despacho y recepción de la correspondencia de ultramar.

Entradas: De Panamá, el 18 ó 19 de cada mes. De San Francisco California, el 27 ó 28 el 5 ó 6.

Salidas: Para San Francisco California, el 14 ó 16 de cada mes, 3 ó 4. Para Panamá, el 24 ó 25 ó 2 ó 3 de cada mes.

El Administrador de Correos,
Miguel A. García.

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
15—3

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida en este Juzgado de Paz de Belén, por el señor Francisco Portillo, mayor de edad, labrador y vecino de la villa de Sesori, contra la señora Francisca Medrano, viuda sobre viviente y como heredera del finado Rafael Rivera de este domicilio, por la cantidad de siete pesos cincuenta centavos y costas legales, se venderá en pública subasta un toro color obero, como de cuatro á cinco años de edad, herrado con el fierro de dominio de esta figura.....
que está valorado en veinte pesos. La persona que quiera hacer postura á dicho sermóviente, que ocurra que se le admitirá siendo legal. También se da aviso, que el fierro que tiene dicho toro y otras dos vacas paridas y un caballito gacho, color terdillo, ha sido ocultado al tiempo de haber fallecido el finado Rafael Rivera, y cuando se practicó la aposición de sellos ya no fue encontrado dicho fierro; á la persona que lo tenga y no lo presente á esta autoridad en el término de ocho días después de este aviso, se le juzgará como reo de hurto, y por consiguiente no podrá hacer uso alguno de dicho fierro.

Dado el presente en el Juzgado de Paz de Belén, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Santana Soliz—Juan Santos Arévalo, Srío.*

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 23° que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de cobro de los sorteos anteriores.
500	10,882	21,730			56,908	62,515	71,035	11,598
3,386	11,726	22,548			57,526	62,554	71,210	14,469
4,431	12,231	23,328			57,946	63,047	71,253	14,492
5,411	12,804	25,014			58,401	64,845	71,965	22,551
5,552	15,696						72,012	57,726
6,920	15,982						73,525	72,421
8,112	16,829						73,584	73,618
8,422	16,993						73,666	73,683
9,688	17,617						73,806	73,704
9,705	17,665						73,810	73,839
	18,726						73,847	75,162
	19,908						76,330	76,884
							77,449	
							78,239	
							78,751	
							79,536	
10	12	4			4	4	16	12 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
3—1 San Salvador, septiembre 15 de 1893. *J. Luis Castellanos,*
Cajero.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrarle curador á la menor Ana María Soledad Rodríguez, á fojas 5 frente se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la información anterior, que la menor señorita Ana María Soledad Rodríguez no tiene persona que la represente, nombárase Curador interino de la expresada menor, al doctor don Manuel Salgado, á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y citense por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. [Rodríguez. Ante mí, Ismael C. James, Srío.] Hay dos rubricas. Es conforme.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Francisco C. Rodríguez.—Juan C. James, Srío.

JOSE ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don José Santos Villatoro, á efecto de que se declare en entredicho á la joven Martina Villatoro y se le nombre á ésta curador que la represente, á fojas 21 vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Declárase ejecutoriada la sentencia anterior en que se declara en interdicción á la demente Martina Villatoro; y en consecuencia nómbranse interinamente como curadores de ella á los señores don José María y doña Sotero Villatoro, á ésta para que cuide de la persona de dicha demente y al primero para que la represente y se encargue de la administración de sus bienes, á quienes se hará saber para los efectos correspondientes. Y cítese por edicto con treinta días de término á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de la referida Martina. [Guerra. Ante mí, Eusebio Flores, Srío." Hay dos rubricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 José I. Guerra.—Eusebio Flores, Srío.

Por ejecución promovida por don Silverio Evara contra la señora María Oviedo, para que le pague la suma de 162 pesos, intereses convencionales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca de la ejecutada, situada en el punto "Valle del Guayabo" en jurisdicción de Panamáico, compuesta de tres manzanas ó sean doscientas diez varas de extensión, habiendo en ella como cuatro mil árboles de café y muchos árboles frutales, lindando al Norte con terreno de Nicolás Jacinto, al Oriente, con solar de Albino Ramírez; al Sur, con Anastacia Vásquez; y al Poniente, con el Valle del Guayabo jurisdicción de Panamáico. Valorado en trescientos pesos; quien quiera hacer postura que ocurra en el término legal, que le será admitida.

Juzgado de Paz de San Jacinto, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Francisco Cabrera.—J. Antonio Mariona Srío.

El doctor Hermógenes Alvarado se ha presentado á este Juzgado, en concepto de procurador general de Manuela Rojas de Huevo, Isidra, Simona, Juan de Dios y Juliana Huevo, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico y de un solar y casa, situados en esta ciudad, y que adquirieron por herencia de José Guadalupe Huevo. El terreno consta de siete manzanas y linda: al Norte y Oriente, con terrenos nacionales; al Sur, con el de Andrea Grande, y al Poniente con el Asilo Sara y terrenos de Rufina Gómez y Mauricio Duke. La casa y el solar en que está ubicada, tienen por linderos: al Norte, con veintitrés varas, el solar y casa de Tomasa Barraza; al Sur, con cuarenta y ocho varas, el solar de Eugenia Durán; al Oriente, con cuarenta y seis varas, los de Luisa Varela, María Cortés y Damiana Barraza; y al Poniente, con sesenta y cinco varas, los de Benigno Munguía, Rosa Meléndez, Petrona Palma y Félix Cantor. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
3—1 Ulvence Rodríguez, Srío.

CORNELIO PEÑA, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber al público: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, por la señora Dolores Rosa de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y

de este domicilio, para que se le dé la posesión efectiva en los bienes que por defunción de su esposo legítimo Andrés Arévalo le quedaron situados en esta jurisdicción, consistentes en una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad; y una finca en los suburbios de esta misma, cuyos linderos de la casa antedicha son las siguientes: al Oriente con casa de Macario Durán, calle de por medio; al Poniente con solar de Marcelino Urbano; al Norte con solar de Juan Arévalo, y al Sur, con casa y finca de don Aquilino Rivera, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; por el segundo trece varas y media ó sean diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; por el tercero diez y siete varas ó sean catorce metros doscientos doce milímetros, y el cuarto diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; la finca consta de una manzana de extensión y sus linderos son: al Oriente con la calle real que antes conducía á San Salvador; al Norte con terreno de la sucesión de María Cornejo; al Poniente con terreno de don Cornelio Peña; y al Sur con terreno del Señor Patricio Rancos: ambos inmuebles valen cien pesos. La persona que se crea con derecho, ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Tonaca-tepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Peña.
3—1 Francisco Morales, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Lázaro López, como curador del demente Eduardo Miranda, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad de una casa de teja, de la propiedad del segundo, situada en el centro de esta ciudad, valorado todo el inmueble, en dos mil pesos, y mide de Norte á Sur, veinte metros, y de Oriente á Poniente, cuarenta metros y medio, y linda: por el Oriente, con solares de doña Josefa Antonia Figueroa y sucesión de don José de la Cruz Villalta; por el Poniente, calle de por medio, con solares de doña Virginia Vasconcelos; por el Norte, con casa de la sucesión de don Felipe Figueroa, y por el Sur, con casa de doña Concepción Marín. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á nueve y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda,
3—1 José Angel Osorio, Srío. Intó.

AVISOS MUNICIPALES.

ACERAS.

No habiéndose cumplido por algunos vecinos de esta capital la última disposición de esta Alcaldía, sobre construcción ó reparación de sus respectivas aceras, se avisa que dentro de ocho días se procederá á verificarse, cobrándoseles gubernativamente el valor del trabajo y la multa acordada.

Los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, se presentarán á esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

5—1 Daniel de J. Castillo.

Licitaciones.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de la casa de Escuela de varones de esta población, que consta de diez y siete metros seis centímetros de largo y nueve metros de ancho, sin incluir corredores.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, para aceptar la más favorable y que ofrezca garantías.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, septiembre 5 de 1893.

8—1 Santiago Ortiz.

Por acuerdo Municipal, fecha cinco del actual, se pone á licitación pública, la construcción de una puerta de dos hojas, para el cementerio de esta población; dicha puerta deberá tener dos metros quinientos ocho milímetros de alto, por un metro seiscientos sesenta y dos milímetros de ancho, debiéndose además construir un rancho contiguo á dicha puerta, de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de latitud. Se avisa á los arquitectos de la República que quieran hacerse cargo de la construcción de los objetos indicados, para que dentro de quince días de la publicación del último aviso se sirvan presentarse á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, para aceptarse la que más convenga á esta Alcaldía por sus condiciones ventajosas para el Municipio.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Sandoval.

3—1 Víctor E. Belloso, Srío.

Manuel José Herrera, Alcalde Municipal del pueblo de Colón.

Hace saber: que habiéndole la Municipalidad, según acta de primero del corriente, facultado para que saque á licitación pública las licencias de juegos por el término de un año, de los lugares de Ateos y esta población y la cancha de gallos, teniendo la primera por cada licencia treinta pesos y por la de gallos cuarenta pesos, lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que guste se presente á esta Alcaldía á las doce del día veinticinco del corriente, á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Colón: departamento de La Libertad, septiembre seis de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel José Herrera.

3—1 Manuel Antonio Mejía, Srío.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se vender, como siempre en casa de:
Daniel Domínguez..... San Salvador.
E. Goubaud y Cª.....
M. Casin..... Santa Ana.
M. P. Sosa..... Sonsonate.
F. Figueroa..... San Vicente.
B. Nuila..... Cojutepeque.
Jesús A. Escobar..... Suchitoto.
J. Renjifo Núñez..... Zacatecoluca.
Cristóbal Domínguez..... San Miguel.
La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21.
El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2.50.
13—2 alt.

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893.

Maximiliano Cohn,
Director.

6—2
Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 19 de septiembre de 1893

NÚM. 217

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

CARLOS EZETA,

Presidente Constitucional de la República de
El Salvador.

Considerando:

Que las suscripciones al empréstito interior han producido ya lo suficiente para pagar todos los sueldos civiles y militares que se hallaban en rezago:

Que además, se han pagado ya algunos otros créditos pasivos y urgentes; y que los de esta naturaleza, que aun están en descubierto, pueden ser cancelados con las suscripciones que se hagan durante los días que faltan para la expiración del mes en curso; y

Que en tal virtud conviene restringir el plazo fijado, para cerrar la suscripción, dejando sin embargo, tiempo suficiente para resolver las solicitudes pendientes y las que se presentaren, sobre convertir títulos de la Deuda Flotante en billetes del Empréstito Interior,

DECRETA:

Artículo 1.—El 30 del mes en curso, quedará cerrada la suscripción, con dinero efectivo al Empréstito Interior.

Art. 2.—La suscripción con títulos de la Deuda Flotante, quedará abierta hasta el 31 de octubre próximo, exclusivamente en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 18 de 1893.

No siendo un impuesto la asignación de veinticinco centavos oro, por cada quintal de mercaderías de importación ó exportación establecida por la Ley 48, Sección 5ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, supuesto que el importador ó exportador es reembolsado en acciones del ferrocarril de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se cobre la asignación citada á las empresas ó establecimientos que por la ley ó por contrato estén exceptuados de pagar impuestos, sin embargo, no se cobrará la asignación á la empresa del ferrocarril de Santa Ana, ni á los establecimientos de beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARÍA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 18 de 1893.

Visto el informe del Gobernador del departamento de Chalatenango en la solicitud del Municipio de San Rafael, sobre que se aprueben los arbitrios de

- \$ 2 00 anuales, por cada obraje de elaborar añil ;
- „ 2 00 anuales, por cada trapiche de molar caña de azúcar ;
- „ 0 50 anuales, por cada horno de cal, que funcione en su jurisdicción ;
- „ 0 50 anuales, por la matrícula de cada perro, debiendo matarse los que no estén matriculados, y
- „ 0 25 mensuales, por cada vaca que se esquilme en su jurisdicción, que

propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 1° del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

25,614	26,195	26,544	27,380
25,725	26,251	26,584	27,381
25,816	26,260	26,620	27,465
25,842	26,266	26,665	27,505
25,935	26,275	26,859	27,661
25,942	26,377	26,888	27,691
25,944	26,445	26,927	27,765
25,988	26,446	27,098	27,767
26,052	26,469	27,132	27,876
26,089	26,473	27,137	28,064
26,115	26,477	27,198	28,075
26,121	26,489	27,234	28,107
26,131	26,519	27,375	28,163
13	13	13	13 bonos

52 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador septiembre 15 de 1893.

J. Luis Castellanos,
Cajero.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

London, 12.—Un miembro liberal propuso en la cámara de los comunes que se redujera el sueldo del Duque de Cambridge como Comandante en Jefe del Ejército, pero la moción fue rechazada por 159 contra 60.

Washington, 13.—El señor Zaballo, presentó hoy al Presidente Cleveland sus credenciales como ministro de la Argentina y Comisionado especial para el juicio de arbitramento en la cuestión de límites con el Brasil. Hoy se reunieron los delegados de todas las cámaras de comercio de los Estados Unidos á pedir al Congreso que derogue la cláusula de compras de plata de la ley de Sherman.

Paris, 13.—Ayer fue puesto en libertad M. C. de Lesseps, que había sido sentenciado á cinco años de presidio por el asunto del Canal de Panamá. El General

Mirabel murió á consecuencia de una caída de su caballo. El crucero Americano "Chicago" sale hoy del Havre para Lisboa. Se cree que el General Le Mouton de Boisdeffre sucederá al General Mirabel como Jefe del Estado Mayor General del ejército.

Wissington, 13.—El Príncipe de Bismarck se encuentra un poco mejor.

New York, 13.—La plata en barras se cotiza aquí á 75½ centavos la onza. En Londres, está 34½ peniques.

Lisboa, 13.—Las autoridades han declarado cuarentena para toda embarcación procedente de Londres y Liverpool, por temor al cólera.

Roma, 13.—Hoy ha habido ocho casos nuevos del cólera en esta ciudad.

Shanghai, 13.—Los judíos residentes en la Siberia Oriental han recibido orden de retirarse á los límites prescritos para ellos. Reina mucha indignación entre los más ricos. Más de 25,000 piensan marcharse para la China, el Japón y América.

Buenos Aires, 13.—Ayer se batieron los rebeldes de Tucumán con las tropas del Gobierno en las calles de Córdoba. No se sabe el resultado. Se teme una revolución en San Juan.

Paris, 13.—M. Ches de Lesseps ha dicho que después de pasar algunos días en casa de su padre en La Chesnaye se dedicaría al manejo de los asuntos del canal de Suez.

Viena, 13.—El gobierno imperial ha dado un decreto suspendiendo los artículos 12 y 13 de la Constitución que tratan de la libertad de la prensa, de las reuniones populares y del juicio por jurado en ciertos casos. El golpe va dirigido á los Czechs de Bohemia.

Buenos Aires, 13.—El senado aprobó el tratado de límites entre La Argentina y Chile.

La Habana, 14.—Las elecciones provinciales han dado en esta ciudad los resultados siguientes: reformistas, 5 y autonomistas, 1; en los otros distritos resultaron electos 1 reformista; 1 autonomista y dos anti-reformistas.

Boston, 14.—Hoy llegaron á este puerto los buques de guerra franceses "Naiade," "Nielly" y "Reganet."

Nueva York, 14.—La plata en barras se cotiza aquí á 75 c. la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Risingen, 14.—Bismarck sigue mejor.

Tánez, 14.—De 9,000 peregrinos que fueron de esta ciudad á la Meca sólo regresaron 4,510. Los demás murieron del cólera.

Leghorn, 15.—El cólera prevalece en esta ciudad.

Paris, 15.—Los trabajadores de las minas de carbón de Pas-de-Calais, se niegan á continuar trabajando sino se les aumenta el salario.

Nueva York, 15.—La plata en barras se cotiza aquí á 74½ c. la onza. En Londres está á 38½ peniques.

Londres, 15.—Se asegura que el gobierno húngaro ha reducido de 90 á 57 florines el kilogramo de la plata en sus minas. Se cree que el Austria hará otro tanto dentro de poco.

Berlin, 15.—Las maniobras militares de Baden han terminado. El emperador destituyó de su empleo al director de policía de la Alsacia, por su conducta ruda hacia los socialistas y demócratas durante las elecciones.

Montevideo, 15.—Se confirma la noticia del bombardeo de Río Janeiro por la escuadra rebelde. Esta empezó á atacar los suburbios de la ciudad é intentó un des-

embarque por Gamboa y Nicheroy; pero fue rechazada por ambos lados. Los estudiantes de San Pablo se han declarado contra Peixoto. Los muelles están atrincheros. El orden en la ciudad se conserva perfectamente. Los buques de guerra extranjeros permanecen neutrales. Se espera de un momento á otro al blindado *Tiradentes*, que ha permanecido fiel al gobierno.

Buenos Aires, 15.—El gobierno ha empezado á reunir tropas en el campo de Santa Catalina. Se ha llamado al general Bosch de La Plata. Todos los partidos políticos esperan de un momento á otro que estalle una nueva revolución.

Madrid, 16.—Con motivo de las innovaciones introducidas en la imposición de los impuestos, ha habido muchos desórdenes en Córdoba, Navarra y Oviedo.

Paris, 16.—Hoy se verificaron los funerales del general Mirabel. Asistió lo más granado del ejército y los principales empleados civiles. "Le Soir" ha dicho que el gobierno ha concedido á Rusia "Villa France" para una estación naval en el Mediterráneo.

Viena, 16.—El cura Meyer y los editores del "Geekert und Doller" han sido sentenciados á cuatro meses de prisión con trabajos forzados, por haber calumniado á los judíos, asegurando que sacrificaban niños en sus ritos religiosos.

Stuttgart, 16.—El emperador ha escrito al príncipe de Hohentolhe, gobernador de Alsacia y Lorena, asegurándole que visitará con más frecuencia á esas dos provincias.

Berlin, 16.—En Solingen ha habido 7 casos del cólera.

Nueva York, 16.—La plata en barras se cotiza aquí á 73¾ c. la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Montevideo, 16.—Según telegramas de Río Janeiro, Peixoto se ha retirado á Santa Ana con el ejército. La situación en Río Grande sigue seria.

Londres, 16.—Asegúrase que el gobierno ha prometido á los diputados de Gales que desestablecerá la iglesia del Principado.

Chicago, 16.—Ayer quedó completa la distribución de premios de la Sección de Arboricultura. El Brasil sacó 32 premios; México 30; la Argentina 29; el Paraguay 14; y otras naciones 22.

Paris, 16.—El tópic que absorbe la atención pública, es la próxima visita á Tolón de la escuadra rusa, en octubre. Todas las ciudades importantes de Francia, se preparan á hacer demostraciones rusofilas. El Concejo municipal de París ha resuelto colocar una plancha de mármol conmemorativa, en el sitio que ocupó el pabellón de Les Diguieres, donde residió Pedro el Grande el 1717.

St. Petersburgo, 16.—El Gobierno ruso piensa aprovecharse del entusiasmo de los franceses en octubre, para colocar en el mercado francés el empréstito que desea emitir. La prensa semi-oficial de Berlín, Viena y Roma, opina que estas demostraciones de aproximación entre Francia y Rusia, van á atraer más á Inglaterra hacia la Triple Alianza.

Madrid, 16.—Se asegura en los círculos carlistas, que don Carlos ha abdicado á favor de su hijo don Jaime que está estudiando en el ejército austriaco.

Odessa, 16.—Desde que apareció el cólera, hasta el 1º de este mes, ha habido, según datos oficiales, 22,832 casos, y 8,315 defunciones en los 67 gobiernos atacados.

Nueva York, 16.—Según cable de Suecia, el Gobierno de aquella nación ha es-

tablecido cuarentena para toda embarcación procedente de Hull, Grimsby, é Inglaterra.

Montevideo, 16.—El Gobierno de Uruguay, acaba de contratar con la casa de moneda de la Argentina, la acuñación de un millón de pesos plata, para pagar los nuevos armamentos que ha pedido.

Londres, 17.—Mr. Gladstone ha resuelto no disolver el Parlamento. La plata en barras se cotiza aquí á 34½ peniques la onza. En Nueva York está á 75 centavos.

Paris, 17.—El médico americano Eduardo Warren Bey, murió ayer en esta ciudad.

Berlin, 17.—El Emperador Guillermo salió ayer de Stuttgart para Genens, á presenciar las maniobras bávaras. El Emperador Francisco José, llegó á esa ciudad anoche.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Miércoles 20 (Temporas) San Agapito I, papa y cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES

Movimiento de buques.

Acajutla, septiembre 19 de 1893.

Anoche á las 7 fondeó el vapor N. A. "San Blas" procedente de Panamá; trae 1,250 bultos y á los pasajeros: César Abaunza, Luis F. Sáenz, Rito y Bernardo Chacón, Simón Erazo, Concepción Rodríguez, Santiago Vilanova, Alberto Amaya, cinco manchoneros en dos manchas; correspondencia, 2 paquetes.

A las 6 a. m., fondeó el vapor N. A. "Acapulco," procedente de San Francisco, trayendo 6,398 bultos y á los pasajeros: Dr. Castro y esposa, L. Porsch, Francisco Peña y dos niñas, señorita T. Meza, A. Baruch, J. M. Peralta y esposa, Manuel Jiménez, A. Valdés, señorita Valdés, Manuel Gallardo, señorita Magaña, señora Morán y niña, Marcos Mazán, Gustavo Lara, José Sánchez, E. Ulloa, A. E. Oliver, José López, José Cisneros, J. Bonilla, F. Bonilla, P. P. Chinchilla, J. A. Marroquín, L. González, S. Bertrán, señora Montiel, J. Ruiz, V. Nacis, D. Aguilar, B. Flores, R. Pineda, L. Aguilar, C. G. Koward, M. V. Kepple, A. Alfaro, J. López, G. Guidón, J. J. Melara, J. Cubella, 15 personas de compañía y R. A. Nanne; correspondencia, 3 sacos y 4 paquetes.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 18.

Hotel Europa.—Entraron: Arcadio Magaña, de Santa Ana; Jesús Guevara, de San Andrés; Pedro Azucena, de Zaragoza. Salieron: Pedro Azucena, para Zaragoza; Andrés Pineda, para Santa Ana; Miguel Arrazola, para Suchitoto.

Hotel Siglo XX.—Salió Francisco Carrasquilla, para Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Entró Luis R. Schmith, de esta ciudad. Salieron: Trinidad Maute, M. Zamora, Nicasio Gallardo y M. Castillo, para Acajutla.

Hotel Alemán.—Entró Miguel Albores, de Sonsonate. Salieron: Carlos Silva y E. Vernier, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió J. C. Sepúlveda, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 14 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 5, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por portación de arma prohibida; 1, por inmoralidad pública; 2, por desobediencia á la Policía; y 2 mujeres: 1, por inmoralidad pública; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 19 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducido á cero, término medio	705,mm 1
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21°,3 centígrados
Temperatura máxima	29°,1 "
Temperatura mínima	19°,0 "
Humedad del aire, término medio	92 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°,0
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1,2
Cantidad de lluvia en milímetros	2

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m6

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " N	" " N
" 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Cirro-stratus y strato-cúmulus
En la tarde.—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
Truenos al E. y S. y relámpagos lejanos al S.
En la noche.—(P. C. 10) Alto-stratus y cúmulo-nimbus.
Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Nota.—Temblor suave á las 6 h. 41 m. p. m. Lluvia á las 12 h. 43 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 19.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 7. de septiembre de 1893.

" Israelita (Año del Mundo) 9 de Tisseri de 5,654
" Musulmán (Egira) Sds Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 53^m 31s.
12 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 12º 31' 45", 1 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 7h. 24m. 14s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 10 días.
Júpiter estacionario á las 3 h. p. m.
San Salvador, setiembre 18 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21°,9 centígrados
Temperatura máxima	28°,4 "
Temperatura mínima	19°,2 "
Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,2
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante NE y SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 6

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " SW	" " W
" 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la tarde.—(P. C. 10) Cúmulus. Truenos al E.
En la noche.—(P. C. 10) Alto-stratus y nimbus.
Nota.—Niebla en la mañana. Llovizna á las 3 h. 58 m. p. m. Llovizna á las 7 h. 5 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 20 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 8 de septiembre de 1893.
" Israelita (Año del Mundo) 10 de Tisseri de 5,654.
" Musulmán (Egira) 9 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 53 m. 12s 0 p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 12º 55' 5", 5 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 8h. 15 m. 27s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 11 días.
Mercurio en conjunción superior con el Sol á las 2 h. a. m.
San Salvador, septiembre 19 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

AVISOS JUDICIALES

Carteles

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el Sr. Jorge Vega, por la suma de cincuenta y seis pesos en que estima dos quintales de café en oro, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca del deudor, situada en el cantón "Potrero Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de quinientos sesenta áreas, conteniendo un rancho de paja en mal estado, estando cultivadas, ciento cuarenta áreas de café en mal estado y lo demás inculto; y linda al Oriente con finca de Simeón Resales y Santiago Rito, al Norte con finca de don Miguel Vega; al Poniente con finca de Angel Mata; y al Sur con fincas del mismo Mata y Eusebia González, estando valorada en la suma de mil pesos. Quien quiera hacerle postura ocurra
Juzgado primero de Paz: Santa Ana, junio veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Tracheta, Srio.

En virtud de ejecución que sigue don Mauricio Meléndez, en concepto de cesionario de don Paulino Menéndez, contra Telésforo Carranza, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, valor de sesenta y dos arrobas de azúcar que adeuda, se venderán como bienes propios del ejecutado, en asta pública por este Juzgado, sesenta tareas de milpa, una yegua rosilla, grande y nueva, y dos carretas de traza, enyantadas y embufadas, con su correspondiente cama, para pagar dicha deuda, sus intereses y costas; dichos bienes están valorados en la cantidad de ochocientos treinta pesos. Quien quisiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz de Armenia, julio diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Eliseo Gómez.

3—1 Tomás Raimundo, Srio.

ABDÓN ARGUETA, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Zepeda, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión, el que asegura poseer desde hace treinta años, siendo de naturaleza rústica y conocido con el nombre de "Caistelo", lindante: al Oriente, con terreno denominado "de los Herrera", quebrada de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de don Guadalupe Muñoz; al Occidente, con terreno de Benigno Bolaños, quebrada y zanja de por medio, y al Sur, con terreno de los señores Eliseo Calderón y Francisco Romero, cerca de por medio. El inmueble está estimado, en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.

3—1 Ubaldo Montano, Srio.

MIGUEL BENNETT, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que la señora Candelaria Asencio se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que hubo el primero por haberlo comprado en unión de su esposo Pantaleón Segura á Juan Dueñas, ambos ya finados, y á la esposa de éste, señora Tomasa Vargas; y la casa por haberla edificado su referido esposo. Linda todo el inmueble: por el Oriente, con casa y solar de Beatriz Segura, midiendo por este rumbo quince metros cuarenta y ocho milímetros; por el Norte, con solar y casa de Isidora Torres, midiendo veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, por el Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros, que antes fue de Bárbara Segura, y mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar que fue de Damiana Olmedo y ahora es de Julio N., midiendo veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros. La casa es de teja sobre paredes de bajareque y tiene de Este á Oeste cinco metros diez y seis milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros, poco más ó menos, de Norte á Sur; y todo el inmueble está estimado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á manifestarlo á esta oficina dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1 Eusebio Munyuta, Srio. Intº

Por ejecución que sigue don Manuel Minero representado por don Vicente Avendaño, contra Cristóbal Evara, por ochenta pesos y costas, valor de unos pares de carretas que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, media caballería de tierra de la hacienda "La Isléta" de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado, cuya hacienda linda: al Norte, con terrenos de la hacienda "San Marcos"; al Oriente, con los de "La Burería"; al Sur, con los de "La Azacualpa"; y al Poniente, con los de "Los Reyes," valorado en trescientos veinte pesos. El que quiera hacerle postura que comparezca.

Dado en el Juzgado tercero de Paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Desiderio Chorro.*—*Jesús Chorro, Srío.*

CRISTINO HERNÁNDEZ, Juez de Paz del Carmen,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Hilario Martínez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno, capaz de diez y siete manzanas de setenta áreas cada una poco más ó menos, cultivada en parte con árboles de café fructificando, maderas de construcción, frutales y caña de azúcar: conteniendo en su anterior una casa pajiza, corredor de teja, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Ramirez, Juan Pío Martínez y Domingo de la Cruz, mediando cereas de piña, brotón y mojonos de tembate y amate: al Norte, con terreno de Eugenio Hernández y Guadalupe de la Cruz, mediando el río de "Tizapa," al Poniente, con terreno de Pragedes López, Juan Pío Martínez y Nieves Vásquez mediando cereas de brotón y piña que le pertenecen; y al Sur con terrenos de Sixto Vásquez y Asunción Alvares, mediante cereas de piña y brotón: que del terreno descrito, seis manzanas las adquirió por donación de su abuela difunta Victoria Martínez, hace treinta y dos años y el resto por compra que hizo de una manzana á Esteban Alvarez: tres manzanas á Cuipertino, Fulgencio y Estanislao Lobato: una manzana á Eufreasio López: cuatro manzanas á Juan Pío López y dos manzanas con Vicente Martínez, en los años de mil ochocientos ochenta y uno y ochenta y dos, en escrituras privadas, que le sacaron de su casa las fuerzas del Gobierno, que llegaron en Comisión el año de noventa, con motivo de la rebelión que tuvo lugar en Cojutepeque. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en el Carmen, á la una de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Cristino Hernández.*—*Dámaso Sánchez, Srío.*

ELISEO GÓMEZ, Juez primero de Paz de la villa de Armenia,

Hace saber: que á este Juzgado, se han presentado los señores Marcos y José Clara Montoya, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su difunto tío Miguel Alegría, hermano de María Asunción del mismo apellido, madre legítima de los presentados, ya difunta; consistentes en una casa de teja, situada en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con casa de don Daniel Calderón y el segundo de los presentados, calle de por medio; al Poniente, con trasecorral de don Francisco Escobar y Manuel Serrano; al Norte, con casas de Eusebio Cantor y Domingo Surama, y al Sur, con casa y solar de Claudio Linares; su capacidad es de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de ancho, más ó menos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado, á deducirlo en la forma legal.

Juzgado primero de Paz de Armenia, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Eliseo Gómez.*—*Tomás Reimundo, Srío.*

Emplazamientos.

Citase y emplázase al reo ausente Felipe Guerra, del vecindario de Ataco, de este departamento, para que dentro de: término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Mendoza; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Daniel Calderón.*
Adolfo Veludo, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Apolonio Vásquez,

vecino de San Pedro Perulapán, procesado por homicidio en Salomé Flores, por lesiones graves en Toribia Vásquez, y atentado contra el Comisionado Norberto Navas, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Se previene á todas las autoridades la obligación de capturar y remitir á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—1 *José María E. Herrera, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Sotero Mejía, Francisco y Marcelino Herrera, vecinos de Santiago de María, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Andrés Ramirez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaipa, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3—1 *Lisandro Iglesias, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Leocadio Palacios, vecino de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde Auxiliador Inés Marín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—1 *José Angel Osorio, Srío. Into.*

TOMÁS MARÍN, Juez de Primera Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Cita y emplaza al reo ausente José Carmen Rodríguez, vecino de la villa de Santiago Norwalko, para que dentro el término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Luis Crespián; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.

3—1 *Salvador Carranza B., Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se halla en depósito una ternera barrosa amarilla, sin fierro ni marca, que decomisó el auxiliar del Calvario de esta ciudad, á Nemesio Palacios el ocho de julio de este año, quien dijo la había encontrado en el arrenal, de este lado de la villa de Mejicanos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Juzgado 1º de Paz: San Salvador, septiembre dos de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocino Herrera.
Tomás Avalos, Srío.

3—3

Subastas.

En esta Alcaldía Municipal, se han subastado las reas que se expresarán, por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosos su conservación; cuyo remate se verificó en las fechas siguientes:

A las tres de la tarde del día diez y siete de julio último, se remató en doce pesos, una vaquillona obero, que remitió el Alcalde Municipal de Moncagua á esta Jefatura de distrito, para su venta en asta pública, como previene la ley, la cual está herrada y marcada, siendo el fierro como la figura del margen

A las tres de la tarde del día treinta y uno del mes

antes citado, se remató en veinte pesos una vaca prieta lora, la cual está herrada con dos fierros, uno de ellos como el del margen.

A las tres de la tarde del día cinco del corriente, se remató en diez y ocho pesos cuatro reales una vaca hosea obero, cabos abiertos, sonta de una oreja, la cual está herrada con el fierro del margen

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido del valor del remate de cualquiera de los semovientes arriba indicados, que se presente á esta autoridad á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín Valenzuela.

3—1 *José María Silva, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha vendido en pública subasta una muña parda, de este fierro... cuya dueño es desconocido; y la cual remitió con tal fin á esta oficina el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado por el término de ley en la Clavería Municipal de esta ciudad, ocurra que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura de distrito: Jucuaipa, agosto 19 de 1893.

3—2 *Ramón Araujo.*



Los socios electos en la Junta General ordinaria verificada el 9 del corriente, que compondrán el Consejo de Administración, durante el año principiado el 1º de agosto último y que terminará el 31 de julio del próximo entrante de 1894, es como sigue:

- Presidente*
Don Juan Miguel Callejas.
- Vice-presidente*
Doctor don Alberto Mena.
- 1er. Vocal propietario do. Juan G. Contreras
- 2º " " " José Loucel
- 1er. " " suplente " Lucio Montoya
- 2º " " " Leonidas Castellanos
- Gerente Br. Pasante " Camilo Berrios
- Secretario " " " Matilde Paniagua
- Pro-Srío. " " " Juan Mena

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
4—2 alt.

La Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, pagará desde esta fecha \$ 75 por acción de \$ 60, correspondiente al sexto dividendo.
San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Camilo Berrios, Gerente.

4—2 alt.

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893.
Maximiliano Cohn,
Director.

6—3

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 20 de septiembre de 1893

NUM. 218

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 18 de 1893.

Considerando: que el artículo 120 de la Ley 1ª, Sección 5ª de la Codificación de Leyes de Hacienda, establece como regla especial que cualquiera ley que hiciere alteración en la exacción de los derechos de Aduana ó en la Tarifa de Aforos, no podrá ponerse en práctica sino á los tres meses de su publicación, para las mercaderías que vengun por el ferrocarril de Panamá y á los seis meses para las que doblen el Cabo de Hornos: que aunque no fija plazo para las procedentes de las costas del Pacífico ni para las que pasen por el estrecho de Magallanes, por analogía deben aplicárseles respectivamente los plazos de tres y seis meses: que el Decreto Legislativo de 12 de junio último gravando la importación de vinos generosos en barricas con un peso por kilogramo, publicado el trece del mismo mes en el Diario Oficial n° 137, Tomo XXXIV, no fijó plazo para entrar en vigor, quedando en consecuencia comprendido dentro de la regla citada; pero que á pesar de esto las Aduanas de la República, por un error de derecho lo han conceptuado vigente desde los doce días contados desde su promulgación con perjuicio del Fisco y del Comercio; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se aforen á diez centavos el kilogramo, según Tarifa, los vinos generosos en barricas que se hubieren importado á la República del trece de junio último al trece del mes en curso, viniendo por el ferrocarril de Panamá ó que procedan de las costas del Pacífico, y las que se hubieren importado ó se importaren desde el 13 del citado junio hasta igual fecha del próximo diciembre, doblando el Cabo de Hornos ó pasando por el estrecho de Magallanes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE
GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 15 de 1893.

Visto el informe favorable del Gobernador del departamento de Ahuachapán, recaído en la solicitud del Municipio de Atiquizaya, sobre que se aprueben los arbitrios que éste propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada metro lineal de solar á la calle, que esté sin edificio en las manzanas centrales de dicha población, al año..... \$ 0 25

En las que estén fuera del centro y por el mismo tiempo..... \$ 0 12½
Por cada casa pajiza, en las manzanas del centro de la población, al mes 1 00
En las demás y por el mismo tiempo 0 25
Por cada metro lineal de casa ó pared, á la orilla de la calle, que no esté repellada y blanqueada en las manzanas centrales, mensualmente 0 25
En las demás 0 12½
Por cada trapiche de hierro para moler caña de azúcar, al año... 2 00
Por cada trapiche de madera destinado al mismo objeto y por igual tiempo..... 1 00
Por la licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos..... 2 00
Por cada billar, al mes 3 00
Por cada hotel, al mes 5 00
Por cada buhonero que llegue á expender mercaderías 0 50
Por la exoneración de Comisionado de cantón ó barrio 10 00
Por la de Alguacil 5 00
Por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes, sobre impuesto..... 0 50
Por cada almacén de mercaderías extranjeras, sobre impuesto, al mes 2 00
Por cada puerta de venta de aguardiente al por menor, al mes... 2 00
Por cada piano ambulante, al mes 10 00
En tiempo de fiesta al mismo piano y por día 1 00
Por cada botica, al mes 3 00
Por cada tienda al menudeo, de mercaderías extranjeras, al mes 1 00
Por cada pulpería, al mes 0 50
Por cada carga de mercaderías de cualquier clase, que pase ó salga de la población 6 12½
Por cada licencia para serenata... 5 00
Por cada carreta que no estando matriculada entre ó salga de dicha población 0 12½
Por cada Alguacil que falte la semana de servicio que le corresponde..... 2 50
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1893.

Vistos los arbitrios de:
\$ 5 00 mensuales, por cada almacén de mercaderías extranjeras que haya en la población;
2 00 al mes, por cada puerta de estanco de aguardientes, en lugar de un peso que tenían anteriormente;
10 00 por cada joyería ambulante que llegue á la población; y
2 00 por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos, propuestos, á favor de sus fondos, por la Municipa-

lidad de Chalchuapa, en el departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 19 de 1893.

El Poder Ejecutivo, considerando: que los Inspectores de Educación, conforme al acuerdo de 30 de abril de 1888, están obligados á visitar constantemente las escuelas de su sección respectiva, teniendo asignada para viáticos la cantidad necesaria; y que algunos de dichos empleados no cumplen con esa obligación, cobrando, no obstante, aquella cantidad, ACUERDA: 1º Que solamente se paguen viáticos á los Inspectores de Educación cuando salgan del lugar de su residencia en visita de escuelas, en la proporción que corresponda á la cantidad mensual que tienen asignada: 2º Quedará suspenso en sus funciones el Inspector que durante dos meses no practique dicha visita: 3º Al empezar y al concluir la visita, los Inspectores lo avisarán á este Ministerio y á la Dirección General de Educación Pública: 4º Se encarga el cumplimiento de este acuerdo á los Gobernadores departamentales, quienes legalizarán con el "Dese" los recibos de viáticos correspondientes; y 5º Este acuerdo empezará á regir el 1º de octubre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

EL GENERAL JOSÉ RUIZ PASTOR.

Un año se cumplió ayer del prematuro y casual fallecimiento de este valiente y pundonoroso Jefe, cuyo desaparecimiento conmovió tan hondamente á nuestra sociedad.

Su nombre está grabado, de una manera indeleble, en el corazón de los salvadoreños.

Las demostraciones de que ayer fue objeto su memoria ante su tumba, prueban de un modo incontestable, que el pueblo salvadoreño si es aguerrido y heroico, es esencialmente agradecido, y justo apreciador de las virtudes de sus héroes y servidores.

El ejército representado por los Jefes y oficiales de la plana mayor, por las Escuelas de Cabos y Sargentos, y por el Cuerpo de Artillería acompañados de las respectivas bandas, llevaron como ofrenda á los manes del malogrado Jefe, coronas de siempre-vivas y laurel que con religioso respeto colocaron en la tumba de su inolvidable amigo, compañero y Jefe.

En el acto de depositar esa ofrenda varios oficiales pronunciaron ardientes y sentidos discursos, en los que campeaban á la par que el amor y admiración por el malogrado Jefe, el propósito de imitar sus nobles ejemplos.

El Presidente de la República y su dignísima y bella señora, quisieron una vez más manifestar su profundo pesar por la pérdida del amigo querido, y personalmente depositaron en su tumba espléndidas coronas de inmortales.

"El Mártir que trasmite su memoria No muere; sabe al templo de la gloria."

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 9.

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LTD."

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 11 al 17 de septiembre 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	55,000	250,500
Septiembre 11	10,000	
" 12	10,000	
" 13	26,000	
" 14	10,000	
" 16	16,000	
Totales	127,000	250,500

San Salvador, setiembre 17 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Jueves 21 | San Mateo, apóstol, evangelista y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Europa.—Entró A. Pinto Salazar, de La Libertad. Salió Jesús Guevara, para San Andrés.

Hotel Alemán.—Salieron: Albino Bazán, para Cojutepeque; Miguel Albores, para Sonsonate; Luis Posisky, para esta ciudad.

Hotel La Florida.—Entraron: Juan Muñillo, Pascual Galedos, Salvador Castillo, Juan Guerra y Pedro Torres, de La Paz.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 1, por quebrador de trabajo; 1, por lesiones; 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 1 mujer por hurto.

San Salvador, septiembre 20 de 1893.

El Director General,
M. Pinto, (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Froilán Pérez, Concha Oviedo, J. Antonio Figueroa, Filiberta Anzuelo, Juan Contreras.

Ausentes.—Ciro Mora, Mercedes Beatris, Antonio Fagueta, General F. Figueroa, Jesús Cañenguez, Coronel J. Vicente Amaya, Isidro Valenzuela, Coronel Miguel Albores, Teresa Castillo.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Leandra Gómez, Francisco Zamora, Leonidas Barriere, Agustín Artiga, Luisa Huezo.

Ausentes.—Petrona Carranza, Macario Castillo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 20 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705 mm 6
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 2 centígrados.
Temperatura máxima	30° 1 "
Temperatura mínima	19° 8 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,2
Enfriamiento producido por la evaporación término medio	19,2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,2
Cantidad de lluvia en milímetros	9,0

Viento.

Rumbo dominante

Velocidad en metros por segundo, término medio

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" 2 p. m. " " O " " O
" 9 p. m. " " NW " " W

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato cúmulus
En la mañana—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cirro-stratus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus.
Nota:—Lluvia desde las 6 h. 45 m. p. m. hasta las 7 h. 35 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 21 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 9 de septiembre de 1893.
" Isrealita (Año del Mundo) 11 de Tisseride 5654
" Musulmán (Egira) 10 de Rabi 1311
Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h 52 m 49 s 93 n. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 13° 18' 17", S.
La Luna pasará por el meridiano á las 9 h. 5 m. 15 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 12 días.

San Salvador, septiembre 20 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa nº 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
15—4

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 1º del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

25,614	26,195	26,544	27,380
25,725	26,251	26,584	27,381
25,816	26,260	26,620	27,465
25,842	26,266	26,665	27,505
25,935	26,275	26,859	27,661
25,942	26,377	26,888	27,691
25,944	26,445	26,927	27,765
25,988	26,446	27,098	27,767
26,052	26,469	27,132	27,876
26,089	26,473	27,137	28,064
26,115	26,477	27,198	28,075
26,121	26,489	27,234	28,107
26,131	26,519	27,375	28,163
13	13	13	13 bonos

52 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, septiembre 15 de 1893.

J. Luis Castellanos,
Cajero.

3—2

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 23º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de sorteo de los sorteos anteriores
500	10,882	21,730			56,908	62,515	71,035	11,598
3,386	11,726	22,548			57,526	62,554	71,210	14,469
4,431	12,231	23,328			57,946	63,047	71,253	14,492
5,411	12,804	25,014			58,401	64,845	71,965	22,551
5,552	15,696						72,012	57,726
6,920	15,982						73,525	72,421
8,112	16,829						73,584	73,618
8,422	16,993						73,666	73,683
9,688	17,617						73,806	73,704
9,705	17,665						73,810	73,839
	18,726						73,847	75,162
	19,908						76,330	76,884
							77,449	
							78,239	
							78,751	
							79,536	
10	12	4			4	4	16	12 bono

50 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado. 3—2 San Salvador, septiembre 15 de 1893. J. Luis Castellanos, Cajero.

Denuncia de mina.

CARLOS CARBALLO, Gobernador Político y delegado de minas del departamento de Cabañas,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta Gobernación, á fojas 39 vuelto y 40 frente y vuelto, y marcada con el número 41, se encuentra la que literalmente dice:

“A la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas se ha presentado el señor don Felipe Germán Avilés, de treinta y seis años de edad, negociante y vecino de la villa de San Isidro, exponiendo: que el trece de abril del año próximo pasado, el señor don Santiago Bailey Carver, minero, vecino de la villa antedicha y natural de los Estados Unidos de América, denunció un mineral llamado “La Pepita de Oro,” sito en terrenos de Inocente Moreno y José María Rivera de la jurisdicción de la villa de su domicilio, lindando al Oriente, Norte y Occidente con terrenos de los expresados señores; y al Sur con terreno de Rosa Moreno mediando la quebrada del Zancudo en donde tiene su nacimiento la veta, la cual es de oro y se dirige del SE. al NO, con recuesto al Sur, y que no habiendo el señor Bailey Corver, cumplido con lo preceptuado por la ley se ha vuelto denunciante dicha veta, y deseando tener los derechos de denunciante acompaña las muestras respectivas del repetido mineral, al que da el nombre de “El Doradito”: pide se le admita la presente denuncia y se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á derecho, extendiéndose certificación de esta diligencia || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres. || Carlos Carballo. || Felipe G. Avilés. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rubricas.”

Y para su publicación en el “Diario Oficial”, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extendiendo la presen-

te en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—3 Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes en concepto de apoderado de doña Petrona Romero de Regalado, contra el señor Juan Esteban Doño, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalente á doscientos setenta y seis kilogramos quinientos cincuenta y ocho diezmilésimos, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa y solar perteneciente al ejecutado, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veintitrés metros setenta y un centímetros, y de Norte á Sur, veinte metros noventa y seis centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Oriente á Poniente, diez metros veinte centímetros con todo y corredor, y de Sur á Norte nueve metros noventa y seis centímetros, teniendo además una mediagua de teja sobre paredes de adobe, que mide de Oriente á Poniente, siete metros setenta y un centímetros y de Norte á Sur, tres metros setenta y dos centímetros; otra mediagua de la misma construcción que mide de Oriente á Poniente cuatro metros treinta y cinco centímetros, y de Norte á Sur dos metros setenta y seis centímetros; y otra mediagua en galera que sirve de cocina y mide de Oriente á Poniente, cinco metros cuarenta y dos centímetros; y de Norte á Sur nueve metros, lindante todo el inmueble al Oriente, con finca de don Uberto Colett, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con casa y solar de Felipa Arévalo; al Poniente, calle de por medio, con solar de Evarista Alemán, y al Sur con casa y solar de Benedicta Valiente; estando valorado todo el inmueble, el cual está en regular estado, en la suma de mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Iraheta, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el señor Leandro Fuentes, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalentes á doscientos setenta y seis kilogramos, qui-

entos cincuenta y ocho diezmilésimas, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa y solar pertenecientes al ejecutado, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, teniendo el solar diez y nueve metros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veinte metros sesenta y dos centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Norte á Sur, siete metros ocho centímetros; y de Oriente á Poniente, siete metros sesenta y cuatro centímetros, con todo y corredor; teniendo además a lado de la calle, una mediagua que mide trece metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y al lado del Sur otra mediagua que mide once metros treinta y seis centímetros de largo, estando dicho inmueble en regular estado y lindante al Oriente con solar de Dionisio Aguilar; al Norte, con casa de Gregorio Melgar; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juliana Carballo, Victoriana Santos, Manuela Godoy y Ramón Martínez; y al Sur, con casa de Concepción Méndez de Martínez, estando dicho inmueble valorado en la suma de dos mil pesos. Quien quiera hacerle postura, ocurra.


Librado en el juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón y Jarquín, en concepto de procurador de doña Petrona Romero de Regalado, contra la señora Petrona Muñoz, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pedro, Salvador y Margarita Asencio y contra Benigno, Antonia, Natividad, Anastasio, Juliana y Salomé Asencio, por la suma de dos mil ochocientos pesos y sus intereses del uno y medio por ciento mensuales más las costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca de propiedad de los ejecutados, para verificar el pago; la cual está situada en el cantón “Potrero Grande Arriba” de esta jurisdicción, compuesta de mil cuatrocientas áreas de terreno, conteniendo dos casas pajizas en galera en mal estado, de seis metros de largo, un ranchito de teja con un horno en mal estado y doscientos diez áreas cultivadas de café en regular estado; lindando el inmueble al Oriente, con finca de don Rafael Estrada; al Norte, con la de don Narciso Avilez; al Poniente, con la de don Antonio Martínez Rubio; y al Sur, con la del mismo Martínez Rubio y de doña Damiana Najarro de Berna, valorada en la suma de cinco mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Miguel Bennett.—Juan F. Castillo, Srío.

Por ejecución seguida en este Juzgado de Paz de Belén, por el señor Francisco Portillo, mayor de edad, labrador y vecino de la villa de Sesori, contra la señora Francisca Medrano, viuda sobre viviente y como heredera del finado Rafael Rivera de este domicilio, por la cantidad de siete pesos cincuenta centavos y costas legales, se venderá en pública subasta un toro color obero, como de cuatro á cinco años de edad, herrado con el fierro de dominio de esta figura.  que está valorado en veinte pesos. La persona que quiera hacer postura á dicho semoviente, que ocurra que se le admitirá siendo legal. También se da aviso, que el fierro que tiene dicho toro y otras dos vacas paridas y un cabalito gacho, color tordillo, ha sido ocultado al tiempo de haber fallecido el finado Rafael Rivera, y cuando se practicó la oposición de sellos ya no fue encontrado dicho fierro; á la persona que lo tenga y no lo presente á esta autoridad en el término de ocho días después de este aviso, se le juzgará como reo de hurto, y por consiguiente no podrá hacer uso alguno de dicho fierro.

Dado el presente en el Juzgado de Paz de Belén, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Santan: Soliz.—Juan Santos Arévalo, Srío.

Por ejecución promovida por don Silverio Evora contra la señora María Oviedo, para que le pague la suma de 162 pesos, intereses convencionales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca de la ejecutada, situada en el punto “Valle del Guayabo” en jurisdicción de Panchimaleco, compuesta de tres manzanas ó sea doscientas diez varas de extensión, habiendo en ella como cuatro mil árboles de café y muchos árboles frutales, lindando al Norte con terreno de Nicolás Jacinto, al Oriente, con solar de Albino Ramírez; al Sur, con Anastacia Vásquez; y al Poniente, con el Valle del Guayabo jurisdicción de Panchimaleco. Valorado en trescientos pesos; quien quiera hacer postura que ocurra en el término legal, que se le será admitida.

Juzgado de Paz de San Jacinto, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Francisco Cabrera.—J. Antonio Marrón, Srío.

CORNELIO PEÑA, Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber al público: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, por la señora Dolores Rosa de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se le dé la posesión efectiva en los bienes que por defunción de su esposo legítimo Andrés Arévalo le quedaron situados en esta jurisdicción, consistentes en una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad; y una finca en los suburbios de esta misma, cuyos linderos de la casa aludida son: las siguientes: al Oriente con casa de Mucario Durán, calle de por medio; al Poniente con solar de Marcelino Urbano; al Norte con solar de Juan Arévalo, y al Sur, con casa y finca de don Aquilino Rivera, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; por el segundo trece varas y media ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; por el tercero diez y siete varas ó sean catorce metros doscientos doce milímetros, y el cuarto diez y ocho varas ó sean quince metros, cuarenta y ocho milímetros; la finca consta de una manzana de extensión y sus linderos son: al Oriente con la calle real que antes conducía á San Salvador; al Norte con terreno de la sucesión de María Cornejo; al Poniente con terreno de don Cornelio Peña; y al Sur con terreno del Señor Patricio Ramos; ambos inmuebles valen cien pesos. La persona que se crea con derecho, ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Tomacatepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Peña.

3-2 *Francisco Morales, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Rafael Ortiz, como apoderado de la señora Francisca Vargas, contra la señora Luisa Lemus Morán, reclamándole treinta y siete quintales de café en oro, ó su valor de mil treinta y seis pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café, perteneciente á la deudora, situada en el cantón "Salitro" de esta jurisdicción, compuesta de veintinueve manzanas de terreno, ó sean mil cuatrocientas setenta áreas, de las cuales tiene cuatro cultivadas de café cosechero, conteniendo en el interior una casa de teja, en galera, y linda; por el Oriente, con terrenos de León Paniagua, Angel, Leonor y Jesús Castro; por el Occidente, con fincas de Manuel Vargas y Salvador Jiménez; por el Norte, con finca de Apolinario Quiñones, y por el Sur, con finca del mismo Salvador Jiménez. El que quiera hacerle postura, que se presente conforme á la ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *Francisco Alvarado - Cecilio Goches, Srio.*

Por ejecución que sigue la señora Paulina Ramos Chorro, contra la sucesión de Guadalupe Valladares, representada por el curador don Juan Orantes, para cubrir ciento dos pesos seis reales y costas que la deuda dicha sucesión, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una casa de teja, sobre horcones y paredes de adobe, á medio embarrar, con su correspondiente solar, midiendo al lado Oriente, catorce metros, y linda con trascorral del coronel don Manuel Rubio; al Norte, quince metros, y linda con casa y solar de Teodora Valdivia y José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintinueve metros y linda con solar de Manuel Viquez Jaco, y al Sur, la misma medida que al Norte, y linda con casa de Juana Cantor y solar de Juan Orantes, valorada toda la casa, en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que comparezca.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *Juan Salegio - Pablo Méndez, Srio.*

EL INFRASCRITO, Juez de primera Instancia de este distrito.

Hace saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Marillos solicitando título supletorio de un solar situado en el centro de esta ciudad, compuesto de diez y seis metros setecientos veinte milímetros, por el lado Oriente; por el Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros; por el Poniente, quince metros cuarenta y ocho centímetros, y al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta milímetros; lindante, al Oriente, con casa y solar de Basilio Valiente; al Norte, con solar de Felipe Blanco, al Sur, calle de por medio, con casas de Anastacia Contreras y Leonarda Blito; y al Poniente con solar de don Andrés Hidalgo.

Quien se crea con derecho en dicho inmueble ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Atiquizaya, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Francisco Alvarado - Cecilio Goches, Srio.*

Curadurías.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á la menor Ana María Soledad Rodríguez, á fojas 5 donde se encuentra el auto que dice: Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la información anterior, que la menor señorita Ana María Soledad Rodríguez no tiene persona que le represente, nombrose Curador interino de la expresada menor, al doctor don Manuel Salegio, á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y estese por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. | Rodríguez. | Ante mí, Ismael C. Jaimés, Srio. | Hay dos rubricas. Es conforme.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *Francisco C. Rodriguez - Juan C. Jaimés, Srio.*

JOSE ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don José Santos Villatoro, á efecto de que se declare en interdicción á la joven Martina Villatoro y se le nombre á ésta curador que la represente, á fojas 21 vultio se encuentra el auto que dice: Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Declárase ejecutoriada la sentencia anterior en que se declara en interdicción á la demente Martina Villatoro; y en consecuencia nómbrase interinamente como curadores de ella á los señores don José María y doña Soledad Villatoro, á ésta para que cuide de la persona de dicha demente y al primero para que la represente y se encargue de la administración de sus bienes, á quienes se hará saber para los efectos correspondientes. Y estese por edicto con treinta días de término á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de la referida Martina. | Guerra. | Ante mí, Eusebio Flores, Srio. | Hay dos rubricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *José I. Guerra - Eusebio Flores, Srio.*

AVISOS MUNICIPALES.

ACERAS.

No habiéndose cumplido por algunos vecinos de esta capital la última disposición de esta Alcaldía, sobre construcción ó reparación de sus respectivas aceras, se avisa que dentro de ocho días se procederá á verificarse, cobrándoseles gubernativamente el valor del trabajo y la multa acordada.

Los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, se presentarán á esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

5-2 *Daniel de J. Castillo.*

Licitaciones.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de la casa de Escuela de varones de esta población, que consta de diez y siete metros seis centímetros de largo y nueve metros de ancho, sin incluir corredores.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, para aceptar la más favorable y que ofrezca garantías.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, septiembre 5 de 1893.

8-2 *Santiago Ortiz.*

Por acuerdo Municipal, fecha cinco del actual, se pone á licitación pública, la cons-

trucción de una puerta de dos hojas, para el cementerio de esta población; dicha puerta deberá tener dos metros quinientos ocho milímetros de alto, por un metro seiscientos sesenta y dos milímetros de ancho, debiéndose además construir un rancho contiguo á dicha puerta, de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de latitud. Se avisa á los arquitectos de la República que quieran hacerse cargo de la construcción de los objetos indicados, para que dentro de quince días de la publicación del último aviso se sirvan presentarse á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, para aceptarse la que más convenga á esta Alcaldía por sus condiciones ventajosas para el Municipio.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Sandoval.

3-2 *Victor E. Belloso, Srio.*

Manuel José Herrera, Alcalde Municipal del pueblo de Colón.

Hace saber: que habiéndole la Municipalidad, según acta de primero del corriente, facultado para que saque á licitación pública las licencias de juegos por el término de un año, de los lugares de Ateos y esta población y la cancha de gallos, teniendo la primera por cada licencia treinta pesos y por la de gallos cuarenta pesos, lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que guste se presente á esta Alcaldía á las doce del día veinticinco del corriente, á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Colón: departamento de La Libertad, septiembre seis de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel José Herrera.

3-2 *Manuel Antonio Mejía, Srio.*

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

- Se venden como siempre en casa de:
 - Daniel Deminguez..... San Salvador.
 - E. Goubaud y C..... " "
 - M. Casin..... Santa Ana.
 - M. F. Sosa..... Sonsonate.
 - F. Figueroa..... San Vicente.
 - B. Nuila..... Cojutepeque.
 - Jesús A. Escobar..... Suchitoto.
 - J. Renjifo Núñez..... Zacatecoluca.
 - Cristóbal Domínguez..... San Miguel.
- La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21
- El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2. 50.
- 13-3 alt.

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893.

Maximiliano Cohn,

Director.

6-3

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TONO 35

San Salvador, jueves 21 de septiembre de 1893

NUM. 219

DOCUMENTOS OFICIALES

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1^o de 1893.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Palacio Nacional: Managua, septiembre 15 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

Señor:

Me es altamente satisfactorio participar á V. E., que hoy á las 2 p. m. se ha instalado solemnemente la Asamblea Constitucional de la República. No dudo que este acontecimiento de tanta importancia para Nicaragua, despertará en ese país amigo y hermano del nuestro el mayor interés y las cordiales simpatías. Saludo afectuosamente á V. E. y me suscribo con toda consideración, de V. E., atento S.,

Madrid.

Ministro de Relaciones Exteriores

San Salvador, septiembre 20 de 1893.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Managua.

He tenido el honor de recibir el telegrama de V. E., participando que el 15 se instaló solemnemente la Asamblea Constitucional de la República.

A nombre de mi Gobierno, felicito cordialmente al de V. E. y al pueblo nicaragüense por ese acontecimiento, que significa la paz y el orden en que ha entrado nuevamente esa República.

De V. E. atento S. S.,

J. Antonio Sol.

Tegucigalpa, septiembre 16 de 1893.

Señor Ministro de RR. EE. San Salvador.

Tengo el honor de participar á V. E. para conocimiento de ese Gobierno, que el Soberano Congreso ha declarado electo Presidente de la República para el período constitucional, al Señor General don Domingo Vásquez, por una inmensa mayoría de votos; ayer tomó posesión de su alto cargo. También participo á V. E. que el mismo Congreso, á excitativa del Presidente, ha concedido amnistía é indulto

general para todas las personas comprometidas en los movimientos políticos del país, siendo de esperarse que esta humanitaria medida venga á coronar una época desgraciada de nuestra historia.

Por correo manifestaré á V. E. los proósitos del nuevo Gobierno con respecto á sus relaciones.

De V. E. att^o S.,

J. Antonio López.

San Salvador, septiembre 20 de 1890. Señor Ministro de Relaciones Exteriores Tegucigalpa.

Por telegrama de V. E. fecha 16, queda enterado mi Gobierno, de que el Congreso ha declarado electo Presidente de esa República para el período Constitucional, al Señor General don Domingo Vásquez, por inmensa mayoría de votos, habiendo tomado posesión de su alto cargo el 15 del corriente; y de que el mismo Congreso, á excitativa del Presidente, ha concedido amnistía é indulto general á todas las personas comprometidas en los movimientos políticos de ese país.

A nombre de mi Gobierno felicito al de V. E. por la nueva honra que ha alcanzado de sus conciudadanos, y á la hermana República de Honduras, porque entra de nuevo en un período de orden y tranquilidad. También felicito al Congreso por la humanitaria y prudente medida que ha dictado concediendo amnistía é indulto á todos los enemigos políticos de ese Gobierno, así como al iniciador de la idea.

De V. E. atento seguro servidor,

J. Antonio Sol.

Finiquito

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido á la que presentó el señor don Francisco Ortiz, Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en el año de 1892, se encuentra el fallo que dice así: "Contaduría 3^a de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación y documentos presentados por el señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, don Francisco Ortiz, relativa á los reparos deducidos á su cuenta, que como tal llevó, del quince de mayo al último de diciembre del año de mil ochocientos noventa y dos, y considerando que con ellos los ha desvanecido satisfactoriamente; no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3^o y 4^o del decreto supremo de 26 de marzo de 1886, falla: declarando libre y solvente con el Fisco al expresado señor Ortiz, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito.

|| S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro. —B. Suárez, Srío.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifico: que al folio 57 del libro manual en que los claveros del pueblo de Berlín llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Ramón Rosales, Benedito Morataya y Apolinario Guídos, como claveros que fueron de los fondos municipales de Berlín, departamento de Usulután, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío." Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República. Es conforme: San Salvador, agosto diez y ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Berlín, 18.—La Municipalidad ha sancionado el acuerdo que manda la cremación de los cadáveres que antes se enterraban por cuenta del público. El viernes hubo en Galicia, nueve defunciones del cólera. El jueves hubo en St. Petersburgo, 51 casos nuevos y 20 defunciones. Ayer ocurrió el primer caso de la peste en Serbia. El cólera ha aparecido en Barreina, Francia. Durante los dos últimos años, se han suicidado 2,353 soldados del ejército alemán, exclusive de los cuerpos bávaros.

Londres, 18.—Según el correspondiente del "Standard", en St. Petersburgo, Rusia necesita una estación naval en el Este de Abier. La Francia le ofrece Saigón, pero Rusia prefiere tener una estación propia.

Viena, 18.—La agitación de los Czechs, va en aumento. El sábado hubo graves desórdenes anti-dinásticos.

Madrid, 18.—El cólera ha aparecido en Bilbao.

Berlín, 18.—Antes de partir de Stuttgart el Emperador Guillermo, tuvo una larga conferencia con Von Caprivi sobre la completa asimilación de Alsacia y Lorena en el resto del Imperio. El Emperador quiere incorporar la Alsacia al Gran Ducado de Baden, y la Lorena á la Prusia. Esto demuestra que Alemania toma pose-

sión efectiva del territorio á despecho de las esperanzas de Francia.

Lisboa, 18.—El Gobierno ha enviado otro buque de guerra á Río Janeiro.

La Haya, 18.—Hoy apareció el primer caso de cólera de esta temporada.

El Cairo, 18.—Ayer hubo dos defunciones del cólera.

Roma, 18.—El 20 de este mes, es el 23º aniversario de la entrada de las tropas italianas en esta ciudad. El Gobierno hace grandes preparativos para celebrarlo. El signor Santa María, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, ha puesto su renuncia por no estar de acuerdo con el Gobierno, en sus planes de reabrir el conflicto con el Vaticano. La reapertura de las hostilidades, ha vuelto á traer la idea de la emigración del Papa fuera de Roma.

Hamburgo, 19.—Durante las últimas 24 horas, ha habido 12 casos del cólera en esta ciudad y 9 defunciones.

París, 19.—La Legación del Brasil, ha recibido noticia de que la escuadra rebelde bombardeó ayer, otra vez, á Río Janeiro. Los fuegos empezaron á medio día y continuaron 6 horas, sin interrupción. No hay detalles.

Roma, 19.—Hoy ha habido una defunción del cólera en esta ciudad. En Palermo, 15 casos y 9 muertos, y en Leghorn, 5 casos y 2 muertos.

New York, 13.—La plata en barras se cotiza aquí á 74½ centavos la onza. En Londres, está 34½ peniques.

Montevideo, 19.—El señor Ruf Barboza, que viene de Río Janeiro, dice que la ciudad, está en un estado de anarquía. De Tucumán, se sabe que siguen batiéndose y que los rebeldes llevan la mejor parte.

Valparaiso, 19.—Los accionistas de los Bancos Nacional y Agrícola de esta ciudad, han resuelto unirse y fundar un solo Banco. Es probable que los descontentos funden otro por su cuenta.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Viernes 22 | (Temporas) San Mauricio, m.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Belivar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

CONSULADO DE ITALIA.

Durante la ausencia, por corto tiempo, del Cónsul de Italia en Santa Ana, don Carlos Libertí, queda encargado interinamente del consulado el señor don Dorindo Nosiglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre 20 de 1893.

Ferrocarriles, Acajutla—Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo Itinerario que va á ser publicado

Siendo dispendiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Terciendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas, se sirvan mandar cuanto antes á cubrir las, para no verse en el caso de no dar curso á las acrederías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección.

Sonsonate, septiembre 15 de 1893.

T. Vilanova,
Superintendente.

15—1

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 20.

Hotel Europa.—Entraron: Manuel González, de Sonsonate; Ricardo Paniagua, de Santa Ana; Manuel Ruzco, José María Aguirre y Alberto Castellanos, de Cojutepeque; Rafael Viale, de Zacatecoluca. Salieron: A. Pinto Salazar, para La Libertad; Arcadio Magaña, para Santa Ana; Víctor Escobar, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Entraron: Jorge Morales, de Santa Ana; Esteban Bustamante, de Suchitoto. Salieron: Arcadio Mena, para Cojutepeque; Rómulo Canessa, para San Miguel.

Hotel Siglo XX.—Entraron: E. Bermúdez, Carmen Valero, J. Cubells, C. Solís, F. Fraile, señoritas Salas, Misericord, y Fraile, de Guatemala.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Aniceto Gutiérrez, de Acajutla. Salíó Carlos Libertí, para La Libertad.

H. La Florida.—Salieron: Pascual Galedos, Juan Murillo, Salvador Castillo y Juan Guerra, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 1, por estafa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por hurto; y 1 mujer por escándalo público.

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducido á cero, término medio 705, mm³
Temperatura del aire á la sombra, término medio .. 21º,8 centígrados
Temperatura máxima .. 27º,0 "
Temperatura mínima .. 15º,8 "
Humedad de aire, término medio 91 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio .. 18,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .. 0º,7

Viento.

Rumbo dominante..... N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m⁶

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" 2 p. m. " " " " O
" 9 p. m. " " " " O

3—3

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana....—(P. C. 10) Alto-cúmulus
En la tarde....—(P. C. 10) Cúmulus y nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus.
Relámpagos lejanos al N y E á prima noche, y truenos al N, á las 9 h. 5 m. p. m.
Nota.—Lluvia á las 12 h. 32 m. p. m., hasta las 12 h. 58 m. p. m., continuando en llovizna hasta las 3 h. p. m. Lluvia desde las 8 h. 10 m. p. m. hasta las 11 h. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 22.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 10 de septiembre de 1893.

- .. Republicano (Era de la República) 1º de Vendimiario de 102.
- .. Israelita (Año del Mundo) 12 de Tisseri de 5,654
- .. Musulmán (Egira) 11 de Réli 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11:52 m 27s. 95 a m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 13º 41' 50". 5 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 10h. 6m. 5s p.m.
Edad astronómica de la Luna. 13 días.
El Sol entra en Libra á la 1 h. 49 m. p. m.
Principia el otoño.

San Salvador, setiembre 21 de 1893.

Carlos F. Padillo,
Observador.

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n.º 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 1º del Empréstito Interior que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

25,614	26,195	26,544	27,380
25,725	26,251	26,584	27,381
25,816	26,260	26,620	27,465
25,842	26,266	26,665	27,505
25,935	26,275	26,859	27,661
25,942	26,377	26,888	27,691
25,944	26,445	26,927	27,765
25,988	26,446	27,008	27,767
26,052	26,469	27,132	27,876
26,089	26,473	27,137	28,064
26,115	26,477	27,198	28,075
26,121	26,489	27,234	28,107
26,131	26,519	27,375	28,163
13	13	13	13 bonos

52 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos con estos números, se servirán presentarlos en esta Oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

San Salvador, septiembre 15 de 1893.

J. Luis Castellanos,
Cajero.

3—3

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 23º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 a 10,000	10,001 a 20,000	20,001 a 30,000	30,001 a 40,000	40,001 a 50,000	50,001 a 60,000	60,001 a 70,000	70,001 a 80,000	Pendientes de sorteo de los sorteos anteriores
500	10,882	21,730			56,908	62,515	71,035	11,598
3,386	11,726	22,548			57,526	62,554	71,210	14,469
4,431	12,231	23,328			57,946	63,047	71,253	14,492
5,411	12,804	25,014			58,401	64,845	71,965	22,551
5,552	15,696						72,012	57,726
6,920	15,982						73,525	72,421
8,112	16,829						73,584	73,618
8,422	16,993						73,666	73,683
9,688	17,617						73,806	73,704
9,705	17,665						73,810	73,839
	18,726						73,847	75,162
	19,908						76,330	76,884
							77,449	
							78,239	
							78,751	
							79,536	
10	12	4			4	4	16	12 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
3—3 San Salvador, septiembre 15 de 1893. J. Luis Castellanos, Cajero.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes en concepto de apoderado de doña Patrona Romero de Regalado, contra el señor Juan Esteban Doño, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalente á doscientos setenta y seis kilogramos quinientos cincuenta y ocho diezmilésimos, se venderá en pública subasta una casa y solar perteneciente al ejecutado, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veintitrés metros setenta y un centímetros, y de Norte á Sur, veinte metros noventa y seis centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Oriente á Poniente, diez metros veinte centímetros con todo y corredor, y de Sur á Norte nueve metros noventa y seis centímetros, teniendo además una mediagua de teja sobre paredes de adobe, que mide de Oriente á Poniente, siete metros setenta y un centímetros y de Norte á Sur, tres metros setenta y dos centímetros; otra mediagua de la misma construcción que mide de Oriente á Poniente cuatro metros treinta y cinco centímetros, y de Norte á Sur dos metros setenta y seis centímetros; y otra mediagua en galera que sirve de cocina y mide de Oriente á Poniente, cinco metros cuarenta y dos centímetros; y de Norte á Sur nueve metros, lindante todo el inmueble al Oriente, con finca de don Uberto Colett, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con casa y solar de Felipa Arévalo; al Poniente, calle de por medio, con solar de Evarista Alemán, y al Sur con casa y solar de Benedicta Valiente; estando valorado todo el inmueble, el cual está en regular estado, en la suma de mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Iraheta, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el señor Leandro Fuentes, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalentes á doscientos setenta y seis kilogramos, quinientos cincuenta y ocho diezmilésimos, se venderá en este juzgado en pública subasta una casa y solar pertenecientes al ejecutado, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, teniendo el solar diez y nueve metros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veinte metros sesenta y dos centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Norte á Sur, siete metros ocho centímetros; y de Oriente á Poniente, siete metros sesenta y cuatro centímetros, con todo y corredor; teniendo además

al lado de la calle, una mediagua que mide trece metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y al lado del Sur otra mediagua que mide once metros treinta y seis centímetros de largo, estando dicho inmueble en regular estado y lindante al Oriente con solar de Dionisio Aguilar; al Norte, con casa de Gregorio Melgar; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juliana Curballo, Victoriana Santos, Manuela Godoy y Ramón Martínez; y al Sur, con casa de Concepción Méndez de Martínez, estando dicho inmueble valorado en la suma de dos mil pesos. Quien quiera hacerle postura, ocurra.

Librado en el juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Iraheta, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón y Jarquín, en concepto de procurador de doña Petrona Romero de Regalado, contra la señora Petrona Muñoz, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pedro, Salvadora y Margarita Asencio y contra Remigé Antonio, Natividad, Anastasio, Juliana y Salomé Asencio, por la suma de dos mil ochocientos pesos y sus intereses del uno y medio por ciento mensuales más las costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una finca de propiedad de los ejecutados, para verificar el pago; la cual está situada en el cantón "Potrero Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de mil cuatrocientas áreas de terreno, conteniendo dos casas pajizas en galera en mal estado, de seis metros de largo, un ranchito de teja con un horno en mal estado y doscientas diez áreas cultivadas de café en regular estado; lindando el inmueble al Oriente, con finca de don Rafael Estrada; al Norte, con la de don Narciso Avilez; al Poniente, con la de don Antonio Martínez Rubio; y al Sur, con la del mismo Martínez Rubio y de doña Damiana Najarro de Bernal, valorada en la suma de cinco mil pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Miguel Bennett.—Juan F. Castillo, Srío.

Por ejecución seguida en este Juzgado de Paz de Belén, por el señor Francisco Portillo, mayor de edad, labrador y vecino de la villa de Sesorí, contra la señora Francisca Medrano, viuda sobreviviente y como heredera del finado Rafael Rivera de este domicilio, por la cantidad de siete pesos cincuenta centavos y costas legales, se venderá en pública

subasta un toro color obero, como de cuatro á cinco años de edad, herrado con el fierro de dominio de esta figura: que está valorado en veinte pesos. La persona que quiera hacer postura á dicho semoviente, que ocurra que se le admitirá siendo legal. También se da aviso, que el fierro que tiene dicho toro y otras dos vacas paridas y un caballito gacho, color tordillo, ha sido ocultado al tiempo de haber fallecido el finado Rafael Rivera, y cuando se practicó la aposición de sellos ya no fue encontrado dicho fierro; á la persona que lo tenga y no lo presente á esta autoridad en el término de ocho días después de este aviso, se le juzgará como reo de hurto, y por consiguiente no podrá hacer uso alguno de dicho fierro.

Dado el presente en el Juzgado de Paz de Belén, á las doce del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Santana Soliz.—Juan Santos Arévalo, Srío.

Por ejecución promovida por don Silverio Evora contra la señora María Oviedo, para que le pague la suma de 162 pesos, intereses convencionales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado una finca de la ejecutada, situada en el punto "Valle del Guayabo" en jurisdicción de Panchimalco, compuesta de tres manzanas ó sean doscientas diez varas de extensión, habiendo en ella como cuatro mil árboles de café y muchos árboles frutales, lindando al Norte con terreno de Nicolás Jacinto, al Oriente, con solar de Albino Ramírez; al Sur, con Anastacia Vásquez; y al Poniente, con el Valle del Guayabo jurisdicción de Panchimalco. Valorado en trescientos pesos; quien quiera hacer postura que ocurra en el término legal, que le será admitida.

Juzgado de Paz de San Jacinto, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Francisco Cabrera.—J. Antonio Mariona, Srío.

CORNELIO PEÑA. Juez primero de Paz de esta ciudad.

Hace saber al público: que en las diligencias seguidas en este Juzgado, por la señora Dolores Rosa de Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se le de la posesión efectiva en los bienes que por defunción de su esposo legítimo Andrés Arévalo le quedaron situados en esta jurisdicción, consistiendo en una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad; y una finca en los suburbios de esta misma, cuyos linderos de la casa antedicha son los siguientes: al Oriente con casa de Macario Durán, calle de por medio; al Poniente con solar de Marcelino Urbano; al Norte con solar de Juan Arévalo, y al Sur, con casa y finca de don Aquilino Rivera, calle de por medio, midiendo por este rumbo trece varas ó sean diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros; por el segundo trece varas y media ó sean diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; por el tercero diez y siete varas ó sean catorce metros doscientos doce milímetros, y el cuarto diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros; la finca consistiendo de una manzana de extensión y sus linderos son: al Oriente con la calle real que antes conducía á San Salvador; al Norte con terreno de la sucesión de María Cornejo; al Poniente con terreno de don Cornelio Peña; y al Sur con terreno del Señor Patricio Ramos; ambos inmuebles valen cien pesos. La persona que se crea con derecho, ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de quince días.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Tonacatepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Cornelio Peña.

3—3 Francisco Morales, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Rafael Ortiz, como apoderado de la señora Francisca Vargas, contra la señora Luisa Lemus Morán, reclamándole treinta y siete quintales de café en oro, ó su valor de mil treinta y seis pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de café, perteneciente á la deudora, situada en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción, compuesta de veintiuna manzanas de terreno, ó sean mil cuatrocientas setenta áreas, de las cuales tiene cuatro cultivadas de café cosechero, conteniendo en el interior una casa de teja, en galera, y linda: por el Oriente, con terrenos de León Paniagua, Angel, Leonor y Jesús Castro; por el Occidente, con fincas de Manuel Vargas y Salvador Jiménez; por el Norte, con finca de Apolinario Quinones, y por el Sur, con finca del mismo Salvador Jiménez. El que quiera hacerle postura, que se presente conforme á la ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Atiquizaya, á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Francisco Alvarado.—Césarco Goche, Srío.

ABDÓN ARGUETA, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Zepeda, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión, el que asegura poseer desde hace treinta años, siendo de naturaleza rústica y conocido con el nombre de "Castelo", lindante al Oriente, con terreno denominado "de los Herrera", quebrada de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de don Guadalupe Muñoz; al Occidente, con terreno de Benigno Bolaños, quebrada y zanja de por medio, y al Sur, con terreno de los señores Eliseo Calderón y Francisco Romero, cerca de por medio. El inmueble está estimado, en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que ocurrirá á deducirlo.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.

3—2 *Ubaldo Montano, Srío.*

MIGUEL BENNETT, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que la señora Candelaria Asencio se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que hubo el primero por haberlo comprado en unión de su esposo Pantaleón Segura á Juan Dueñas, ambos ya finados, y á la esposa de éste, señora Tomasa Vargas; y la casa por haberla edificado su referido esposo. Linda todo el inmueble: por el Oriente, con casa y solar de Beatriz Segura, midiendo por este rumbo quince metros cuarenta y ocho milímetros; por el Norte, con solar y casa de Isidora Torres, midiendo veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, por el Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros, que antes fue de Bárbara Segura, y mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar que fue de Damiana Olmedo y ahora es de Julio N., midiendo veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros. La casa es de teja sobre par-dos de bajareque y tiene de Este á Oeste cinco metros diez y seis milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros, poco más ó menos, de Norte á Sur; y todo el inmueble está estimado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á manifestarlo á esta oficina dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—2 *Eusebio Munguía, Srío. Intº*

En virtud de ejecución que sigue don Mauricio Meléndez, en concepto de cesionario de don Paulino Meléndez, contra Telésforo Carranza, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, valor de sesenta y dos arrobas de azúcar que adeuda, se venderán como bienes propios del ejecutado, en asta pública por este Juzgado, sesenta tareas de milpa, una yegua rosilla, grinde y nueva, y dos carretas de troza, enyantadas y embudadas, con su correspondiente cama, para pagar dicha deuda, sus intereses y costas; dichos bienes están valorados en la cantidad de doscientos treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz de Armenia, julio diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.

Eliseo Gómez.

3—2 *Tomás Raimundo, Srío.*

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el Sr. Jorge Vega, por la suma de cincuenta y seis pesos en que estimados quintales de café en oro, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca del señor, situada en el cantón "Pebrero Grande Ambla" de esta jurisdicción, compuesta de quinientas sesenta áreas, conteniendo un rancho de pája en mal estado; estando cultivadas, ciento cuarenta áreas de café en mal estado y lo demás inculto; y linda al Oriente con finca de Simeón Rosales y Santiago Rito, al Norte con finca de don Miguel Vega; al Poniente con finca de Angel Mata; y al Sur con fincas del mismo Mata y Eusebia González, estando valorada en la suma de mil pesos. Quien quiera hacerle postura ocurra.

Juzgado primero de Paz: Santa Ana, junio veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Pedro L. Vides.—Eduardo G. Iraheta, Srío.*

El doctor Hermógenes Alvarado se ha presentado á este Juzgado, en concepto de procurador general de Manuela Rojas de Huezco, Isidra Sinoma, Juan de Dios y Juliana Huezco, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico y de un solar y casa, situados en esta ciudad, y que adquirieron por herencia de José Guadalupe Huezco. El terreno consta de siete manzanas y linda: al Norte y Oriente, con terrenos nacionales; al Sur, con el de Andrea Grande, y al Poniente con el Asilo Sara y terrenos de Rufina Gómez y Mauricio Duke. La casa y el solar en que está ubicada, tienen por linderos: al Norte, con veintitrés varas, el solar y casa de Tomasa Barraza; al Sur, con cuarenta y ocho varas, el solar de Eugenia Durán; al Oriente, con cuarenta y seis varas, los de Luisa Varela, María Cortés y Damiana Barraza; y al Poniente, con sesenta y cinco varas, los de Benigno Munguía, Rosa Meléndez, Petrona Palma, y Félix Cantor. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento: San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 *Ulence Rodríguez, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Lázaro López, como curador del demente Eduardo Miranda, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad de una casa de teja, de la propiedad del segundo, situada en el centro de esta ciudad, valorado todo el inmueble, en dos mil pesos, y mide de Norte á Sur, veinte metros, y de Oriente á Poniente, cuarenta metros y medio, y linda: por el Oriente, con solares de doña Josefa Antonia Figueroa y sucesión de don José de la Cruz Villalta; por el Poniente, calle de por medio, con solares de doña Virginia Vasconcelos; por el Norte, con casa de la sucesión de don Felipe Figueroa, y por el Sur, con casa de doña Concepción Marín. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á nueve y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 *José Angel Osorio, Srío. Into*

AVISO MUNICIPAL.

Licitación.

Se saca á pública licitación la construcción de la casa de Escuela de varones de este pueblo, debiendo reformarse todo el techo, que contiene veinticuatro varas de largo, lo mismo que varios reparos á la de Escuela de niñas.

Las propuestas se reciben en esta Alcaldía, para aceptar la que mejor convenga y que dé mejores garantías; por lo que tengo á bien avisar á los carpinteros y Albañiles que gusten hacerse cargo de la obra.

Alcaldía Municipal: Sonsacate, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *V. Vázquez.*

AVISO AL COMERCIO.

que hoy empiezan los registros de la Aduana de La Libertad con fecha 1º de octubre próximo.

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Maximiliano Cohn,
Director de la Compañía
Marítima de El Salvador.

3—1

BANCO OCCIDENTAL

Intereses en c/a corriente á descuento.....	18%
Id. id. id. con garantía colateral.....	18 "
Tipo de descuento.....	16 "
Id. " id. para clientes.....	14 "

Santa Ana, septiembre 21 de 1893.

Banco Occidental,
Ulex, Gerente.

4—1



Los socios electos en la Junta General ordinaria verificada el 9 del corriente, que compondrán el Consejo de Administración, durante el año principiado el 1º de agosto último y que terminará el 31 de julio del próximo entrante de 1894, es como sigue:

Presidente
Don Juan Miguel Callejas.
Vice-presidente
Doctor don Alberto Mena.

- 1er. Vocal propietario do. Juan G. Contreras
- 2º " " " José Loucel
- 1er. " " suplente " Lucio Montoya
- 2º " " " Leonidas Castellanos
- Gerente " Br. Pasante " Camilo Berríos
- Secretario " " Matilde Paniagua
- Pro-Srío. " " Juan Mena

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

4—3 alt.

La Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, pagará desde esta fecha \$ 75 por acción de \$ 60, correspondiente al sexto dividendo.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

Camilo Berríos, Gerente.

4—3 alt.

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registros etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893.

Maximiliano Cohn,
Director.

6—1

Imprenta Nacional—Calle de Hídalgo.

2º No siendo de momento posible al Gobierno la adquisición de buenas letras sobre Londres ó París en la cantidad suficiente para la eliminación de aquella moneda, tomaríamos plata en cambio de aquellas, al tipo actual que véndenlas los Bancos al presente.

3º Compramos al Gobierno los bonos de café depositados como prenda y garantía del préstamo de doscientos mil pesos en oro francés ó inglés, al tipo de ochenta por ciento en oro nacional, calculando el cambio de esta moneda al setenta y cinco por ciento, tipo oficial en la actualidad.

4º Mientras los bonos en cuestión no estuvieren amortizados, dicho cambio oficial no podrá ser alterado por el Supremo Gobierno respecto al pago de los mismos bonos. Estos conservarán su carácter preferente en la amortización, que les fue otorgada por el contrato de 4 de marzo antedicho, sobre la segunda serie B, asimismo que los otros privilegios y reservas que se desprendan del mismo contrato.

5º En caso de que otra propuesta de compra de los bonos hubiere sido hecha al Gobierno ó lo fuere mientras el asunto que define, el Sindicato tendrá siempre el derecho preferente al tanto, ésto conforme lo establece el artículo 4º del repetido contrato de marzo 4 próximo pasado.

6º Si de los cálculos numéricos de estas bases, resultare deudor el Gobierno ó el Sindicato, quien fuere, pagará en plata corriente y al contado al acreedor.

7º El Sindicato se reserva todos los derechos que por el contrato primitivo de préstamo fuere otorgado á los prestamistas y á los bonos mismos, juzgando estas bases como una consecuencia de aquello.

Ruego al señor Ministro tomar en cuenta lo que antecede, ya fuere directamente ó darle el curso que juzgue legal, repitiéndome su atento servidor. || M. Trigueros.

La anterior propuesta se ha mandado publicar por la Honorable Junta de Hacienda, para que las personas que deseen mejorarla en todo ó parte, envíen sus propuestas en pliegos cerrados á esta Secretaría dentro del término de un mes, contado desde esta fecha. La Junta acordó también admitir propuestas hasta por lotes de mil pesos.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, septiembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Aguilar, Srío

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Monedas de níquel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níquel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las alpuanias por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Plisiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 73 del libro manual en que el tesorero de la ciudad de la Unión llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el folio siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose giosado la cuenta rendida por el señor don Joaquín P. Guzmán, como tesorero que fue de los fondos municipales de la ciudad de Usulután, en el año de 1892; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dicho empleado, solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos || Samuel A. Castro || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

Biblioteca Nacional.

MOVIMIENTO DE LIBROS HABIDO DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

Libros, periódicos y folletos recibidos.

De la Biblioteca de El Congreso Nacional de Chile, se ha recibido lo siguiente:

- Diario Oficial, años 1891 y 92.
Anuario del Ministerio del Interior, correspondiente á 1890. Santiago, 1891... 1 tomo
Boletín de las Leyes y decretos del Gobierno. Santiago, 1893. 1 "
Decreto del estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego y Canal de la Patagonia, por Ramón Carraro M. Santiago, 1891. 1 "
Boletín de las sesiones ordinarias de 1891. Santiago, 1891 y 92. 1 "
Colección de los manuscritos relativos á los tratados pesqueros de Chile que se custodian en la Biblioteca Nacional. Santiago, 1891. 1 "
Proyecto de ley de presupuesto. Santiago, 1891 y 92. 1 "
Revisión de Instrucción Primaria. Santiago, 1892. 1 "
Síntesis estadística y geográfica. Santiago, 1891. 1 "
Anuario hidrográfico de la marina de Chile. 1890. 1 "
Memorial del Ministerio de Guerra, presentado al Congreso Nacional en 1892. Santiago, 1892. 1 "
Memoria del Ministerio de Marina, presentada al Congreso Nacional en 1892. Santiago, 1892. 1 "
Anuario de la prensa chilena, publicado por la Biblioteca Nacional. Santiago, 1891. 1 "
El Agua, por V. Martínez. 1 fto.
Minuta de acusación al Ministro Vicuña Galdames, presentada á la Cámara de Diputados ante el Senado. Santiago, 1892. 1 "
Cuenta general de las entradas y gastos fiscales de la Rep. de Chile en el año de 1890. Santiago 1892. 1 "

Boletín de las sesiones ordinarias. Santiago, 1890. 1 "
Escenas del hogar. [Novelas] por Enrique Alvarez B. Bogotá, 1892. 1 tomo.

Censo general de la República del Salvador. Departamento de Ahuachapán. San Salvador, 1892. 1 ejem.
Gramática práctica de la lengua castellana, conforme á las prescripciones de la Real Academia Española, por Francisco A. Gamboa. San Salvador, 1893. 1 "

"El Pensamiento" San Salvador.
"El Ideal" "
"El Comercio" "

Obras leídas ó consultadas.

Table with 2 columns: Category and Count. Includes Literatura (48), Jurisprudencia (11), Historia (19), Medicina y Cirujia (11), Poesía (8), Ciencias Naturales (2), Matemáticas (4), Filosofía (3), Enciclopedia (1), Astronomía (1).

Lectores que han asistido al salón de lectura. 64
" á domicilio. 14
78

San Salvador, septiembre 4 de 1893.

Diego Meany S.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

San Francisco, 20.—El vapor "Perú", procedente del Japón, trae la noticia de que ha habido en aquel país, desastrosas inundaciones, especialmente en el distrito de Tira-ken.

La Habana, 20.—El resultado final de las elecciones de diputados, es como sigue: reformistas, 22; autonomistas, 18; anti-reformistas, 10; 6 independientes, 1.

Nueva York, 14.—La plata en barras se cotiza aquí á 75½ c. la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Berlin, 20.—El Emperador ha aceptado la renuncia del Conde von Soddens.

Madrid, 20.—La noticia de la presencia de cólera en Bilbao, ha causado profundo pánico en todo el reino.

Montevideo, 20.—Aquí se sabe que los rebeldes de Santa Ana, avanzan hacia la ciudad de Río Grande, á marchas forzadas. La guarnición de la ciudad, ha sido reforzada. Las prisiones de Portoalegre, están llenas de simpatizadores de la revolución.

Buenos Aires, 20.—Hoy salió el señor López para La Plata, como Gobernador interino. Es probable que Eduardo Costa, sea electo en propiedad.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Sábado 23 | (Temporales) San Lino I, papa y mv.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—En Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES.

La Tesorería Específica del fondo de caminos y de Dragones de este departamento se ha establecido en la calle de Arce, casa número 42, cerca de la Dirección General de Liebres.
San Salvador, septiembre 22 de 1893.
3—1

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 21 de 1893.
Vapor "San José," salió de Panamá el 20 del corriente á las 9 de la noche, trayendo para este puerto 186 toneladas, para Acajutla 110, para San José Guatemala 498, para Champerico 224 y para Océbs 53.

Blanco y Trigueros L.
Agentes.

La Libertad, setiembre 21 de 1893.
A la 1 p. m., fondeó el vapor N. A. "Acapulco," procedente de San Francisco; trae 442 bultos y á los pasajeros: G. Cisneros, Félix Bardona, V. Hernández, D. Gutiérrez, M. Fernández y familia, 9 sacos y 2 paquetes; patente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 21.

Hotel Europa.—Entraron: Mariano Soto, de Chalatenango; Pablo Padilla, de Santa Ana. Salieron: José María Aguirre, Manuel Huez y Alberto Castellanos, para Cojutepeque; Ricardo Paniagua, para Santa Ana.

Hotel Alemán.—Entraron: Adolfo Aguirre, de San Miguel; Cayetano Díaz de San Martín. Salieron: Jorge Morales, para Suchitoto; Esteban Bustamante, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Lorenzo Maspoli y Roberto Nantui, de Guatemala.

Mesón Universal.—Entró Longino Lemus, de San Fernando.

Noticias ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 2, por vagancia; 3, por sospechosos; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechas de hurto; 1, por ser reo prófugo de las cárceles de esta ciudad; y 2 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; y 1, por golpes.

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

El Director General,
M. Pinto, (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Pedro Cerón Gómez, Margarita C. de Herrador, Valeriano Delgado, Concepción Mendoza, Juan Antonio Reyes, Matea Barrera, Rafael García, Rafael Cardona, Fernando López.

Ausentes.—Gregorio Juárez, Fernando López, Rómulo Caussa, Coronel Miguel Albores, Eduardo Kern, Rodrigo Navarrete, cobrar 25 cts.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Víctor M. Canizalez, Alberto Camacho.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Cruz Guevara.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 22 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	704 ^{mm} 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	20°, 7 centígrados.
Temperatura máxima	20° 9 "
Temperatura mínima	18°, 3 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	16,5
Enfriamiento producido por la evaporación término medio	1°, 1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros	2,0

Viento.

Rumbo dominante	W y NE
Velocidad en metros por segundo, término medio	1m,5

Nubes.

á las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " S	" " S
" " 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato cúmulus y cúmulus
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus.
Nota.—Lluvia del SW. desde las 2 h. p. m. hasta las 2 h. 50 m. p. m. Llovizna á las 4 h. 10 m. p. m. Llovizna á las 11 h. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 23 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 11 de septiembre de 1893.
" Republicano (Era de la República) 2 de Vendimi rio de 102.
" Israelita (Año del Mundo) 13 de Tisseri de 5654
" Musulmán (Egira) 12 de Rébi 1 de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 52^m 7^s 09 a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 14° 5' 12", 7 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 10 h. 39 m. 55 a. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 14 días.

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

15—6

CONSULADO DE ITALIA.

Durante la ausencia, por corto tiempo, del Cónsul de Italia en Santa Ana, don Carlos Liberti, queda encargado interinamente del consulado el señor don Doriundo Nosiglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre 20 de 1893.
3—2

Ferrocarriles, Acajutla--Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo *Itinerario* que va á ser publicado.

Siendo dispndiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Teniendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas se sirvan mandar cuanto antes á cubrir las para no verse en el caso de no dar curso á las mercaderías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección. Sonsonate, septiembre 15 de 1893.

T. Vilanova,
Superintendente.

15—2

AVISOS JUDICIALES

Carteles

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia,

Hace saber: que el señor Eleodoro y la señorita Cruz Herrador, herederos de su difunta madre Josefa Esquivel de Herrador, se han presentado al Juzgado de su cargo por medio de su apoderado Doctor Guadalupe Ramirez, solicitando se les dé posesión efectiva de los derechos hereditarios que les corresponde en una casa de teja que dejó la difunta, situada en el barrio de Concepción de esta capital, cuya casa linda: al Norte, con casa de Petrona Galero, mediando pared y con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco milímetros; al Sur, igual longitud y linda con casa y solar de don Rufino Burgos; al Oriente, con siete metros veinticinco centímetros y casa de la misma señora Galero; y al Poniente, con diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros y casa de Manuel Félix Álvarez y doña Rosenda Sermeño, mediando la calle de "Arce". El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Joaquín Bonilla, Ulence Rodríguez, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas y á solicitud de don Lázaro López, como curador del demente Eduardo Miranda, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, la mitad de una casa de teja, de la propiedad del segundo, situada en el centro de esta ciudad, valorado todo el inmueble, en dos mil pesos, y mide de Norte á Sur, veinte metros, y de Oriente á Poniente, cuarenta metros y medio, y linda: por el Oriente, con solares de doña Josefa Antonia Figueroa y sucesión de don José de la Cruz Villalta; por el Poniente, calle de por medio, con solares de doña Virginia Vasconcelos; por el Norte, con casa de la sucesión de don Felipe Figueroa; y por el Sur, con casa de don Concepción Marín. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á nueve y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Manuel Miranda,

José Angel Osorio, Srío. Inte.

3—3

Curadurías.

JOSE ISABEL GUERRA. Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa.

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud del doctor don José Santos Villatoro, á efecto de que se declare en entredicho á la joven Martina Villatoro y se le nombre á esta curador que la presente, á fojas 21 vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y tres. Declárase ejecutoriada la sentencia anterior en que se declara en interdicción á la demente Martina Villatoro; y en consecuencia nómbranse interinamente como curadores de ella á los señores don José María y doña Sotero Villatoro, á ésta para que cuide de la persona de dicha demente y al primero para que la represente y se encargue de la administración de sus bienes, á quienes se hará saber para los efectos correspondientes. Y citese por edicto y con treinta días de término á los que se crean con derecho á la curaduría legítima de la referida Martina. | Guerra. | Ante mí, Eusebio Flores, Srío." Hay dos rubricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3—3 José I. Guerra.—Eusebio Flores, Srío.

FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Certifica: que en las diligencias seguidas sobre nombrarle curador á la menor Ana María Soledad Rodríguez, á fojas 5 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Apareciendo de la información anterior, que la menor señorita Ana María Soledad Rodríguez no tiene persona que la represente, nómbrase Curador interino de la expresada menor, al doctor don Manuel Salegio, á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y citense por edicto con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. | Rodríguez. | Ante mí, Ismael C. James, Srío. | Hay dos rubricas. Es conforme.

Juzgado segundo de primera Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3—3 Francisco C. Rodríguez.—Juan C. James, Srío.

Subastas.

En esta Alcaldía Municipal, se han subastado las reses que se expresarán, por ser de dueño y fierro desconocidos y dispuestos su conservación: cuyo remate se verificó en las fechas siguientes:

A las tres de la tarde del día diez y siete de julio último, se remató en doce pesos, una vaquillona obrera, que remitió el Alcalde Municipal de Managua á esta Jefatura de distrito, para su venta en asta pública, como previene la ley, la cual está herrada y marcada, siendo el fierro como la figura del margen

A las tres de la tarde del día treinta y uno del mes antes citado, se remató en veinte pesos una vaca prieta lora, la cual está herrada con dos fierros, uno de ellos como el del margen.

A las tres de la tarde del día cinco del corriente, se remató en diez y ocho pesos cuatro reales una vaca hoesca obrera, cabeza abiertos, sonda de una oreja, la cual está herrada con el fierro del margen

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido del valor del remate de cualquiera de los semovientes arriba indicados, que se presente á esta autoridad á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín Valenzuela, José María Silva, Srío. 3—2

Por ser de dueño y fierro desconocidos, se venderán en pública subasta en esta Alcaldía, una yegua tordilla que tiene estos fierros y un potrillo bayo grullo, que tiene este otro

El que se crea con derecho á ellos, que se presente con sus comprobantes para que le sean entregados los semovientes. Alcaldía Municipal: Santa Ana, julio 28 de 1893. 3—3 Emilio Bolaños.

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se ha vendido en pública subasta una mula parda, de este fierro... cuyo dueño es desconocido; y la cual remitió con tal fin á esta oficina el señor Juez de 1ª Instancia de este distrito. Quien se crea con dere-

cho al sobrante líquido, que se encuentra depositado por el término de ley en la Clavería Municipal de esta ciudad, ocurra que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucupa, agosto 19 de 1893. Ramón Arango. 3—3

AVISOS MUNICIPALES.

Remate

A las doce del día 15 de octubre próximo se rematará en el mejor postor la Cancha de Gallos; la cuota designada por la Municipalidad es la de veinte pesos: que ocurra la persona que guste, del 1º del mes citado en adelante á hacer su propuesta, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre 20 de 1893.

Salvador Ulloa, Ambrosio Peña, Srío. 3—1

Licitaciones.

Por acuerdo Municipal, fecha cinco del actual, se pone á licitación pública, la construcción de una puerta de dos hojas, para el cementerio de esta población; dicha puerta deberá tener dos metros quinientos ocho milímetros de alto, por un metro seiscientos sesenta y dos milímetros de ancho, debiéndose además construir un rancho contiguo á dicha puerta, de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de longitud, por dos metros quinientos ocho milímetros de latitud. Se avisa á los arquitectos de la República que quieran hacerse cargo de la construcción de los objetos indicados, para que dentro de quince días de la publicación del último aviso se sirvan presentarse á esta Alcaldía á hacer sus propuestas, para aceptarse la que más convenga á esta Alcaldía por sus condiciones ventajosas para el Municipio.

Alcaldía Municipal: Sacacoyo, seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Vicente Sandoval. 3—3 Victor E. Beloso, Srío.

Manuel José Herrera, Alcalde Municipal del pueblo de Colón,

Hace saber: que habiéndole la Municipalidad, según acta de primero del corriente, facultado para que saque á licitación pública las licencias de juegos por el término de un año, de los lugares de Ateos y esta población y la cancha de gallos, teniendo la primera por cada licencia treinta pesos y por la de gallos cuarenta pesos, lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que guste se presente á esta Alcaldía á las doce del día veinticinco del corriente, á hacer sus propuestas, que se le admitirán siendo legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Colón: departamento de La Libertad, septiembre seis de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel José Herrera. 3—3 Manuel Antonio Mejía, Srío.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de la casa de Escuela de varones de esta población, que consta de diez y siete metros seis centímetros de largo y nueve metros de ancho, sin incluir corredores.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, para aceptar la más favorable y que ofrezca garantías.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, septiembre 5 de 1893. 4—3

Santiago Ortiz.

ACERAS.

No habiéndose cumplido por algunos vecinos de esta capital la última disposición de esta Alcaldía, sobre construcción ó reparación de sus respectivas aceras, se avisa que dentro de ocho días se procederá á verificarse, cobrándoseles gubernativamente el valor del trabajo y la multa acordada.

Los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, se presentarán á esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

5—3 Daniel de J. Castillo.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se venden como siempre en casa de: Daniel Domínguez... San Salvador. E. Goubaud y Cª... Santa Ana. M. Casín... Sonsonate. M. F. Sosa... San Vicente. F. Figueroa... Cojatepeque. B. Nuila... Suchitotón. Jesús A. Escobar... Zacatecoluca. J. Renjifo Núñez... San Miguel. Cristóbal Domínguez... La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21.

El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2. 50. 13—4 alt.

BANCO OCCIDENTAL

Intereses en c/a corriente á descuento... 18% Id. id. id. con garantía colateral 13% Tipo de descuento 16% Id. id. para clientes 14%

Santa Ana, septiembre 21 de 1893.

Banco Occidental, Ulex, Gerente. 4—2

AVISO AL COMERCIO.

que hoy empiezan los registros de la Aduana de La Libertad con fecha 1º de octubre próximo.

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Maximiliano Cohn, Director de la Compañía Marítima de El Salvador. 3—2

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acajula y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Alcaine, para que la Compañía los pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893.

Maximiliano Cohn, Director. 6—5

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 23 de septiembre de 1893

N.º 324

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Deseando aprovechar los servicios del actual Administrador de Rentas del departamento de La Unión, don Nicolás N. Borjas, en otro puesto de la administración pública, el Poder Ejecutivo acuerda: dar al señor Borjas las gracias por los buenos servicios que ha prestado y nombrar en su lugar al señor don Joaquín P. Guzmán, quien rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo que le asigna el Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 6 del juicio de cuentas seguido á las que presentó el señor don Aurelio Fajardo, como tesorero municipal de la ciudad de Cojutepeque en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación del señor don Aurelio Fajardo, y la certificación que acompaña, en la cual consta el haber enterado en la tesorería respectiva la suma de tres pesos, valor del reparo hecho á la cuenta que como tesorero de los fondos municipales de la ciudad de Cojutepeque, llevó en el año de 1892; y no habiendo otro cargo que hacerle á este respecto, el tribunal, en nombre de la República de El

Salvador, y de conformidad con el artículo 93 del R. P. M. recopilado, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Fajardo, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; y en consecuencia, extiéndase certificación de este folio, para que le sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme; San Salvador, agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan C. Chacón, Srío.

CALENDARIO DEL MES DE SEPTIEMBRE

SEPTIEMBRE

Güenz, 21.—Las maniobras militares han concluido. El Emperador condecoró con la Orden del Águila Roja, al General Beck; y con Ordenes más importantes, al primer Ministro húngaro, al doctor Werkele y al Conde Luis Tiesza.

Hamburgo, 21.—Durante las últimas 24 horas, ha habido en esta ciudad, 10 casos nuevos del cólera y 2 defunciones.

Londres, 21.—El General sir Henry Wylie Norman, no ha querido aceptar el empleo de Gobernador General de las Indias, debido al mal estado de su salud.

Nueva York, 21.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 1/2 c. la onza. En Londres está á 34 1/2 peniques.

Montevideo, 21.—Según despachos de San Pablo, ese Estado se ha declarado á favor del General Mello. Por otra parte, se sabe que Peixoto sabía desde hace más de diez días, que su causa estaba perdida. En toda la cuestión, parece haber obrado contra el consejo de su Ministerio. Aquí se cree generalmente, que la victoria de Mello significa el restablecimiento de la monarquía.

Nueva York, 21.—Por telegrama recibido de Mompox, se sabe, que el vapor "Albo" naufragó en algún punto de la costa de Barranquilla. No se tienen detalles. De Barranquilla se sabe que el vapor "Naronic", de que no se tiene noticia desde que salió de Liverpool, en febrero, se fue á pique en alta mar, á consecuencia de un choque con un témpano de hielo.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Domingo 24 | NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED. Santa Lucía, mr.
Lunes 25 | *Preñilunio*. San Herculano, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia Bolívar.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 21.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araúza.

Nueva San Salvador.—La del doctor Mannei Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Europa.—Entró Salvador Alegría, de Cojutepeque. Salieron: Mariano Soto para huachapán; Ramón Meza, para Santa Tecla; Salvador Alegría, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Jorge Guidón, de Acajutla. Salió Roberto Nanni, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: Florinda Carnanú, de Santa Tecla; Fernando Figueron y Mariano Cornejo, de San Vicente. Salió L. Porsh, para San Vicente.

Hotel O. lón.—Entraron: C. Abauza y Luis J. Sáenz, de Nicaragua.

Novelades ocurridas el día 22.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 1, por quebrador de trabajo; 3, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechas de hurto; 1, por golpes; 1, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; y 3 mujeres: 1, por ebriedad escandalosa; y 2, por complicitad en un bazo causado á otro.

San Salvador, septiembre 23 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Gregorio Suárez, Mercedes Montes, Jesús de Barrientos (cobrar 1 real) Felipe Fernández.

Ausentes:

Benedicta Flores Turcios, Darío Gozález.

SANTA LUCIA.

Nachita Rivera. Domicilio ignorado. Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 23 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES
PRÁCTICAS

EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero,
término medio 701 mm3
Temperatura del aire á la sombra, término medio .. 20º,9 centígrados
Temperatura máxima .. 2 ..
Temperatura mínima .. 18º,5 ..
Humedad del aire, término medio 91 1/2 %
Tensión del vapor en milímetros,
término medio .. 17,2

Enfriamiento producido por la evaporación, término medio... 0°,9
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio... 0,6
 Cantidad de lluvia en milímetros... 26,0
Viento.

Rumbo dominante..... NE
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m 0

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	" "	O	" "	O
" 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
 En la mañana —(P. C. 10) Strato-cúmulus, y cúmulo-nimbus.
 En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y Cúmulo-nimbus.
 En la noche..... (P. C. 10) Nimbus.

Notas:—Lluvia interrumpida desde las 11 h. 7 m. a m. terminando hasta muy noche; Temblor suave y largo á las 11 h. 33 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 24 de Septiembre.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
 Calendario Juliano (Era Cristiana) 12 de septiembre de 1893.

„ Republicano (Era de la República) 3 de Vendimiario de 102.
 „ Israelita (Año del Mundo) 14 de Tisri de 5,654.
 „ Musulmán (Egiro) 13 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 51^m 56^s 86^a m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 14° 23' 36", 3
 La Luna pasará por el meridiano á las 11h. 25m. 57^a p.m.
 Edad astronómica de la Luna. 15 días
 Venus en conjunción con Urano á las 8h. a. m. estando Venus á los 1° 11' S.
 San Salvador, setiembre 23 de 1893.

Carlos F. Padilla
 Observador.

¡Atención!

En esta Administración de Rentas, se encuentra de venta á los precios fijados por la ley:

**Papel de "Licencias Militares", y
 Papel de "Licencia de portación de revólver."**

10—1 *El Administrador.*

CONSULADO DE ITALIA.

Durante la ausencia, por corto tiempo, del Cónsul de Italia en Santa Ana, don Carlos Liberti, queda encargado interinamente del consulado el señor don Dorindo Nosiglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre 20 de 1893.
 3—3

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 53, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.
 15—7

Ferrocarriles, Acajutla—Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo *Itinerario* que va á ser publicado.

Siendo dispendiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Teniendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas se sirvan mandar cuanto antes á cubrir las, para no verse en el caso de no dar curso á las mercaderías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección.

Sonsonate, septiembre 15 de 1893.
 15—3 *T. Vilanova,*
 Superintendente.

Denuncia de mina.

DELFINO BERRÍOS, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación en el año corriente, á fojas 12 vuelto 13 y 14 frente, se encuentra el aviso que literalmente dice: "Número 16.—Señor Delegado de minas de este departamento. Remigio Padilla, de cincuenta y siete años de edad, comerciante y de este vecindario, ante U. respetuosamente expone: que según el poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva, soy apoderado general del señor don Alfredo Eduardo Morgans: que como tal y en nombre de mi representado hago formal denuncia de cinco vetas minerales de oro y plata sitadas todas en la hacienda de Candelaria, jurisdicción de Santa Rosa de este departamento, cuyas vetas fueron denunciadas por mí y compradas sus denuncias por mi poderdante á sus primitivos dueños, y por haber permanecido en Europa más de un año no ha podido tomar posesión de ellas, que la ley le concede de las cinco vetas acompaño las respectivas muestras y las denomino como sigue: 1ª "San Pedro;" linda al Oriente con la quebrada de Santa Rita; por el Norte, con la mina "La Trinidad;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo; y por el Sur, con el río del "Agua Caliente;" 2ª "La Perla;" linda al Oriente, con la loma "Machuca;" por el Norte, con la mina "El Ángel;" y la quebrada de "Los Rinos;" por el Poniente, con la quebrada San Bartolo; y por el Sur, con la mina "La Trinidad;" 3ª "La Trinidad;" linda al Oriente y Norte, con la quebrada de "Santa Rita;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo y por el Sur, con la mina "San Pedro;" 4ª "El Ángel," linda por el Oriente, con la mina "Adela;" por el Norte, con la quebrada de los "Rinos;" por el Sur, con la mina "La Perla;" y por el Poniente, con la quebrada "San Bartolo;" 5ª "El Carmen," esta última mina está situada en el portillo de "Salamanca," en los terrenos de los señores Remigio Salmeron, Lorenzo Larros é Isabel Guzmán, con rumbo de Oriente á Poniente con las cuatro anteriores y su recuesto al Norte, linda al Oriente y Sur, con mojoneros longitudinarios de la mina, "Adela;" perteneciente á don L. O. Glover, al Norte con terrenos de Victoria Ventura y Remigio Álvarez y al Poniente, con la quebrada de "Los Rinos;" que deseando adquirir para mi poderdante

la posesión de las vetas denunciadas conforme la ley de minería vigente. A U. señor Delegado pido: se sirva de conformidad con el artículo 79 del Código de Minas, se me dé copia íntegra de esta diligencia para la prelación de los derechos de mi poderdante. Es justicia que pido etc. etc. || La Unión, junio veinte de mil ochocientos noventa y tres. || Remigio Padilla. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Téngase al señor don Remigio Padilla como representante del señor don Alfredo Eduardo Morgans en la denuncia anterior, para establecer la prelación de los derechos de su poderdante, artículo 79 Código de Minería: por presentado con las muestras que acompaña coleccionense estas; tómesese razón de la denuncia que precede en el libro respectivo y verificado tráigase para proveer. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srio. Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una y media de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose tomado razón de la anterior denuncia en el libro respectivo, se previene al señor don Remigio Padilla á nombre de su representado don Alfredo Eduardo Morgans, que dentro de seis meses tenga abierto un pozo ó galería de diez metros de profundidad ó longitud sobre el terreno ó criadero de las vetas denunciadas y de dos metros de ancho si fuere perpendicular ó de metro y medio si fuere horizontal. || Delfino Berríos. || Simón Herrera, Srio. Por tanto: las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; quedando autorizado este aviso por el suscrito, Gobernador el denunciante y el secretario.

Gobernación Política y Delegación de minas del departamento: La Unión, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srio.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," de conformidad con el artículo 83 del Código de Minas, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de La Unión, á siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—2

Simón I. Herrera, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia,

Hace saber: que el señor Eleodoro y la señorita Cruz Herrador, herederos de su difunta madre Josefa Esquirol de Herrador, se han presentado al Juzgado de su cargo por medio de su apoderado Doctor Guadalupe Ramirez, solicitando se les dé posesión efectiva de los derechos hereditarios que les corresponde en una casa de teja que dejó la difunta, situada en el barrio de Concepción de esta capital, cuya casa linda: al Norte, con casa de Petrona Galero, mediando pared y con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; al Sur, igual longitud y linda con casa y solar de don Rufino Burgos; al Oriente, con siete metros veinticinco centímetros y casa de la misma señora Galero; y al Poniente, con diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros y casa de Manuel Félix Alvarez y doña Rosenda Sermeño, mediando la calle de "Arce". El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Joaquín Bonilla, Ulises Rodríguez, Srio.*

Por ejecución que sigue el señor doctor don Luis Saigado, como apoderado general de don Pilar Lagos contra la sucesión del finado don Prudencio Huez, por la suma de trescientos pesos é intereses convencionales que le adeudan de plazo vencido, se venderá en pública subasta un solar y casa de teja sobre paredes de bajareque en buen estado, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho por siete metros quinientos veintienueve milímetros de largo; el solar indicado mide al Oriente veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros, limitado por este rumbo con solares de Rosa Jiménez y de Fulgencia Ramírez; al Norte mide doce metros cincuenta y cuatro centímetros y linda con solares de Guadalupe Huez ó Isabel Dimas; al Poniente mide treinta y cinco metros once centímetros, lindando con solar de Isabel Dimas; y al Sur mide cuarenta y un metros ochenta centímetros limitado con la calle del puente de Candelaria, sobre el río Acelhuate, que de San Jacinto conduce á esta capital: en el centro de este solar existe una casa que sirve de cocina, es de teja sobre horcones, en buen estado, y mide ocho metros setecientos milímetros de ancho por cinco metros diez y seis milímetros de largo. Estos inmuebles están valuados en la cantidad de seiscientos pesos, el que quiera hacer postura comparezca á este juzgado, que se le admitirá la que fuere siendo legal.

Librado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Joaquín Bonilla.—Manuel A. Urquilla, Srío.

Para pagar á don Daniel Cáceres, de este vecindario, ciento cuarenta y cuatro pesos, valor de doce quintales de café en cereza, y las costas, que le debe Santiago González del mismo vecindario, se venderán los inmuebles siguientes: Un solar situado en "Cutizate" barrio de esta villa, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros al Oriente, lindando con casa de Longino Mendoza, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Inés Melara, calle de por medio; al Norte, cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, lindando con solares y casas de Casimiro Suárez, Mercedes y Eusebia Puente, calle también de por medio; y al Sur, con la misma dimensión, lindando con solares y casas de Francisca Toledo y Elena Argüeta. En el interior hay dos casas pajizas sin paredes, de siete varas de largo por seis de ancho la una; de seis varas de largo por el mismo ancho la otra, ambas en buen estado, todo valorado en seiscientos pesos. Un cafetal, sito camino de "La Puente," compuesto de veintidós áreas más ó menos, y linda por todos rumbos, con terrenos de Felipe Mendoza, parte cultivada, con cafetos cosechados y el resto con zacate y áboles de limas. Está valorado en doscientos pesos. El que quiera hacerles postura, ocurra al Juzgado de Paz del Progreso, á las diez del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Guillermo Calixto.—Serapio Choto, Srío.

PATROCINIO MINA, Juez segundo de Paz en propiedad de esta población,

Por el presente, hace saber: que don Luciano Zabaleta, en este domicilio, se ha presentado pidiendo se le admita sumaria información de testigos idóneos, vecinos y propietarios de bienes raíces de esta villa para obtener el título de dominio escrito supletorio de un terreno e impuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión (seis manzanas), acotado de zanja y piña, sito en el paraje titulado "El Chahuite" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con solares de Emiliano Orellana, antes de Manuel Barrera y el de Manuel Estrada; al Norte, con solares que fueron de Perfecto López y Gabriel Cauzales, ahora de Vicente Mina y de la sucesión del segundo respectivamente; al Poniente, con el de Felipe Escalante; y al Sur, con otra que fue de Gregoria Rosales, hoy de la sucesión de ésta. Cuyo terreno es fracción de la extinguida comunidad de ladinos ó Inocentes de esta misma y lo hubo el señor Zabaleta por compra-venta que de él hizo á la señora Alejandra Flores, vecina de San Salvador, por escritura pública otorgada á las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Escribano Público don Rosa Rodríguez. Toda persona que se crea con derecho al fundo determinado, puede optar dentro del término de quince días. Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Patrocinio Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

A virtud de ejecución promovida por el señor don Jesús Yanes contra Potenciano Beltrán, por la cantidad de sesenta y un pesos y costas procedentes de tres cargas y media de dulce que le debió de plazo vencido, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico de propiedad del ejecutado, de capacidad de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, sito en el valle "Carro Verde" de esta jurisdicción y sus linderos los siguientes: al Oriente

camino real, quebrada de por medio, con terreno de Santiago Rivas; al Norte, con casa y solar de Getrudis Flores, al Poniente, también quebrada de por medio, casa y solar del ejecutado Beltrán, y al Sur, con terreno del mismo Santiago Rivas; que el referido terreno está valorado en la cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz primero de Alegría, á las dos del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Victorino Fajoga.—Guadalupe González, Srío.

JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Mena Velásquez, por sí, y en representación legal de su hija menor Eloísa Velásquez, y Luisa del mismo apellido, ambos mayores, de edad, y de este vecindario, pidiendo se les dé la posesión efectiva de una casa que á su defunción dejó la esposa del primero doña Juana Matamoros, madre de la segunda, situada en el barrio de Vera-Cruz de esta ciudad, la cual es cubierta de tejas, sobre paredes dobles de adobes, conteniendo un zaguán y seis piezas frente á la calle, y piezas interiores, y mide de frente ó sea de Norte á Sur, treinta metros cuatrocientos cuarenta milímetros y de fondo veinticinco metros noventa y seis milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Vicente Chávez, Beatriz Melgar y sucesión de Pedro Murillo; al Poniente, con solar del ejecutado; al Norte, con casa y solar de Dorothea Álvarez de Torres; y al Sur, con casa y solares de Lorenza Clientes y del ejecutado. También piden la posesión de un terreno inculto situado en el lugar llamado "El Alemán" Jurisdicción de Nahulingo, compuesto de veintiocho hectáreas y linda, al Norte, calle de por medio, con terrenos de Anacleto Mena y Guillermo Torres; al Sur, con terreno de Martín García; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de la hacienda del Mico de don Nazario Zalaverria, y al Poniente, con terrenos de Benigno Chaves y Pantaleón Hernández. Quien se crea con algún derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Para los efectos de ley se hace saber: que á este Juzgado ha comparecido doña Josefa Guillén de Escobar, solicitando que como heredera de su padre legítimo, don Víctor Guillén, se le dé posesión judicial de un terreno denominado "El Chilandón" situado en jurisdicción de la villa de Juliapa, como de ciento veinte manzanas ó sean catorce hectáreas próximamente, y que linda: al Oriente, con los de las haciendas de Los Remedios y el Platanar, dividiéndolos el río Gualpepa; al Norte, con los de la Hacienda de San Sebastián, camino público que conduce á Juliapa de por medio; al Poniente, con los que fueron de la sucesión de don Juan Peña y son de don Apolonio Arévalo, y al Sur, con los ejidales que hoy pertenecen á don José Peña.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Hobasco, á la una de la tarde del diez y siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Lucio Alvaranga.—Manuel Alvaranga, Srío.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Aguilar, solicitando título supletorio de un solar y casa que poseen en el Barrio de Belón de esta ciudad, midiendo de frente trece metros trescientos setenta y seis milímetros por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y sus linderos son: al Norte, la casa y solar de Manuela Piche; al Sur, el solar de Nemesto Cortés; al Oriente, el solar de la señora Isabel Ortiz; y al Poniente, calle de por medio, la casa de la señora Abelina Zaldaña.—El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 J. Antonio Ceballos.—Simón Martínez, Srío.

SIMEÓN VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción,

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como procurador de Francisco Lemus Morán, contra Mercedes Villegas, reclamándole cincuenta y dos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un rancho de teja con solar respectivo, situados en el barrio de Chalchupitán de esta ciudad; compuestos de Oriente á Poniente, de once y medio metros, y de Sur á Norte tiene trece metros. El expresado rancho de teja, mide de lar-

go, siete metros y de ancho cuatro metros, poco más ó menos; siendo los linderos de ambos inmuebles, al Oriente, casa y solar de Francisco Linares; al Poniente, paredes y solar de Isabel Hernández, calle de por medio; al Norte, casa de Tránsito Villegas y solar de la misma; y al Sur, solar de la sucesión de Vicente Solís, calle de por medio, estando dicho rancho construido con paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, están valorados en cinco pesos.

El que quiera hacerles postura, que ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Simeón Valiente.—Albino B. Murillo Srío. Inº

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orellana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones, de diez y siete varas de largo, pos seis de ancho con un corredor al interior de ella, y el solar en que está ubicada situados en el centro de esta población y los estima ambos inmuebles en doscientos pesos; que hace como quince años que los viene poseyendo; su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente con casa y solar de Faustino Letona y mide por este rumbo quince varas y media, mojonos de tempate; al Norte, casa y solar de José Viquez Martínez, de Genevra Pérez y Francisco Escobar y mide veintiséis varas, cercas de brotón de tempate propios de por medio y de piedra; al Poniente, con la calle de la ronda de por medio, casa y solar de don Esteban Mena y mide veinte varas; y al Sur, con solar y casa del mismo Faustino Letona, cercas de pelo pique y tempate de por medio y mide por este límite veinticuatro varas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Martín, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

BERNARDO GUZMAN, Juez de Paz Suplente de la villa de Santo Domingo,

Hago saber: que á fojas 5 vuelto de las diligencias segundas de oficio ante este Juzgado sobre nombrarles curador á los menores Teresa y Pablo Cruz, se encuentra el auto cuyo tenor literal, es el siguiente: Juzgado de Paz: Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias plenamente justificado que el señor Manuel Cruz, falleció en esta población el día dos de julio del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando sin representante legal á sus menores hijos Teresa y Pablo Cruz y unos pocos bienes que su valor llegará á quinientos pesos, y de acuerdo con lo prescrito en el artº 765 Pr.º, nombrase curador en erio de los referidos menores, al señor don Lupario Cruz á quien se le hará saber para los efectos de ley; y citase con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, insertándose esta resolución en el "Diario Oficial" de la República. Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán que no sabe firmar, Pablo Herrera. Ante mí Manuel R. Martínez, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiéndolo el presente en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.

3—1 Pablo Herrera.—Manuel R. Martínez, Srío

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado especial de don Daniel Cortón, curador de los menores Rosenda y Toribio Salguero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos derechos que los expresados menores tienen en una casa situada en la villa de Aranjuya de teja, que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, y cinco metros diez y seis milímetros de ancho, construida en un solar de treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros más ó menos, circunvalada de paredes de adobe y terrón, y linda con ambos inmuebles; al Norte, calle de por medio, con el tanque público; al Oriente, con solar de Jesús Castillo, calle de por medio; al Sur, con casa de Eleuterio Romualdo y al Poniente, con solar y casa de Juana Franco: cada uno de los herederos es dueño de la tercera parte del inmueble descrito y ambos derechos están valorados en seiscientos pesos; el que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Sr. José María Quintanilla, mayor de edad carpintero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título supletorio de un terruño que posee hace veinticinco años en el centro de esta población, y en el interior de dicho terreno tiene una casa de teja ubicada en la cual habita, cuyo terreno linda por el Oriente con solar y casa del señor Nicolás de Jesús y Casilda Lemus, calle de por medio, mide por este rumbo doce varas castellanas tres cuartas al Norte, con terreno y casa de don Alejandro Guzmán cerca de brotón de por medio de palo pique, mide por este rumbo veintiséis varas; al Poniente, solares y casas de los señores Gordiano Hernández y Gregorio Fernández, cerca de brotón y maguey perteneciente al terreno y mide por este rumbo catorce varas; y al Sur, con terreno y casa del Sr. Gerónimo Sánchez, cerca de brotón de por medio propio del terreno, tiene por este rumbo veintinueve varas castellanas por diez de ancho el terreno; el cual lo adquirió por concesión que de él le hizo la Municipalidad para edificar casa; dichos inmuebles los estima en la cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiera hacer uso de su derecho en los inmuebles descritos, que se presentan en el término de ley con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de San Martín, á las doce del día diez y siete de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

1—3 Ignacio Herrera — José Antonio Rivera, Srío.

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Fermín Velasco, como Apoderado General de don José Antonio Mejía, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderante tiene en varios terrenos ubicados en el cantón "La Trinidad," de esta jurisdicción, á efecto de que le sea inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad Raíz de la República. Al primero de estos terrenos se le calcula una capacidad de veinticinco hectáreas y veinte áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras de los señores Gerardo Velásquez y Francisco Amaya, habiendo pertenecido los últimos á José María Beltrán, separados por el filo de la "Quebrada del Chagüite;" al Norte, predio del señor Mejía, que antes pertenecía al señor Desiderio Rodas y de la señora Isabel Echeverría, marcando la división una cerca de piedra; al Poniente, terrenos del mismo poderante, divididos por la "Quebrada del Salto;" y al Sur, tierras de Francisco Galvez, que pertenecían á Simón López, sirviendo de lindero, en parte, una cerca de piedra; en parte, mojonos de la misma materia; y en parte, una zanja. Al segundo, calcúlese de capacidad, cuatro hectáreas y noventa áreas; y tiene por límites: al Oriente, tierras de Francisco Galvez, que pertenecieron á Francisco López, marcando la división, mojonos de piedra; al Norte, terrenos del mismo señor Mejía, separados por la "Quebrada del Chagüite;" al Poniente, propiedad de Benita López, dividida por mojonos de piedra; y al Sur, terrenos de don Francisco Amaya, limitados por la "Quebrada Grande." Al tercer terreno se le calcula de capacidad, ocho hectáreas veintinueve áreas, y tiene de linderos: al Oriente y Norte, tierras del propio señor Mejía, limitadas por la "Quebrada del Salto" ó del "Chagüite;" en el primer rumbo y en el segundo, por la recta que une un mojón de piedra, situado en una lomita con el "Portillo del Roble;" al Poniente, tierras de don Sebastián Vides y don Francisco Amaya, sirviendo de división una zanja; y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don Francisco Amaya, limitados por el camino que de Copinolapa conduce al "Copante." Al cuarto terreno se le calcula quince hectáreas y cuarenta áreas; y tiene por límites: al Oriente, tierras del precitado señor Mejía y de los señores Francisco Amaya y don Sebastián Vides, marcando la división, mojonos de piedra y el filo de una lomita; y al Norte, Poniente y Sur, tierras del Poderante, separadas en el primer rumbo por mojonos de piedra; en el segundo, por cercas de la misma materia; y en el tercero, en parte, por una cerca también de piedra, hasta llegar á un zanjón honda, que continúa de lindero hasta una zanja, la cual sigue marcando la línea divisoria hasta llegar al mojón que sirvió de base á estos linderos. Al quinto terreno se le calcula una capacidad de cuarenta y dos hectáreas y sesenta áreas, teniendo por linderos: al Oriente y Norte, tierras de la sucesión del presbítero don Manuel Vides y de los señores don José María y don Sebastián del mismo apellido, sirviendo de límites, un mojón de piedra que está al Oriente, de donde continúa la línea que recorre el filo de una lomita hasta llegar á la piedra más grande que está en la "Arada de la Joya," de donde sigue la misma hasta tocar con un mojón que hay fijado en la cima de una lomita y de allí marca la división una recta que termina en el "Cerro del Peaño;" de este punto, variando al Norte, sirve de límite el borde del mismo cerro y la recta que va á dar á un mojón de piedra que está á la orilla de una zanja; al Poniente, tierras de los señores Juan de Dios, Camilo y Quirino Echeverría, marcando el lindero la anterior zanja, hasta el lugar donde se encuentra con la cerca de piedra de la "Huerta Vieja," cerca que continúa marcando la división hasta donde se encuentra un mojón de piedra, de donde sigue el límite por una serie de mojonos también de piedra.

el filo de una lomita y otros mojonos, hasta concluir con el que está en la "Quebrada del Roble;" y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don José María Vides, sirviendo de división con esta mojonera de piedra, hasta el lugar donde se comenzó la demarcación, y en aquel una cerca también de piedra. El sexto terreno tiene una superficie de cinco hectáreas y sesenta áreas; y son sus linderos: al Oriente, tierras del poderante, mojonos de piedra de límite; al Norte, terreno de Camilo Echeverría, dividido también por mojonos de piedra; al Poniente, tierras de don José María y de don Sebastián Vides, los filos del "Cerro del Roble" de límite; y al Sur, propiedad del señor Mejía, marcando la división la línea recta que pasando por un peñón va á morir al "Salto de la Quebrada de la Joya." Calcúlese al sétimo terreno una hectárea y cinco áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con tierras de la esposa del poderante, señora Juana Rodas, sirviendo de límites, mojonos de piedra; al Norte, con tierras de la sucesión del doctor don Jesús Albergue, separadas por una quebrada; al Poniente, con tierras de la misma señora Juana Rodas, divididas por mojonos de piedra; y al Sur, con tierras de la propia señora y del señor Mejía, el camino que del "Güisecoyol" conduce á "Santa Cruz," de por medio. El octavo terreno, que tiene una extensión de setenta áreas, se halla limitado: al Oriente, por tierras de la sucesión de don Román López, mediando el río de "Copinolapa;" y al Norte, Poniente y Sur, por terrenos del poderante, sirviendo de lindero, el camino que del "Güisecoyol" conduce á "Santa Cruz," en los dos primeros rumbos, y mojonos de piedra en el tercero. Al noveno terreno se le calcula de capacidad una hectárea y cinco áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras del poderante, divididas por mojonos de piedra y una quebrada; al Norte, propiedad de la señora Juana Rodas, sirviendo de límite una línea de tapetes; al Poniente, terrenos de Salomé Rivera, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, tierras de don Atilano Torres. El décimo terreno tiene una superficie de treinta y cinco áreas, limitando: al Oriente, con tierras del señor Mejía, divididas por mojonos de piedra; al Norte, con terrenos del doctor don Jesús Albergue, una quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de los señores Francisco Amaya y Manuel Velásquez, separados por un mojón de piedra y una quebrada; y al Sur, con terreno del poderante, mediando otra quebrada. Al undécimo terreno se le calcula una capacidad de una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salomé Rivera, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con tierras de Manuel Velásquez, también mojonos de piedra y un tapete de lindero; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Román López, dividida por mojonos de piedra; y al Sur, con terreno de don José Antonio Velasco, mediando el camino que de "Copinolapa" conduce al "Güisecoyol." Dichos terrenos los hubo el señor Mejía por haberlos comprado respectivamente á los señores Bernarda Rivas, Dolores Avilés, Desiderio Rodas, José María Vides, Lorenzo y Petronilo Echeverría y Mauricia, Juan Antonio, Francisco, Tomás y Saturnino Rodas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las tres y media de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.

3—1 Lázaro Pino, Srío.

Por razón de utilidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Virgilio López, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho de un terreno que posee en representación de sus menores hijos Josefina, Tomás y Gregorio López; consistente en treinta y dos manzanas de terreno ó su equivalente, de veintidós hectáreas, cuarenta áreas; que bajo el título de la hacienda "San Ildefonso," tiene en posesión proindiviso con las señoras Jesús, Apolinaria, Timotea, Petrona, Abraham y Rosalía Ruiz y Virginia Zamora, situado en esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de los señores Jacinto Urquilla, Isidoro, Nazario y Onofre Marín, Juana y doctor don Hermenegildo Paniagua; al Norte, con terreno de Fulgencio Castillo; al Poniente, con terreno de Perfecto Meléndez; y al Sur, con terreno de Estanislao y Onofre Meléndez; valorado en ciento ochenta pesos. El que quisiera hacerle postura, que comparezca á hacer la que quiera, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, á las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Braulio Amaya.

3—1 Antonio Mº Amaya, Srío.

Quien quisiera hacer postura á una casa de teja sobre paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante del común de este pueblo; al Norte, con casa de Potenciano Lovo; al Sur, con casa de Yanuario Hernández; y al Poniente, con el mismo solar vacante de la comunidad de este pueblo; una finquita cultivada de árboles frutales, situada en la Joya, del común de este mismo pueblo; y un terreno, vacante, situado en el llano del Recibimiento, de esta jurisdicción, ambos cercados y valorados en la suma de ciento veintiocho pesos, cuyos inmuebles se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución contra la sucesión del señor Santos Delgado, para pagar á don Mateo Puentes, la suma de setenta y cinco pesos, intereses y costas, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Chilanga, á las doce del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pío Martínez.

3—1 Federico Jirón, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Laureana Vindel, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio, de una casa y solar de su propiedad, situados en el barrio de Talule, de esta ciudad, compuesta con todo y solar de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y linda al Oriente, con paredes de doña Luisa Álvarez y solar de don Cesáreo Goches; al Norte, con casa y solar de la solicitante Laureana Vindel; al Sur, con solar del mismo señor Goches; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Luis Soliz y Sofía Goches. Quien se crea con derecho, que se presente con los comprobantes del caso.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.

3—1 J. Modesto Torres, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Domingo Cornejo, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, la que tiene cincuenta y dos varas de largo ó sean cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, y de ancho, doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Calderón; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Prudencio Molina; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Abelardo Ortiz; y al Sur, con casa de don Carlos Martínez Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—1 José Angel Osorio, Srío. Into.

VICTORINO MARTINEZ, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juan Martel, como Curador especial de la menor Luisa de León y la señora Jacinta Martel, por sí, se les dé la posesión efectiva de ciento setenta y cinco áreas de terreno, situadas en esta jurisdicción, las que lindan: por el Oriente, con terreno de Aquilino Beltrán, calle de por medio; por el Poniente, con tierras de Tomás Corona; por el Norte, con heredad de Pascuala Ramirez; y por el Sur, con el río del Zapote; cuyo inmueble pertenece á la sucesión de los señores Saturnino de León y Salomé García. El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Victorino Martínez.

3—1 Eleuterio González, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Abraham Chavarria, como apoderado de la señora Silveria Cabrera de Hernández, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos, Eugenia, Timotea y Vicente Hernández, se venderá en asta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente á dichos menores, situado en el valle denominado "Las Granadillas," de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de zacate, y lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, con terreno de Anastasio García; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández; ha sido valorado en la cantidad de mil pesos. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cervellos.

3—1 Simón Martínez, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de 1.ª Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la señora Tomasa Hernández, mayor de edad, panameña y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide doce varas de Sur á Norte y cuarenta varas, poco más ó menos, de Oriente á Poniente, en el cual ha construido una casa que también mide doce varas de Sur á Norte y diez de ancho inclusive el corredor, teniendo además una cocina que mide once varas de largo por cuatro de ancho; el solar y casa indicados tienen por linderos, al Oriente, calle de por medio, con casa que fue de don Narciso Díaz, hoy de don Francisco Palacios; al Norte, con casa y solar que fue de Domingo Molina, hoy del mismo señor Palacios; al Oeste, con solares de doña Apolinaria Herrera y el que fue de María Yencas, hoy de don Pioquinto Macías, y al Sur, con casa y solar del doctor Joaquín Revelo; cuyos inmuebles valdrán, poco más ó menos, ochocientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras

3-1 José María B. Herrera, Srío.

El infrascrito Juez primero de Paz de esta ciudad de Chinameca.

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Rosales, como apoderado general de doña Concepción Rodríguez de Gálvez, pidiendo á nombre de ésta y de sus hijos legítimos menores de edad, Virgilio Napoleón, y Abel Gálvez de quienes aquella es representante legal, la posesión efectiva de los inmuebles que en seguida se enumeran que pertenecieron al difunto don Justo Abel Gálvez, esposo legítimo que fué de la primera y padre también legítimo de los seguros, y cuyo valor no excede de quinientos pesos. Una casa de teja sobre paredes de bajureque de diez metros y treinta y dos milímetros de largo por cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con el solar en que está ubicada, compuesto de diez y ocho metros y trescientos noventa y dos milímetros de Sur á Norte, y trece metros y setecientos noventa y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, cabecera del distrito de Chinameca en el departamento de San Miguel, lindante al Oriente calle del Comercio de por medio, con casa de Clemente Solórzano; al Norte, calle de por medio, con casa de Brantío Arias; al Poniente con solar de Florencia Soto; y al Sur, con solar que fué del doctor don Manuel Eimes y hoy es de Salvador Romero. Un terreno rústico de la capacidad aproximada de sesenta áreas, situado en el llano hacia el Norte y en la jurisdicción de esta misma ciudad sobre el camino que de ésta conduce á la Villa de Nuevo Guadalupe, lindante al Oriente, barranco de por medio, con huatal de la sucesión de Francisca Campos; al Norte, también barranco de por medio, con huatal de la sucesión de Juan Guerrero; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Teresa y Ricardía Aparicio y del Clemente Solórzano; y al Sur, con el camino ó bajada que por el barranco mencionado va al trabajo de la sucesión expresada de Francisca Campos. Un terreno cultivado con mil cuatrocientos árboles de café, también rústico, de la capacidad aproximada de cuatrocientas veinte áreas, situado en el punto llamado "El Tempisque Largo" de esta misma jurisdicción, lindante al Oriente con terreno de Francisco Cáceres; al Norte, con otro de Candelario Zamora; al Poniente, con finca de Doroteo Cañas y al Sur, con finca de don Manuel Torres Polís y camino que va al ojo de agua. La persona que se crea tener derecho á los inmuebles relacionados, que se presente a este Juzgado en el término de ley á deducirlo con los comprobantes necesarios.

Dado en el juzgado primero de Paz de esta Ciudad de Chinameca, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Candelario Pérez—Francisco S. Jarama, Srío.

DELFINO R. MARCIAL, Juez de Paz de Perulapia.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Hijinia Hernández, mayor de edad, viuda, oficio doméstico, de este vecindario, pidiendo se le extienda un título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el antiguo Perulapia, que estimase cien pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente y Sur, con la calle que de esta población conduce á San Pedro Berulapia; al Poniente con la misma calle y río de Añán; y al Norte, con el asiento de una barranca. El que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente con los documentos ante este Juzgado dentro del término de ley para resolver lo conveniente.

Dado en el Juzgado de Paz de Perulapia, á las doce del día diez y ocho de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

1-3 Delfino R. Marcial.—Cecilio Guzmán, Srío.

Para los efectos de ley, se hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor don Ramón Bonilla, de setenta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que, de conformidad con los artículos 245, 246 y 247 de la Ley Hipotecaria, se le conceda título supletorio de posesión de un sitio denominado "El Jute," situado en el cantón de San José, jurisdicción de esta ciudad, cultivado en parte de café, caña y zacate, conteniendo tres casas, una de teja y dos de paja, y un rancho destinado para el beneficio de la caña de azúcar; de una extensión como de tres caballerías ó trece mil cuatrocientas cuarenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de don José García Barbón, de la señora Manuela Gómez y de la sucesión de don Soterio Rivera; al Norte, con terrenos de don Cayetano Salinas y doña Teresa Herrera; al Poniente, con los de don Juan Peña y doña Gabriela Escobar; y al Sur, con los del mismo señor Peña y los de los Señores Estrada.

El señor Bonilla dice haber adquirido el inmueble descrito en unión de sus hermanos don Juan José, doña Tomasa, doña Bernarda, doña Soterina y doña Josefa Bonilla, por donación entre vivos que les hizo su tía doña Mariana Lozano de Portillo, habiéndose hecho dueño exclusivo de él por compra de sus respectivos derechos á sus expresados hermanos, y que lo ha poseído sin interrupción ninguna hace treinta años.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Hobasco á la una de la tarde del veintuno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Lucio Alvarenga—Manuel Alvarenga, Srío.

JOSÉ ANTONIO DELGADO, Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias practicadas á solicitud del señor don Marcelino Orantes, el folio primero frente y vuelto se encuentra el escrito que su tenor literal es como sigue: "Señor Juez de Paz, Marcelino Orantes, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, ante U. respetuosamente expongo: que en jurisdicción de este pueblo y en el punto denominado El Ojo de Aguada Plata, poseo hace más de siete años en propiedad, un terreno compuesto de veintiocho manzanas de extensión, circulado de paja y alambre, lindante al Oriente con terrenos de la sucesión de Marcos Delgado, Jacinto Martínez y José de la Paz Ponce; al Norte, con terrenos de los señores don Alejandro Merlos, Vicente Juiza y Vicente Cerón; al Poniente, con terreno de Juan Miranda y de la sucesión de Pablo del mismo apellido y al Sur, con terrenos de Eusebio Uruñá y José María García, que dicho inmueble una parte la hubo por compra que me hice á los señores Hermógenes Mina, Salvador Orantes y José María García según consta de las escrituras que ellos mismos me entregaron y la otra parte por cesión que me hizo la municipalidad de esta villa; y careciendo de título escrito, en el caso de adquirirlo para resguardo de mis derechos, á U. señor juez pido y suplico se sirva examinar á los testigos que se presente conforme al siguiente interrogatorio, previa citación del Síndico Municipal: 1.ª Digan si es cierto que hace más de siete años que poseo quieto y pacíficamente el inmueble de que he hecho referencia sin que nadie me haya perturbado en el ejercicio de mis derechos, pues siempre se me ha reconocido como legítimo dueño? 2.ª Digan los testigos si soy propietario de bienes raíces en esta villa? 3.ª Digan si es cierto que el inmueble que trato de titular vale doscientos pesos y que no está hipotecado ni tiene ninguna carga real ni otro gravamen. Instruido que sea el expediente, suplico á U. se sirva aprobarlo y además que se me inscriba en el registro de la propiedad raíz, para lo cual meño á U. se sirva devolverme originales las diligencias. San Pedro Masahuat, agosto veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Marcelino Orantes—Hay una fábrica.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, á las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 J. Antonio Delgado—Vicente Cabezas, Srío.

VÍCTOR VÁSQUEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado don Félix Domínguez como cesionario de los derechos hereditarios de Desiderio Hernández, solicitando la posesión efectiva de un terreno compuesto de tres manzanas de extensión y situado en el punto llamado "Azumpa" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y al Sur, con terreno del doctor don Dositeo Biallos; al Norte, con terreno de Profilán Márta, y al Occidente, con terreno de Margarito Rosales, cuyo terreno le dejó en su donación Sempio Hernández, padre legítimo del ceñente Desiderio del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Víctor Vásquez—Simón Nueva, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el Bahillero Pasante don Jesús María Gallegos, como apoderado de don Bruno Mendoza, contra el señor Cecilio Benegas, por la suma de ochenta y ocho pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno del don Juv, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, el cual se compone de cinco cuarenta áreas de extensión, conteniendo una casa de teja, paredes de bajureque en mal estado, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Patrona Elizondo; al Sur, con terreno de José Antonio Cuellar; al Poniente, con terreno de Anastasio López; y al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Salinas; cuyo inmueble está valorado en la suma de setecientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1.º de Paz: Santa Ana, agosto ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Tranquillino B. Flores.

3-1 Eduardo G. Troveta, Srío.

ABELINO ZÚNIGA, Juez de Paz Suplente de este pueblo.

Por el presente hago saber: que la señora Antonia Ramos, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de una casa de teja y el terreno donde está ubicada, lindando el solar de Sur á Norte, lado del Poniente, con solar de José María Hernández y de Francisco Espinoza, midiendo sesenta y tres varas; de Poniente á Oriente, lado Sur, con solares de Macedonio Ramos y Francisco Espinoza, en una línea curva y quebrada de cien sesenta y cinco varas de Sur á Norte; lado Oriente, linda con solares de Francisco Vásquez y Andrea Castro, mide sesenta y tres varas; y de Oriente á Poniente, lado Norte, linda con solares de Jerónimo Vásquez y Luisa Espinoza, y de la Iglesia de este pueblo, midiendo cien varas, dos cuartas. La casa tiene nueve varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz: San Marcos, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zúñiga.

3-1 César Larios, Srío.

Se hace saber: que la señora Juana Antonia Bardales, como única heredera de su finado esposo Ramón Mejía, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo se le dé posesión efectiva de varios inmuebles que dejó éste á su defunción, situado uno de ellos en la villa de Jiquilisco, consistente en una casa y su correspondiente solar, lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Manuel Jovel; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de un señor Zúñiga; al Poniente, con casa y solar de la señora Victoria Flores; y al Sur, con casa y solar de la señora Amelia Arévalo, midiendo por el primer y tercer linderos, quince varas ó sean doce metros, quinientos veinticinco milímetros, y por los otros dos, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos sesenta milímetros, conteniendo dos medianas interiores, un terreno rústico de diez y seis manzanas de extensión ó sean once hectáreas veinte áreas, sitos en el lugar llamado "El Potosí," en la misma jurisdicción, lindando: al Oriente, con el camino que da Jiquilisco conduce á los Ríos; al Norte, con terreno inculto de Natividad Méndez; al Poniente, con terreno inculto de Confesor Chavarria, y al Sur, con huatal de Aurelio y Sebastián Zúñiga; un huatal como de dos manzanas de extensión ó sea una hectárea cuarenta áreas, con una casa pajiza, situada en los suburbios de la propia villa de Jiquilisco, lindando: al Oriente, con terreno de Perfecto Roble; al Norte, con terreno de la sucesión de Santiago Hernández; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Antonio Rivas, y huatal que fue de Ventura Roble y en la actualidad de la solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Manuel Jovel Velásquez; otro, cercado de paja, como de quinientas áreas de extensión, situado en suburbios de la misma población, lindando: al Oriente, con terreno de Ruperto Roble, Feliciano Rivera y Luis Méndez; al Norte, con monte inculto; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simón Portillo; y al Sur, con finca que dejó su finado esposo Ramón Mejía; y por último, otro terreno como de quinientas áreas de extensión, situado en la misma villa, conteniendo varios árboles frutales, cafetos, cacao y plátano, con una casa pajiza, lindando: al Oriente, con terreno inculto; al Norte, también con terreno inculto; al Poniente, camino de por medio, con finca de Sebastián Zúñiga; y al Sur, con terreno inculto. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á esta oficina á deducirlo, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.

3-1 Salvador Campos, Srío. Inta.

Por ejecución seguida por don Leopoldo González, como cesionario de don José Antonio Cáceres vecino de Ahuachapán, por cinco quintales y cinco pesos y sus intereses, se vendió en este juzgado una casa pajiza con su correspondiente solar, situada en la Manada de esta jurisdicción, de la propiedad de doña Margarita Larín, el solar mide poco más ó menos veinticinco varas de frente ó sean veinte metros noventa y seis milímetros; y de fondo tiene la misma medida de varas, y la casa pajiza en buen estado, la que tiene enfrente varas de largo por seis de ancho, y linda por el Norte con solar y casa de Cruz Ramos; al Sur con solar y casa de Félix Castañeda; al Oriente con solar y casa de Eusebio Borja; y al Poniente con la plaza pública de aquel valle, valorados todos los inmuebles en trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que fuere siendo legal.

Juzgado de Paz del Progreso, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Guillermo Calheto.—José M. Angulo, Srío. Int.

El doctor don Ignacio Morales, como apoderado de don Pablo Estrada, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar para casa, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante al Oriente con solar del señor don Santiago Aparicio Ramos; al Norte, con solar de la sucesión de Benigno Estrada; al Poniente, calle de Arca de por medio, con casa y solar de Saturnino Cedeo; y al Sur, con solar de Nazario y Antonio Perdomo. El que se crea con derecho al mencionado solar, que se presenta á hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Joaquín Bonilla.—Ulises Rodríguez, Srío.

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia de departamento.

Hace saber: que el señor don Ceame Mendoza se ha presentado ante este juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindantes al Oriente con casa y solar de don Carlos Contreras, con veintiseis varas; al Norte, calle de la Independencia de por medio, con casa y solar de Manuel Sandoval, con treinta y una varas dos tercias; al Poniente, con casa y solar de Pedro Piche, con diez y seis varas y media; y al Sur, con casa y solar del mismo Pedro Piche con veintiocho varas. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Joaquín Bonilla.—Amador A. Urquillo, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el Sr. Jorge Vega, por la suma de cincuenta y seis pesos en que estima dos quintales de café en oro, se vendió en este Juzgado en pública subasta, una finca del dador, situada en el cantón "Potrero Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de quinientas sesenta áreas, conteniendo un rancho de paja en mal estado, estando cultivadas ciento cuarenta áreas de café en mal estado y lo demás inculto; y linda al Oriente con finca de Simeón Rosales y Santiago Mito, al Norte con finca de don Miguel Vega; al Poniente con finca de Ángel Mata; y al Sur con fincas del mismo Mata y Eusebia González, estando valorada en la suma de mil pesos. Quien quiera hacerle postura ocurra.

Juzgado primero de Paz: Santa Ana, junio veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Truheta, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes en concepto de apoderado de doña Petrona Romero de Regalado, contra el señor Juan Esteban Doño, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalente á doscientos setenta y seis kilogramos quinientos cincuenta y ocho diezmos, se vendió en este juzgado en pública subasta una casa y solar perteneciente al ejecutado, situado en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, teniendo el solar de Oriente á Poniente, veintitrés metros setenta y un centímetros, y de Norte á Sur, veinte metros noventa y seis centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Oriente á Poniente, diez metros veinte centímetros con todo y corredor; y de Sur á Norte nueve metros noventa y seis centímetros, teniendo además una mediana de teja sobre paredes de adobe, que mide de Oriente á Poniente, siete metros setenta y un centímetros y de Norte á Sur, tres metros setenta y dos centímetros; otra mediana de la misma construcción que mide de Oriente á Poniente cuatro me-

tros treinta y cinco centímetros, y de Norte á Sur dos metros setenta y seis centímetros; y otra mediana, en galeza que sirve de cocina y mide de Oriente á Poniente, cinco metros cuarenta y dos centímetros; y de Norte á Sur, nueve metros, lindante todo el inmueble al Oriente, con finca de don Uberto Colett, camino de por medio; al Norte, camino de por medio, con casa y solar de Felipa Arévalo; al Poniente, calle de por medio, con solar de Evarista Alemán, y al Sur con casa y solar de Benedicta Valiente; estando valorado todo el inmueble, el cual está en regular estado, en la suma de mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Truheta, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el doctor don Francisco Antonio Reyes, contra el señor Leandro Fuentes, por la suma de ciento sesenta y ocho pesos en que estima seis quintales de café en oro, equivalentes á doscientos setenta y seis kilogramos, quinientos cincuenta y ocho diezmos, se vendió en este juzgado en pública subasta una casa y solar pertenecientes al ejecutado, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, teniendo el solar diez y nueve metros de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur veinte metros setenta y dos centímetros; y la casa que es de teja sobre paredes de adobe, mide de Norte á Sur, siete metros ocho centímetros; y de Oriente á Poniente, siete metros sesenta y cuatro centímetros, con todo y corredor; teniendo además al lado de la calle, una mediana que mide trece metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y al lado del Sur otra mediana que mide once metros treinta y seis centímetros de largo, estando dicho inmueble en regular estado y lindante al Oriente con solar de Dionisio Aguilar; al Norte, con casa de Gregorio Melgar; al Poniente, calle de por medio, con casa de Juliana Carballo, Victoriana Santos, Manuela Godoy y Ramón Martínez; y al Sur, con casa de Concepción Méndez de Martínez, estando dicho inmueble valorado en la suma de dos mil pesos. Quien quiera hacerle postura, ocurra.

Librado en el juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Pedro L. Vides.—Eduardo G. Truheta, Srío.

Por ejecución del doctor Francisco Blandón y Jarquín, en concepto de procurador de doña Petrona Romero de Regalado, contra la señora Petrona Muñoz, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Pedro, Salvadora y Margarita Asencio y contra Remigio, Antonia, Natividad, Anastasio, Juliana y Salomé Asencio, por la suma de dos mil ochocientos pesos y sus intereses del uno y medio por ciento mensuales más las costas, se vendió en pública subasta por este Juzgado, una finca de propiedad de los ejecutados, para verificar el pago; la cual está situada en el cantón "Potrero Grande Arriba" de esta jurisdicción, compuesta de mil cuatrocientas áreas de terreno, conteniendo dos casas pajizas en galeza en mal estado, de seis metros de largo, un rancho de teja con un horno en mal estado y doscientas diez áreas cultivadas de café en regular estado; lindando el inmueble al Oriente, con finca de don Rafael Estrada; al Norte, con la de don Narciso Avilés; al Poniente, con la de don Antonio Martínez Rubio; y al Sur, con la del mismo Martínez Rubio y de doña Damiana Nájaro de Bernal, valorada en la suma de cinco mil pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de primera instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día veintuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 Miguel Bennett.—Juan F. Castillo, Srío.

ABDÓN ARGUETA, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Zepeda, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión, el que asegura poseer desde hace treinta años, siendo de naturaleza rústica y conocido con el nombre de "Castelo", lindante al Oriente, con terreno denominado "de los Herrera", quebrada de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con terreno de don Guadalupe Muñoz; al Occidente, con terreno de Benigno Bolaños, quebrada y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de los señores Eliseo Calderón y Francisco Romero, cerca de por medio. El inmueble

está estimado, en seiscientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Verapaz, á las dos de la tarde del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Abdón Argueta.

3—3 Ubaldo Montano, Srío.

MIGUEL BENNETT, Juez primero de primera Instancia del distrito de Santa Ana.

Hace saber: que la señora Candelaria Asencio se ha presentado á esta oficina solicitando título supletorio de un solar y casa situados en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que hubo el primero por haberlo comprado en unión de su esposo Pantaleón Segura á Juan Duñas, ambos ya finados, y á la esposa de éste, señora Tomasa Vargas; y la casa por haberla edificado su referido esposo. Linda todo el inmueble: por el Oriente, con casa y solar de Beatriz Segura, midiendo por este rumbo quince metros cuarenta y ocho milímetros; por el Norte, con solar y casa de Isidora Torres, midiendo veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, por el Poniente, con casa y solar de Pedro Quinteros, que antes fue de Bárbara Segura, y mide veintiseis metros noventa y seis milímetros; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar que fue de Damiana Olmedo y ahora es de Julio N., midiendo veinticuatro metros quinientos veintidós milímetros. La casa es de teja sobre paredes de bajareque y tiene de Esto á Oeste cinco metros diez y seis milímetros por cuatro metros ciento ochenta milímetros, poco más ó menos, de Norte á Sur, y todo el inmueble está estimado en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á él, que se presente á manifestarlo á esta oficina dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Ana, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Miguel Bennett.

3—3 Eusebio Munguía, Srío. Int.

En virtud de ejecución que sigue don Mauricio Meléndez, en concepto de cesionario de don Paulino Menéndez, contra Pelosoro Carranza, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos, valor de sesenta y dos arrobas de azúcar que aluda, se vendió como bienes propios del ejecutado, en esta pública por este Juzgado, sesenta arrobas de milpa, una yegua rosilla, grande y nueva, y dos carretas de troza, enyanadas y embaldadas, con su correspondiente cama, para pagar dicha deuda, sus intereses y costas; dichos bienes están valorados en la cantidad de doscientos treinta pesos. Quien quisiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que fuere, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz de Aménica, julio diez y siete de mil ochocientos noventa y tres.
Eliseo Gómez.

3—3 Tomás Raimundo, Srío.

Curadurías.

EL INESCRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador.

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de sellar los muebles del que fue General don José Ruiz Pastor, ha resultado el auto que dice: "Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo del oficio anterior, que la hipotecaria Candelaria Ruiz Pastor, carrea de representante legal, nombrábase tutor interino al señor don Pablo Orallana, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento y citese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima. Carranza. Ant. Int. Ulises Rodríguez, Srío."

Y para su publicación en el Diario Oficial libro el presente en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 Joaquín Bonilla.—Ulises Rodríguez, Srío.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Certifico: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarles curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que les represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y ofense por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. Ante mí José M. Recinos H. Srío. Hay dos rúbricas.

Es conforme. Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Valenzuela.

3-1 José M. Recinos, II. Srío.

Herencias yacentes.

DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el señor Sebastián Guerrero, á efecto de que se declare yacente la herencia del finado Eustaquio Castillo, á fojas 1 vuelto y 2 frente, se encuentra el auto que dice: Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que el día primero de enero del corriente año falleció en Apaneca, dejando algunos bienes cuyo valor excede de doscientos pesos, el señor Eustaquio Castillo sin que hasta la fecha haya sido aceptada su herencia ó alguna cuota de ella; declárase yacente la herencia consabida; insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en tres de los parajes mas frecuentados de este departamento, fijense carteles semejantes; y nómbrase curador de dicha herencia al señor don José María Rodríguez, quien comparecerá para los efectos de ley. Acumulándose la partida de muerte de Castillo, Calderón. Ante mí; Adolfo Velado Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3-1 Cipriano Magaña, Srío. Intº

ALEJO LARA, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora María de los Angeles Batres, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que la señora María de los Angeles Batres, falleció en los

últimos días del mes de mayo del año corriente en esta población, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y habiendo transcurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, sin haberse presentado hasta ahora alguna persona aceptando dicha herencia ó alguna cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,264 C. y 834 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de la misma al señor don José Esteban Urquilla, á quien se le hará saber en legal forma para su aceptación, juramento y discernimiento. Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en los lugares más públicos de esta población para los efectos de ley. Alejo Lara. Ante mí Guillermo Valle, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Alejo Lara.

3-1 Guillermo Valle, Srío.

Emplazamientos.

Cítase y emplázase al reo ausente Felipe Guerra, del vecindario de Ataco, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Mariano Mendoza; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3-2 Adolfo Velado, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Apolario Vázquez, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por homicidio en Salomé Flores, por lesiones graves en Toribia Vázquez, y atentado contra el Comisionado Norberto Navas, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Se previene á todas las autoridades la obligación de capturar y remitir á dicho reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3-2 José María E. Herrera, Srío.

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Sotero Mejía, Francisco y Marcelino Horrera, vecinos de Santiago de María, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Andrés Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jueupa, á las once de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3-2 Leandro Iglesias, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Leocadio Palacios, vecino de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde Auxiliar Inés Marín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar al lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3-2 José Angel Osorio, Srío. Intº

TOMÁS MARÍN, Juez de Primera Instancia del distrito de Zacatecoluca.

Cita y en plaza al reo ausente José Carmen Rodríguez, vecino de la villa de Santiago Nonualco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Luis Crespin; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás María.

3-2 Salvador Carranza B., Srío.

Depósitos.

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con estos fierros. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes.

Secretaría Municipal de Sensuntepeque, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 R. Hidalgo.

El Alcalde que suscribo, hace saber: que desde el día once de junio próximo pasado, fue presentado á esta Alcaldía por el Comisionado del valle Tepanguaste de esta jurisdicción, un buey color negro manchado, haciendo daño en una milpa de Santos Mejía, cuyos perjuicios se mandaron reconocer por peritos; el cual tiene tres fierros, siendo el de dominio el de esta figura.

Y habiendo registrado el Libro de matrículas no se ha encontrado otro fierro igual ni tampoco ha comparecido ninguna persona á reclamar dicho semoviente como propio.

La persona que se crea con derecho de propiedad al semoviente, dicho que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes, que le será entregado previo el pago de este aviso, daños causados y ruido de tres días.

Alcaldía Municipal de Balén, julio catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Rivera.

3-1 J. Santos Arvalo, Srío.

De orden de esta alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, frontina, de regular tamaño, herrada con este fierro. Quien se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregada.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, agosto 16 de 1893.

3-1 Santiago Cortez.

De orden de esta alcaldía se encuentran depositados, por ser de dueño desconocido, un buey prieto de regular tamaño, herrado con este fierro.

Y un toro obero de blanco y negro, herrado con este otro. La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra dentro del término legal, con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á 21 de agosto de 1893.

Teodoro Portilla.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja, criando una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos; y está herrada con el de esta figura. El que se crea con derecho al semoviente expresado, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de Tecoluca, á las dos de la tarde del día 20 de agosto de 1893.

3-1 Luis Rodríguez.

AVISOS MUNICIPALES

De orden de este juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, existe en seguro depósito, una vaca color bernejo, ojos negros, como de dos partos; herrada en la puleta con el fierro de esta figura...



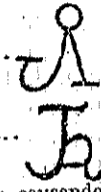
Juzgado de Paz de la villa de Concepción de Oriente, á 22 de agosto de 1893. Gerardo Llanes.

De orden de esta alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey obero de prieto y blanco, de regular tamaño, con el unico fierro de esta figura...



Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Bernardino Méndez.—Bradic Hernández, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentran de orden de esta alcaldía, en seguro depósito, un buey bernejo cabeza obero y una vaca mora vieja, teniendo por criadores dichos semovientes los fiarros del margen:



El buey bernejo cabeza obero este. La vaca mora este otro.

Dichos semovientes fueron encontrados, causando perjuicios en las sementeras de los vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Cornelio López.

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo rojinto, patas blancas, marcado con este fierro...



Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Verapaz, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Antonio Ramírez.

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho bernejo, hervado con el fierro de esta figura...



Alcaldía Municipal: Ilobasco, á la una de la tarde del veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Daniel Bonilla.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo azulero, herrado y ventado con dos fierros y sin ventar otros dos uno de los cuales es de esta figura...



Alcaldía Municipal de Yamabal, agosto once de mil ochocientos noventa y tres. Apolonio Mendoza.

Da orden de esta alcaldía se ha depositado una vaca berneja llosca, de dueño y fierro desconocidos, cuya figura es de esta forma...



Dado en Santa Rosa, á nueve de agosto de 1893. Daniel Brizuela.

Subasta

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en pública subasta, en esta alcaldía, una ternera prieta, herrada con este fierro...



Alcaldía Municipal: Santa Ana, septiembre 2 de 1893. Santiago Meléndez.

Se pone conocimiento de todos los ciudadanos de esta jurisdicción Municipal que no hayan sido inscritos, que desde el primero del corriente mes, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos...

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, septiembre 22 de 1893. Daniel de J. Castillo.

Propuesta.

Honorable Corporación Municipal: Salvador Castellanos Alegria, mayor de edad, cerrajero de este vecindario, ante vos con el debido respeto, expongo: que según el aviso publicado en el "Diario Oficial," dais en arrendamiento por el término de ocho años la empresa de introducción de aguas á esta ciudad...

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á quince de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Atanacio Castro.—Rafael Sigüenza, Srío.

Licitación.

Se saca á pública licitación la construcción de la casa de Escuela de varones de este pueblo, debiendo reformarse todo el techo, que contiene veinticuatro varas de largo...

Las propuestas se reciben en esta Alcaldía, para aceptar la que mejor convenga y que dé mejores garantías; por lo que tengo á bien avisar á los carpinteros y albañiles que gusten hacerse cargo de la obra.

Alcaldía Municipal: Sonsacate, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres. V. Vázquez.



Los socios electos en la Junta General ordinaria verificada el 9 del corriente, que compondrán el Consejo de Administración, durante el año principiado el 1º de agosto último y que terminará el 31 de julio del próximo entrante de 1894, es como sigue:

- Presidente: Don Juan Miguel Callejas. Vice-presidente: Doctor don Alberto Mena. Vocales propietarios: Juan G. Contreras, José Loucel, Lucio Montoya, Leonidas Castellanos, Gerente: Dr. Pasante, Camilo Brrios, Secretario: Matilde Panigua, Pro-Srío: Juan Mena.

La Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, pagará desde esta fecha \$ 75 por acción de \$ 60, correspondiente al sexto dividendo. San Salvador, septiembre 11 de 1893. Camilo Brrios, Gerente.

BANCO OCCIDENTAL

Table with interest rates: Intereses en c/a corriente á descuento bierto 18%, Id. id. id. con garantía colateral 18%, Tipo de descuento 16%, Id. id. para clientes 14%.

Santa Ana, septiembre 21 de 1893. Banco Occidental, Ulex, Gerente.

AVISO AL COMERCIO,

que hoy empiezan los registros de la Aduana de La Libertad con fecha 1º de octubre próximo. San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Maximiliano Cohn, Director de la Compañía Marítima de El Salvador.

Compañía Marítima de El Salvador.

Estando reorganizadas las oficinas de esta Compañía en Acjutla y Sonsonate, tengo la honra de participar á los antiguos clientes de la Compañía, así como al Comercio en general, que desde el día 19 del corriente se principiarán de nuevo las operaciones de embarque, desembarque, registro etc., por lo que suplico den sus órdenes con anticipación al Gerente en Sonsonate, señor don Manuel Aloaine, para que la Compañía las pueda llenar con toda puntualidad.

San Salvador, setiembre 15 de 1893. Maximiliano Cohn, Director.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 25 de septiembre de 1893

NUM. 222

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Siendo conveniente á los intereses de la República acreditar una Legación de primera clase ante el Gobierno de los Estados Unidos mexicanos, y encontrando en el señor doctor don Nicolás Angulo la ilustración y demás cualidades para su buen desempeño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador, ante el Gobierno de los Estados Unidos mexicanos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,
Gastro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 23 de 1893.

Debiendo proveerse de Secretario y agregados á la Legación acreditada en México á cargo del Doctor don Nicolás Angulo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha Legación al señor doctor don Mariano Cáceres, y agregados al Capitán Mayor don Mariano S. Pinco y á don Nicolás Angulo hijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Gastro.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, septiembre 22 de 1893.

Con presencia de la solicitud de Trarquilino Hernández, vecino de Lolotiquillo, departamento de Morazán, contraída á que se le venda una porción de terreno como de seis manzanas de extensión ó sean cuatrocientas veinte áreas, perteneciente al extinguido ejido de dicha población y que posee desde hace más de treinta años; considerando: que del expediente seguido al efecto aparece, que el terreno aludido está situado en el lugar denominado "Arangarano" ó "Platanares" y fué comprendido indebidamente en el título, que de un terreno contiguo, se extendió al señor Anteportán Gómez, vecino de la prenotada población; considerando: que el solicitante Hernández demandó á dicho señor Gómez por la nulidad de aquel título, en la parte que se extendía sobre el terreno cuestionado, ante el Juez de 1ª Instancia de Gotera, habiendo obtenido sentencia en su favor, pronunciada á las doce y media del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y uno; considerando: que en virtud de aquella sentencia el terreno de que se

trata ha quedado indiscutiblemente en el dominio de la Nación, en cuyo concepto puede venderse á su poseedor, de conformidad con las leyes emitidas sobre el particular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Gobernador del departamento de Morazán para que, á nombre del Gobierno, venda al solicitante Tranquilino Hernández el terreno susodicho, por el precio que le den dos peritos, uno nombrado por la Gobernación y otro por el comprador; debiendo extenderse la respectiva escritura pública y pagarse la alcabala por el solicitante. El producto de la venta se depositará en la Administración de Rentas de Gotera á disposición de la Municipalidad de Lolotiquillo, para que lo emplee en la reparación de sus edificios públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferrocarriles, en pago de cualquiera cantidad.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

COPIA

del sorteo vigésimo tercero de Bonos de El Salvador.

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de setiembre de mil ochocientos noventa y tres. Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano público y vecino de esta ciudad y testigos que se expresarán después, doy fe, haber pasado

los hechos siguientes: Los señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad; don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad; y don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, vocal suplente en sustitución de don Carlos Meléndez que se halla ausente, todos comerciantes y de este vecindario, personas de mi conocimiento y que forman el Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, se reunieron en la misma oficina del Comité, asociados de los testigos instrumentales y Tenedor de Libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad y de este vecindario, á efecto de verificar el sorteo vigésimo tercero de Bonos de El Salvador; para ese fin se insacaron en una urna destinada al objeto, el número de boletas correspondientes y representativas de los Bonos emitidos y que representan la deuda pública; dichas boletas que antes eran en número de ochenta mil marcadas con los números del uno al ochenta mil, son ahora en menor cantidad por haberse deducido, primero: las boletas que representan los bonos del número veinticinco mil quinientos setenta y seis al cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco ó sean veinte mil números que antes estaban afectados á la deuda inglesa y posteriormente se han destinado al servicio del empréstito interior; segundo: las boletas correspondientes á los Bonos emitidos á favor de la Tesorería General que son diez y ocho mil sesenta y nueve; y las que han sido amortizadas conforme al decreto Legislativo de veintiséis de marzo del año próximo pasado; y tercero, las boletas de los bonos que ya han sido amortizados por la suerte en los sorteos anteriores, que son seiscientos noventa; quedando en consecuencia en la urna las boletas correspondientes á los Bonos de la deuda pública en número de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y uno, de cien pesos cada uno, que representan en junto la cantidad de cuatro millones ciento veinticuatro mil cien pesos. Como á pesar de la disminución notable del número de bonos que entran en el sorteo continúa siempre la cantidad de cinco mil pesos mensuales destinada á la amortización de los mismos deducida la cantidad de los intereses pagados; después de dar vueltas repetidas á la urna se extrajeron cincuenta boletas representativas á otros tantos bonos, siendo favorecidos por la suerte los números siguientes: setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, nueve mil seiscientos ochenta y ocho, veintitrés mil trescientos veintiocho, setenta y nueve mil quinientos treinta y seis, diez y siete mil seiscientos sesenta y cinco, nueve mil setecientos cinco, diez y seis mil novecientos noventa y tres, cincuenta y ocho mil cuatrocientos uno, tres mil trescientos ochenta y seis, veinticinco mil cuatro, setenta y tres mil quinientos veinticinco, setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, veintidós mil setecientos treinta, diez mil ochocientos ochenta y dos, diez y nueve mil novecientos ocho, quinientos, ocho mil cuatrocientos veintidós, doce mil doscientos treinta y uno, cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, setenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete, setenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, setenta y tres mil ochocientos diez, seis mil novecien-

tos veinte, setenta y tres mil ochocientos seis, sesenta y tres mil cuarenta y siete, setenta y seis mil trescientos treinta, setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, diez y ocho mil setecientos veintiséis, setenta y un mil doscientos diez, setenta y un mil treinta y cinco, quince mil seiscientos noventa y seis, veintidós mil quinientos cuarenta y ocho, setenta y un mil novecientos sesenta y cinco, doce mil ochocientos cuatro, cincuenta y seis mil novecientos ocho, setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, setenta y dos mil doce, diez y siete mil seiscientos diez y siete, quince mil novecientos ochenta y dos, diez y seis mil ochocientos veintinueve, once mil setecientos veintiséis, setenta y un mil doscientos cincuenta y tres, cincuenta y siete mil quinientos veintiséis, cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, cinco mil quinientos cincuenta y dos, sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, cinco mil cuatrocientos once, sesenta y dos mil quinientos quince, y ocho mil ciento doce. Y después de hacer mérito de que la urna destinada á los sorteos que contiene las boletas está resguardada con tres llaves diferentes, que guardan el Presidente del Comité don Encarnación Mejía, el infrascrito Escribano, y el cajero don José Luis Castellanos; y cerrada como fue la urna pasado el sorteo, el presente Escribano, dio lectura á esta acta ante los testigos señores don José Rivas, de veintidós años de edad, comerciante y don Joaquín Bustillo, de veinte años de edad, escribiente, ambos de este domicilio y con las demás cualidades legales para testificar, declarando todos los presentes que los hechos han pasado como se han relacionado || El Mejía || M. Bustamante || Augusto Bouineau || José Rivas || J. Bustillo || A. Herrera || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con la acta original: San Salvador, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

Londres, 22.—El 27 del corriente saldrá Joseph Chamberlain para Nueva York. El edificio del mercado central de Leeds, fue destruido por un incendio anoche. Las pérdidas suben á 40,000 £.

Berlin, 22.—El general conde Haessler, ha sido encomiado por el emperador Guillermo por su excelencia en la dirección de las maniobras militares de Metz. El rey Humberto ha telegrafado al Kaiser sus agradecimientos por la cordial recepción extendida á su hijo el príncipe heredero, durante las maniobras. En Kiel, fueron arrestados dos franceses ayer por sospechar que eran espías.

Paris, 22.—En la próxima sesión de las cámaras, el diputado M. Guesde, socialista, presentará un proyecto de ley pidiendo que se desbande el ejército permanente.

Hamburgo, 22.—Durante las últimas 24 horas ha habido en esta ciudad 12 casos nuevos del cólera y 3 defunciones. La peste ha aparecido en los cuarteles militares de Eppendorff.

Nueva York, 22.—La plata en barras se cotiza en esta plaza á 75 centavos la onza. En Londres está á 34 peniques.

Nueva York, 22.—De Washington comunican los siguientes nombramientos: El Dr. Lynch Pringle de Nueva York, Secretario de la Legación de los Estados Unidos en Guatemala y Cónsul General en esta ciudad. John S. Derby, de Maine, Cónsul en

Managua; Samuel C. Evans, de Kowa, Cónsul en Guaymas, Mexico; John Karel, Illinois, Cónsul en Bahía, Brasil, y R. P. Mc. Daniel, de Florida Cónsul en Colón, Colombia.

Port-au-Prince, 23.—La nueva cañonera haitiana "Alexander Petien" que salió de este puerto el 4 de este mes, se fue á pique frente al cabo Tiburón. De 90 tripulantes uno se salvó.

Nueva York, 23.—El yate "Valkyrie" llegó hoy aquí después de 29 días y 18 horas de navegación.

St. Petersburgo, 23.—Durante los últimos tres días ha habido 166 casos del cólera y 78 defunciones. En Moscow ha habido 13 y 6 defunciones.

Huy, 23.—En este ha habido tres casos nuevos del cólera.

Viena, 23.—El Dr. Horat, presidente de la Dieta Croata murió el 21 de este mes.

Kisinger, 23.—Bismarck está padeciendo de inflamación en los pulmones.

Nueva York, 23.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 1/2 centavos la onza. En Londres está á 23 1/2 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Martes 26 | Santa Justina, vgu. y nr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Llavano y la de F. Araniva.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 25.

A las 7 a. m. fondeó el vapor norteamericano "San José" procedente de Panamá. Trae 1,547 bultos y á los pasajeros: T. Stoinel, Jacob T. Guerra, T. Taboada, H. G. Baxter, El Liger, C. Campos y niña, 45 sacos y un paquete de correspondencia. Patente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

Acajutla, setiembre 25 de 1893.

A las 7 a. m. fondeó el vapor "San Blas," procedente de Champerico trae á los pasajeros: Fernando Barmosa, Guillermo Jackson, L. Motff, O. Señi, A. Aguilar, señora N. Barraza, J. Goubaud, José Sánchez, Manuel Cadallo y señora, Bernardo Vierra, J. González, R. Enriquez, M. Menéndez, C. y Z. Orando, A. Trujillo, un saco correspondencia, y 22 bultos, patente de sanidad limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Alemán.—Entraron: Marcial Serrano, Jorge Ramos, Miguel Ferria y Alonso Galindo, todos salvadoreños; el primero procedente de Chalatenango, el segundo de Suchitoto y los dos últimos de Sonsonate.

Hotel Bolívar.—Entraron: A. Moore y George Cútel, americanos, procedentes de Acajutla.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 5 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 1, por hurto; 1, por ser desertor de su cuartel; y 1 mujer por fuga del hogar doméstico.

San Salvador septiembre 24 de 1893.

Movimiento de pasajeros del día 24.

Hotel Alemán.—Entraron: Federico Radernocher, de San Vicente; Antonio Rodríguez y Francisco Gómez, de Santa Ana. Salieron: Jorge Ramos, para Suchitoto; Miguel Ferria, para Sonsonate; Alonso Galindo, para esta ciudad.

Hotel Colón.—Entraron: M. M. Hurtado, de Santa Ana; S. W. Parosky, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: C. Morán, de Sonsonate; Gerardo Herrera de Santa Tecla. Salieron: Lorenzo Marpoli, para Santa Ana; Eduardo Orellana, para Suchitoto; Gerardo Herrera, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 3, por ebriedad escandalosa; 4, por riña; y 3 mujeres: 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por quebradora de trabajo; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, septiembre 25 de 1893.
El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704.107
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	20.0 centígrados.
Temperatura máxima.....	25.0
Temperatura mínima.....	19.0
Humedad del aire, término medio.....	94%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16.6
Enfriamiento producido por la evaporación término medio.....	0.7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	0.4
Cantidad de lluvia en milímetros.....	21.0

Viento.

Rumbo dominante.....	NE
Velocidad en metros por segundo, término medio.....	2m.1

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " O	" " " " O
" " 9 p. m. " " O	" " " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulo y nimbus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
En la tarde....—(P. C. 10) Nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus.

Nota:—Lluvia en la madrugada. Lluvia interrumpida durante todo el día y la noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 25 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana) 13 de septiembre de 1893.

Republicano (Era de la República) 4 de Vendimiario de 102.
 Isrealita (Año del Mundo) 15 de Tisseri de 5654
 Musulmán (Egira) 14 de Rébi 1.º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 51m. 25s. 77 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 14º 52' 0", S.
 La Luna pasará por el meridiano á las 12 h. 12 m. 10 s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 16 días.
 La Luna llena á las 2 h. 26 m. p. m.

San Salvador, septiembre 24 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705 mm 7"
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	20º, 2 centígrados
Temperatura máxima.....	24º, 5 "
Temperatura mínima.....	18º, 5 "
Humedad del aire, término medio.....	95%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	16,8
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	0º, 5
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio.....	0,7
Cantidad de lluvia en milímetros.....	5,0

Viento.

Rumbo, dominante..... N E
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " O	" " " O
" 8 p. m. " " O	" " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Nimbus cúmulus.
 En la mañana—(P. C. 10) Nimbus
 En la tarde—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
 En la noche—(P. C. 10) Nimbus.
 Nota:—Llovizna interrumpida durante todo el día y la noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 26.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 14 de septiembre de 1893.
 Republicano (Era de la República) 5º de Vendimiario de 102.
 Isrealita (Año del Mundo) 16 de Tisser de 5,654.
 Musulmán (Egira) 15 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h. 51m. 5s. 37 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 15º 15' 23", S.
 La Luna pasará por el meridiano á las 1h. 0 m. 1s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 17 días.
 San Salvador, septiembre 25 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador

La Tesorería Específica del fondo de caminos y de Dragones de este departamento se ha establecido en la calle de Arce, casa número 42, cerca de la Dirección General de Licores.

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

3-2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

Queda abierto el Registro de Reposición.
B. U. Suárez.

El inciso 2º del artículo 245 de la Ley Hipotecaria, fue derogado con fecha 10 de julio del año corriente; en consecuencia, los títulos supletorios sólo podrán seguirse en los Juzgados de 1ª Instancia.

San Salvador septiembre 25 de 1893.

3-1

B. U. Suárez.

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Señor Ministro:

En concepto de apoderado del Sindicato del empréstito hecho al Supremo Gobierno de la República el 4 de marzo anterior, publicado en el "Diario Oficial" de 30 de agosto último, vengo por la presente á ofrecer al mismo Gobierno, por honroso conducto de U., el siguiente arreglo en bases generales:

1º Cortar la cuenta para el cómputo de intereses desde luego, ya que el Gobierno no quiere seguirlos pagando á causa del alto tipo convenido.

2º No siendo de momento posible al Gobierno la adquisición de buenas letras sobre Londres ó París en la cantidad suficiente para la eliminación de aquella pendencia, tomaríamos plata en cambio de aquellas, al tipo actual que venden los Bancos al presente.

3º Compramos al Gobierno los bonos de café depositados como prenda y garantía del préstamo de doscientos mil pesos en oro francés ó inglés, al tipo de ochenta por ciento en oro nacional, calculando el cambio de esta moneda al setenta y cinco por ciento, tipo oficial en la actualidad.

4º Mientras los bonos en cuestión no estuvieren amortizados, dicho cambio oficial no podrá ser alterado por el Supremo Gobierno respecto al pago de los mismos bonos. Estos conservarán su carácter preferente en la amortización, que les fue otorgada por el contrato de 4 de marzo antedicho, sobre la segunda serie B, asimismo que los otros privilegios y reservas que se desprendan del mismo contrato.

5º En caso de que otra propuesta de compra de los bonos hubiera sido hecha al Gobierno ó lo fuere mientras el asunto que define, el Sindicato tendrá siempre el derecho preferente al tanto, esto conforme lo establece el artículo 4º del repetido contrato de marzo 4 próximo pasado.

6º Si de los cálculos numéricos de estas bases, resultare deudor el Gobierno ó el Sindicato, quien fuere, pagará en plata corriente y al contado al acreedor.

7º El Sindicato se reserva todos los derechos que por el contrato primitivo de préstamo fuere otorgado á los prestamistas y á los bonos mismos, juzgando estas bases como una consecuencia de aquello. Ruego al señor Ministro tomar en cuenta lo que antecede, ya fuere directamente ó darle el curso que juzgue legal, repitiéndome su atento servidor. || M. Trigueros.

La anterior propuesta se ha mandado publicar por la Honorable Junta de Hacienda, para que las personas que deseen mejorarla en todo ó parte, envíen sus propuestas en pliegos cerrados á esta Secretaría dentro del término de un mes, contado desde esta fecha. La Junta acordó también admitir propuestas hasta por lotes de mil pesos.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, septiembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

3-2

J. Antonio Aguilar, Srío.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

RITO SORTO; Juez de Paz Suplente de esta población,
 Hago saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Antonia Romero, de este domicilio, solicitando el título supletorio que establece la ley hipotecaria, para asegurar sus derechos que le corresponden, de tres lotes de terreno que á su defunción dejó su finado esposo don Buena Ventura Zavala, quien tituló dichos lotes el año de mil ochocientos ochenta y dos, cuando se dio la ley de extinción de ejidos, quedando escrito en el protocolo de esta Alcaldía, el expresado título, pero que ha desaparecido del protocolo al instrumento aludido, por cuya razón pretendo sacar el título supletorio. Estando situados los lotes en el Valle del Carpintero de esta jurisdicción, teniendo el primer lote diez manzanas ó sean setecientas áreas de capacidad, lindando: por el Oriente, con las posesiones de Leandro Canales, Isabel Timotea é Inés Yanes; por el Poniente, con la misma Isabel y herederos del difunto Valentín Yanes; por el Sur, con Apolonio Canales, Dionisio Bonilla, Fidel Yanes y Jesús Cantor; y por el Norte, con Isabel Yanes, ya citada y herederos del difunto Esteban Yanes. El segundo lote se compone de setenta áreas, situado en el punto conocido con el nombre del "Jobo," lindando: por el Oriente y Norte, con posesión de Leandro Canales; por el Poniente y Sur, con los herederos del difunto Valentín Yanes é Isabel del mismo apellido. Y el último lote de otras setenta áreas, situado en el punto conocido "Monte del Ciruelo," lindando: por el Oriente, con Isabel Yanes y Leandro Canales; por el Poniente, con Julián Useda; por el Sur, con Apolonio Canales; y por el Norte, con Florencio Jiménez. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Polorós, á las doce del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Rito Sorto.

Ezequiel Velásquez, Srío.

3-1

Hago saber: que por ejecución seguida por Clemente Martínez, contra la sucesión de Norberto Montano, por la suma de cuarenta pesos; intereses y costas que le deba Desiderio Montano, se venderá en asta pública, una casa y solar, sitos en esta población y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Durán, calle de por medio; al Norte, con casa y solares de Faustino Navarrete y Laureano Perdomo; al Poniente, con solar de Andrés Carrillo; y al Sur, con la sucesión López; dicha casa es de teja, sobre paredes de adobe, y mide el solar, de frente, cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y de fondo, veinte metros, novecientos milímetros; y el huatal, de la capacidad de cuatrocientos noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Toruás García, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Salomé Rivera, cerca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nemesio Tixnado y Pedro Kapameño, el cual tiene una pequeña parte de caña, otra de plátano, y algunos árboles frutales, un trapiche de madera de moler caña, dos ranchos de teja, en mal estado, tres peroles de hierro; ambos inmuebles están valorados en seiscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Esteban, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Apolonio García.

3-1

Juan J. Maradiaga, Srío.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Rosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de San Sebastián, solicitando título supletorio de dos terrenos que posee en el punto "Cantarrana" jurisdicción de la expresada villa; el primero de setenta áreas de extensión, de arada y riente, y linda: al Oriente, con terreno de Zoferino Ayala, cerca de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Bruno Pineda; y al Sur, con el de Remigio Ayala, cerca de piedra de por medio; y el segundo, de dos hectáreas y ochenta áreas, también de arada y riente; y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y de Oriante Ayala, quebrada de por medio; cerca de pita y brotón; terrenos que asegura el señor Rosa, haberlos poseído por más de treinta años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley. Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

Ismael C. Jaimés, Srío.

3-1

Emplazamientos

Cito y emplazo á los reos ausentes Eulalio Luna y Anselmo Sánchez, vecinos de Tecapán, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Manuel Gutiérrez sobrino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres y media de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

TOMÁS MARÍN, Juez de primera Instancia del distrito,

Cito y emplazo al reo ausente Tránsito Cabrera, vecino de San Sebastián Anasco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Gerardo Zacarías, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Tomás Marín. Salvador Carranza B. Srio.

LEANDRO VÁSQUEZ GUZMÁN, Juez de 1ª Instancia del distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Oviedo, procesado por complicación en los delitos de hurto y lesiones en José Salvador Luna, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.
3—1 Salvador Cámpor, Srio.

Cito y emplazo al reo ausente Manuel Ramos, vecino de la villa de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Jacinto Vaquerano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á la una de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Apolinario Santos y Dionisio Bernardino, Apolinario Lena, Rosalío Blanco y Pedro Hernández, vecinos de Nahuizalco, procesados por allanamiento en la morada de Francisco Cortés, para que dentro del término de quince días se presenten en las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Honorato Vargas. Antonio Martínez, Srio.

Emplázase al reo Carmen Vaquerizo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por hurto de un bucy de la propiedad de don Pablo Orellana. Se cita á todas las autoridades de la República para que procedan á la captura de dicho reo y á los particulares para que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia. San Salvador, septiembre veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—1 Macario Garay, Srio.

Emplázase al reo Dionisio Dimas, de generales ignoradas para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Ursulino Vaquero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—1 Macario Garay, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Cáceres, vecino de Quelepa, procesado por lesiones á Hilario Privado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal aludida, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al expresado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Mazzini.
3—1 Miguel N. Trejo, Srio.

Cito y emplazo á los reos ausentes Miguel, Juan, Lorenzo, y Tomás Jiménez, vecinos de Berlín, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3—1 Lisandro Iglesias, Srio.

Subastas.

Por ser dispendiosa su conservación, y previas las formalidades legales, se remataron en esta alcaldía los semovientes siguientes, y en las fechas que se expresarán: A las tres de la tarde del día treinta de agosto último, un novillo prieto, en la cantidad de doce pesos cuatro reales, herrado y venteado con el fierro del margen.....

A las tres del día cinco del corriente, una vaca bermeja, en la suma de quince pesos cuatro reales, herrada y venteada con el fierro que se figura también en el margen.....

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido del remate de los semovientes antes especificados, que se presente á esta alcaldía, á reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Buenaventura Latner.—José María Silva, Srio.

En esta Alcaldía Municipal, se han subastado las reses que se expresarán, por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación; cuyo remate se verificó en las fechas siguientes:

A las tres de la tarde del día diez y siete de julio último, se remató en doce pesos, una vaquillona o bera, que ramificó el Alcalde Municipal de Moncagua á esta Jefatura de distrito, para su venta en asta pública, como previene la ley, la cual está herrada y marcada, siendo el fierro como la figura del margen.....

A las tres de la tarde del día treinta y uno del mes antes citado, se remató en veinte pesos una vaca prieta lora, la cual está herrada con dos fierros, uno de ellos como el del margen.

A las tres de la tarde del día cinco del corriente, se remató en diez y ocho pesos cuatro reales una vaca hosca o bera, cabos abiertos, sota de una oreja, la cual está herrada con el fierro del margen.....

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido del valor del remate de cualquiera de los semovientes arriba indicados, que se presente á esta autoridad á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Benjamín Valenzuela.
3—3 José María Silva, Srio.

Previas las formalidades legales, y por ser de dispendiosa conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se subastará una vaca o bera de bermejo y blanco, horra, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura..... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de Paz de Tecapán, á 26 de agosto de 1893.

3—1 Juan Zapata.

AVISOS MUNICIPALES.

Remate

A las doce del día 15 de octubre próximo se rematará en el mejor postor la *Cancha de Gallos*; la cuota designada por la Municipalidad es la de veinte pesos; que ocurra la persona que guste, del 1º del mes citado en adelante á hacer su propuesta, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre 20 de 1893.

Salvador Ulba.

3—2 Ambrosio Peña, Srio.

ACERAS.

No habiéndose cumplido por algunos vecinos de esta capital la última disposición de esta Alcaldía, sobre construcción ó reparación de sus respectivas aceras, se avisa que dentro de ocho días se procederá á verificarse, cobrándoseles gubernativamente el valor del trabajo y la multa acordada.

Los albañiles que quieran hacerse cargo de dichos trabajos, se presentarán á esta oficina.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 14 de 1893.

5—5 Daniel de J. Castillo.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de la casa de Escuela de varones de esta población, que consta de diez y siete metros seis centímetros de largo y nueve metros de ancho, sin incluir corredores.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, para aceptar la más favorable y que ofrezca garantías.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, septiembre 5 de 1893.

4—4 Santiago Ortíz.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se venden como siempre en casa de:

Daniel Domínguez.....	San Salvador.
E. Goubaud y C ^{ia}	"
M. Casin.....	Santa Ana.
M. F. Sosa.....	Sonsonate.
F. Figueras.....	San Vicente.
B. Nuila.....	Cojutepeque.
Jesús A. Escobar.....	Suchitoto.
J. Renjifo Núñez.....	Zacatecoluca.
Cristóbal Domínguez.....	San Miguel.

La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21

El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2.50.

13—5 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 26 de septiembre de 1893

NUM. 223

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

JOAQUÍN CRESPO,

Jefe del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y buen amigo:

La Asamblea Nacional Constituyente, después de haber sancionado el nuevo Pacto Fundamental de la República, determinó que yo quedase al frente del Poder Ejecutivo hasta la inauguración del Primer Período Constitucional. En tal virtud, presté ayer, día clásico de la historia de Venezuela, el juramento de cumplir y hacer guardar el Código Político que acaba de dictar la Nación por medio de sus Delegados especiales.

Y al tener el honor de participar á V. E. el carácter con que entro á ejercer la Primora Magistratura del País hasta la expiración del lapso electoral, compláceme en alto grado manifestaros el deseo y el propósito que me animan de que las relaciones de amistad entre Venezuela y El Salvador conserven bajo mi Gobierno el mismo espíritu de cordialidad que hasta ahora.

Para el logro de tan noble objeto, séame permitido contar con el alto concurso de V. E.

Hago fervientes votos por la gloria y engrandecimiento de esa República, á la par que por la ventura personal de V. E., de quien tengo á honra suscribirme

Bueno y Leal Amigo,

(r) Joaquín Crespo.

(r) P. Ezequiel Rojas.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á los seis días del mes de julio del Año del Señor de 1893.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor don Joaquín Crespo, Jefe del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E. en que se sirve participarme, que la Asamblea Nacional Constituyente, después de haber sancionado el nuevo Pacto Fundamental de la República, determinó que V. E. quedase al frente del Poder Ejecutivo, hasta la inauguración del Primer Período Constitucional: que en tal virtud prestó el 5 de julio último, día clásico de la historia de Venezuela, el juramento de cumplir y hacer guar-

dar el Código Político que acaba de dictar la Nación por medio de sus Delegados especiales.

Envío á V. E. mi cordial felicitación por tan merecida como señalada muestra de confianza de que ha sido objeto y felicito asimismo al pueblo venezolano, siéndome altamente satisfactorio asegurar al propio tiempo á V. E. que mi Gobierno se halla animado de idénticos sentimientos respecto al cultivo de las amistosas relaciones que felizmente existen entre ambos países.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad de esa Nación y por la felicidad personal de V. E., me es altamente honroso suscribirme

Leal y buen amigo,

(r) Carlos Ezeta.

(r) J. Antonio Sol.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, septiembre 16 de 1893.

VICTORIA,

Por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India & c. & c.

Al Presidente de la República del Salvador,

Salud!

Nuestro Buen Amigo!

Tenemos mucho placer en anunciaros que el matrimonio entre nuestro muy amado nieto Su Alteza Real Príncipe Jorge Federico Ernesto Alberto, Duque de York, Conde de Inverness y Barón Killarney & c. y Su Alteza Serenísima Princesa Victoria María Luisa Paulina Claudina Inés de Teck, fue solemnizado en la Capilla Real en el Palacio St. James el 6 del corriente. Las pruebas de amistad que en otras ocasiones nos habeis dado no nos permiten dudar de que os asociareis á nosotros en el deseo que nos anima de que ese enlace sea coronado de felicidad. Y así os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte en el Castillo de Windsor, el día veintiuno de julio del año de Nuestro Señor, mil ochocientos noventa y tres y en el quincuagésimo sétimo año de nuestro reinado.

Vuestra buena amiga,

(r) Victoria R. I.

(r) Eusebery.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República del Salvador.

A Su Majestad Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India etc. etc. etc.

Grande y buena amiga:

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad fechada el

21 de julio último, en la que os servís participarme el efectuado enlace de vuestro muy amado nieto Su Alteza Real el Príncipe Jorge Federico Ernesto Alberto, Duque de York, Conde de Inverness y Barón Killarney & c., con Su Alteza Serenísima la Princesa Victoria María Luisa Paulina Claudina Inés de Teck.

Muy grato me es manifestar á Vuestra Majestad que participo del justo regocijo que sentís por tan fausto acontecimiento y que deseo la mayor felicidad para los ilustres consortes.

Haciendo fervientes votos por la felicidad personal de Vuestra Majestad y de la real familia, tengo á honra ofreceros el testimonio de mi alto aprecio y distinguida consideración.

Vuestro buen amigo,

(r) Carlos Ezeta.

(r) David Castro.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 21 de septiembre de 1893.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Profesor de Dibujo Lineal de las Escuelas públicas de esta ciudad al señor don Salvador C. Díaz, quien deberá dar tres horas de clase por semana en cada Escuela, y gozará del sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

Vista la nómina de personas propuestas por el señor Director del Colegio de varones de San Vicente, para que se organice el Jurado que debe practicar los exámenes de curso de aquel Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen dicho Jurado, en calidad de propietarios, á los señores doctores don Francisco Miranda, don Justo Aguilar y don Luis Miranda G.; y como suplentes á los señores doctores don Manuel E. Miranda, don Francisco Cárdenas Rodríguez y don Manuel Salegio, quedando autorizado el Director del Colegio para designar sustituto, en caso de falta de uno de los nombrados, entre otros profesores titulados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

No habiéndose hecho cargo el señor don Rafael Guevara, del empleo de 1.º Subdirector de la Escuela de varones de Ati-

quizaya, que le fue conferido por acuerdo de 30 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don Jerónimo Morales, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 22 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Dolores Arauz C., del empleo de 1ª Subdirectora de la Escuela Superior de niñas de la ciudad de Sonsonate, dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.—Palacio Nacional: Managua, 24 de agosto de 1893.
Señor Ministro:

Tengo la honra de elevar al conocimiento de V. E. los hechos siguientes:

El día 11 de julio último estalló en la ciudad de León, de esta República, un movimiento revolucionario contra la Junta de Gobierno derivado del Pacto de Sabana-Grande que puso término á la primera revolución de abril, según tiene ya V. E. conocimiento por aviso oficial de mi antecesor el señor doctor don Fernando Sánchez.

La revolución organizó á su vez otra Junta de Gobierno compuesta de los señores Generales don J. Santos Zelaya y don Anastasio J. Ortiz, doctor don Francisco Baca hijo y don Pedro Balladares; y después de algunos hechos de armas favorables á la causa que representaban, celebraron éstos el 30 del propio mes con el Gobierno que existía á la sazón en Granada, presidido por el señor General don Joaquín Zavala, un Convenio de Paz firmado en esta capital en los términos siguientes:

"En la ciudad de Managua, á las once de la mañana del treinta de julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores don José Dolores Rodríguez y don Agustín Pasos, comisionados por el Gobierno existente en la ciudad de Granada y presidido por el señor General don Joaquín Zavala, y los miembros de la Junta de Gobierno establecida en León y residente en Managua, señores Generales don José Santos Zelaya y don Anastasio J. Ortiz, don Pedro Balladares y don Francisco Baca hijo, manifestaron los primeros que vienen autorizados para proponer ciertas modificaciones y aclaraciones que su comitente hace al Tratado de Paz celebrado por la Junta de Gobierno con los comisionados señores don Santiago Morales, don Isidro López y don Gabriel Lacayo, el día de ayer, y habiendo presentado sus credenciales que se hallaron en forma y discentido el Tratado, las modificaciones y aclaraciones que proponen, ajustaron el siguiente PACTO:

I.

Habrá paz y amistad entre los partidos beligerantes, olvido recíproco de sus di-

sensiones y garantías amplias é incondicionales para todos.

II.

Queda convocada desde ahora una Asamblea Constituyente para el 15 de septiembre en esta ciudad. Esta Constituyente, á más de dictar una nueva Constitución Patria de la República y una nueva Ley Electoral, determinará cuanto crea conveniente respecto de la situación provisional en que se halla la República. Los departamentos de Chinandega, León, Managua, Granada y Rivas, elegirán cuatro Diputados cada uno á dicha Asamblea; los demás, dos cada uno y los distritos electorales, uno cada uno.

III.

Se consagra el principio del voto directo y reservado. La elección de los Diputados á la Constituyente, de acuerdo con este principio, será objeto de una disposición oficial, que emitirá la Junta de Gobierno dentro de quince días de la fecha de la aceptación final de este Pacto.

IV.

Se licenciarán las fuerzas de ambos beligerantes en sus respectivos cuarteles, gradual y prudencialmente conforme lo disponga la Junta de Gobierno, no debiendo ninguna de ellas traspasar en el ínterin sus actuales posiciones, y sin exceder de ocho días el término que se tome para la ejecución de este artículo.

V.

Las deudas de ambos beligerantes serán reconocidas y pagadas en la misma forma en que las hayan contraído. Se reconocen también los grados militares que ambos hubiesen dado.

VI.

Ocho días después de ratificado definitivamente este Pacto, reaparecerán los Tribunales de Justicia.

VII.

El presente Pacto será ratificado y sus ratificaciones serán canjeadas en Masaya el día de mañana, á las ocho de la mañana lo más tarde.

En fé de lo cual, hemos firmado dos de un mismo tenor en Managua, en el día y hora indicados.—J. Dolores Rodríguez.—A. Pasos.—J. S. Zelaya.—F. Baca, hijo.—Pedro Balladares.—Anastasio J. Ortiz.

El Gobierno:—Visto el Pacto que antecede, y encontrándolo conforme á las instrucciones dadas á los señores comisionados que en su representación lo celebraron, acuerda aprobarlo. Zavala.—El Ministro de la Gobernación.—Solórzano.

En la ciudad de Masaya, á la 1 p. m. del treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres, reunidos el Sr. Dr. Modesto Barrios, Ministro de la Gobernación de la Junta de Gobierno existente en Managua y comisionado especial para el canje de las ratificaciones de este convenio, y el Sr. Dr. Dn. Alfonso Solórzano, comisionado especial del Gobierno residente en Granada, nombrado con tal fin, después de haberse presentado sus credenciales y estando en forma, procedieron al Canje del Convenio de Paz de que se ha hecho referencia y fué celebrado en dicha ciudad de Managua, á las 11 de la mañana del día de ayer, y firman.—Modesto Barrios.—Alfonso Solórzano."

En virtud de ese Pacto la Junta de Gobierno asumió el Supremo Poder Ejecutivo de la República; y por acuerdo de la misma, de 5 del corriente me nombró Ministro de Relaciones Exteriores, de la Gobernación y demás carteras anexas.

Al participar á V. E. lo expuesto, me es grato asegurarle que mi Gobierno se encuentra animado de los mejores deseos para cultivar con especial esmero las relaciones que felizmente existen entre Nicaragua y la nación salvadoreña.

Con muestra de alta estima y consideración, me suscribo de V. E. muy atto. S. servidór,

José Madriz.

A. S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.
San Salvador.

N.º 10

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP."

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 18 al 24 de septiembre, 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	127,000	250,500
Septiembre 18	13,000	
" 19	20,000	
" 20	20,000	
" 21	20,000	
" 22	20,000	
" 23	10,000	
Totales	230,000	250,500

San Salvador, setiembre 24 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

Universidad Nacional: San Salvador, septiembre 18 de 1893.

Señor Ministro:

Deseando el Rectorado de esta Universidad que el primer instituto de la República conservara una colección de los periódicos oficiales del Supremo Gobierno, tanto por las leyes y disposiciones que registran, como porque en ellos se encuentran datos preciosos de nuestra historia política y elementos bastantes para el estudio de la evolución social y literaria del país, contrató con el señor don José Antonio Peña la adquisición de cuarenta y nueve tomos, según se ve de la lista que le acompaña, por la cantidad de ochocientos pesos, que es en extremo pequeña, dada la importancia de lo comprado.

Pongo, pues, á disposición de las oficinas del Supremo Gobierno la mencionada colección para las consultas que se necesitan, pero siempre en el edificio de esta Universidad; y ojalá que el señor Ministro se sirva dictar alguna medida con el laudable objeto de evitar que se extraiga ni siquiera un tomo, haciendo responsable al Rector ó cualquiera otro empleado que consienta en ello, mediante una fianza que deberá rendir en cantidad suficiente.

Con protestas de consideración soy de U. atento servidor,

Ramón García González.

Collección de los tomos del periódico oficial del Gobierno del Salvador, comprendido desde el mes de marzo de 1847, hasta el 31 de diciembre de 1889.

"Gaceta." Tomos 1 y 2. Dos tomos de marzo del 47 á enero de 1851.
"Gaceta." Tomo 3. Un tomo de 9 de marzo de 1851 á 18 de marzo de 1853.

- "Gaceta." Tomo 4. Un tomo de 19 de abril de 1853 á 14 de junio de 1855.
- "Gaceta." Tomo 5. Un tomo de 21 de junio de 1855 á 22 de abril de 1857.
- "Gaceta." Tomo 6. Un tomo de 29 de abril de 1857 á 14 de abril de 1858.
- "Gaceta." Tomo 7. Un tomo de 17 de abril de 1858 á 4 de mayo de 1859.
- "Gaceta." Tomo 8. Un tomo de 7 de mayo de 1859 á 30 de junio de 1860.
- "Gaceta." Tomo 9. Un tomo de 4 de julio de 1860 á 12 de octubre de 1861.
- "Gaceta." Tomo 10. Un tomo de 16 de octubre de 1861 á 18 de octubre de 1862.
- "Gaceta." Tomo 11. Un tomo de 22 de octubre de 1862 á 26 de octubre de 1863.
- "El Constitucional." Tomo 1.º Un tomo de 1.º de noviembre de 1863 á 10 de octubre de 1865.
- "El Constitucional." Tomo 2. Un tomo de 19 de octubre de 1865 á 19 de septiembre de 1867.
- "El Constitucional." Tomo 3. Un tomo de 26 de septiembre de 1867 á 23 de septiembre de 1869.
- "El Constitucional." Tomo 4. Un tomo de 30 de septiembre de 1869 á 30 de marzo de 1871.
- "Boletín Oficial." Tomo 1.º Un tomo de 26 de abril de 1871 á 12 de abril de 1872.
- "Boletín Oficial." Tomo 2. Un tomo de 16 de abril de 1873 á 31 de julio de 1874.
- "Boletín Oficial." Tomo 3. Un tomo de 1.º de agosto de 1874 á enero de 1875.
- "Diario Oficial." El mismo volumen 1.º 7 y 15 de enero de 1875 á 14 de mayo del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomo 2. Un tomo de 15 de mayo de 1875 á 9 de septiembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomo 3. Un tomo de 10 de septiembre de 1875 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomo 4. Un tomo de 1.º de enero de 1876 á 9 de mayo del mismo año.
- "Gaceta Oficial." Tomo 1.º Un tomo de 11 de mayo á 31 de diciembre de 1876.
- "Gaceta Oficial." Tomo 2. Un tomo de 2 de enero de 1877 á 29 de abril del mismo año.
- "Gaceta Oficial." Tomo 3. Un tomo de 1.º de mayo de 1877 á 29 de abril del mismo año.
- "Gaceta Oficial." Tomo 3. Un tomo de 4 de septiembre á 30 de diciembre de 1877.
- "Diario Oficial." Tomo 4. Un tomo de 1.º de enero de 1878 á 30 de junio del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomo 5. Un tomo de 2 de julio de 1878 á 30 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 6 y 7. Dos tomos de 1.º de enero de 1879 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 8 y 9. Dos tomos de 1.º de enero de 1880 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 10 y 11. Dos tomos de 1.º de enero de 1881 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 12 y 13. Dos tomos de 1.º de enero de 1882 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 14 y 15. Dos tomos de 1.º de enero de 1883 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 16 y 17. Dos tomos de 1.º de enero de 84 á 31 de diciembre del mismo año.
- "Diario Oficial." Tomos 18 y 19. Dos tomos de 1.º de enero de 1885 á 31 de diciembre de 1885.
- "Diario Oficial." Tomos 20 y 21. Dos tomos de 1.º de enero de 1886 á 31 de diciembre de 1886.
- "Diario Oficial." Tomos 22 y 23. Dos tomos de 1.º de enero de 1887 á 31 de diciembre de 1887.
- "Diario Oficial." Tomos 24 y 25. Dos tomos de 1.º de enero de 1888 á 31 de diciembre de 1888.
- "Diario Oficial." Tomos 26 y 27. Dos tomos de 1.º de enero de 1889 á 31 de diciembre del mismo año.

Cuarenta y nueve tomos por todos.
 Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, septiembre 18 de 1893.

ACTA

del sorteo de Bonos del Empréstito Interior.

En la ciudad de San Salvador, á las diez de la mañana del día quince de septiembre de mil ochocientos noventa y tres. || Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano Público y de este domicilio y testigos que se indicarán después, doy fe haber pasado los hechos siguientes: Los señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad, don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, todos comerciantes y de este vecindario, perso-

nas á quienes doy fe conocer, y que forman el comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, reunidos en la misma oficina del comité, asociados de los testigos instrumentales y Tenedor de Libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad y de este mismo vecindario, como encargados del servicio de los Bonos del Empréstito Interior, en uso de las facultades que les concede la fracción sexta del artículo quinto del decreto gubernativo de veinte de julio último, para reembolsar el capital nominal del empréstito interior por medio de sorteos mensuales verificarán el quince de cada mes; y tomando en cuenta que los bonos emitidos en dicho empréstito son á la fecha del treinta y uno de agosto último dos mil seiscientos veintiocho del valor nominal de cien pesos cada uno, representando en junto la cantidad de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos; y á efecto de verificar el sorteo prescrito, se insacaron previamente en una urna destinada al objeto, dos mil seiscientos veintiocho boletas, como son los bonos emitidos, marcadas aquellas con los números veinticinco mil quinientos setenta y seis al veintiocho mil doscientos cincuenta y siete, menos cincuenta y cuatro boletas que salieron premiadas en el tiempo que pertenecieron á la deuda inglesa; y como la amortización debe ser conforme al decreto referido, debe ser de un dos por ciento del capital suscrito, se separó previamente de los fondos destinados al servicio del empréstito, la cantidad de cinco mil doscientos pesos, representativa del dos por ciento sobre la cantidad de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos, á que asciende el importe de los bonos emitidos. La urna que está destinada á los sorteos y que contiene las boletas, está cerrada con tres llaves diferentes que guardan el Presidente del comité don Encarnación Mejía, el cajero don Luis Castellanos y el presente Escribano; y abierta como fue después de habérselo hecho dar repetidas vueltas, se extrajeron de ella cincuenta y dos boletas que representan los cinco mil doscientos pesos, cantidad de los bonos emitidos, habiendo sido favorecidos por la suerte los números siguientes: veintisiete mil trescientos setenta y cinco, veintisiete mil quinientos cinco, veintisiete mil trescientos ochenta y uno, veintisiete mil ciento treinta y uno, veintisiete mil trescientos sesenta y siete, veintisiete mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil cuatrocientos setenta y tres, veintiocho mil sesenta y cuatro, veintiseis mil quinientos diez y nueve, veintisiete mil setecientos sesenta y siete, veintiocho mil ciento siete, veintiseis mil ochocientos cincuenta y siete, veintiseis mil doscientos sesenta y seis, veintiseis mil quinientos ochenta y cuatro, veintiseis mil ochocientos diez y seis, veintiseis mil ochocientos ochenta y ocho, veintiseis mil cuatrocientos sesenta y nueve, veintiseis mil cuatrocientos sesenta y seis, veintisiete mil doscientos treinta y cuatro, veintiseis mil cincuenta y dos, veintiseis mil seiscientos catorce, veintiseis mil ochocientos cuarenta y dos, veintiseis mil quinientos cuarenta y cuatro, veintiseis mil cuatrocientos ochenta y nueve, veintiseis mil ochocientos sesenta y cinco, veintiseis mil novecientos sesenta y siete, veintiseis mil trescientos ochenta y siete, veintiseis mil novecientos ochenta y cinco, veintiseis mil novecientos

ochenta y ocho, veintiseis mil ciento veintiocho, veintiseis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, veintiseis mil doscientos cincuenta y uno, veintisiete mil seiscientos sesenta y uno, veintisiete mil ciento treinta y siete, veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco, veintisiete mil ochocientos setenta y seis, veintiseis mil ciento quince, veintiseis mil novecientos veintisiete, veintisiete mil ciento treinta y dos, veintisiete mil noventa y ocho, veintiseis mil doscientos sesenta, veintiseis mil novecientos cuarenta y cuatro, veintiocho mil setenta y cinco, veintisiete mil seiscientos noventa y uno; y veintiseis mil seiscientos veinte.—Cerrada la urna después del sorteo, el infrascrito Escribano dio lectura á la presente acta á presencia de los testigos señores don José Rivas de veintidós años de edad, comerciante, y don Joaquín Bustillo, de veinte años de edad, escribiente, ambos vecinos de esta ciudad y con los demás requisitos legales para testificar, declarando los miembros del comité, señores Mejía, Bustamante y Bouineau, que los hechos han pasado como se han relacionado. || E. Mejía. || M. Bustamante. || Augusto Bouineau. || José Rivas. || J. Bustillo. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con la acta original: San Salvador, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Berlín, 24.—Corren rumores de que el Czar piensa declarar heredero del Imperio al Gran Duque Michael en sustitución de su hijo el Czarewitch que es de constitución enfermiza y que carece de fuerza de carácter. A esto se agregan sus opiniones radicales y su oposición á la persecución de los judíos.

Londres, 24.—Desde el 28 de junio á la fecha se han exportado para la India 1.335,500 libras de plata.

New York, 24.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres está á 33 peniques.

Río Janeiro, 24.—Los fuertes de Santa Catalina han caído en poder de Mello. Los buques han partido á renovar el ataque contra Santos.

Buenos Aires, 24.—Los rebeldes han aparecido en el estado de Catamarca. El Gobernador de La Plata pide auxilios al Gobierno federal. El Ministro Quintana ha ordenado por telégrafo á los Gobernadores de los varios estados que pongan en vigor las leyes de estado de sitio y que llamen á las armas á la guardia nacional.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DIAS

Miércoles 27 | Stos. Cosme y Damián, hermanos, médicos y mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniya.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

INTERESANTE.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Municipales de la República, que no han cumplido aún lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley de Farmacia y Ciencias Naturales...

Se avisa a los dueños de Establecimientos de Farmacia, Droguerías y ventas de medicamentos: que en el menor tiempo ocurran a inscribir sus establecimientos. Artº 84 ley citada.

Los señores Alcaldes se servirán cumplimentar el artículo 86 de la misma ley, del 15 de octubre en adelante.

Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: República del Salvador.

San Salvador, septiembre 26 de 1893.

El Srío. de la Junta, Francisco Araniya.

6-1

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 26 de 1893.

A las 7 a. m., fondó el vapor N. A. "San Blas", procedente de Champerico trayendo un bulto y al pasajero: José Lewe, un saco y un paquete correspondencia; patente sanidad limpia.

Ciro Mora.

Acajutla, septiembre 26 de 1893.

A las 6 a. m. fondó el vapor N. A. "San José", procedente de Panamá, trayendo 1,189 bultos, y a los pasajeros: N. Salavarría y dos hijos, señora A. Franca, B. Castillo y esposa, J. Sosa, C. Mayora, M. Iracheta, y C. Vosb; correspondencia 4 paquetes, patente limpia.

Mauvo Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 25.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Daniel Escobar y Federico Rodríguez, de Zacatecoluca; José Pinetta, de Acajutla; Antonio Hernández de Cojutepeque.

Hotel Alemán.—Salieron: Mariano Cornejo, para San Vicente; Cayetano Díaz, para San Martín.

Hotel Europa.—Entraron: Telésforo Maltés, de Cojutepeque; Reinaldo Gibson, de esta ciudad. Salió: Reinaldo Gibson, para esta ciudad.

Hotel Colón.—Salió: Luis Saenz, para Nioaragua.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 17 hombres: 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 2, por riña mutua; 2, por lesiones; 2, por sospechosos; 2, por injurias; 1, por fuga del cuartel; 5, por ebriedad escandalosa y 1 mujer por estafa.

San Salvador septiembre 26 de 1893.

El Director General, I. Mora M.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes: Mercedes Navarrete y Esteban Ulloa, (2) de Guatemala; Fernando Mendoza, Estación Armenia; Miguel Navarro, Chalchuap; Joaquín López, Ahuachapán.

Domicilio ignorado.—Rafael J. Viale, de Olocuilta; A. Gongenheim, de Sonsonate; Potenciano Montes, de Santa Ana; Cirilo Ramos, de Ilobasco; Lizzie Kraik, de Santa Ana; Francisco Alvarado, de Sonsonate; Concepción Molina, de Santa Tecla; Felipe Angulo, de San Miguel; Eustaquio Mercado, de Alegría; J. Manuel Castro (h), de San Miguel; Martina Portillo, de Jayaque; Mercedes Romero, de Chinameca.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—M. Josefa de Soto.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 26 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1893

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Presión del aire reducido a cero, 705 mm1; Temperatura del aire a la sombra, 21.1 centigrados; Temperatura máxima, 27.2; Temperatura mínima, 18.0; Humedad del aire, término medio, 90.0%; Tensión del vapor en milímetros, término medio, 17.0; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio, 1.3; Evaporación a la sombra en milímetros, término medio, 1.4; Cantidad de lluvia en milímetros.

Viento.

Table with 2 columns: Wind direction and velocity. Includes: Rumbo dominante, NE; Velocidad en mtrs. por segundo, término medio, 1 m7.

Nubes

Table with 4 columns: Time, Direction superior, Direction inferior, and other indicators. Includes: A las 7 a. m., Dirección superior O, Dirección inferior O; 2 p. m., " " O, " " O; 9 p. m., " " N, " " N.

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cúmulus y strato cúmulus. En la mañana.—(P. C. 10) Cúmulus. En la tarde.—(P. C. 10) Cúmulus. En la noche.—(P. C. 3) Cirro-cúmulus. Cerec lunar a prima noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 27 de Septiembre.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS Calendario Juliano (Era Cristiana) 15 de septiembre de 1893.

- Republicano (Era de la República) 6 de Vendimiario de 102. Israelita (Año del Mundo) 17 de Fisseri de 5,654. Musulmán (Egira) 16 de Ré bi 1º de 1311.

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano a las 11º 50m 56a. 41a. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit a los 14º 55' 3" 58. La Luna pasará por el meridiano a las 1h. 50m. 38º a. m. Edad astronómica de la Luna, 18 días.

Nota.—El número de grados del Sol a que estará al pasar por nuestro zenit, en el día 26, no es 15º sino 14º.

San Salvador, setiembre 26 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

Atención!

En esta Administración de Rentas, se encuentra de venta a los precios fijados por la ley:

Papel de "Licencias Militares", y Papel de "Licencia de portación de revólver." El Administrador.

10-2

CONSULADO DE ITALIA.

Durante la ausencia, por corto tiempo, del Cónsul de Italia en Santa Ana, don Carlos Liberti, queda encargado interinamente del consulado el señor don Dorindo Nosiglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre 20 de 1893.

3-3

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina a la casa nº 59, calle del Calvario, frente a la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

15-8

AVISOS JUDICIALES

Carteles

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hace saber al público, que a este Juzgado se han presentado los señores Eulalio Quijano y Luisa Gil, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando el título supletorio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajarque, que está ubicada en el barrio de la Merced, de esta ciudad, la cual tiene siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que estiman en mil pesos; lindando: al Oriente, con casa y solar de Tomasa Castellanos; al Poniente, con casa y solar de Dolores Grunados, calle de por medio; al Norte, con casa de Matías Martínez, calle de por medio; y al Sur, con la de Manuel Martínez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Rivas Molina, Ponción Escobar, Srío.

3-1

A solicitud de las señoras Indalecia y Elena Zavala, como representantes de sus menores hijos Rafael y señoritas Victoria y Refugio Lara, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar perteneciente a dichos menores, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, teniendo de Oriente a Poniente, treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros; y de Norte a Sur, veinticinco metros, novecientos diez y seis milímetros; y linda: al Oriente, con casa y solar de Longino Hernández, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Candelario Solórzano; al Poniente, con casa y solar de Rafael Solórzano; y al Sur, con casa de Margarito Mejía, calle de por medio, estando valorado en la suma de doscientos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1º de Paz: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Dranquílino B. Flores, Eduardo G. Iracheta, Srío.

2-1

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Aguilar, de cuarenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que hace como once años que lo viene poseyendo, situado en el valle de "La Palma," de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, y lo estima en cien pesos, y linda: al Oriente, con los bordes altos de unas barrancas de "Apansino;" al Norte, con terrenos de la señora Reduinda Rivera, que fue antes de Leandro Martínez, por mojon un brotonal de madrecaño en línea recta; al Poniente, con terrenos de Félix Alvarado; son mojones unos árboles de madrecaño y otros de pito; y al Sur, con propiedad del solicitante y terreno de la sucesión de Godiano Ramos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Martín, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Santamaría.

3-1 Hilario Barrios, Srío.

ANTONIO VILLIZ, Juez de Paz Suplente de Nahulingo, en el ejercicio de sus funciones,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Luis Villaza, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y vecino de Sonsonate, pidiendo la posesión efectiva de un terreno ubicado en esta jurisdicción, y cuyos linderos son como sigue: por el Norte, con terreno de Cástulo Melgar; por el Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Villaza, asequia honda de por medio; y por el Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolás Arias, siendo su extensión de media manzana, poco más ó menos, ó sean treinta y cinco áreas, trescientos ochenta y cinco milímetros, cultivado de zacate, y valorado en la suma de cuarenta y cinco pesos ó sean cuarenta colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término correspondiente; advirtiendo que el terreno de que se viene haciendo mención, perteneció al finado Juan Paje.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Villiz.

3-1 Benjamín Dávila, Srío. Into.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Henríquez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando título supletorio de una casa y solar que poseo en la misma villa, cuyo derecho adquirí por traspaso que lo hizo el señor Pedro Henríquez, siendo la casa de diez metros de largo por cinco de ancho y el solar incluyendo el puesto de la casa, de veinte metros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Venancio y Toribio Portillo; al Norte, cerca de por medio, con solar de Olayo Corvera; al Poniente, cerca de por medio, con solar de Josefa Portillo y Esteban Meléndez; y al Sur, con solar de Josefa Portillo y Eustaquio Deras; la casa y solar, asegura el solicitante, haberla poseído más de doce años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3-1 Ismael C. Jaime, Srío.

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez G., vecino de Cojutepeque, contra el señor Matías Hernández, de este domicilio, por la suma de ochenta y cuatro pesos y costas, valor de tres quintales de café en oro que le adeuda de plazo vencido, se venderá en subasta pública de orden de este Juzgado, un terreno capaz de diez manzanas de setenta áreas cada una, que fue embargado de la propiedad del ejecutado, situado inmediato al Cantón de Animas, de este corcillo, cuyo terreno tiene en su interior como mojones, setecientos árboles de café, más ó menos fructificando, cepas de plátano, unos pocos árboles frutales, agua y un rancho de paja en mal estado; sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan de Dios Cosme, barrancas naturales y cercas de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de don Juan Aragón y el mismo señor Cosme, mediando cercas de piña y un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Saldaña; dicho inmueble está valorado en mil pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Flores.

3-1

El señor don Inés Batres, ha solicitado la posesión efectiva de un terreno, situado en el valle denominado "El Tigro," jurisdicción de Santiago de María, de cuatro manzanas de extensión, ó sean doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Salomé y Pedro Chaves; al Norte, con terreno de Isabel y Vicente Chaves; al Poniente, con terreno de Erciliano Parado; y al Sur, con terreno de Benito Batres, cuyo terreno lo dejó á su defunción su finado padre don Cecilio Batres, siendo sus herederos el solicitante, su madre doña Paulina Arango y sus hermanas Mercedes y Jesús Batres, á quienes compró el repetido don Inés, sus derechos hereditarios. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de 1ª Instancia: Jocuapa, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Arcejo.

3-1 Lisandro Iglesias, Srío.

EL INSCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernardina Álvarez, de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico que posee hace más de ocho años, situado en el valle del "Cerrito," de esta jurisdicción, de capacidad de cuatrocientas noventa áreas, equivalente á siete manzanas, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Hilario de Paz; al Norte, camino también de por medio, con terreno de Eulogio Gaitán; al Poniente, cerca de por medio con terreno de Inocente Flores; y al Sur, con terreno de Miguel de Paz, cerca también de por medio, que hubo por compra hecha á Rosalío Hernández. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.

3-1 Sdeador Campos, Srío. Into.

ABELINO ZÚÑIGA, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoria de la O, como heredera de su difunto marido Cristóbal Cortés, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos casas pajizas y el solar en donde están ubicadas, situados en el centro de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Martín Moya; al Norte, con solar y casa de Casimiro Castro y Francisco Pleitís; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pleitís y Candelaria Pérez; y al Sur, con terreno y casa de Simón Ponce; midiendo al Oriente, treinta varas; al Norte, veintiseis varas; al Poniente, treinta y cinco varas; y al Sur, cuarenta y tres varas; una de las casas mide seis varas en cuadro, y la otra, cuatro varas en cuadro. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zúñiga.

3-1 Cosme Lomas, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Mengívar, de este vecindario, solicitando un título supletorio de un terreno, sito en los suburbios de esta población de monte cercado, de la capacidad de dos manzanas y tres cuartos ó su equivalente de ciento ochenta y siete áreas aproximadamente, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Luis Mengívar; al Norte, con terreno de José María Peña, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Mancía; y al Sur, con terreno de Cirilo Canales; y lo tubo por compra que hizo al finado Simón Cornejo, por sesenta pesos. Si alguno se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz Tejutepique, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Páez.

3-1 Miguel Espinosa, Srío.

De conformidad con el Art. 246 reformado de la Ley hipotecaria, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Catarino Galdámez, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón Santa Lucea de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, ó su equivalente, dos hectáreas diez áreas cuadradas, lindando: al Oriente, con terreno de don Miguel Ramos y el de propiedad del mismo Galdámez; al Poniente, con el del mismo Galdámez y otro de Santiago Caldonio; al Norte, con terreno de Julián Galdámez; y al Sur, con los de María Melgar y Manuela Almengor, que estima en cien pesos.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Mariano Guzmán—Rosario Delgado, Srío.

INDALECIO CORTÉS, Juez primero de Paz de esta villa,

Hago saber: que por ejecución promovida por don José Nemesio Viscarra contra don Mariano Retana por cantidad de pesos, se venderá ante este juzgado en pública subasta, una casa de la propiedad del ejecutado, la cual es de teja, sobre hocones y paredes de lajareque, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho; una media-agua de teja, de paredes sencillas de adobe, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y dos metros novecientos veintiseis milímetros de ancho; cuyos inmuebles están ubicados en un solar que mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, once metros ciento cuarenta y seis, siendo sus linderos al Oriente con casa y solar del señor Eusebio Mate; al Norte, con solar del expresado Mate; al Sur, con solar del señor Justo Paiz; y al Poniente con casa y solar del señor Miguel Zúñiga calle pública de por medio: que los inmuebles descritos han sido valorados por los peritos en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerles postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Nahulingo, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Indalecio Cortés—Juan Rodríguez, Srío.

JOSÉ ANTONIO DELGADO Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias practicadas á solicitud del señor José María García al folio primero frente y vuelto se encuentra el escrito que á la letra es como sigue: "Señor Juez de Paz: José María García, de treinta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, ante U. respetuosamente, exporjo; que en jurisdicción de esta villa, y en el punto denominado "Loma de la Cruz" poseo hace más de siete años un terreno circulado de pital, compuesto de ocho manzanas de extensión lindante al Oriente con terreno del señor Jacinto de Paz, al Norte con terreno de don Marcelino Orantes, al Poniente con terreno del señor Emilio Urrutia y al Sur con terreno de los señores Carlos Cortés y Eugenio Flores. Que dicho inmueble lo hubo una parte por compra que de ella hice á la señora Lucas Pérez, según consta de la escritura que me otorgó y la otra parte por cesión que me hizo la municipalidad de esta villa; y careciendo de título escrito, en el deseo de adquirirlo para resguardo de mis derechos. A U. pido y suplico, se sirva examinar á los testigos que presente conforme el siguiente interrogatorio previa citación del Síndico Municipal. 1º digan si es cierto que hace más de siete años que poseo quieto y pacíficamente el inmueble de que he hecho referencia, sin que nadie me haya perturbado en el ejercicio de mis derechos pues siempre se me ha reconocido y se me reconoce como legítimo dueño, 2º digan los testigos si son propietarios de bienes raíces en esta villa; y 3º digan si es cierto que el inmueble que trato de titular vale cincuenta pesos y que no está hipotecado ni tiene ninguna carga real ni otro gravamen. Instruido que sea el expediente suplico á U. se sirva aprobarlo; además que se inscriba en el registro de la propiedad raíz; para lo cual ruego á U. se sirva devolverme originales las diligencias. San Pedro Masahuat agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y tres.—José María García.—Hay una rubrica.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat á las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 J. Antonio Delgado—Vicente Cabezas, Srío.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Marroquín, de cuarenta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le dé título supletorio de un terreno situado en el valle "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, el cual consta de setenta y dos varas y media ó sean cincuenta metros próximamente; por el Norte y linda por este rumbo con terreno de la sucesión de Demetrio Romero ó sea hoy terreno del señor Albino Sánchez; cincuenta y seis varas y media ó sean treinta y cinco metros poco más ó menos por el Oriente y linda por este rumbo con terreno de don David Torres y Esteban Sánchez; treinta y cuatro varas ó sean veinte y ocho metros por el Sur y linda por este rumbo con Natividad Henríquez, camino real de por medio; cincuenta y dos varas ó sean cuarenta y dos metros próximamente por el Poniente y linda por este rumbo con el mismo Albino Sánchez. El que se crea con derecho al expresado inmueble que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Federico R. Molina—Benecón Escobar, Srío.

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Fernando Platero, de cuarenta años de edad, platero, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio y posesión, de cuatro medianeas que ha construido en un solar de su propiedad, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo la primera medianea diez y ocho metros, ochocientos diez y nueve milímetros de largo, por siete metros ciento seis milímetros de ancho; la segunda tiene veintinueve metros, ochocientos ochenta y siete milímetros de largo, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho; la tercera mide veintidós metros, tres milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y la cuarta mide seis metros setenta y un milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, formando todas una sola casa, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar de Josefa Funes de Quijano; al Sur, calle de Franklin de por medio, casa de Rosenda Sermoeño de Moreno, que fue de Buena Ventura Sermoeño; al Oriente, solar cuestionado entre don Jesús Platero y don Salvador Payés; y al Poniente, casa de don Manuel Morazo, que fué del General Agustín Aguilar. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Joaquín Bonilla—Ulence Rodríguez, Srío.

El doctor Hermógenes Alvarado se ha presentado á este Juzgado, en concepto de procurador general de Manuela Rojas de Huezo, Isidra, Simona, Juan de Dios y Juliana Huezo, pidiendo la posesión efectiva de un terreno rústico y de un solar y casa, situados en esta ciudad, y que adquirieron por herencia de José Guadalupe Huezo. El terreno consta de siete manzanas y linda: al Norte y Oriente, con terrenos nacionales; al Sur, con el de Andrea Grande, y al Poniente, con el Asilo Sara; y terrenos de Rufina Gómez y Mauricio Duke. La casa y el solar en que está ubicada, tienen por linderos: al Norte, con veintidós varas, el solar y casa de Tomasa Barraza; al Sur, con cuarenta y ocho varas, el solar de Eugenia Durán; al Oriente, con cuarenta y seis varas, los de Luisa Varela, María Cortés y Damiana Barraza; y al Poniente, con sesenta y cinco varas, los de Benigno Manguía, Rosa Meléndez, Petrona Palma y Félix Cantor. El que se creyere con derecho á dichos inmuebles, que ocurra á deducirlo á este Juzgado, en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Joaquín Bonilla—Ulence Rodríguez, Srío.

Curaduría.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador,

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de sellar los muebles del que fue General don José Ruiz Pastor, ha recaído el auto que dice: "Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo del oficio anterior, que la impúber Candelaria Ruiz Pastor, carece de representantes legales, nombroselo tutor interino al señor don Pablo Orellana, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento y estese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se oren con derecho á la tutela legítima. Carranza, Ante mí, Ulence Rodríguez, Srío."

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Joaquín Bonilla—Ulence Rodríguez, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Hermenegildo Machado, Rodrigo Méndez y Anastasio Martínez, del vecindario de Coatepeque, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por asesinato en Catarino Sigüenza y Juan González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Luis Zaldívar—Juan J. Hernández, Srío.

TOMÁS MARÍN, Jefe de primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cortez, vecino de San Pedro Nonualeo, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por asesinato en la persona de Pedro Juan Fiehe; bajo apercibimiento de declararsele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín

3—1 Salvador Carranza, Srío.

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplaza al reo ausente Juan Poxira, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio cometido en la persona de Francisco Herrera Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo apercibimiento de declararsele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Mazzini.

3—1 Miguel N. Trejo, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Antonio Ramírez y Fidel Vijil, el primero vecino de Berlín y el segundo de la ciudad de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por lesiones al segundo y éste por disparo de arma de fuego al primero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuatán, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Arango.

3—1 Lisandra Iglesias, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Dorotheo Herrera, vecino de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Mesquite; bajo apercibimiento de declararsele rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge—Dionisio Escalante, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Francisco Urquilla, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ireneo Ramiro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Manuel Miranda—José Ángel Osorio, Srío. I.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplaza al reo ausente Benvenuto Vásquez, vecino de Nueva Esparta, procesado por el delito de hurto de un buy de Juan Alvarado, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á

defenderse en dicha criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 José I. Guerra—Eusebio Flores, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez primero de primera Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Aquilino de Paz, del vecindario de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Cideos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación de capturar al expresado reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Francisco Cisneros—Belisario Cruz, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Pablo Artiga vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Calero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Francisco Cisneros—Belisario Cruz, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Enrique Mojica y Adrián Trejo, ambos vecinos de Izalco, para que dentro del término de quince días se presenten á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por disparo de arma de fuego al primero, y á Trejo por lesiones en Mojica; bajo apercibimiento de declararseles rebeldes si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dichos reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge—Dionisio Escalante, Srío.

JULIÁN MONGE, Juez de primera Instancia de Sonsonate.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Isidoro Musto, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Eulalio Flamenco; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día tres de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julián Monge—Dionisio Escalante, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Isidoro Hernández Bermúdez, vecino de Apastepeque, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones al Comisionado del cantón de Cotumayo, Mariano Tenorio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Manuel Miranda—José Ángel Osorio, Srío. I.

Depósitos.

De orden de esta juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, existe en seguro depósito, una vaca color bermejo, ojos negros, como de dos partos, herrada en la palata con el fierro de esta figura.



oriando un torito prieto moro, de sobre año sin fierro ni señal alguna. El que se crea con derecho á los semovientes expresados, que ocurra ante este juzgado con los comprobantes de ley, que lo serán entregados.

Juzgado de Paz de la villa de Concepción de Oriente, á 22 de agosto de 1893. 3-2 Gerardo Ilanos.

De orden de esta alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey obero de prieto y blanco, de regular tamaño, con el único fierro de esta figura. Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta alcaldía con sus comprobantes legales, que lo será entregado.



Alcaldía Municipal de Cuscutancingo, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Bernardino Méndez.—Braulio Hernández, Srío.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentran de orden de esta alcaldía, en seguro depósito, un buey bermejo cabeza obero y una vaca mora vieja, teniendo por criadores dichos semovientes los fierros del margen:



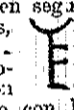
El buey bermejo cabeza obero este.....

La vaca mora este otro.....

Dichos semovientes fueron encontrados, causando perjuicios en las sementuras de los vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Cornelio López.

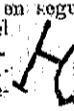
De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo refinto, patas blancas, marcado con este fierro.....



Dicho animal fue presentado como desconocido en la jurisdicción; el que se crea con derecho á él, que comparezca á reclamarlo con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Verapaz, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Antonio Ramírez.

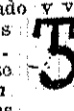
De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho bermejo, herrado con el fierro de esta figura.....



El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á la una de la tarde del veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Daniel Bonilla.

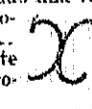
De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo tordilto azulajo, herrado y ventado con dos fierros y sin venta otros dos uno de los cuales es de esta figura.....



siendo su dueño desconocido. El que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á deducirlo en el término legal con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de Yamabal, agosto once de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Apolinario Mendoza.

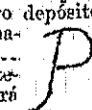
De orden de esta alcaldía se ha depositado una vaca bermeja hosca, de dueño y fierro desconocidos, cuya figura es de esta forma.....



Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo.

Dado en Santa Rosa, á nueve de agosto de 1893. 3-2 Daniel Briencela.

De orden de esta alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, frontina, de regular tamaño, herrada con este fierro.....



Quien se crea con derecho á ella, presente se con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, agosto 16 de 1893. 3-2 Santiago Cortez.

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con estos fierros.....



La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes.

Secretaría Municipal de Sensuntepeque, agosto veinticinco de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 R. Hidalgo.

El Alcalde que suscribe, hace saber: que desde el día once de junio próximo pasado, fue presentado á esta Alcaldía por el Comisionado del valle Teponaguaste de esta jurisdicción, un buey color moro manchado, haciendo daño en una milpa de Santos Mejía, cuyos perjuicios se mandaron reconocer por peritos; el cual tiene tres fierros, siendo el de dominio el de esta figura.....



Y habiendo registrado el Libro de matrículas no se ha encontrado otro fierro igual ni tampoco ha comparecido ninguna persona á reclamar dicho semoviente como propio.

La persona que se crea con derecho de propiedad al semoviente, dicho que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes, que lo será entregado previo el pago de este aviso, daños causados y cuidado de tres días.

Alcaldía Municipal de Belén, julio entero de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Francisco Rivera. J. Santos Arcebal, Srío.

De orden de esta alcaldía se encuentran depositados, por ser de dueño desconocido, un buey prieto de regular tamaño, herrado con este fierro.....

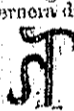


Y un toro obero de blanco y negro, herrado con este otro.....

La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra dentro del término legal, con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á 21 de agosto de 1893. 3-2 Tadoro Portillo.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja, criando una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos; y está herrada con el de esta figura.....



El que se crea con derecho al semoviente expresado, que ocurra con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de Tecolua, á las dos de la tarde del día 29 de agosto de 1893. 3-2 Jesús Ruelas.

AVISOS MUNICIPALES

Se pone conocimiento de todos los ciudadanos de esta jurisdicción Municipal que no hayan sido inscritos, que desde el primero del corriente mes, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la ley de 1 de septiembre de 1886, debiendo cerrarse el 30 de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Salvador, septiembre 22 de 1893. 3-2 Daniel de J. Castillo.

Licitación.

Se saca á pública licitación la construcción de la casa de escuela de varones de este pueblo, debiendo reformarse todo el techo, que contiene veinticuatro varas de largo, lo mismo que varios reparos á la de escuela de niñas.

Las propuestas se reciben en esta Alcaldía, para aceptar la que mejor convenga y que dé mejores garantías; por lo que tengo á bien avisar á los carpinteros y albañiles que gusten hacerse cargo de la obra.

Alcaldía Municipal: Sonsacate, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 V. Vásquez.

Propuesta.

Honorable Corporación Municipal: Salvador Castellanos Alegría, mayor de edad, cerrajero de este vecindario, ante vos con el debido respeto, expongo: que según el aviso publicado en el "Diario Oficial," dais en arrendamiento por el término de ocho años la empresa de introducción de aguas á esta ciudad; y en cumplimiento del aviso referido, hago mi propuesta en los términos siguientes:—1º Acepto la empresa por el término de ocho años á contar desde el día en que se perfeccione el contrato por medio de la escritura correspondiente.—2º Me obligo á dar una paja de agua por seis horas en los días en que no haya inconveniente de introducirla, en el cuartel de esta ciudad, una vez que esté puesta y en buen estado de servicio la cañería y ella que serán de cuenta de otra persona, y otra paja en el edificio Municipal por el mismo tiempo y cuando la Corporación me dé aviso de estar puesta la cañería y los demás útiles.—3º Como la maquinaria, tanques, pilas, y cañerías y edificios indispensables para la empresa están casi en completa ruina, me comprometo á ponerlos en buen estado de servicio y además á reconstruir una media-agua como de doce metros y aumentar cuatro más en el acuario para que sirva de cubilleriza, lo mismo que una pila para recoger el agua sucia; debiendo devolver en buen estado de servicio todos estos objetos al vencerse el término del arrendamiento, lo mismo que todos los utensilios y mejoras que introduzcan á la maquinaria; pudiendo traspasar mis derechos á otra persona.—4º En recompensa de los dos pajes de agua que cedo al edificio del cuartel y cabildo, la municipalidad me dará arreglado y lo mantendrá en el mismo estado, el camino que de ésta conduce al lugar donde está situada la máquina, sin derecho á exigir el agua cuando por esta causa no se pueda llevar leña y los demás utensilios para el beneficio y—5º Además de lo expuesto y en compensación de lo que reciba de la Municipalidad conforme á inventario, me comprometo á devolver de la misma manera lo que reciba y á pagar en los últimos años doscientos pesos ó colonos de plaza de curso legal, debiendo pagarlos al principio del séptimo año y los últimos cien en la misma época del último año del arrendamiento; quedando exento de este compromiso si por un caso fortuito ó por otra causa independiente de mi voluntad se destruyese por completo la empresa; y por su parte la Municipalidad me indemnizará los perjuicios que reciba en la suspensión de la empresa por causa de ella, de sus agentes ó de otra manera. Esperando la aprobación de esta propuesta, ofrezco cumplirlo dicho. Cojutepeque, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres. H. C. M. Salvador C. Alegría.

Y se manda publicar por si hay otra persona que quiera mejorar la propuesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á quince de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-2 Atencio Castro—Rafael Sigüenza. Srío.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración fecha 20 del corriente, entre otras cosas acordó lo que sigue:

Admitir nuevos socios recibiendo sus ahorros sin prima ninguna hasta el 15 de octubre próximo; pero de esa fecha en adelante hasta el 31 de Enero de 1894, dotarán sus ahorros con un 10% de prima, en atención al derecho que adquirieron al dividendo y al fondo de reserva.

San Salvador, septiembre 25 de 1893. Camilo Borríos, Gerente.

BANCO OCCIDENTAL

Intereses en c/a corriente á descuento bierto..... 18% Id. id. id. con garantía colateral 16% Tipo de descuento Id. id. para clientes.... 14% Santa Ana, septiembre 21 de 1893.

Banco Occidental, Ulea, Gerente.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 27 de septiembre de 1893

NUM. 224

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 26 de 1893.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á las cualidades que concurren en el señor don Julián Torres González, ACUERDA: nombrarlo Escribiente supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia, con la dotación de treinta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la erogación de ochenta y cinco pesos para proveer al Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Zacatecoluca de los útiles siguientes: una mesa, catorce pesos; una docena de sillas, treinta y seis pesos; cuatro carpetas, diez pesos; y un reloj, veinticinco pesos; cuya suma se pagará por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, á la presentación de los correspondientes recibos con el "Recibido" del Juez, y el "Dese" del Gobernador, cargándose la erogación á la partida de eventuales del Ramo de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero del Gobierno á Mr. Máximo Von Gorbitz, quien gozará el sueldo mensual de doscientos pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, San Salvador, julio 1º de 1893.

Monedas de níkel

Los Bancos Internacional y Occidental, en sus oficinas centrales y en todas sus Sucursales y Agencias; y la Sucursal del Banco de Nicaragua, en su oficina principal establecida en el portal de Santa Lucía de esta ciudad y en todas las Agencias que tiene en la República, convierten en plata efectiva la moneda de níkel que se les presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco ó cien centavos, y el Gobierno la recibirá en las oficinas fiscales y en las de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Ferro-carriles, en pago de cualquiera cantidad.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 140 del libro anual en que el señor tesoroero de la ciudad de San Vicente, llevó la cuenta de los fondos de cementerio en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rondada por el señor don David Barros, como tesoroero de los fondos de cementerio de la ciudad de San Vicente en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referido; y en consecuencia estiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. Ante mí, Juan Castañeda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castañeda Chacón, Srío.

Se pone en conocimiento de quienes corresponde que se encuentran inscritas las escrituras á favor de las personas siguientes:

Propiedad

Antonio Aparicio.....	1
Anastacio Portillo.....	1
Anselma Silva.....	1
Arcadia Palomo.....	1
Antonio Martínez.....	1
Ambrosio Flores.....	1
Aureliano Méndez.....	1
Baltazar Parada.....	1
Benjamín Sorpas.....	1
Benito Guzmán.....	1
Camilo Perdomo.....	1

Carlos Posada.....	1
Clemencia Torres.....	1
Constantino Araujo.....	1
Dámaso Alvarez.....	1
Dámaso Guevara.....	1
Daniel Arias.....	1
Estaban García.....	1
Eusebio Padilla.....	1
Enrique Alemán.....	1
Eustaquio Guzmán.....	1
Estaban Gómez.....	1
Eleuterio Sáenz.....	1
Estaban Reyes.....	1
Felipe Santiago Zelaya.....	1
Francisco Rivera.....	1
Francisco Villatoro.....	1
Fulgencio Hornández.....	1
Francoisca Díaz.....	1
Gregorio Ordóñez.....	1
Gregorio Castañeda y Manuel Espinosa.....	1
Horacio Sorpas.....	1
Jacinto Espinosa.....	1
Julian Villegas.....	1
José Félix Espinosa.....	1
Juan Miguel Gutiérrez.....	1
Juan Sardoval.....	1
José María Gámez.....	2
Josefa Eulalia Lozano.....	1
Juan Bautista Claros y Pablo Lizama.....	1
Juan Rodríguez.....	1
León Romero.....	1
Leandro Romero.....	1
Luceo Argueta.....	1
León Fernández.....	1
Mercedes Zelaya.....	1
Miguel Flores Araujo.....	1
Manuel Castro.....	1
Manuel Espinosa.....	1
Marcos Barreto.....	1
Mantiel Sunza.....	1
Miguel Lagos.....	1
Norberta Chavarria.....	1
Octavio Courtade.....	1
Paulino González.....	2
Paulina Argueta.....	1
Pablo Garay.....	1
Pedro Mejía y Constantino Jiménez.....	1
Pilar Reyes.....	1
Pablo Lizama.....	1
Pedro Villatoro.....	1
Pánfilo Zelaya.....	1
Reyes González Aparicio.....	1
Rodolfo E. Stuart.....	1
Rómulo S. Claros.....	1
Reyes Romero.....	1
Rosaldo Bonilla.....	1
Reyes Sánchez.....	1
Sotero Escobar.....	1
Salvador Rivas.....	1
Salvador Alemán.....	1
Simón Coveas.....	1
Valentín Pozo.....	1
Vital Rivas.....	1

Defectuosas.

Agustín Goruzzo.....	1
Albino Orellana y otros.....	1
Boltrán Alvarado y Nicolás Segovia.....	1
Delfina Moreno.....	1
Desiderio Melina.....	1
Eustaquia Díaz.....	1
Gertrudis Aparicio.....	1
Miguel Rivas Garay.....	1
Manuel Enrique Araujo y Modesto Castro.....	1
Timoteo Zavala.....	1

Hipotecas con defecto.

Atilio Demutti.....	1
Carmen Córdova y Rosa Manuel Muñoz.....	1
Enrique Masferrer.....	2
Luis Mansutti.....	1
Mauricio Meardi.....	2
Manuel Celvo.....	1
Pedro Poch.....	1
Pablo Benites (cancelación).....	1

Toda persona que pasados quince días, después de la publicación de la presente lista, no ocurra á sacar sus documentos, pagará derechos dobles, conforme el Acuerdo Supremo de 28 de agosto de 1883; sin perjuicio de dar cumplimiento al Decreto Legislativo de 16 de junio del año corriente.

Registro de la Propiedad é Hipotecas de la Sección de Oriente: San Miguel, septiembre 13 de 1893.

Luis Sanín.

ESTADO que manifiesta el número de vacunadores, vacunados y revacunados, habidos en los distritos de la República, durante el mes de agosto de 1893.

DISTRITOS	Vacunadores.	Vacunados.	Revacunados	Casos de varioloides.	Casos de viruela grave ó confluente.	Defunciones por la viruela
Ahuachapán	Dr. S. Padilla	72				
Santa Ana	Dr. F. Tadey	5				
Sonsonate	Dr. A. Luna	37				
Izalco	D. F. González	31				
Santa Tecla	Dr. A. Corleto	69	11	11		
San Salvador	De la Oficina Central	63				
Chalatenango	Dr. J. J. García	12		60	5	1
Cojutepeque	Dr. J. J. Macías	65				
Zacatecoluca	A. Rodríguez	80				
San Vicente	Dr. A. Amaya	12				
Sensuntepeque	Dr. J. Hernández	19				
Ilobasco	Don J. M. Leiba	19				
Usulután	Dr. V. Blandón	35				
San Miguel	Dr. M. Boquin	35				
Gotera	Dr. J. Romero	40				
La Unión	Dr. S. Espinosa	40				
TOTALES		639	22	71	5	1

Dirección General de Higiene y Vacunación: San Salvador, septiembre de 1893.

J. J. Monteaudo.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

París, 24.—El Conde de Montholon, Ministro francés en Grecia, ha sido nombrado Embajador de Francia en Austro-Hungría, en lugar de M. Decrais. Este ha sido trasladado á Londres. El General Couton de Boisdeffre, ha sido nombrado Jefe del Estado Mayor General del ejército, en lugar del difunto General Mirebal. El Gobierno siamés ha preguntado al de China si esa Nación está dispuesta á ayudar al Siam á resistirse con las armas contra las pretensiones francesas. El Barón de Hirsche ha vendido £ 1.000,000 de rentas italianas é invertido esa suma en bonos de ferrocarriles americanos.

Berlin, 25.—El Emperador Francisco José y el Rey de Sajonia, han mandado á preguntar por el estado de la salud de Bismark. Este ha supuesto que se trata de una reconciliación, y está resuelto á mantener su antigua actitud de opositor, antes que suicidarse en política. Las maniobras de Guesen, resultaron plagadas de errores, y el Gobierno está haciendo esfuerzos porque la prensa no los divulgue.

París, 25.—El Presidente Carnot, revisó ayer los cuerpos 3º y 4º del ejército, en Beauvais. En un discurso que pronunció en un banquete obsequiado á los Generales, dijo: que el ejército francés inspira sentimientos de confianza, y permite esperar con calma. Siguen haciéndose los preparativos para los festejos filo-rusos.

St. Petersburgo, 25.—Se asegura que el monitor ruso "Róssolka", se ha ido á pique en el golfo de Finlandia, con 12 oficiales y 166 hombres.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Jueves 28 | San Wenceslao, duque de Bohemia y nr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniya.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 26.

Hotel Alemán.—Salieron: Adolfo Aguirre, para San Luis; Marcial Serrano, para Chalatenango; Francisco Gómez, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entró: Mariano Henríquez, de Perulapán; Salíó: Mariano Henríquez, para su procedencia.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ezequiel Moreno y Gregorio Hernández, de Zacatecoluca; Marcos Masón, de Acajutla. Salíó: Federico Rodríguez, para Zacatecoluca.

Hotel Colón.—Entró: R. Sosa, de esta ciudad.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Francisco Gómez, de Santa Ana; Juan Mathó y A. Echeverría, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 26.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 12 hombres: 2, por sospechas de hurto; 1, por lesiones; 1, por contrabandista; 1, por encontrarlo falseando una puerta de un almacén; 1, por quebrador de trabajo; 1, por inmoralidad pública; 2, por riña; 1, por estafa; 2, por ebriedad escandalosa; y 3 mujeres: 1, por inmoralidad pública; y 2, por desobediencia á la policía.

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

El Director General,
I. Morá M.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Felipa Recinos, Felipe Munguía, Joaquina M. de Martínez, Juan Antonio Juárez, Silveria de Calderón, Soledad Guevara, Candelaria Pouce, Carmen de Damas.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 27 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio 705 mm 0
 Temperatura del aire á la sombra, término medio 22º, 4 centígrados.
 Temperatura máxima 29º, 7
 Temperatura mínima 18º 3
 Humedad del aire, término medio 85%
 Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,4
 Enfriamiento producido por la evaporación término medio 2º, 0
 Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1,8
 Cantidad de lluvia en milímetros 0,2

Viento.

Rumbo dominante NE
 Velocidad en metros por segundo, término medio 1n, 9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
 " " 2 p. m. " " W " " W
 " " 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus.
 En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus.
 En la tarde—(P. C. 7) Cúmulus.
 En la noche—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
 Relámpagos lejanos al E. y NE, á prima noche.
 Nota:—Llovizna á las 11 h. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 28 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana) 16 de septiembre de 1893.
 " Republicano (Era de la República) 7 de Vendimiario de 102.
 " Isrealita (Año del Mundo) 18 de Tisseri de 5654
 " Musulmán (Egira) 17 de Rébi 1º de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12º 50' 35" 22 a. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 15º 50' 16", 1 s.
 La Luna pasará por el meridiano á las 2 h. 45 m. 1 s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 19 días.

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

La Tesorería Específica del fondo de caminos y de Dragones de este departamento se ha establecido en la calle de Arce, casa número 42, cerca de la Dirección General de Licores.
 San Salvador, septiembre 22 de 1893.
 3—3

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

Queda abierto el Registro de Reposición.
 B. U. Suárez.

El inciso 2º del artículo 245 de la Ley Hipotecaria, fue derogado con fecha 10 de julio del año corriente; en consecuencia, los títulos supletorios sólo podrán seguirse en los Juzgados de 1ª Instancia.
 San Salvador septiembre 25 de 1893.

3—2 B. U. Suárez.

Ferrocarriles. Acajutla—Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo *Itinerario* que va á ser publicado.

Siendo dispendiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Teniendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas se sirvan mandar cuanto antes á cubrirlas, para no verse en el caso de no dar curso á las mercaderías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección.

Sonsonate, septiembre 15 de 1893.

T. Vilanova,
Superintendente.

15—4

San Salvador, septiembre 14 de 1893.

Señor Ministro:

En concepto de apoderado del Sindicato del empréstito hecho al Supremo Gobierno de la República el 4 de marzo anterior, publicado en el "Diario Oficial" de 30 de agosto último, vengo por la presente á ofrecer al mismo Gobierno, por honroso conducto de U., el siguiente arreglo en bases generales:

1º Cortar la cuenta para el cómputo de intereses desde luego, ya que el Gobierno no quiere seguirlos pagando á causa del alto tipo convenido.

2º No siendo de momento posible al Gobierno la adquisición de buenas letras sobre Londres ó París en la cantidad suficiente para la eliminación de aquella pendencia, tomaríamos plata en cambio de aquellas, al tipo actual que venden las los Bancos al presente.

3º Compramos al Gobierno los bonos de café depositados como prenda y garantía del préstamo de doscientos mil pesos en oro francés ó inglés, al tipo de ochenta por ciento en oro nacional, calculando el cambio de esta moneda al setenta y cinco por ciento, tipo oficial en la actualidad.

4º Mientras los bonos en cuestión no estuvieren amortizados, dicho cambio oficial no podrá ser alterado por el Supremo Gobierno respecto al pago de los mismos bonos. Estos conservarán su carácter preferente en la amortización, que les fue otorgada por el contrato de 4 de marzo antedicho, sobre la segunda serie B., asimismo que los otros privilegios y reservas que se desprendan del mismo contrato.

5º En caso de que otra propuesta de compra de los bonos hubiere sido hecha al Gobierno ó lo fuere mientras el asunto que define, el Sindicato tendrá siempre el derecho preferente al tanto, ésto conforme lo establece el artículo 4º del repetido contrato de marzo 4 próximo pasado.

6º Si de los cálculos numéricos de estas bases, resultare deudor el Gobierno ó el Sindicato, quien fuere, pagará en plata corriente y al contado al acreedor.

7º El Sindicato se reserva todos los derechos que por el contrato primitivo de préstamo fuere otorgado á los prestamistas y á los bonos mismos, juzgando estas bases como una consecuencia de aquello.

Ruego al señor Ministro tomar en cuenta lo que antecede, ya fuere directamente ó darle el curso que juzgue legal, repitiéndome su atento servidor. || M. Trigueros.

La anterior propuesta se ha mandado publicar por la Honorable Junta de Hacienda, para que las personas que deseen mejorarla en todo ó parte, envíen sus propuestas en pliegos cerrados á esta Secretaría dentro del término de un mes, contado desde esta fecha. La Junta acordó también admitir propuestas hasta por lotes de mil pesos.

Secretaría de la Junta de Hacienda: San Salvador, septiembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 J. Antonio Aguilar, Srío.

Denuncias de minas.

DOLORES AMAYA, Gobernador político y Delegado de minas del departamento de Cabañas, por ministerio de la ley,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación, á fojas 37 frente y vuelto y marcado con el número 39 se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor don Santiago Bailey Carver, de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de San Isidro, por sí y á nombre de sus socios señores don J. H. Artón y don Antonio M. Samayo, éste natural y vecino de Guatemala, y aquel del mismo vecindario y natural de Inglaterra, haciendo formal denuncia de una veta mineral de oro enteramente nueva, que ha descubierto en terrenos de Inocente Moreno, Bárbaro Ruiz, Francisco Romero y Juan Rivera, sitios en el valle de San Francisco, jurisdicción de la villa de su domicilio, cuya veta comienza en la quebrada "El Zancudo" pasa por el lugar llamado "Palo Seco" con dirección de Noroeste á Suroeste y está limitada al Noroeste, por terrenos de Francisco Romero y Juan Rivera; al Oriente, por terrenos de Inocente Moreno y Bárbaro Ruiz; al Occidente, por terrenos de los mismos señores Moreno y Ruiz; y al Sureste, por terreno del repetido señor Moreno y mineral "El Dorado," advirtiendo: que la veta no tiene recuento conocido y que cada uno de sus socios solamente tiene derecho á una cuarta parte de ella según contrato social ya celebrado con las formalidades legales. El denunciante presenta las muestras respectivas del mineral descrito que denominará "El Zancudo" y pide se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á la ley; extiéndasele certificación de estas diligencias. || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Dolores Amaya, Santiago Bailey Carver. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original y para su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Dolores Amaya.

Ignacio M. Paniagua, Srío.

CARLOS CARBALLO, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas.

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación, á fojas 35, frente y vuelto, y 36 frente, y marcada con el número 37, se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor don Santiago Bailey Carver de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de San Isidro y natural de los Estados Unidos de América, manifestando: que el trece de abril del presente año denunció en unión del señor Henry Stuart, una veta mineral llamada "La Pepita de Oro" cuya situación y demás detalles aparecen en el Diario Oficial número 115 correspondiente al diez y seis de mayo del mismo año: que habiendo trascurrido más de seis meses desde aquella fecha sin que se haya abierto el pozo ó galería mandado en el artículo 80 del Código de Minería, se ha vuelto denunciable dicha veta, y no existiendo ya sociedad alguna con el señor Stuart, por haber caducado el contrato celebrado, usando de la facultad que confiere el artículo 81 del mismo Código, repite la denuncia de la misma veta haciendo presente que está situada en jurisdicción de San Isidro, que tiene origen en la quebrada del "Zancudo" en el lugar donde hay un nacimiento ó vertiente constante y se dirige de Este á Oeste, por terrenos de Inocente Moreno, y avanza por el de José María Rivera con recuento al Sur; lindando al Oriente, con terrenos de Rosa Moreno y por los demás rumbos con los terrenos de los antedichos señores, advirtiendo: que el rumbo y recuento de la veta expresada, no es el mismo que aparece en la denuncia anterior por que entonces no eran bien conocidos estos detalles, que ahora en virtud de la presente, quedan rectificadas: que por lo expuesto y deseando obtener exclusivamente los derechos de denunciante, pide se tenga por denunciada la expresada veta que denomina "La Pepita" y se le extienda certificación de esta diligencia, habiendo presentado las muestras respectivas. || Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Carlos Carballo. || Santiago Bailey Carver. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas. || Es conforme."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á cinco de enero de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—3

Ignacio M. Paniagua, Srío.

DELFINO BERRÍOS, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación en el año corriente, á fojas 12 vuelto 13 y 14 frente, se encuentra el aviso que literalmente dice: "Número 16.—Señor Delegado de minas de este departamento. Remigio Padilla, de cincuenta y siete años de edad, comerciante y de este vecindario, ante U. respetuosamente expone: que según el poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva, soy apoderado general del señor don Alfredo

Eduardo Morgans; que como tal y en nombre de mi representado hago formal denuncia de cinco vetas minerales de oro y plata situadas todas en la hacienda de Candelaria, jurisdicción de Santa Rosa de este departamento, cuyas vetas fueron denunciadas por mí y compradas sus denuncias por mi poderdante á sus primitivos dueños, y por haber permanecido en Europa más de un año no ha podido tomar posesión de ellas, que la ley le concede de las cinco vetas acompaño las respectivas muestras y las denomino como sigue: 1ª "San Pedro;" linda al Oriente con la quebrada de Santa Rita; por el Norte, con la mina "La Trinidad;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo; y por el Sur, con el río del "Agua Caliente;" 2ª "La Perla;" linda al Oriente, con la loma "Machuca;" por el Norte, con la mina "El Ángel;" y la quebrada de "Los Rinos;" por el Poniente, con la quebrada San Bartolo; y por el Sur, con la mina "La Trinidad;" 3ª "La Trinidad;" linda al Oriente y Norte, con la quebrada de "Santa Rita;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo; y por el Sur, con la mina "San Pedro;" 4ª "El Ángel;" linda por el Oriente, con la mina "Adela;" por el Norte, con la quebrada de los "Rinos;" por el Sur, con la mina "La Perla;" y por el Poniente, con la quebrada "San Bartolo;" 5ª "El Carmen;" esta última mina está situada en el portillo de "Salamanca;" en los terrenos de los señores Remigio Salmeron, Lorenzo Larios é Isabel Guzmán, con rumbo de Oriente á Poniente, con las cuatro anteriores y su recuento al Norte, linda al Oriente y Sur, con mojonos longitudinarios de la mina, "Adela" perteneciente á don L. O. Glover, al Norte con terrenos de Victoria Ventura y Remigio Alvarez y al Poniente, con la quebrada de "Los Rinos;" que deseando adquirir para mi poderdante la posesión de las vetas denunciadas conforme la ley de minería vigente. A U. señor Delegado pido: se sirva de conformidad con el artículo 79 del Código de Minas, se me dé copia íntegra de esta diligencia para la prelación de los derechos de mi poderdante. Es justicia que pido etc. etc. || La Unión, junio veinte de mil ochocientos noventa y tres. || Remigio Padilla. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Téngase al señor don Remigio Padilla como representante del señor don Alfredo Eduardo Morgans en la denuncia anterior, para establecer la prelación de los derechos de su poderdante, artículo 79 Código de Minería: por presentado con las muestras que acompaña coleccionense estas; tómese razón de la denuncia que precede en el libro respectivo y verificado tráigase para proveer. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srío. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una y media de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose tomado razón de la anterior denuncia en el libro respectivo, se previene al señor don Remigio Padilla á nombre de su representado don Alfredo Eduardo Morgans, que dentro de seis meses tenga abierto un pozo ó galería de diez metros de profundidad ó longitud sobre el terreno ó eriadero de las vetas denunciadas y de dos metros de ancho si fuere perpendicular ó de metro y medio si fuere horizontal. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srío. || Por tanto las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley, quedando autorizado este

aviso por el suscrito, Gobernador el denunciante y el secretario:

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento: La Unión, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," de conformidad con el artículo 83 del Código de Minas, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de La Unión, á siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—3

Simón I. Herrera, Srío.

DIRECCION GENERAL DE VACUNACION,

CALLE DE LINCO, ESQUINA A LA DE RICARTE

Los días jueves y sábado se vacunará en esta oficina, á las nueve de la mañana.

Se ha recibido fluido de vaca, procedente de los institutos vacéuticos de París y Suiza.

San Salvador, septiembre 1º de 1933.

I. J. Monteagudo

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Desiderio Canales, de este vecindario, solicitando á esta autoridad, un título supletorio, de un terreno, sito en el valle de la Quisera, de esta jurisdicción, de monte y arado, todo acorlado, y de la capacidad de seis manzanas ó su equivalente de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del peticionario; al Norte, con terreno de la sucesión de Ironeo Pocasangre; al Poniente, con terreno de Juan Antonio Cornejo; y al Sur, con terreno de Jesús Canales y de la sucesión de don Leandro Echeverría; y lo hubo por compra que hizo á doña Nazaria Canales, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Si alguna persona se crea con derecho á dicho inmueble, ocurra á este Juzgado á alegarlo en el término de ley.

Labrado en el Juzgado de Paz: Tejutepiqui, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Donat P. ña.—Miguel Espinosa, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisco, Pléido, Segunda y Romualda Escamilla, ésta última por sí y como curadora general testamentaria del menor Vicente del mismo apellido, solicitando se les dé la posesión efectiva de un solar, una casa-rancho en galería y una medianía ubicadas en el mismo solar, cubiertas de teja, la primera de diez metros, treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la segunda, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, pared de bajareque; el solar por los rumbos Norte, Poniente y Sur, está cerrado por paredes de adobe; y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Petrona Galero, calle real de por medio; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Margarita Elías; al Poniente y Sur, con casa y solar de don Domingo Ayala; teniendo dicho solar de Oriente á Occidente, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros; y de Norte á Sur, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros; el inmueble que queda descrito, está situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, y lo hubieron los solicitantes, por herencia de su finado tío Jesús Escamilla, según testamento. La persona que se creyere con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1

Ulises Rodríguez, Srío.

Por el presente se hace saber: que el señor don Felipe Rodríguez, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio, de una casa de teja, paredes de bajareque, que ha construido en el centro de esta ciudad, en un solar de su propiedad; cuya casita tiene once varas de frente, por diez y ocho varas de fondo; linda: al Norte y Poniente, con solar y casa de doña Rafaela Soto de Alarcía; al Sur, calle de "Zaldaña" de por medio, con casa de Virginia Huetzo; y al Oriente, con casa de la "Sociedad de Ahorros y Provisión del Salvador," no está designada con número alguno. La persona que se crea con derecho á dicha casa, que ocurra á deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de Primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1

Manuel A. Urquilla, Srío. Intó.

FELIPE MELÉNDEZ, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio López, solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el interior de esta población, por carecer de título de dominio escrito para inscribir su derecho, el cual lo hubo por donación que le hizo la señora Evarista Mejía, ya finada; dicho solar mide: al Sur, quince metros, novecientos trece milímetros, lindando con solares de Ubaldá Martínez y Nazario Medrano; por el Oriente, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros, lindando con la calle de "La Ronda;" al Norte, mide lo mismo que al Sur, lindando con solar de Timoteo Rivera; y al Poniente, mide treinta y seis metros, trescientos sesenta y seis milímetros, lindando con solar de Martina Vásquez; en este solar tiene una casa de teja, sobre paredes de bajareque, con corredorcito, que mide en sus cuatro lados cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros. Quien se crea con mejor derecho á dicho inmueble, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de quince días, de conformidad con el art. 2º del Decreto Legislativo del día primero de julio próximo pasado.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Felipe Meléndez.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Provia información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se vendió en este juzgado, á solicitud de don Joaquín Escobar, un terreno que posee como esposo legítimo de doña Rosarito Montalvo, en el sitio llamado "Joyapa" de esta jurisdicción el cual hubo ésta por herencia de sus padres señor don Víctor Montalvo y doña Teresa Escobar; cuyo terreno linda proindiviso con los demás herederos, al Oriente, con terrenos de la hacienda de "La Concepción" de que es parte el expresado sitio "Joyapa," con finca de Manuel Rendón y río de "La Concepción" de por medio y con la hacienda "San Juan," perteneciente á la sucesión de don Francisco Cañas; al Norte, con terrenos que eran de doña Dolores Escobar; al Poniente con terreno de don Jesús Escobar; y al Sur, con fincas de la sucesión de Víctor Vela, finca que fue de don Carlos G. Prieto, río de las Señoras de por medio, finca de don Nicolás Vaguero, de la sucesión de don Laureano Escobar, Luciano Ruiz y Marcos Elisondo; en dicho terreno está también incluido el derecho en un obraje de treinta cargas de empilo con su presa, tauja y dos piletas; y además una casa de teja, cercas de piedra y maderas de construcción. Está valuado en mil quinientos pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Federico Valenzuela—Antonio J. Recinos, Srío.

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia de departamental,

Hace saber: que el señor don Cosme Mendoza se ha presentado ante este juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindantes al Oriente con casa y solar de don Carlos Contreras, con veintiseis varas; al Norte, calle de la Independencia de por medio, con casa y solar de Manuel Sandoval, con treinta y una varas dos tercios; al Poniente, con casa y solar de Pedro Piche, con diez y seis varas y media; y al Sur, con casa y solar del mismo Pedro Piche con veintiocho varas. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2

Joaquín Bonilla.—Manuel A. Urquilla, Srío.

Se hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Sr. José María Quintanilla, mayor de edad carpintero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título supletorio de un terreno que posee hace veintidós años en el centro de esta población, y en el interior de dicho terreno tiene una casa de teja ubicada en la cual habita, cuyo terreno linda: por el Oriente con solar y casa del señor Nicolás de Jesús y Casilda Lemus, calle de por medio, mide por esta rumbo doce varas castellanas tres cuartas; al Norte, con terreno y casa de don Alejandro Guzmán cerca de brotón de por medio de palo pique, mide por este rumbo veintiséis varas; al Poniente, solares y casas de los señores Gordiano Hernández y Gregorio Fernández, cerca de brotón y maquey perteneciente al terreno y mida por este rumbo catorce varas; y al Sur, con terreno y casa del Sr. Gerónimo Sánchez, cerca de brotón de por medio propio del terreno, tiene por este rumbo veintinueve varas castellanas por diez de ancho el terreno; el cual lo adquirió por concesión que de él le hizo la Municipalidad para edificar casa; dichos inmuebles los estima en la cantidad de cincuenta pesos. Quien quisiera hacer uso de su derecho en los inmuebles descritos, que se presenten en el término de ley con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado 1º de Paz de la villa de San Martín, á las doce del día diez y siete de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Ignacio Herrera.—José Antonio Rivera, Srío

A este Juzgado se ha presentado el doctor don Fermín Velasco, como Apoderado General de don José Antonio Mejía, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderdante tiene en varios terrenos ubicados en el cantón "La Trinidad," de esta jurisdicción, á efecto de que la sea inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad Raíz de la República. Al primero de estos terrenos se le calcula una capacidad de veintidós hectáreas y veinte áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras de los señores Gerardo Velásquez y Francisco Amaya, habiendo pertenecido los últimos á José María Beltrán, separados por el filo del "Cerro de las Iguanas;" al Norte, predio del señor Mejía, que antes pertenecía al señor Desiderio Rodas y de la señora Isabel Echeverría, marcando la división una cerca de piedra; al Poniente, terrenos del mismo poderdante, divididos por la "Quebrada del Salto;" y al Sur, tierras de Francisco Gálvez, que pertenecían á Simón López, sirviendo de lindero, en parte, una cerca de piedra; en parte, mojonones de la misma materia; y en parte, una zanja. Al segundo, calculábase de capacidad, cuatro hectáreas y noventa áreas; y tiene por linderos: al Oriente, tierras de Francisco Gálvez, que pertenecieron á Francisco López, marcando la división, mojonones de piedra; al Norte, terrenos del mismo señor Mejía, separados por la "Quebrada del Chagüite;" al Poniente, propiedad de Benita López, dividida por mojonones de piedra; y al Sur, terrenos de don Francisco Amaya, limitados por la "Quebrada Grande." Al tercer terreno se le calcula de capacidad, ocho hectáreas y cuarenta áreas, y tiene de linderos: al Oriente y Norte, tierras del propio señor Mejía, limitadas por la "Quebrada del Salto" ó del "Chagüite;" en el primer rumbo y en el segundo, por la veta que une un mojon de piedra, situado en una lomita con el "Portillo del Roble;" al Poniente, tierras de don Sebastián Vides y don Francisco Amaya, sirviendo de división una zanja; y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don Francisco Amaya, limitados por el camino que de "Copinolapa" conduce al "Copante." Al cuarto terreno se le calculan quince hectáreas y cuarenta áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras del precitado señor Mejía y de los señores Francisco Amaya y don Sebastián Vides, marcando la división, mojonones de piedra y el filo de una loma; y al Norte, Poniente y Sur, tierras del Poderdante, separadas en el primer rumbo, por mojonones de piedra; en el segundo, por cercas de la misma materia; y en el tercero, en parte, por una cerca también de piedra, hasta llegar á un zanjón hondo, que continúa de lindero hasta una zanjuela, la cual sigue marcando la línea divisoria hasta llegar al mojon que sirvió de base á estos linderos. Al quinto terreno se le calcula una capacidad de cuarenta y dos hectáreas y setenta áreas; teniendo por linderos: al Oriente y Norte, tierras de la sucesión del Presbítero don Manuel Vides y de los señores don José María y don Sebastián del mismo apellido; sirviendo de límite, un mojon de piedra que está al Oriente, de donde continúa la línea que recorre el filo de una loma hasta llegar á la piedra más grande que está en la "Arada de la Joya," de donde sigue la misma hasta tocar un mojon que hay fijado en la cima de una lomita y de allí marca la división una recta que termina en el "Cerro del Picacho;" de este punto, variando al Norte, sirve de límite el borde del mismo cerro y la recta que va á dar á un mojon de piedra que está á la orilla de una zanjuela; al Poniente, tierras de los señores Juan de Dios, Camilo y Quirino Echeverría, marcando el lindero la antedicha zanjuela, hasta el lugar donde se encuentra con la cerca de piedra de la "Huerta Vieja," cerca que continúa marcando la división hasta donde se encuentra un mojon de piedra, de donde sigue el límite por una serie de mojonones también de piedra,

el filo de una lomita y otros mojonones, hasta concluir con el que está en la "Quebrada del Roble;" y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don José María Vides, sirviendo de división con este mojon de piedra; hasta el lugar donde se comenzó la demarcación, y con aquel una cerca también de piedra. El sexto terreno tiene una superficie de cinco hectáreas y sesenta áreas; y son sus linderos: al Oriente, tierras del poderdante, mojonones de piedra de límite; al Norte, terreno de Camilo Echeverría, dividido también por mojonones de piedra; al Poniente, tierras de don José María y de don Sebastián Vides, los filos del "Cerro del Roble" de límite; y al Sur, propiedad del señor Mejía, marcando la división la línea recta que pasando por un poñón va á morir al "Salto de la Quebrada de la Joya." Calculábase al séptimo terreno una hectárea y cinco áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con tierras de la esposa del poderdante, señora Juana Rodas, sirviendo de límite, mojonones de piedra; al Norte, con tierras de la sucesión del doctor don Jesús Albergue, separadas por una quebrada; al Poniente, con tierras de la misma señora Juana Rodas, divididas por mojonones de piedra; y al Sur, con tierras de la propia señora y del señor Mejía, el camino que del "Güisocoyol" conduce á "Santa Cruz," de por medio. El octavo terreno, que tiene una extensión de setenta áreas, se halla limitado: al Oriente, por tierras de la sucesión de don Román López, mediando el río de "Copinolapa" y al Norte, Poniente y Sur, por terrenos del poderdante, sirviendo de lindero, el camino que del "Güisocoyol" conduce á "Santa Cruz," en los dos primeros rumbos, y mojonones de piedra en el tercero. Al noveno terreno se le calcula de capacidad una hectárea y cinco áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras del poderdante, divididas por mojonones de piedra y una quebrada; al Norte, propiedad de la señora Juana Rodas, sirviendo de límite una línea de talpetates; al Poniente, terrenos de Salomé Rivera, mojonones de piedra de por medio; y al Sur, tierras de don Atilano Torres. El décimo terreno tiene una superficie de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, con tierras del señor Mejía, divididas por mojonones de piedra; al Norte, con terrenos del doctor don Jesús Albergue, una quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de los señores Francisco Amaya y Manuel Velásquez, separadas por un mojon de piedra y una quebradita; y al Sur, con terreno del poderdante, mediando otra quebradita. Al undécimo terreno se le calcula una capacidad de una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salomé Rivera, mojonones de piedra de por medio; al Norte, con tierras de Manuel Velásquez, también mojonones de piedra y un talpetate de lindero; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Román López, dividida por mojonones de piedra; y al Sur, con terreno de don José Antonio Velasco, mediando el camino que de "Copinolapa" conduce al "Güisocoyol." Dichos terrenos los hubo el señor Mejía por haberlos comprado respectivamente á los señores Bernarda Rivas, Dolores Avilés, Desiderio Rodas, José María Vides, Lorenzo y Petronilo Echeverría y Mauricio, Juan Antonio, Francisco, Tomás y Saturnino Rodas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las tres y media de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos.

3—2 Lázaro Pino, Srío.

Por razón de utilidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Virginia López, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho de un terreno que posee en representación de sus menores hijos Joséfa, Tránsito y Gregoria López; consistente en treinta y dos manzanas de terreno ó su equivalencia, de veintidós hectáreas, cuarenta áreas; que bajo el título de la hacienda "San Ildefonso," tiene en posesión pro indiviso con las señoras Jesús, Apolinaria, Timotea, Petrona, Abraham y Rosalía Ruiz y Virginia Zamora, situado en esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de los señores Jacinto Urquilla, Isidoro, Nazario y Onofre Martín, Juana y doctor don Hermenegildo Paniagua; al Norte, con terreno de Fulgencio Castillo; al Poniente, con terreno de Perfecto Meléndez; y al Sur, con terreno de Estanislao y Onofre Meléndez; valorado en ciento ochenta pesos. El que quisiera hacerle postura, que comparezca á hacer la que quiera, que se lo admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, á las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Braulio Amaya.

3—2 Antonio M. Amaya, Srío.

Quien quisiera hacer postura á una casa de teja sobre paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante del común de este pueblo; al Norte, con casa de Potenciano Lovo; al Sur, con casa de Yannario Hernández; y al Poniente, con el mismo solar vacante de la comunidad de este pueblo; una finquita cultivada de árboles frutales, situada en la Joya, del común de este mismo pueblo; y un te-

renito, vacante, situado en el Llano del Recibimiento, de esta jurisdicción, ambos cercados y valorados en la suma de ciento veintiocho pesos, cuyos inmuebles se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución contra la sucesión del señor Santos Delgado, para pagar á don Mateo Fuentes, la suma de setenta y cinco pesos; intereses y costas; que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Chilanga, á las doce del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pío Martínez.

3—2 Federico Jirón, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Laureana Vindel, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio, de una casa y solar de su propiedad, situados en el barrio de Talulo, de esta ciudad; compuesta con todo y solar de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y linda al Oriente, con paredes de doña Luisa Álvarez y solar de don Cesáreo Goches; al Norte, con casa y solar de la solicitante Laureana Vindel; al Sur, con solar del mismo señor Goches; y al Poniente, calle de por medio, con solares de Luis Soliz y Sofía Goches. Quien se crea con derecho, que se presente con los comprobantes del caso.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Angel S. Martínez.

3—2 J. Molesto Torres, Srío.

MANUEL MIRANDA, Jue: 1º de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Domingo Cornejo, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, la que tiene cincuenta y dos varas de largo ó sean cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, y de ancho, doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Calderón; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Prudencio Molina; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Abelardo Ortiz; y al Sur, con casa de don Carlos Martínez Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 José Angel Osorio, Srío. Into.

VICTORINO MARTINEZ, Juez de Paz de esta villa

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado, los señores Juan Martel, como Curador especial de la menor Luisa de León y la señora Jacinta Martel, por sí, se les dé la posesión efectiva de ciento setenta y cinco áreas de terreno, situadas en esta jurisdicción, las que lindan: por el Oriente, con terreno de Aquilino Beltrán, calle de por medio; por el Poniente, con tierras de Tomás Corona; por el Norte, con heredad de Pascuala Ramfrez; y por el Sur, con el río del Zapote; cuyo inmueble pertenece á la sucesión de los señores Saturnino de León y Salomé García. El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Victorino Martínez.

3—2 Euterio González, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Abraham Chavarria, como apoderado de la señora Silviora Cabrera de Hernández, un concepto de representantes legal de sus menores hijos legítimos, Eugenia, Timotea y Vicente Hernández, se venderá en esta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente á dichos menores, situado en el valle denominado "Las Granadillas," de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de zacate, y lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, con terreno de Anastasio García; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández; ha sido valorado en la cantidad de mil pesos. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.

3—2 Simón Martínez, Srío.

Por ejecución que sigue el señor doctor don Luis Salgado, como apoderado general de don Pilar Lagos contra la sucesión del finado don Prudencio Huevo, por la suma de trescientos pesos ó intereses convencionales que la adeudan de plazo vencido, se venderá en pública subasta un solar y casa de teja sobre paredes de bajareque en buen estado, que mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo; el solar lindado mide al Oriente veintiseis metros cincuenta y ocho centímetros, limitado por este rumbo con solares de Rosa Jiménez y de Fulgencia Ramírez; al Norte mide doce metros cincuenta y cuatro centímetros y linda con solares de Guadalupe Huevo ó Isabel Dimas; al Poniente mide treinta y cinco metros once centímetros, lindando con solar de Isabel Dimas; y al Sur mide cuarenta y un metros ochenta centímetros limitado con la calle del puente de Candelaria, sobre el río Acallante, que de San Jacinto conduce á esta capital: en el centro de este solar existió una casa que sirvió de cocina, es de teja sobre horcones, en buen estado, y mide ocho metros setecientos milímetros de ancho por cinco metros diez y seis milímetros de largo. Estos inmuebles están valuados en la cantidad de seiscientos pesos, el que quiera hacer postura comparezca á este juzgado, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Joaquín Bonilla.—Manuel A. Urquilla, Srío.

Para pagar á don David Cáceres, de este vecindario, ciento cuarenta y cuatro pesos, valor de doce quintales de café en cereza, y las costas, que le debe Santiago González del mismo vecindario, se venderán los inmuebles siguientes: Un solar situado en "Cutzate" barrio de esta villa, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros al Oriente, lindando con casa de Longino Mendoza, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, lindando con solar y casa de Inés Melara, calle de por medio; al Norte, cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, lindando con solares y casas de Casimiro Suárez, Mercedes y Eusebia Puente, calle también de por medio; y al Sur, con la misma dimensión, lindando con solares y casas de Francisca Toledo y Elena Argueta. En el interior hay dos casas pajizas sin paredes, de siete varas de largo por seis de ancho la una; de seis varas de largo por el mismo ancho la otra, ambas en buen estado, todo valorado en seiscientos pesos. Un cafetal, sito camino de "La Puente," compuesto de veintidós áreas más ó menos, y linda por todos rumbos, con terrenos de Tulipe Mendoza, parte cultivada con cafetos cosecheros y el resto con zacate y áboles de limas. Está valorado en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra.

Juzgado de Paz del Progreso, á las diez del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Guillermo Calista.—Serafio Choto, Srío.

PATROCINIO MINA, Juez segundo de Paz en propiedad de esta población.

Por el presente, hace saber: que don Luciano Zabaleta, de este domicilio, se ha presentado pidiendo se le admita sumaria información de testigos idóneos, vecinos y propietarios de bienes raíces de esta villa para obtener el título de dominio escrito supletorio de un terreno compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión (seis manzanas), ubicado de zanja y viña, sito en el paraje titulado "El Chabuité" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con solares de Rufino Orellana, antes de Manuel Barrera y el de Manuel Estrada; al Norte, con solares que fueron de Pericoto López y Gabriel Canizales, ahora de Vicente Mina y de la sucesión del segundo respectivamente; al Poniente, con el de Felipe Escalante; y al Sur, con otra que fue de Gregoria Rosales, hoy de la sucesión de esa. Cuyo terreno es fracción de la extinguida comunidad de Jabillos ó Inocentes, de esta misma y lo hubo el señor Zabaleta por compra-venta que de él hizo á la señora Alejandra Flores, vecina de San Salvador, por escritura pública otorgada á las dos de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Escribano Público don Rosa Rodríguez.— Toda persona que se crea con derecho al fundo determinado, puede optar dentro del término de quince días.

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Patrocinio Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

A virtud de ejecución promovida por el señor don Jesús Yanes contra Potenciano Beltrán, por la cantidad de sesenta y un pesos y costas procedentes de tres cargas y medala de dulce que le debe de plazo vencido, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un terreno rústico de propiedad del ejecutado, de capacidad de tres manzanas ó sean doscientas diez áreas, sito en el valle "Cerro Verde" de esta jurisdicción y sus linderos los siguientes: al Oriente,

camino real, quebrada de por medio; con terreno de Santiago Rivas; al Norte, con casa y solar de Gertrudis Flores; al Poniente, también quebrada de por medio, casa y solar del ejecutado. Beltrán, y al Sur, con terreno del mismo Santiago Rivas; que el referido terreno está valorado en la cantidad de trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz primero de Alegría, á las dos del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Victorino Pajpaqa.—Guadalupe González, Srío.

JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Mena Velásquez, por sí, y en representación legal de su hija menor Eloísa Velásquez, y Luisa del mismo apellido, arabs mayores, de edad, y de este vecindario, pidiendo se les dé la posesión efectiva de una casa que á su defunción dejó la esposa del primero doña Juana Matamoros, madre de la segunda, situada en el barrio de Vera Cruz de esta ciudad, la cual es cubierta de tejas, sobre paredes dobles de adobe, conteniendo un zaguán y seis piezas frente á la calle, y piezas interiores, y mide de frente ó sea de Norte á Sur, treinta metros cuatrocientos cuarenta milímetros y de fondo veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros y linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Vicente Chávez, Beatriz Melgar y sucesión de Pedro Murillo; al Poniente, con solar del ejecutado; al Norte, con casa y solar de Dorotea Álvarez de Torres; y al Sur, con casa y solares de Lorenza Clientes y del ejecutado. También piden la posesión de un terreno inculto situado en el lugar llamado "El Alemán" Jurisdicción de Nahuingo, compuesto de veintiocho hectáreas y linda, al Norte, calle de por medio, con terrenos de Anaclero Mena y Guillermo Torres; al Sur, con terreno de Martín García; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos de la hacienda del Mico de don Nazario Zalaverria, y al Poniente, con terrenos de Berpigno Chivas y Pantalón Hernández. Quien se crea con algún derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Para los efectos de ley se hace saber: que á este Juzgado ha comparecido doña Josefa Guillén de Escobar, solicitando que como heredera de su padre legítimo, don Víctor Guillén, se le dé posesión judicial de un terreno denominado "El Chilindrón" situado en jurisdicción de la villa de Jutiapa, como de ciento veinte manzanas ó sean catorce hectáreas próximamente, y que linda: al Oriente, con los de las haciendas de Los Remedios y el Platamar, dividiéndolos el río Gualpoqa; al Norte, con los de la Hacienda de San Sebastián, camino público que conduce á Jutiapa de por medio; al Poniente, con los que fueron de la sucesión de don Juan Peña y son de don Apolonio Arzvalo, y al Sur, con los ejidales que hoy pertenecen á don José Peña.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilo-Ilo, á las una de la tarde del diez y siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Lucio Alvaranga.—Manuel Alvaranga, Srío.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Aguilar, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el Barrio de Belén de esta ciudad, midiendo de frente tres metros trescientos setenta y seis milímetros por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; y sus linderos son: al Norte, la casa y solar de Manuela Piche; al Sur, el solar de Nemesio Cortés; al Oriente, el solar de la señora Isabel Ortiz; y al Poniente, calle de por medio, la casa de la señora Abelina Zalada.— El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 J. Antonio Carrallos.—Simón Martínez, Srío.

SIMÓN VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como procurador de Francisco Lemus Morán, contra Mercedes Villogas, reclamándole cincuenta y dos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un rancho de teja con su solar respectivo, situados en el barrio de Chalchupita de esta ciudad; compuestos de Oriente á Poniente, de once y medio metros, y de Sur á Norte tiene trece metros. El expresado rancho de teja, mide de lar-

go, siete metros y de ancho cuatro metros, poco más ó menos; siendo los linderos de ambos inmuebles, al Oriente, casa y solar de Francisco Linares; al Poniente, paredes y solar de Isabel Hernández; calle de por medio; al Norte, casa de Tránsito Villegas y solar de la misma; y al Sur, solar de la sucesión de Vicente Solís, calle de por medio, estando dicho rancho construido con paredes de bajareque. Los inmuebles descritos, están valorados en cien pesos.

El que quiera hacerle postura, que ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Simón Valiente.—Albino B. Murillo Srío. In

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orellana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, de este domicilio; solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones, de diez y siete varas de largo, por seis de ancho con un corredor al interior de ella, y el solar en que está ubicada, situados en el centro de esta población y los estina ambos inmuebles en doscientos pesos; que hace como quince años que los viene poseyendo; su capacidad y linderos son los siguientes: al Oriente con casa y solar de Faustino Letona y mide por este rumbo quince varas y media, mojonos de tempate; al Norte, casa y solar de José Vásquez Martínez, de Genoveva Pérez y Francisco Escobar y mide veintiseis varas, cercas de brotón de tempate propios de por medio y de piedra; al Poniente, con la calle de la ronda de por medio, casa y solar de don Esteban Mena y mide veinte varas; y al Sur, con solar y casa del mismo Faustino Letona, cercas de palo pique y tempate de por medio y mide por este límite veinticuatro varas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á este Juzgado con los comprobantes legales en el término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Martín, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado especial de don Daniel Cordón, curador de los menores Rosenda y Toribio Salguero, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos derechos que los expresados menores tienen en una casa situada en la villa de Armenia, de teja, que mide diez metros treinta y dos milímetros de largo, y cinco metros diez y seis milímetros de ancho, construida en un solar de treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros más ó menos, circunvalada de paredes de adobe y terrón, y lindan ambos inmuebles; al Norte, calle de por medio; con el tanque público; al Oriente, con solar de Jesús Castillo, calle de por medio; al Sur, con casa de Eleuterio Romualdo y al Poniente, con solar y casa de Juana Franco: cada uno de los herederos es dueño de la tercera parte del inmueble descrito y ambos derechos están valorados en seiscientos pesos; el que quiera hacer postura que se presente.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Hago saber: que por ejecución seguida por Clemente Martínez, contra la sucesión de Norberto Montano, por la suma de cuarenta pesos, intereses y costas que le debe Desiderio Montano, se venderá en esta pública, una casa y solar, sitos en esta población y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Durán, calle de por medio; al Norte, con casa y solares de Faustino Navarrete y Laureano Pardo; al Poniente, con solar de Andrés Carrillo; y al Sur, con la sucesión López; dicha casa es de teja, sobre paredes de adobe, y mide el solar, de frente, cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; y de fondo, veinte metros, novecientos milímetros; y el huatal, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Tomás García, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Salomé Rivera, cerca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Rivera, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Nemesio Tixnado y Pedro Panameño, el cual tiene una pequeña parte de caña, otra de plátano, y algunos árboles frutales, un trapiche de madera de moler caña, dos ranchos de teja, en mal estado, tres peroles de hierro; ambos inmuebles están valorados en seiscientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Esteban, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Apolonio García.

3—2 Juan J. Marulaga, Srío.

RITO SORTO, Juez de Paz Suplente de esta población.
 Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Antonia Romero, de este domicilio, solicitando el título supletorio que establece la ley hipotecaria, para asegurar sus derechos que le corresponden, de tres lotes de terreno que á su defunción dejó su finado esposo don Buenaventura Zavala, quien tituló dichos lotes el año de mil ochocientos ochenta y dos, cuando se dio la ley de extinción de ejidos, quedando escrito en el protocolo de esta Alcaldía, el expresado título, pero que ha desaparecido del protocolo al instrumento aludido, por cuya razón pretende sacar el título supletorio. Estando situados los lotes en el Valle del Carpintero de esta jurisdicción, teniendo el primer lote diez manzanas ó sean setecientas áreas de capacidad, lindando: por el Oriente, con las posesiones de Leandro Canales, Isabel Timotea ó Inés Yanes; por el Poniente, con la misma Isabel y herederos del difunto Valentín Yanes; por el Sur, con Apolonio Canales, Dionisio Bonilla, Fidel Yanes y Jesús Cantor; y por el Norte, con Isabel Yanes, ya citada y herederos del difunto Esteban Yanes. El segundo lote se compone de setenta áreas, situado en el punto conocido con el nombre del "Jobo," lindando: por el Oriente y Norte, con posesión de Leandro Canales; por el Poniente y Sur, con los herederos del difunto Valentín Yanes ó Isabel del mismo apellido. Y el último lote de otras setenta áreas, situado en el punto conocido "Monte del Ciruelo," lindando: por el Oriente, con Isabel Yanes y Leandro Canales; por el Poniente, con Julián Useda; por el Sur, con Apolonio Canales; y por el Norte, con Florencio Jiménez. Quien se crea con derecho á los inmuebles expresados, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Polorós, á las doce del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Rito Sorto.
 Ezequiel Velásquez, Srío.

Por ejecución seguida por don Leopoldo González, como costionario de don José Antonio Cáceres vecino de Ahuachapán, por ciento treinta y cinco pesos y sus intereses, se venderá en este juzgado una casa pajiza con su correspondiente solar, situada en la Majada de esta jurisdicción, de la propiedad de doña Margarita Larín, el solar mide poco más ó menos veinticinco varas de frente ó sean veinte metros novecientos milímetros; y de fondo tiene la misma cantidad de varas, y la casa pajiza en buen estado, la que tiene catorce varas de largo por seis de ancho, y linda por el Norte con solar y casa de Cruz Ramos; al Sur, con solar y casa de Félix Castaneda; al Oriente con solar y casa de Eusebio Borja; y al Poniente con la plaza pública de aquel valle, valorados todos los inmuebles en trescientos pesos. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado de Paz del Progreso, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Calixto.—Jesús Angulo, Srío. Int'

El doctor don Ignacio Morales, como apoderado de don Pablo Estrada, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar para casa, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante al Oriente con solar del señor don Santiago Apuricio Ramos; al Norte, con solar de la sucesión de Bonifacio Estrada; al Poniente, calle de Aroe de por medio, con casa y solar de Saturnino Cideós; y al Sur, con solar de Nazario y Antonio Perdomo. El que se crea con derecho al mencionado solar, que se presente á hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.—Ulence Rodríguez, Srío.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Rosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de San Sebastián, solicitando título supletorio de dos terrenos que posee en el punto "Cantarrana" jurisdicción de la expresada villa; el primero de setenta áreas de extensión, de arada y monte, y linda: al Oriente, con terreno de Zeferino Ayala, cerca de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con el de Bruno Pineda; y al Sur, con el de Remigio Ayala, cerca de piedra de por medio; y el segundo, de dos hectáreas y ochenta áreas, también de arada y monte; y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y de Crianto Ayala, quebrada de por medio, cerca de piña y brotón; terrenos que asegura el señor Rosa, haberlos poseído por más de treinta años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.
 Ismael C. James, Srío.

3—2

Por ejecución que sigue la señora Paulina Ramos Chorro, contra la sucesión de Guadalupe Valladares, representada por el curador don Juan Orantes, para cubrir ciento dos pesos seis reales y costas que le adeuda dicha sucesión, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la mitad de una casa de teja, sobre horcones y paredes de adobe, á medio embarrar, con su correspondiente solar, nadiendo al lado Oriente, catorce metros, y linda con trascorral del coronel don Manuel Rubio; al Norte, quince metros; y linda con casa y solar de Teodora Valdío y José María Hernández, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de Manuel Vásquez Jacobo, y al Sur, la misma medida que al Norte, y linda con casa de Juan Cantor y solar de Juan Orantes; valorada toda la casa, en trescientos pesos. El que quiera hacerle postura, que comparezca.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Juan Salejo.—Pablo Méndez, Srío.

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3º de 1ª Instancia.

Hace saber: que el señor Eleodoro y la señorita Cruz Herrador, herederos de su difunta madre Josefa Esquivel de Herrador, se han presentado al Juzgado de su cargo por medio de su apoderado Doctor Guadalupe Ramírez, solicitando se les dé posesión efectiva de los derechos hereditarios que les corresponde en una casa de teja que dejó la difunta, situada en el barrio de Concepción de esta capital, cuya casa linda: al Norte, con casa de Petrona Galero, mediando pared y con treinta y cuatro metros cuarenta y cinco milímetros; al Sur, igual longitud y linda con casa y solar de don Rufino Burgos; al Oriente, con siete metros veinticinco centímetros y casa de la misma señora Galero; y al Poniente, con diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros y casa de Manuel Félix Álvarez y doña Rosenda Serneño, mediando la calle de "Arco". El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.—Ulence Rodríguez, Srío.

Curadurías.

BERNARDO GUZMÁN, Juez de Paz Suplente de la villa de Santo Domingo.

Hago saber: que á fojas 5 vuelto de las diligencias seguidas de oficio ante este Juzgado, sobre nombrarles curador á los menores Teresa y Pablo Cruz, se encuentra el auto cuyo tenor literal, es el siguiente: "Juzgado de Paz: Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias plenamente justificado que el señor Manuel Cruz, falleció en esta población el día tres de julio del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando sin representante legal á sus menores hijos Teresa y Pablo Cruz y unos pocos bienes que su valor llegará á quinientos pesos, y de acuerdo con lo prescrito en el art. 765 Pr., nómbrase curador interino de los referidos menores, al señor don Lapario Cruz á quien se le hará saber para los efectos de ley; y oítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, insertándose esta resolución en el "Diario Oficial" de la República. Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán que no sabe firmar, Pablo Herrera. Ante mí Manuel R. Martínez, Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiéndolo el presente en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.

Pablo Herrera.—Manuel R. Martínez, Srío.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Certifica: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrarles curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres." Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que les represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y oítese

por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. Ante mí José M. Recinos H. Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforma. Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Valenzuela.
 José M. Recinos, H. Srío.

3—2

Herencias yacentes.

DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el señor Sebastián Guerrero, á efecto de que se declare yacente la herencia del finado Eustaquio Castillo, á fojas 1 vuelto y 2 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres." Apareciendo de las diligencias anteriores que el día primero de enero del corriente año falleció en Apaneca, dejando algunos bienes cuyo valor excede de doscientos pesos, el señor Eustaquio Castillo sin que hasta la fecha haya sido aceptada su herencia ó alguna cuota de ella, declárase yacente la herencia consabida; insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en tres de los parajes mas frecuentados de este departamento, fíjense carteles semejantes; y nómbrase curador de dicha herencia al señor don José María Rodríguez, quien comparecerá para los efectos de ley, acumulándose la partida de muerte de Castillo. Calderón. Ante mí Adolfo Velado, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.
 Cipriano Magaña, Srío. Int'

3—2

ALEJO LARA, Juez de Paz de esta villa por ministerio de la ley.

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora María de los Angeles Batres, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que la señora María de los Angeles Batres, falleció en los últimos días del mes de mayo del año corriente en esta población, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y habiendo transcurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, sin haberse presentado hasta ahora alguna persona aceptando dicha herencia ó alguna cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,264 C. y 834 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de la misma al señor don José Esteban Urquilla, á quien se le hará saber en legal forma para su aceptación, juramento y discernimiento. Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en los lugares más públicos de esta población para los efectos de ley. Alejo Lara. Ante mí Guillermo Valle, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiéndolo el presente en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Alejo Lara.—Guillermo Valle, Srío.

3—2

Emplazamientos

Cito y emplazo á los reos ausentes Eulalio Luna y Anselmo Sánchez, vecinos de Tecapán, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Gutiérrez sobrino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1.^a Instancia del distrito: Jucupa, á las tres y media de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-2 Lisandro Iglesias, Srio.

TOMÁS MARÍN, Juez de primera Instancia del distrito,

Cito y emplazo al reo ausente Tránsito Cabrera, vecino de San Sebastián Analco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Gerardo Zacarías, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Tomás Marín. Salvador Carranza B. Srio.

LEANDRO VÁSQUEZ GUZMÁN, Juez de 1.^a Instancia del distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Oviedo, procesado por complicación en los delitos de hurto y lesiones en José Salvador Luna, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1.^a Instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.
3-2 Salvador Campos, Srio.

Cito y emplazo al reo ausente Manuel Ramos, vecino de la villa de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Jacinto Vaquerano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1.^a Instancia del distrito: Jucupa, á las una de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-2 Lisandro Iglesias, Srio.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Apolinario Santos y Dionisio Bernardino, Apolinario Lena, Rosalfo Blanco y Pedro Hernández, vecinos de Nahuizalco, procesados por allanamiento en la morada de Francisco Cortés, para que dentro del término de quince días se presenten en las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 1.^o de 1.^a Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Honorato Vargas. Antonio Martínez, Srio.

Emplázase al reo Carmen Vaquerizo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por hurto de un buey de la propiedad de don Pablo Orellana.

Se excita á todas las autoridades de la República, para que procedan á la captura de dicho reo y á los particulares para que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia. San Salvador, siempre veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
-2 Macario Garay, Srio

Emplázase al reo Dimisio Dimas, de generales ignoradas para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Ursulino Barquero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2.^o de 1.^a Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3-2 Macario Garay, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Cáceres, vecino de Quelepa, procesado por lesiones á Hilario Privado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal aludida, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Maszint.
3-2 Miguel N. Trejo, Srio.

Cito y emplazo á los reos ausentes Miguel, Juan, Lorenzo, y Tomás Jiménez, vecinos de Berlín, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1.^a Instancia del distrito: Jucupa, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.
3-2 Lisandro Iglesias, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Leocadio Palacios, vecino de Apastepeque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de atentado á la autoridad del Alcalde Auxiliar Inés Marín; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3-3 José Angel Osorio, Srio. Int.

TOMÁS MARÍN, Juez de Primera Instancia del distrito de Zacatecoluca,

Cito y emplazo al reo ausente José Carmen Rodríguez, vecino de la villa de Santiago Nonualco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Luis Crespin; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín.
3-3 Salvador Carranza B., Srio.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito,


Cito y emplazo al reo ausente Apolinario Vázquez, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por homicidio en Salomé Flores, por lesiones graves en Toribia Vázquez, y atentado contra el Comisionado Norberto Navas, para que en el término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica. Se previene á todas las autoridades, la obligación de capturar y remitir á dicho reo y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del dis-

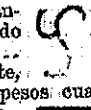
trito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

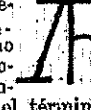
Santiago Contreras.
3-3 José María E. Herrera, Srio.

Subastas.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en pública subasta, en esta alcaldía, una ternera prieta, herrada con este fierro:  El que se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes, para que le sea entregada.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, septiembre 2 de 1893.
3-2 Santiago Meléndez.


Por ser dispndiosa su conservación, y previas las formalidades legales, se remataron en esta alcaldía los semovientes siguientes, y en las fechas que se expresarán: A las tres de la tarde del día treinta de agosto último, un novillo prieto, en la cantidad de doce pesos cuatro reales, herrado y venteado con el fierro del margen: 

A las tres del día cinco del corriente, una vaca bermeja, en la suma de quince pesos cuatro reales, herrada y venteada con el fierro que se figura también al margen: 

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido de remate de los semovientes antes especificados, que se presenten á esta alcaldía, á reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Bucanventura Latnez.—José María Silva, Srio.

Previas las formalidades legales, y por ser de dispndiosa conservación, de conformidad con el artículo 701 C., se subastará una vaca obra de bermejo y blanco, horra, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura: 

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de Paz de Tecupán, á 26 de agosto de 1893.
3-2 Juan Zapata.

AVISO MUNICIPAL.

Remate

A las doce del día 15 de octubre próximo se rematará en el mejor postor la *Cancha de Gullos*; la cuota designada por la Municipalidad es la de veinte pesos: que ocurra la persona que guste; del 1.^o del mes citado en adelante á hacer su propuesta, que se le admitirá siendo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, septiembre 20 de 1893.

Salvador Ulloa.
3-3 Ambrosio Peña, Srio.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se venden como siempre en casa de:
Daniel Domínguez..... San Salvador.
F. Goubaud y C..... " "
M. Casín..... Santa Ana.
M. F. Sosa..... Sonsonate.
F. Figueroa..... San Vicente.
B. Niula..... Cojutepeque.
Jesús A. Escobar..... Suchitoto.
J. Benjito Núñez..... Zacatecoluca.
Cristóbal Domínguez..... San Miguel.
La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21

El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2. 50.
13-C alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 28 de septiembre de 1893

NUM. 225

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 28 de 1893.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres don Víctor M. Jerez, contraída á pedir que se conmute á Alberto Ibáñez, reo de las cárceles de San Miguel, la pena de muerte á que ha sido condenado por el delito de homicidio ejecutado en Miguel Orellana, el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen favorables emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: conmutar al reo Ibáñez la pena de que se ha hecho mérito, por la de presidio superior, aumentada en un grado conforme al artículo 68 Pn.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo, considerando: que los intereses del ferrocarril Acajutla-Santa Ana sufren con el sistema actual de recaudar las cuentas por fletes que se transportan en sus carros, ACUERDA: del 1º de octubre en adelante las casas consignatarias de Acajutla y Sonsonate serán responsables directamente por las cuentas de fletes de carga á ellas consignada, debiendo la Superintendencia del ferrocarril en Sonsonate cobrar mensualmente de dichas casas los valores que á cada una correspondan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

En vista de la nómina de personas propuestas por el señor Director del Liceo de San Agustín de Sonsonate, para que se organice el Jurado que debe practicar los exámenes de curso de aquel establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que formen el Jurado propietario á los señores doctores don Dionisio Arauz, don Joaquín Falla y don Rubén Rivera; y para el suplente, á los señores doctores don Simeón Mena, don Daniel Arauz y don Horacio Rómulo Jarquín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento hecho por el señor Director del "Liceo Salvadoreño" en el señor don Silverio Ullou para el desempeño de la clase de Aritmética, en lugar del señor don Fernando Guzmán, quien se ha retirado de aquel establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo :

San Salvador, septiembre 27 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de varones de Santiago de María, al señor don Carlos Hidalgo, en sustitución del señor don Salomón González.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

PODER JUDICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA :
San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Con presencia de los edictos publicados en el "Diario Oficial", anunciando solicitudes sobre títulos supletorios de propiedad de bienes raíces, presentadas ante Jueces de Paz, este Tribunal, en el deseo de evitar los graves perjuicios que pueda originar una práctica contraria á la ley, ACUERDA: hacer presente á las autoridades de la República y á los particulares: que el inciso 2º del artículo 245 de la Ley Hipotecaria, que disponía que cuando en el lugar en que estuvieren situados los bienes, no residia el Juez de 1ª Instancia, se hiciera la información del título supletorio ante el Juez de Paz respectivo, está derogado de una manera expresa y terminante, por el artículo 5º del decreto legislativo de 1º de julio del corriente año. En consecuencia, los Jueces de Paz carecen en absoluto de la facultad de conocer en las diligencias relativas á los indicados títulos supletorios y los Jueces de 1ª Instancia son los únicos que tienen competencia en la materia de que se trata. Hay seis rubricas.

Proveído por los señores Magistrados: Presidente Carranza, Reyes, Ochoa, A. Mejía, Mareuco y Ramírez.

Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES.

San Salvador, septiembre 26 de 1893.

Al Sr. Ministro de Fomento.—P.

Tengo el honor de informar á U. que el título de las monedas recaudadas desde el 29 de agosto próximo pasado en que fui nombrado Inspector ayudante de la "Casa

de Moneda" á esta fecha; han obtenido el debido precio legal, previo ensayo practicado en el laboratorio de química de la misma casa.

Soy del Sr. Ministro atento servidor.

José O. Castañeda.

ACTA.

En la ciudad de San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. El que suscribe cumpliendo con la comisión que con fecha diez y siete del presente mes le fue conferida por el señor Ministro de Justicia del Supremo Gobierno, se constituyó en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de esta Sección, con el fin de practicar la visita ordinaria que debió tener lugar el treinta de junio próximo pasado, dándose principio con la lectura del acta de la anterior, practicada por el doctor don Máximo Brizuela, á las diez de la mañana del día quince de abril último, cuyas prescripciones han sido cumplidas, para lo cual el señor Registrador doctor don Luis Santín, presentó dos tomos del Diario, cuatro de la Propiedad y dos de Hipotecas con el Índice de éstas que se lleva por orden alfabético, lo mismo que los papeles y documentos existentes en la oficina y examinados resulta:

Asientos del Diario.

El Tomo 18 comienza con el número 246 folio 143 y termina en el 555 folio 314 y contiene 309 asientos y una razón en que queda cerrado.

El Tomo 19 comienza al folio 1º con el número 1º y termina al folio 26 con el número 201 y contiene 201 asientos.

Asientos de la Propiedad.

El Tomo 34 de la propiedad comienza en el folio 63 con el número 15 y concluye en el folio 141 con el número 94, contiene 80 asientos y cinco anotaciones de la letra A á la E.

El Tomo 35 comienza con el folio 69 con el número 72, concluye con el folio 189 y con el número 185, contiene 114 asientos.

El Tomo 36 comienza con el folio 9 y el número 7 y termina con el folio 262 con el número 223, contiene 217 asientos y una anotación, letra A.

El Tomo 37 comienza con el folio 1º con el número 1º concluye con el folio 166 número 140, y 4 anotaciones de la letra A á la D.

Hipotecas.

El Tomo 4º comienza al folio 389 con el número 312, termina en el folio 446, número 353 y contiene 42 asientos.

El Tomo 5º comienza al folio 29 con el número 34 y termina al folio 110, número 94 y contiene 61 asientos.

En seguida el señor Registrador me mostró el Libro de caja en que lleva las cuentas de la oficina y resulta: que en el mes de abril se recaudaron \$ 294 93 centavos, hubo de gastos \$ 295 y un saldo contra la Administración de Rentas de 7 centavos que pagó para completar el presupuesto.

El mes de mayo produjo \$ 294 50 centavos, hubo de gastos \$ 295 y un saldo contra la Administración de Rentas de 50 centavos que pagó para completar el presupuesto.

En el mes de junio se recaudaron \$ 270 95 centavos, hubo de gastos \$ 270 95 centavos y un saldo contra la Administración de Rentas de \$ 24 á cobrar para completar el presupuesto.

Con la nota de "Visado" y la firma correspondiente en los Libros respectivos, doy por terminada esta visita, debiendo sacarse el atestado de ley, para remitirlo al Ministerio de Justicia || Francisco Mendoza. Luis Santín.

Y para remitirlo al señor Ministro de Justicia, firmo el presente en San Miguel, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Luis Santín.
Francisco Mendoza.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 132 del libro manual en que el tesorero de la ciudad de San Vicente llevó la cuenta de los fondos de cementerio en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don David Barros, como tesorero que fue de los fondos de cementerio de la ciudad de San Vicente en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerlo, el tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dicho empleado solvente y libre de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío.

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales.—Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Juan Castaneda Chacón, Srío.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

ACTA

del sorteo de Bonos del Empréstito Interior.

En la ciudad de San Salvador, á las diez de la mañana del día quince de septiem-

bre de mil ochocientos noventa y tres. || Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano Público y de este domicilio y testigos que se indicarán después, doy fe haber pasado los hechos siguientes: Los señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad; don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, todos comerciantes y de este vecindario, personas á quienes doy fe conocer, y que forman el comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, reunidos en la misma oficina del comité, asociados de los testigos instrumentales y Tenedor de Libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad y de este mismo vecindario, como encargados del servicio de los Bonos del Empréstito Interior, en uso de las facultades que les concede la fracción sexta del artículo quinto del decreto gubernativo de veinte de julio último, para reembolsar el capital nominal del empréstito interior por medio de sorteos mensuales que se verificarán el quince de cada mes; y tomando en cuenta que los bonos emitidos en dicho empréstito son á la fecha del treinta y uno de agosto último dos mil seiscientos veintiocho, del valor nominal de cien pesos cada uno, representando en junto la cantidad de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos; y á efecto de verificar el sorteo prescrito, se insularon previamente en una urna destinada al objeto, dos mil seiscientas veintiocho boletas, como son los bonos emitidos, marcadas aquellas con los números veinticinco mil quinientos setenta y seis al veintiocho mil doscientos cincuenta y siete, menos cincuenta y cuatro boletas que salieron premiadas en el tiempo que pertenecieron á la deuda inglesa; y como la amortización debe ser conforme al decreto referido, debe ser de un dos por ciento del capital suscrito, se separó previamente de los fondos destinados al servicio del empréstito, la cantidad de cinco mil doscientos pesos, representativa del dos por ciento sobre la cantidad de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos, á que asciende el importe de los bonos emitidos. La urna que está destinada á los sorteos y que contiene las boletas, está cerrada con tres llaves diferentes que guardan el Presidente del comité don Encarnación Mejía, el cajero don José Luis Castellanos y el presente Escribano; y abierta como fue después de habérsele hecho dar repetidas vueltas, se extrajeron de ella cincuenta y dos boletas que representan los cinco mil doscientos pesos, cantidad de los bonos emitidos, habiendo sido favorecidos por la suerte los números siguientes: veintisiete mil trescientos setenta y cinco, veintisiete mil quinientos cinco, veintisiete mil trescientos ochenta y uno, veintiséis mil ciento treinta y uno, veintiséis mil trescientos setenta y siete, veintisiete mil ciento noventa y ocho, veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres, veintiocho mil sesenta y cuatro, veintiséis mil quinientos diez y nueve, veintisiete mil setecientos sesenta y siete, veintiocho mil ciento siete, veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve, veintiséis mil doscientos sesenta y seis, veintiséis mil quinientos ochenta y cuatro, veinticinco mil ochocientos diez y seis, veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho, veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve, veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, veintisiete mil doscientos treinta y cuatro, veintiséis mil cincuenta y dos, veinticinco mil seiscientos catorce, veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos, veintiséis mil seiscientos sesenta y cinco, veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro, veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve, veintiséis mil

ochenta y nueve, veintisiete mil setecientos sesenta y cinco, veinticinco mil novecientos cuarenta y dos, veinticinco mil setecientos veinticinco, veintiséis mil ciento noventa y cinco, veintiocho mil ciento sesenta y tres, veintiséis mil doscientos setenta y cinco, veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete, veintisiete mil trescientos ochenta, veinticinco mil novecientos treinta y cinco, veinticinco mil novecientos ochenta y ocho, veintiséis mil ciento veintiocho, veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, veintiséis mil doscientos cincuenta y uno, veintisiete mil seiscientos sesenta y uno, veintisiete mil ciento treinta y siete, veintisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco, veintisiete mil ochocientos setenta y seis, veintiséis mil ciento quince, veintiséis mil novecientos veintisiete, veintisiete mil ciento treinta y dos, veintisiete mil noventa y ocho, veintiséis mil doscientos sesenta, veinticinco mil novecientos cuarenta y cuatro, veintiocho mil setenta y cinco, veintisiete mil seiscientos noventa y uno; y veintiséis mil seiscientos veinte.—Cerrada la urna después del sorteo, el infrascripto Escribano dio lectura á la presente acta á presencia de los testigos señores don José Rivas de veintidós años de edad, comerciante, y don Joaquín Bustillo, de veinte años de edad, escribiendo, ambos vecinos de esta ciudad y con los demás requisitos legales para testificar, declarando los miembros del comité, señores Mejía, Bustamante y Bouineau, que los hechos han pasado como se han relacionado. || E. Mejía. || M. Bustamante. || Augusto Bouineau. || José Rivas. || J. Bustillo. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con la acta original: San Salvador, septiembre diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Montevideo, 26.—De Río Janeiro se sabe que continúa el bloqueo de Río Grande, y que los rebeldes se siguen batiendo en Uruguayana. El Estado de Paraná se ha rebelado contra Peixoto. El vapor de guerra "República", está bloqueando á Santos.

Buenos Aires, 26.—Corren rumores de que una parte del 7.º regimiento, se ha rebelado contra las autoridades en Santa Fe. El 3.º de Infantería y dos escuadrones de caballería del 3.º, en Rosario, se han declarado á favor de los radicales. El General Roca, ha sido nombrado Comandante de Buenos Aires.

Londres, 26.—Los nihilistas de esta ciudad, han enviado manifiestos á los anarquistas y socialistas franceses, invitándolos para que tomen participación en las fiestas con que se va á celebrar la visita de los marinos rusos á Francia.

Roma, 26.—El Papa ha propuesto indefinidamente la terminación de su encíclica sobre las cuestiones sociales.

Londres, 26.—El Conde Tornelli Brasatidi Vergario, Embajador italiano en la Gran Bretaña, ha paesto su renuncia de ese alto empleo. Alega por motivo, que su Gobierno se ha negado á seguir sus indicaciones con respecto á la demostración ruso-francesa, en Tolón.

Hamburgo, 26.—El cólera continúa haciendo estragos en los barrios de esta ciudad.

Madrid, 26.—Ayer hubo en Bilbao 47 casos y 37 defunciones del cólera.

Berlin, 26.—El Príncipe de Bismarck, regresará el jueves á Fredericksruhe. Se cree que á su paso por esta ciudad, le visitará el Kaiser con su antigua cordialidad.

París, 26.—Se confirma la noticia de la pérdida del monitor ruso "Roosalka", en el golfo de Finlandia.

Nueva York, 26.—La plata en barras se cotiza aquí á 74½ c. la onza. En Londres está á 33½ peniques.

Valette, Malta, 26.—El buque de guerra "Camperdown", mandado por el contra-almirante Markham, encayó ayer de mañana en la entrada del puerto; pero por la tarde se logró ponerlo á flote.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Viernes 29 | San Miguel Arcángel.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniwa.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 27.

Hotel Europa.—Entraron: Tadeo Tovar, Norberto Navas y Manuel Aguirre, de Ahuachapán; Vicente López, de Quezaltepeque.

Hotel Alemán.—Entraron: Sabas Estrada, de San Pedro; Julio Iraheta, de San Martín; Jesús Villafañe, de Cojutepeque. Salieron para su procedencia.

Hotel Colón.—Entraron: G. J. López, de Ahuachapán; A. Piojas, de Sonsonate. Salíó: A. Piojas, para su procedencia.

Novedades ocurridas el día 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres, por ebriedad escandalosa; y 1 mujer por la misma causa.

San Salvador, septiembre 28 de 1893.

El Director General,
I. Mora M.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado.—Rosario Campos, de Santa Tecla; Desiderio Martínez, de Nejapa; Gortrudis Matal, de Cojutepeque; Justa López, de San Vicente; Casimira Aguirre, de La Libertad; Luz Cornejo, de San Vicente; Guillermo Herrera, de San Pedro Perulapán.

Ausentes: Rafael E. Sánchez, de Ilobasco.

SANTA LUCIA.

Ausente: Elena Molina. Domicilio ignorado. Leocadio Picho, y Sinton y O.
Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 28 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705, mm0
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 2 centígrados
Temperatura máxima	30° 3 "
Temperatura mínima	18° 0 "
Humedad del aire, término medio	84 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 0
Eva. poración á la sombra en milímetros, término medio	1,8
Cantidad de lluvia en milímetros	1,1

Viento.

Rumbo dominante..... NE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m1

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. S) Cirrus y stratus.
En la mañana.—(P. C. 6) Cirrus.
En la tarde.—(P. C. 10) Cumulo nimbus Truenos al S. á las 2h. p. m.
En la noche.—(P. C. 10) Cumulo nimbus Relámpagos, lejanos al N. NW y S. á prima noche.
Nota: Llovizna á las 9 h. p. m.

Elfenóridas arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 29 de Septiembre.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 17 de septiembre de 1893.

" Republicano (Era de la República) 8 de Vendimiario de 102.

" Israelita (Año del Mundo) 19 de Tisri de 5,654

" Musulmán (Egira) 18 de Rabii I de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11h 50m 5s. 51a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 16° 31' 37", 88

La Luna pasará por el meridiano á las 3h. 4m. 3" a. m.

Edad astronómica de la Luna, 20 días.
La Luna en su perigeo á las 10h. a. m. Júpiter en conjunción con la Luna á las 7 h. p. m. estando Júpiter á los 4° 47' S.

San Salvador, setiembre 28 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

TITULOS SUPLETORIOS.

Notando por los carteles publicados en el "Diario Oficial", que algunos Jueces de Paz están admitiendo y tramitando solicitudes sobre títulos supletorios de propiedad de bienes raíces, creyendo vigente el inciso 2º del artículo 245 de la Ley Hipotecaria; se hace presente á los funcionarios antedichos que el expresado inciso está derogado por el artículo 5º del Decreto Legislativo publicado en el "Diario Oficial" N° 160, correspondiente al 10 de julio último.

Ministerio de Justicia: San Salvador, septiembre 25 de 1893.

3—1

AVISO.

El Tribunal Superior de Cuentas ha trasladado su Oficina á la casa n° 59, calle del Calvario, frente á la Dirección General de Policía.

San Salvador, septiembre 11 de 1893.

15—9

INTERESANTE.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Municipales de la República, que no han cumplido aún lo preceptuado en el artículo 6º de la Ley de Farmacia y Ciencias Naturales, que el término fijado en la enunciada disposición para su cabal cumplimiento es el 15 de octubre próximo entrante; quedando incurso, por su morosidad en la multa de ley.

Se avisa á los dueños de Establecimientos de Farmacia, Droguerías y ventas de medicamentos; que en el menor tiempo ocurran á inscribir sus establecimientos. Artº 84 ley citada.

Los señores Alcaldes se servirán cumplir el artículo 86 de la misma ley, del 15 de octubre en adelante.

Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: República del Salvador.

San Salvador, septiembre 26 de 1893.

El Srío. de la Junta,
Francisco Araniwa.

6—2

¡Atención!

En esta Administración de Rentas, se encuentra de venta á los precios fijados por la ley:

Papel de "Licencias Militares", y
Papel de "Licencia de portación de revólver."

Administración de Rentas del departamento: San Salvador, septiembre de 1893.

10—3

El Administrador.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS.

Queda abierto el Registro de Beposición.

B. U. Suárez.

El inciso 2º del artículo 245 de la Ley Hipotecaria, fue derogado con fecha 10 de julio del año corriente; en consecuencia, los títulos supletorios sólo podrán seguirse en los Juzgados de 1ª Instancia.

San Salvador septiembre 25 de 1893.

3—3

B. U. Suárez.

Ferrocarriles, Acajutla--Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo Itinerario que va á ser publicado.

Siendo dispndiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Teniendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas se sirvan mandar cuanto antes á cubrirlas, para no verse en el caso de no dar curso á las mercaderías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección.

Sonsonate, septiembre 15 de 1893.

15—5

T. Vilanova,
Superintendente.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución que sigue el señor doctor don Luis Salgado, como apoderado general de don Pilar Lagos contra la sucesión del finado don Prudencio Huez...

Librado en San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 Joaquín Benito.—Manuel A. Urquiza, Srío.

Para pagar á don David Cáceres, de este vecindario, ciento cuarenta y cuatro pesos, valor de diez quintales de café en cereza, y las costas, que le debe Santiago González del mismo vecindario...

Juzgado de Paz del Progreso, á las diez del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 Guillermo Calisto.—Scrapio Chato, Srío.

PATROCINIO MINA, Juez segundo de Paz en propiedad de esta población.

Por el presente, hace saber que don Luciano Zabaleta, de este domicilio, se ha presentado pidiendo se le admita sumaria información de testigos...

Expedido en el Juzgado segundo de Paz: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 Patrocinio Mina.—Nicolás Quijada, Srío.

A virtud de ejecución promovida por el señor don Jesús Yanes contra Potenciano Beltrán, por la cantidad de sesenta y un pesos y costas procedentes de tres cargos y media de ducos que le debe de plazo vencido...

camino real, quebrada de por medio, con terreno de Santiago Rivas: al Norte, con casa y solar de Gertrudis Flores, al Poniente, también quebrada de por medio, casa y solar del ejecutado Beltrán...

Dado en el Juzgado de Paz primero de Alegría, á las dos del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres. 3-3 Victorino Lagoya.—Guadalupe González, Srío.

JULIAN MONGE, Juez 2º de 1ª Instancia de Sonsonate.

Hago saber que á este Juzgado se ha presentado don Encarnación Mena Velásquez, por sí, y en representación legal de su hija, mejor Eloísa Velásquez, y Luisa del mismo apellido...

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Para los efectos de ley se hace saber que á este Juzgado ha comparecido doña Josefina Guillén de Escobar, solicitando que como heredera de su padre legítimo, don Víctor Guillén, se le dé posesión judicial de un terreno denominado "El Chilitón"...

Juzgado de primera instancia del Distrito Hobbaco, á la una de la tarde del diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Lucio Alvarado.—Manuel Alvarado, Srío.

Por el presente hago saber que á este Juzgado se ha presentado el señor José María Aguilar, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en el Barrio de Belén de esta ciudad...

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 J. Antonio Cevallos.—Simón Martínez, Srío.

SIMEÓN VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como procurador de Francisco Lemus Morán, contra Mercedes Villegas, reclamándole cincuenta y dos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado un rancho de teja con su solar respectivo...

go, siete metros y de ancho cuatro metros, poco más ó menos; siendo los linderos de ambos inmuebles, al Oriente, casa y solar de Francisco Linares; al Poniente, paredes y solar de Isabel Hernández...

El que quiera hacerles postura, que ocurra que se admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Simón Valiente.—Albino B. Murillo, Srío. Intº

Se hace saber que á este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Orellana, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre horcones, de diez y siete varas de largo, por seis de ancho con un corredor al interior de ella...

Dado en el Juzgado 2º de Paz: San Martín, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Jesús Santamaría.—Hilario Bautista, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad y á solicitud del doctor don Joaquín Falla, como apoderado especial de don Daniel Córdón, curador de los menores Rosenda y Toribio Salguero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos derechos que los expresados menores tienen en una casa situada en la villa de Armenia...

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.

Hago saber que por ejecución seguida por Clemente Martínez, contra la sucesión de Norberto Montano, por la suma de cuarenta pesos, intereses y costas que le debe Desiderio Montano, se venderá en esta pública, una casa y solar, sitos en esta población y lindan: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de José de la Cruz Durán...

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 J. Antonio Cevallos.—Simón Martínez, Srío.

SIMEÓN VALIENTE, Juez primero de Paz de la ciudad de Atiquizaya y su jurisdicción.

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como procurador de Francisco Lemus Morán, contra Mercedes Villegas, reclamándole cincuenta y dos pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado un rancho de teja con su solar respectivo...

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Esteban, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Apolonia García.—Juan J. Muradiaga, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Aguilar, de cuarenta años de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que hace como once años que lo viene poseyendo, situado en el valle de "La Palma," de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, y lo estima en cinco pesos, y linda: al Oriente, con los hordos altos de unas barrancas de "Apansino;" al Norte, con terrenos de la señora Reduinda Rivera, que fue antes de Leandro Martínez, por mojon un brotónal de madrecaeco en línea recta; al Poniente, con terrenos de Félix Alvarado; son mojonos unos árboles de madrecaeco y otros de pino; y al Sur, con propiedad del solicitante y terreno de la sucesión de Gordiano Ramos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus compromisos legales, en el término de ley.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de San Martín, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Jesus Santamaría.

3—2 Hilario Bautista, Srío.

ANTONIO VELLIZ, Juez de Paz Suplente de Nahulingo, en el ejercicio de sus funciones.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Luis Villeda, de cincuenta y tres años de edad, soñero, agricultor y vecino de Sonsonate, pidiendo la posesión efectiva de un terreno ubicado en esta jurisdicción, y cuyos linderos son como sigue: por el Norte, con terreno de Castulo Melgar; por el Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Villeda, aseguia honda de por medio; y por el Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolás Arias, siendo su extensión de media manzana, poco mas ó menos, ó sean treinta y cinco áreas, trescientos ochenta y cinco milímetros, cultivado de zacate, y valorado en la suma de cuarenta y cinco pesos ó sean cuarenta colonos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término correspondiente; advirtiéndole que el terreno de que se viene haciendo mención, perteneció al finado Juan Paje.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Velliz.

3—2 Benjamín Dirlik, Srío. Intó.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Henríquez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en la misma villa, cuyo derecho adquirió por traspaso que le hizo el señor Pedro Henríquez, siendo la casa diez metros de largo por cinco de ancho y el solar incluyendo el puesto de la casa, de veinte metros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Venancia y Toribio Portillo; al Norte, cerca de por medio, con solar de Olayo Corvera; al Poniente, cerca de por medio, con solar de Josefa Portillo y Esteban Meléndez; y al Sur, con solar de Josefa Portillo y Eustaquio Peras; la casa y solar, asegura el solicitante, haberlo poseído más de doce años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—2 Ismael C. Juáres, Srío.

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez G., vecino de Cojutepique, contra el señor Matías Hernández, de este domicilio, por la suma de ochenta y cuatro pesos y costas, valor de tres quintales de café en oro que le adenda de plazo vencido, se venderá en subasta pública de orden de este Juzgado, un terreno capaz de diez manzanas de setenta áreas cada una, que fue embargado de la propiedad del ejecutado, situado inmediato al Cantón de Animas, de este domicilio, cuyo terreno tiene en su interior como mojonos, setecientos árboles de café; más ó menos fructificado, cepas de plátano, unos pocos árboles de cañales, agua y un rancho de paja en mal estado; sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan de Dios Cosma, barrancas naturales y cercas de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de don Juan Aragón y el mismo señor Cosma, mediando cercas de paja y un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Saldaña; dicho inmueble está valorado en mil pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Juan Flores.

El señor don Inés Batres, ha solicitado la posesión efectiva de un terreno, situado en el valle denominado "El Tigre," jurisdicción de Santiago de María, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salomé y Pedro Cheves; al Norte, con terreno de Isidoro y Vicente Cheves; al Poniente, con terreno de Ezequiel Parada; y al Sur, con terreno de Benito Batres, cuyo terreno lo dejó á su defunción su finado padre don Ceclio Batres, siendo sus herederos el solicitante, su madre doña Paulina Araujo y sus hermanos Mercedes y Jesús Batres, á quienes compró el repetido con Inés, sus derechos hereditarios. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de 1ª Instancia: Jucuapa, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Vigil Ángel Amaya.

3—2 Leandro Iglesias, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernardina Alvarez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee hace más de ocho años, situado en el valle del "Cerrito," de esta jurisdicción, de capacidad de cuatrocientas noventa áreas, equivalente á siete manzanas, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Hilario de Paz; al Norte, camino también de por medio, con terreno de Eulogio Gaitán; al Poniente, cerca de por medio con terreno de Innocentio Flores; y al Sur, con terreno de Miguel de Paz, cerca también de por medio, que hubo por compra hecha á Rosalío Hernández. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.

3—2 Salvador Campos, Srío. Intó.

ABELINO ZÚNIGA, Juez de Paz de este pueblo.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoria de la O, con o heredera de su difunto marido Cristóbal Cortez, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos casas pajizas y el solar en donde están ubicadas, situados en el centro de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Martín Moya; al Norte, con solar y casa de Casimiro Castro y Francisco Pleitís; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pleitís y Candelaria Pérez; y al Sur, con terreno y casa de Simón Ponce; lindando al Oriente, treinta varas; al Norte, veintisiete varas; al Poniente, treinta y cinco varas; y al Sur, cuarenta y tres varas; una de las casas mide seis varas en cuadro, y la otra, cuatro varas en cuadro. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zúñiga.

3—2 Cosme Lombos, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Carmen Mengívar, de este vecindario, solicitando un título supletorio de un terreno, sito en los suburbios de esta población de monte cercado, de la capacidad de dos manzanas y tres cuartos ó su equivalente de ciento ochenta y siete áreas aproximadamente, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Luis Mengívar; al Norte, con terreno de José María Peña, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Mancía; y al Sur, con terreno de Cirilo Canales; y lo hubo por compra que hizo al finado Simón Cornejo, por sesenta pesos. Si alguno se cree con derecho á dicho inmueble, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Tejutepique, á las dos de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Peña.

3—2 Miguel Espinoza, Srío.

De conformidad con el Art. 246 reformado de la Ley hipotecaria, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Catarino Galdámez, solicitando título supletorio de un terreno que posee en el cantón Santa Lucía de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas, ó su equivalente, dos hectáreas diez áreas cuadradas, lindando: al Oriente, con terreno de don Miguel Ramos y el de propiedad del mismo Galdámez; al Poniente, con el del finado Galdámez y otro de Santiago Calibonito; al Norte, con terreno de Julián Galdámez; y al Sur, con los de María Melgar y Marucha Ahuengor, que estima en cien pesos.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de la ciudad de Santa Ana, á las tres de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Mariana Guzmán—Rosaldo Delgado, Srío.

INDALECIO CORTÉS, Juez primero de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Nemesio Viscarra contra don Mariano Rotana, por cantidad de pesos, se venderá ante este juzgado, en pública subasta, una casa de la propiedad del ejecutado, la cual es de teja, sobre horcones y paredes de hajúreque, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho: una media-agua de teja, de paredes sencillas de adobe, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y dos metros novecientos veintiseis milímetros de ancho: cuyos inmuebles están ubicados en un solar que mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, once metros ciento cuarenta y seis, siendo sus linderos al Oriente con casa y solar del señor Eusebio Maté; al Norte, con solar del expresado Maté; al Sur, con solar del señor Justo Paiz; y al Poniente con casa y solar del señor Miguel Zúñiga calle pública de por medio: que los inmuebles descritos han sido valorados por los peritos en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerles postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Nahuzalco, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Indalecio Cortés—Juan Rodríguez, Srío.

JOSÉ ANTONIO DELGADO Juez de Paz de esta villa.

Hago saber: que en las diligencias practicadas á solicitud del señor José María García al folio primero frente y vuelto se encuentra el escrito que á la letra es como sigue: "Señor Juez de Paz: José María García, de treinta y seis años de edad, agricultor y de este domicilio, ante U. respetuosamente, expongo; que en jurisdicción de esta villa, y en el punto denominado "Loma de la Cruz" poseo hace más de siete años un terreno cercado de pital, compuesto de ocho manzanas de extensión lindante al Oriente con terreno del señor Jacinto de Paz, al Norte con terreno de don Marcelino Orantes, al Poniente con terreno del señor Emilio Urrutia y al Sur con terreno de los señores Carlos Cortés y Eugenio Flores. Que dicho inmueble lo hué una parte por compra que de ella hice á la señora Lucas Pérez, según consta de la escritura que me otorgó y la otra parte por cesión que me hizo la municipalidad de esta villa; y careciendo de título escrito, en el deseo de adquirirlo para resguardo de mis de echos. A U. pido y suplico, se sirva examinar á los testigos que presente conforme el siguiente interrogatorio previa citación del Síndico Municipal. 1º digan si es cierto que hace más de siete años que poseo quieto y pacíficamente el inmueble de que he hecho referencia, sin que nadie me haya perturbado en el ejercicio de mis derechos pues siempre se me ha reconocido y se me reconoce como legítimo dueño, 2º digan los testigos si son propietarios de bienes raíces en esta villa; y 3º digan si es cierto que el inmueble que trato de titular vale cincuenta pesos y que no está hipotecado ni tiene ninguna carga real ni otro gravamen. Instruido que sea el expediente suplico á U. se sirva aprobarlo; además que se inscriba en el registro de la propiedad raíz; para lo cual ruego á U. se sirva devolverme originales l.s diligencias. San Pedro Masahuat agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y tres.—José María García.—Hay una rubrica.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat á las tres de la tarde del día veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 J. Antonio Delgado—Vicente Cabezas, Srío.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Toncatepeque.

Hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Marroquín, de cuarenta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le dé título supletorio de un terreno situado en el valle "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, el cual consta de setenta y dos varas y media ó sean cincuenta metros próximamente; por el Norte y linda por este rumbo con terreno de la sucesión de Demetrio Romero ó sea hoy terreno del señor Albino Sánchez; cuarenta y seis varas y media ó sean treinta y cinco metros poco más ó menos por el Oriente y linda por este rumbo con terreno de don David Torres y Esteban Sánchez; treinta y cuatro varas ó sean veinte y ocho metros por el Sur y linda por este rumbo con: Natividad Henríquez, camino real de por medio; cincuenta y dos varas ó sean cuarenta y dos metros próximamente por el Poniente y linda por este rumbo con el mismo Albino Sánchez. El que se crea con derecho al expresado inmueble que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Toncatepeque, á las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Federico R. Molina—Fenelón Escobar, Srío.

SANTIAGO CONTRERAS, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este juzgado se ha presentado la señora Tomasa Hernández, mayor de edad, panadera y de este vecindario, solicitando título supletorio de un solar situado: en el barrio de Concepción de esta ciudad, que mide doce varas de Sur á Norte y cuarenta varas, poco más ó menos, de Oriente á Poniente, en el cual ha construido una casa que también mide doce varas de Sur á Norte y diez de ancho inclusive el corredor, teniendo además una cocina que mide once varas de largo por cuatro de ancho; el solar y casa indicados tienen por linderos, al Oriente, calle de por medio, con casa que fue de don Narciso Díaz, hoy de don Francisco Palacios; al Norte, con casa y solar que fué de Domingo Molina, hoy del mismo señor Palacios; al Oeste, con solares de doña Apolinaria Herrera y el que fué de María Yescas, hoy de don Pío Quinto Macías, y al Sur, con casa y solar del doctor Joaquín Revelo; cuyos inmuebles valdrán, poco más ó menos, ochocientos pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término legal.

Dado en el juzgado de primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras

3-3

José María E. Herrera, Srío.

El Infrascripto Juez primero de Paz de esta ciudad de Chinameca.

Hago saber: que á este juzgado se ha presentado el doctor don Francisco Rosales, como apoderado general de doña Concepción Rodríguez de Gálvez, pidiendo á nombre de ésta y de sus hijos legítimos menores de edad, Virgilio Napoleón, y Abel Galvez de quienes aquella es representante legal, la posesión efectiva de los inmuebles que en seguida se enumeran que pertenecieron al difunto don Justo Abel Gálvez, esposo legítimo que fué de la primera y padre también legítimo de los segundos, y cuyo valor no excede de quinientos pesos. Una casa de teja sobre paredes de bajareque de diez metros y treinta y dos milímetros de largo por cinco metros y ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con el solar en que está ubicada, compuesto de diez y ocho metros y trescientos noventa y dos milímetros de Sur á Norte, y trece metros y setecientos noventa y cuatro milímetros de Oriente á Poniente, situado en el barrio de Dolores de esta Ciudad, cabecera del distrito de Chinameca, en el departamento de San Miguel, lindante al Oriente calle del Comercio de por medio, con casa de Clemente Solórzano; al Norte, calle de por medio, con casa de Braulio Arias; al Poniente con solar de Florencio Sorco; y al Sur, con solar que fué del doctor don Manuel Funes y hoy es de Salvador Romero. Un terreno rústico de la capacidad aproximada de setenta áreas, situado en el llano hacia el Norte y en la jurisdicción de esta misma ciudad sobre el camino que de ésta conduce á la Villa de Nuevo Guadalupe, lindante al Oriente, barranco de por medio, con huatal de la sucesión de Francisca Campos; al Norte, también barranco de por medio, con huatal de la sucesión de Juan Guerrero; al Poniente, camino de por medio, con huatal de Teresa y Ricardo Aparicio y de Clemente Solórzano; y al Sur, con el camino ó bajada que por el barranco relacionado va al trabajo de la sucesión expresada de Francisca Campos. Un terreno cultivado con mil cuatrocientos árboles de café, también rústico, de la capacidad aproximada de cuatrocientas veinte áreas, situado en el punto llamado "El Tempisque Largo" de esta misma jurisdicción, lindante al Oriente con terreno de Francisco Cáceres; al Norte, con otro de Candelario Zaravia; al Poniente, con finca de Doroteo Cajas y al Sur, con finca de don Manuel Torres Polls y camino que va al ojo de agua. La persona que se crea tener derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á este Juzgado en el término de ley á deducirlo con los comprobantes necesarios.

Dado en el juzgado primero de Paz de esta Ciudad de Chinameca, á las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Candelario Pérez—Francisco Solórzano, Srío.

DELFINO H. MARCIAL, Juez de Paz de Perulapia.

Hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Higinia Hernández, mayor de edad viuda, oficio doméstico, de este vecindario, pidiendo se le extienda un título supletorio de un terreno de su propiedad, situado en el antiguo Perulapia; que está en cien pesos; sus linderos son los siguientes: al Oriente y Sur, con la calle que de esta población conduce á San Pedro Perulapia; al Poniente con la misma calle y río de Atitán; y al Norte, con el asiento de una barranca. El que se crea con derecho á dicho terreno, que se presente con los documentos ante este Juzgado dentro del término de ley para resolver lo conveniente.

Dado en el Juzgado de Paz de Perulapia, á las doce del día diez y ocho de agosto, de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Delfino H. Marcial—Cesario Guzmán, Srío.

Para los efectos de ley, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Ramón Bonilla, de setenta y tres años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando que, de conformidad con los artículos 245, 246 y 247 de la Ley Hipotecaria, se le conceda título supletorio de posesión de un sitio denominado "El Jute," situado en el cantón de San José, jurisdicción de esta ciudad, cultivado en parte de café, caña y zacate, conteniendo tres casas, una de teja y dos de paja, y un rancho destinado para el beneficio de la caña de azúcar; de una extensión como de tres caballerías ó trece mil cuatrocientas cuarenta áreas, y que linda: al Oriente, con terrenos de don José García Barbón, de la señorita Manuela Gómez y de la sucesión de don Severino Rivera; al Norte, con terrenos de don Cayetano Salinas y doña Teresa Herrera; al Poniente, con los de don Juan Peña y doña Gabriela Escobar; y al Sur, con los del mismo señor Peña y los de los Señores Estrada.

El señor Bonilla dice haber adquirido el inmueble descrito en unión de sus hermanos don Juan José, doña Tomasa, doña Fernanda, doña Severina y doña Josefa Bonilla, por donación entre vivos que les hizo su tía doña Mariana Lozano de Portillo, habiéndose hecho dueño exclusivo de él por compra de sus respectivos derechos á sus expresados hermanos, y que lo ha poseído sin interrupción ninguna hace treinta años.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco á la una de la tarde del veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Lucio Alvarenga—Manuel Alvarenga, Srío.

JOSÉ ANTONIO DELGADO, Juez de Paz de esta Villa.

Hago saber: que en las diligencias practicadas á solicitud del señor don Marcelino Orantes, al folio primero frente y vuelto se encuentra el escrito que su tenor literal es como sigue: "Señor Juez de Paz, Marcelino Orantes, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, ante U. respetuosamente expongo: que en jurisdicción de este pueblo y en el punto denominado El Ojo de Agua de Mata, poseo hace más de siete años en propiedad, un terreno compuesto de veintiocho manzanas de extensión, circulado de piña y alarbro, lindante al Oriente con terrenos de la sucesión de Marcos Delgado, Jacinto Martínez y José de la Paz Ponce; al Norte, con terrenos de los señores don Alejandro Merlos, Vicente Huiza y Vicente Cerón; al Poniente, con terreno de Juan Miranda y de la sucesión de Pablo del mismo apellido y al Sur, con terrenos de Eucubio Urrutia y José María García, que dicho inmueble una parte la hubo por compra que de él hizo a los señores Herógenes Mina, Salvador Orantes y José María García según consta de las escrituras que ellos mismos me entregaron y la otra parte por cesión que me hizo la municipalidad de esta villa; y careciendo de título escrito, en el deseo de adquirirlo para resguardo de mis derechos, á U. señor juez pido y suplico se sirva examinar á los testigos que presente conforme al siguiente interrogatorio, previa citación del Síndico Municipal: 1.º Digan si es cierto que hacen más de siete años que poseo quieta y pacíficamente el inmueble de que he hecho referencia sin que nadie me haya perturbado en el ejercicio de mis derechos, pues siempre se me ha reconocido como legítimo dueño? 2.º Digan los testigos si soy propietario de bienes raíces en esta villa? 3.º Digan si es cierto que el inmueble que trato de litular vale doscientos pesos y que no está hipotecado ni tiene ninguna carga real ni otro gravamen. Instruido que sea el expediente, suplico á U. se sirva aprobarlo y además que se me inscriba en el registro de la propiedad raíz, para lo cual ruego á U. se sirva devolverme originales las diligencias. San Pedro Masahuat, agosto veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Marcelino Orantes.—Hay una rubrica.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pedro Masahuat, á las tres y media de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 J. Antonio Delgado—Vicente Cabezas, Srío.

VICTOR VÁSQUEZ, Juez segundo de Paz de este pueblo.

Hago saber: que al Juzgado de mi cargo se ha presentado don Félix Domínguez con cesionario de los derechos hereditarios de Desiderio Hernández, solicitando la posesión efectiva de un terreno compuesto de tres manzanas de extensión y situado en el punto llamado "Azumpa" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y al Sur, con terreno del doctor don Dositheo Fiallos; al Norte, con terreno de Profrán Mártil; y al Occidente, con terreno de Margarito Rosales, cuyo terreno lo dejó en su defunción Gerardo Hernández, padre legítimo del cedente Desiderio del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Soyapango, á diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Victor Vásquez—Simón Nueva, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el Bachiller Pasante don Jesús María Gallegos, como apoderado de don Bruno Mendoza, contra el señor Cecilio Banegas, por la suma de ochenta y ocho pesos, se vendrá en pública subasta en este Juzgado un terreno del donador, situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, el cual se compone de ciento cuarenta áreas de extensión, conteniendo una casa de teja, paredes de tajareque en mal estado, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Petrona Elizondo; al Sur, con terreno de José Antonio Cuéllar; al Poniente, con terreno de Anastasio López; y al Norte, camino de por medio, con terreno de Jesús Salinas; cuyo inmueble está valorado en la suma de cuatrocientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado 1.º de Paz: Santa Ana, a gusto ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Tranquilino B. Flores.

3-3

Eduardo G. Iraheta, Srío.

ABELINO ZÚNIGA, Juez de Paz Suplente de este pueblo.

Por el presente hago saber: que la señora Antonia Ramos, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando la posesión efectiva de una casa de teja y el terreno donde está ubicada, lindando el solar de Sur á Norte, lado del Poniente, con solar de José María Hernández y de Francisco Espinoza, midiendo sesenta y tres varas; de Poniente á Oriente, lado Sur, con solares de Macedonio Ramos y Francisco Espinoza, en una línea curva y quebrada de ciento sesenta y cinco varas de Sur á Norte; lado Oriente, linda con solares de Francisco Vásquez y Andrea Castro, midiendo sesenta y tres varas; y de Oriente á Poniente, lado Norte, linda con solares de Jerónimo Vásquez y Luisa Espinoza, y de la Iglesia de este pueblo, midiendo de cien varas, dos cuartas. La casa tiene nueve varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo en el término legal.

Juzgado de Paz: San Marcos, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zúñiga.

3-3

Cosmo Landos, Srío.

Se hace saber: que la señora Juana Antonia Bardales, como única heredera de su finado esposo Ramón Mejía, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo se le dé posesión efectiva de varios inmuebles que dejó éste á su defunción, situados uno de ellos en la villa de Jiquilisco, consistente en una casa y su correspondiente solar, lindando: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Manuel Jovel; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de un señor Zúñiga; al Poniente, con casa y solar de la señora Victoria Flores; y al Sur, con casa y solar de la señora Amelia Arceval, midiendo por el primer y tercer linderos, quince varas ó sean doce metros, quinientos veintinueve milímetros, y por los otros dos, diez y seis varas ó sean trece metros trescientos sesenta milímetros, conteniendo dos manzanas interiores, un terreno rústico de diez y seis manzanas de extensión ó sean once hectáreas veinte áreas, sitos en el lugar llamado "El Potosix," en la misma jurisdicción, lindando: al Oriente, con el camino que de Jiquilisco conduce á los Ríos; al Norte, con terreno inculto de Natividad Múndez; al Poniente, con terreno inculto de Confesor Chavarría; y al Sur, con huatal de Agrello y Sebastián Zúñiga; un huatal como de dos manzanas de extensión ó sea una hectárea cuarenta áreas, con una casa paja, situada en los suburbios de la propia villa de Jiquilisco, lindando: al Oriente, con terreno de Perfecto Roble; al Norte, con terreno de la sucesión de Santiago Hernández; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Antonio Firas, y huatal que fue de Ventura Roble y en la actualidad de la solicitante; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Manuel Jovel Vásquez; otro, cercado de piña, como de quinientas áreas de extensión, situado en suburbios de la misma población, lindando: al Oriente, con terreno de Ruperto Roble, Feliciano Rivera ó Inés Múndez; al Norte, con monte inculto; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Simón Portillo; y al Sur, con finca que dejó en su finado esposo Ramón Mejía; y por último, otro terreno como de quinientas áreas de extensión, situado en la misma villa, conteniendo varios árboles frutales, cafetos, cacao y plátano, con una casa paja, lindando: al Oriente, con terreno inculto; al Norte, también con terreno inculto; al Poniente, camino de por medio, con finca de Sebastián Zúñiga; y al Sur, con terreno inculto. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á esta oficina á deducirlo, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. F. Guzmán.

3-3

Salvador Campos, Srío. Intó.

JOAQUIN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Fernando Platero, de cuarenta años de edad, platero, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio y posesión, de cuatro medianeas que ha construido en un solar de su propiedad, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo la primera medianea diez y ocho metros, ochocientos diez y nueve milímetros de largo; por siete metros ciento seis milímetros de ancho; la segunda tiene veintinueve metros, ochocientos ochenta y siete milímetros de largo, por dos metros noventa y seis milímetros de ancho; la tercera, mide veintidós metros, tres milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y la cuarta mide seis metros setenta y un milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, formando todas una sola casa, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar de Josefa Pines de Quijano; al Sur, calle de Franklin de por medio, casa de Rosenda Sernaño de Moreno, que fue de Buenaventura Sernaño; al Oriente, solar cuestionado entre don Jesús Platero y don Salvador Payés; y al Poniente, casa de don Manuel Morazo, que fué del General Agustín Aguilar. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Joaquín Bonilla—Ulvene Rodríguez, Srío.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hace saber al público, que á este Juzgado se han presentado los señores Eulalio Quijano y Luisa Gil, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando el título supletorio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que está ubicada en el barrio de la Merced, de esta ciudad. La cual tiene siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, que estiman en mil pesos; lindando: al Oriente, con casa y solar de Tomás Castellanos; al Poniente, con casa y solar de Dolores Granados, calle de por medio; al Norte, con casa de Matías Martínez, calle de por medio; y al Sur, con la de Manuel Martínez. El que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presenta á deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Federico Rivas Molina. Felipe Escobar, Srío.

Curaduría.

EL INFRASCRITO, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador.

Hace saber: que en las diligencias seguidas de oficio á efecto de sellar los muebles del que fue General don José Ruiz Pastor, ha resultado el auto que dice: Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y dos. Apareciendo del oficio anterior, que la impúber Candelaria Ruiz Pastor, carece de representante legal, nombrásele tutor interino al señor don Pablo Orellana, á quien se le hará saber para su aceptación y discernimiento y ofese por edicto con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela legítima Carranza, Ante mí. Ulvene Rodríguez, Srío.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libre el presente en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Joaquín Bonilla—Ulvene Rodríguez, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Hermenegildo Machado, Rodrigo Méndez y Anastasio Martínez, del vecindario de Coatepeque, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por asesinato en Catarino Sigüenza y Juan González; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Luis Zaldívar, Juan J. Hernández, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez de primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cortez, vecino de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por asesinato en la persona de Pedro Juan Piche; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Tomás Marín. Salvador Carranza, Srío.

GUILLELMO MAZZINI, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplaza al reo ausente Juan Pereira, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Francisco Herrera Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Guillermo Mazzini. Miguel N. Trejo, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Antonio Ramírez y Fidel Vilij, el primero vecino de Berán y el segundo de la ciudad de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por lesiones al segundo y á éste por disparo de arma de fuego al primero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Juacapa, á las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo. Lisandro Iglesias, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Doroteo Herrera, vecino de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Mesquite; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Julián Monge. Dionisio Escalante, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Francisco Urquilla, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ireneo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Manuel Miranda—José Angel Osorio, Srío. I.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplaza al reo ausente Bonvénuto Vásquez, vecino de Nueva Esparta, procesado por el delito de hurto de un buey de Juan Alvarado, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á

defenderse en dicha criminal: bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 José J. Guerra. Eusebio Flores, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez primero de primera Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Aquilino de Paz, del vecindario de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Cidecos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación de capturar al expresado reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Francisco Cisneros. Belisario Cruz, Srío.

FRANCISCO CISNEROS, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Pablo Arriaga vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Calero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Francisco Cisneros. Belisario Cruz, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Enrique Mojica y Adrián Trejo, ambos vecinos de Izalco, para que dentro del término de quince días se presenten á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por disparo de arma de fuego al primero, y á Trejo por lesiones en Mojica; bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dichos reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Julián Monge. Dionisio Escalante, Srío.

JULIÁN MONGE, Juez de primera Instancia de Sonsonate.

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Isidoro Musto, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Eulalio Flamenco; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Julián Monge. Dionisio Escalante, Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Isidoro Hernández Bermúdez, vecino de Apastepeque, para que en el término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones al Comisionado del cantón de Cotumayo, Mariano Tenorio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Manuel Miranda. José Angel Osorio, Srío. I.

Citase y emplázase al reo ausente Felipe Guerra, del vecindario de Ataco, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruya por homicidio en Mariano Mendoza; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calucón.

Adolfo Velado, Srco.

3-3

Por el presente, cito y emplazo á los reos ausentes Sotero Mejía, Francisco y Marcelino Herrera, vecinos de Santiago de María, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Andrés Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

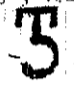
Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, á la una de la tarde del día veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miquel Angel Aravijo.

Lisandro Iglesias, Srco.

3-3

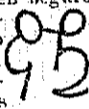
Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito un caballo rordillo azulcero, herrado y ventado con dos fierros y sin venta otros dos uno de los cuales es de esta figura.....  El que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á deducirlo en el término legal con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de Yarrabal, agosto once de mil ochocientos noventa y tres.

Apolonio Mendoza.


3-3

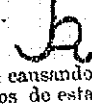
De orden de esta alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey obero de prieto y blanco, da regular tamaño con el único fierro de esta figura.....  Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta alcaldía con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal de Coscatancingo, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Bernardino Méndez.—Braulio Hernández, Srco.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se encuentran de orden de esta alcaldía, en seguro depósito, un buey hermejo cabeza obero y una vaca mora vieja, teniendo por criadores dichos semovientes los fierros del margen:


El buey hermejo cabeza obero este..... 

La vaca mora este otro..... 

Dichos semovientes fueron encontrados, causando perjuicios en las sementeras de los vecinos de esta villa.

Alcaldía Municipal de Santiago Romualdo, á veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Comelio López.


De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, patas blancas, marca o con este fierro..... 

Dicho animal fue presentado como desconocido en la jurisdicción: el que se crea con derecho á él, que comparezca á reclamarlo con los comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San José Verapaz, á treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Ramírez


3-3

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, un macho hermejo, herrado con el fierro de esta figura.....  El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á la una de la tarde del veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Bonilla.


3-3

De orden de este juzgado y por ser de dueño y fierro desconocidos, existe en seguro depósito, una vaca color hermejo, ojos negros, como de dos partos, herrada en la paleta con el fierro de esta figura.....  Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente, á 22 de agosto de 1893.

Gerardo Blancos.

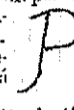
3-3

De orden de esta alcaldía se ha depositado una vaca hermeja luscá, de dueño y fierro desconocidos, cuya figura es de esta forma.....  Quien se crea con derecho al semoviente referido, que se presente con sus comprobantes legales á deducirlo.

Dado en Santa Rosa, á nueve de agosto de 1893.

Daniel Brizuela.

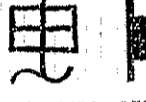
3-3

De orden de esta alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito, una vaca prieta, frontina, de regular tamaño, herrada con este fierro.....  Quien se crea con derecho á ella, presente se con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masabun, agosto 16 de 1893.

Santiago Cortez.

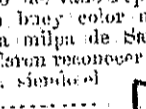
3-3

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, una novilla hermeja, herrada con estos fierros.....  La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes.

Secretaría Municipal de San Mateo Peque, agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y tres.

R. Hidalgo.

3-3

El Alcalde que suscribe, hace saber: que desde el día once de junio próximo pasado, fue presentado á esta Alcaldía por el Comisariado del valle Tepozguaste de esta jurisdicción, un buey color moro manchado, haciendo daño en una milpa de Santos Mejía, cuyos perjuicios se mandaron reconocer por peritos: el cual tiene tres fierros, siendo el de dominio el de esta figura..... 

Y habiendo registrado el Libro de matrículas no se ha encontrado otro fierro igual ni tampoco ha comparecido ninguna persona á reclamar dicho semoviente como propio.

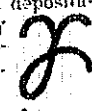
La persona que se crea con derecho de propiedad al semoviente, dicho que ocurra dentro el término de ley con sus comprobantes, que lo será entregado previo el pago de este aviso, dentro causados y avido de tres días.


Alcaldía Municipal de Bebat, julio catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Ricera.

J. Santos Arévalo, Srco.

3-3


De orden de esta alcaldía se encuentran depositados, por ser de dueño desconocido, un buey prieto de regular tamaño, herrado con este fierro..... 

Y un toro obero de blanco y negro, herrado con este otro.....  La persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra dentro del término legal, con sus respectivos comprobantes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á 21 de agosto de 1893.

Tudora Portillo.

3-3

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, una vaca hermeja, erando una ternera del mismo color, de dueño y fierro desconocidos; y está herrada con el de esta figura.....  El que se crea con derecho al semoviente expresado, que ocurra con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Dado en el Juzgado 2º de Paz: Tecolua, á los dos de la tarde del día 29 de agosto de 1893.

Jesús Rodas.

3-3

AVISOS MUNICIPALES

Se pone conocimiento de todos los ciudadanos de esta jurisdicción Municipal que no hayan sido inscritos, que desde el

primero del corriente mes, está abierto el libro de inscripción de ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 4º de la ley de 1 de septiembre de 1886, debiendo cerrarse el 30 de noviembre del corriente año.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Salvador, septiembre 22 de 1893.

3-3

Daniel de J. Castillo.

Propuesta.

Honorable Corporación Municipal: Salvador Castellanos Alegria, mayor de edad, cerrajero de este vecindario, ante vos con el debido respeto, expongo: que según el aviso publicado en el "Diario Oficial," dais en arrendamiento por el término de ocho años la empresa de introducción de aguas á esta ciudad; y en cumplimiento del aviso referido, hago mi propuesta en los términos siguientes:—1º Acepto la empresa por el término de ocho años á contar desde el día en que se perfecciona el contrato por medio de la escritura correspondiente.—2º Me obligo á dar una paja de agua por seis horas en los días en que no haya inconveniente de introducirla, en el cuartel de esta ciudad, una vez que esté puesta y en buen estado de servicio la cañería y pila que serán de cuenta de otra persona, y otra paja en el edificio Municipal por el mismo tiempo y cuando la Corporación me dé aviso de estar puesta la cañería y los demás útiles.—3º Como la maquinaria, tanques, pilas, y cañerías y edificios indispensables para la empresa están casi en completa ruina, me comprometo á ponerlos en buen estado de servicio y además á reconstruir una media-agua como de doce metros y aumentar cuatro más en el acuario para que sirva de embalsadura, lo mismo que una pila para recoger el agua sucia; debiendo devolver en buen estado de servicio todos estos objetos al vencerse el término del arrendamiento, lo mismo que todos los utensilios y mejoras que introduzca á la maquinaria; pudiendo trasladar mis derechos á otra persona.—4º En recompensa de las dos pajas de agua que cedo al edificio del cuartel y cuñado, la municipalidad me dará arreglado y lo mantendrá en el mismo estado, el camino que de ésta conduce al lugar donde está situada la máquina, sin derecho á exigir el agua cuando por esta causa no se pueda llevar leña y los demás utensilios para el beneficio y—5º Además de lo expuesto y en compensación de lo que reciba de la Municipalidad conforme á inventario, me comprometo á devolver de la misma manera lo que reciba y á pagar en los últimos años doscientos pesos ó colonos de plusa de curso legal, debiendo pagar cien á principio del séptimo año y los últimos cien en la misma época del último año del arrendamiento; quedando exento de este compromiso si por mi voluntad se destruyese por completo la empresa; y por su parte la Municipalidad me indenizará los perjuicios que reciba en la suspensión de la empresa por causa de ella, de sus agentes ó de otra manera. Esperando la aprobación de esta propuesta, ofrezco cumplir lo dicho.

Coatepeque, agosto quince de mil ochocientos noventa y tres. H. C. M. Salvador C. Alegria.

Y se manda publicar por si hay otra persona que quiera mejorar la propuesta.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Coatepeque, á quince de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Atarvio Castro—Rifael Sigienza, Srco.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración fecha 20 del corriente, entre otras cosas acordó lo que sigue:

Admitir nuevos socios recibiendo sus ahorros sin prima ninguna hasta el 15 de octubre próximo; pero de esa fecha en adelante hasta el 31 de Enero de 1894, dotarán sus ahorros con un 10% de prima, en atención al derecho que adquieren al *dividendo* y al *fondo de reserva*.

San Salvador, septiembre 25 de 1893.

Camilo Berrios,

Gerente.

1-2 m.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

por la misma observación que en los de la Propiedad, en el caso de inscribir varias hipotecas constituidas en un mismo título.

Existen en la oficina 1,288 títulos, de los cuales 276 son de Hipotecas y 1,012 de Propiedad. De los primeros hay 151 sin inscribir, 73 solo con asiento de presentación. De los de Propiedad hay 677 sin inscribir, 181 con asiento y 154 ya inscritos.

Los ingresos han sido como sigue:

Abril	\$482 68
Mayo	524 39
Junio	534 83

Total \$1,541 90

Finalmente se hace observar que teniendo que llevar la oficina 9 libros á la vez, el número de escribientes que actualmente hay es insuficiente para dar cumplimiento al trabajo rezagado y al que venga en lo sucesivo; por lo que sería conveniente que se aumentara el número de ellos á fin de que no hubiera tanta demora en el despacho de los títulos; tanto más que, según manifestó el señor Registrador, los empleados actuales no desean continuar trabajando todo el día por el exiguo sueldo de que disfrutan.

Se hace indispensable autorizar un gasto de doscientos pesos de los productos de la misma oficina, á fin de que esté con la debida decencia; pues los muebles se encuentran deteriorados en su mayor parte, haciéndose necesario un armario para guardar los libros y otros útiles.

Con lo cual doy por concluida la visita, firmando con el señor Registrador.—Lucio Quiñonez.—César Herrera.—Rubricados, —Es conforme.

Lucio Quiñonez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

SEPTIEMBRE

Londres, 27.—Los dueños de minas de carbón, resolvieron hoy ofrecer á los huelguistas el 12% en vez del 25% de reducción en los salarios.

La Habana, 27.—El Gobierno ha comunicado al comercio, que en lo sucesivo no recibirá billetes de banco en el pago de los derechos de Aduana.

París, 27.—La cordial acogida del Czar de Rusia para el Conde de París y el Duque de Orleans, en Copenhague, ha disgustado á los republicanos franceses.

Santiago, 27.—Hoy se firmó un convenio entre el Ministro inglés Kenuely y el Secretario de Relaciones Blanco Veil, sobre el nombramiento de una Comisión de arreglo de los reclamos que resultaron de la última guerra.

Río Janeiro, 27.—Se confirma la noticia de la toma de Desterro por los rebeldes. Ayer llegó á este puerto el buque italiano "Vincenzo Florio", procedente de Génova, manifestando que había tenido el cólera á bordo. Hizo carbón y se volvió para Italia.

Montevideo, 27.—El Presidente ha anunciado que se opondrá á la candidatura de Tajés.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Sábado 30 | San Jerónimo, padre, dr., cf. y fund.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniya.
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

La comisión organizadora del Congreso Pedagógico Centro-americano que se reunirá en el mes de Diciembre próximo en la capital de la República de Guatemala, en comunicación de 16 del corriente, dice á esta Secretaría lo que sigue:

"Como además de los delegados por el Gobierno de esa República pudiera ser que algunas personas quisieran concurrir al Congreso, para tomar parte en sus deliberaciones; nos permitimos enviar al señor Ministro 50 ejemplares de credenciales ya firmados para que, si lo tiene á bien, se sirva darlas á las personas que las soliciten, dignándose comunicarnos los nombres de esas personas, así como el de los delegados por el Gobierno para inscribirlos aquí en el libro respectivo."

En consecuencia, excítase á las personas que quieran asistir á aquel Congreso, á efecto de que se sirvan pasar á esta Secretaría para entregarles la credencial correspondiente.

Secretaría de Instrucción Pública: San Salvador, septiembre 28 de 1893.

20—1 alt.

La Secretaría de la Facultad de Farmacia y CC. NN. se halla establecida en una de las piezas de la "Universidad Nacional" al lado Norte.

Horas de despacho: de 2 á 4 p. m.

Junta Directiva de la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales. San Salvador, septiembre 29 de 1893.

El Secretario,

Francisco Araniya.

6—1

SOCIEDAD PEDAGOGICA DE EL SALVADOR.

Sobre el tercero de los Temas que discutirá el próximo Congreso Pedagógico Centro-Americano, disertará el socio don Gustavo Marroquín el domingo 1º del entrante, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La contestación está á cargo del socio don Francisco Gutierrez.

San Salvador, septiembre 29 de 1893.

2—1

La Secretaria.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Europa.—Entraron: Nemesio Visoaria, de Nahuizalco; Rosalío Alfaro y Petronilo Fuentes, de Santa Ana. Salieron: Pablo Padilla, para Sonsonate; Manuel Aguirre para Ahuachapán.

Hotel Alemán.—Entraron: Manuel P. y Puente y Vicente Díaz, de Sonsonate. Salieron: Fernando Figueroa, para Zacatecoluca; Jesús Villafañe, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Federico Mejía, de Santa Tecla. Salieron: Ezequiel Moreno y Gregorio Hernández, para Zacatecoluca; Marcos Mason, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: J. López, de esta ciudad; Isaac Echeverri, de Santa Tecla. Salieron A. Moore y J. Cútel, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entró: D. G. Galeado, de Sonsonate. Saló: C. Abaunza, para Nicaragua.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 5 hombres: 3, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por lesiones; y 4 mujeres: 2, por golpes; 1, por hurto; y 1, por complicidad en unas lesiones causadas á una señora.

San Salvador, septiembre 29 de 1893.

El Director General,

I. Mora M.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Ausentes: José M. Villatoro, de Santa Rosa; Jesús Romero, de San Miguel; Manuel Urrutia, de Tonacatepeque; Francisco Candel, de San José de Costa Rica; Felipe Guzmán, de La Libertad; General Figueroa, (2) de San Miguel.

Domicilio ignorado.—Prudencio Mendonze, de Zacatecoluca; Alcalde Municipal, de La Unión; Carlos Guzmán, del Guayabal; G. Rosa, de Quezaltenango; Santiago Romero, de San Miguel; Sara Rodríguez, de Estación Armenia; Cosme Ponce, de La Unión; Salvador Corleto, de Tegucigalpa; Fernando M. Colacho, de Chalatenango; Florentín Romero, de San Miguel; Norberta Escalante, de La Ceiba.

SANTA LUCÍA.

Ausente: Benito López. Domicilio ignorado: Paulina Sosa, Rosa Alfaro, Dolores Mejía, Calixto Peralta; Antonio Rodríguez, ausente.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, septiembre 29 de 1893

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	704 ^{mm} 8
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 2 centígrados.
Temperatura máxima	28° 0 "
Temperatura mínima	18° 9 "
Humedad del aire, término medio	85%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación término medio	1° 9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	2,0

Viento.

Rumbo dominante	NE
Velocidad en metros por segundo, término medio	2m,0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " " " "	N	" " " "	N
" " 9 p. m. " " " "	N	" " " "	N

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cirrus.
En la mañana.—(P. C. 10) Cirrus y cirro-stratus.
En la tarde ..—(P. C. 8) Cirrus y cúmulus.
En la noche.—(P. C. 10) Cúmulus-nimbus y alto-stratus.
Relámpagos lejanos al N. NW. y W. á primera noche.
Nota:—Lluvia á las 11 h. p. m., terminando hasta en la madrugada.

Horarios arreglados al Meridiano de San Salvador, para el día 30 de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios

Calendario Juliano (Era Cristiana) 18 de septiembre de 1893.

Republicano (Era de la República) 9 de Vendimiario de 102.

Isrealita (Año del Mundo) 20 de Tisseri de 5654

Musulmán (Egira) 19 de Rabi 1.º de 1311

Períodos celestes.

El Sol pasará por el meridiano a las 11^h 49^m 46^s 08

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit a los 16° 38' 58", O.S.

La Luna pasará por el meridiano a las 4^h 25^m 25^s p. m.

Edad astronómica de la Luna, 21 días.

Mercurio en conjunción con Saturno a las 10 h. a. m. estando Mercurio a los 1° 53' S.

San Salvador, septiembre 29 de 1893.

Carlos F. Padilla,

Observador

AVISOS JUDICIALES

Posesiones efectivas.

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera instancia del departamento de San Salvador.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, como apoderado de don Adrián Meléndez Arévalo, heredero de los bienes que dejó a su defunción su señora madre doña Salvadora Meléndez, solicitando se le dé la posesión efectiva de una mediana, con su respectivo solar, sita en el barrio de Concepción de esta ciudad; teniendo la mediana diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con el corredor, y el solar en que está ubicada tiene de frente diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando por el Norte, con casa de las señoras Refugio y Emilia Funes Sifuentes; al Sur, con casa de don Felipe Liévano; al Oriente con casa de don Jerónimo Rauda; y al Poniente, con casa del General don Julio Ramírez, calle de Arce de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera instancia de San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla,

Salvador Soriano, Srio.

3-1

Se hace saber: que el doctor don Lucio Quiñones, como apoderado de doña Lucía Melara de Melara, se ha presentado a este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una finca de café cono de siete hectáreas de cabida, situada en el cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con finca de la misma señora Melara; al Norte, con las de Presentación Girón, Agapita Menchín y Martín Fuerte; al Poniente, con las de Norberta Salazar y don Raimundo Simentegui; y al Sur, con la de don José María Martínez. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado primero de Primera Instancia del distrito: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett,

Juan F. Castillo, Srio.

3-1

JOAQUÍN BONILLA, Juez 3.º de 1.ª Instancia departamental. Hace saber: que el señor don Cosme Mendoza se ha presentado ante este juzgado, pidiendo la posesión efectiva de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindantes: al Oriente con casa y solar de don Carlos Contreras, con veintidós varas; al Norte, calle de la Independencia de por medio, con casa y solar de Manuel Sandoval, con treinta y una varas dos tercias; al Poniente, con casa y solar de Pedro Piche, con diez y seis varas y media; y al Sur, con casa y solar del mismo Pedro Piche con veintiocho varas. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado 3.º de 1.ª Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Joaquín Bonilla.—Manuel A. Urquilla, Srio.

EZEQUEL FERNÁNDEZ, Juez de 1.ª Instancia del distrito de Olocuilta.

Hago saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Felipa de Jesús por sí y como curadora legítima de sus menores hijas Escolástica y Natividad Calles, solicitando se le dé la posesión efectiva de los terrenos que dejó su difunto esposo, señor José Calles, el primero que se compone de doscientas ochenta áreas, está situado en el lugar llamado "Chachacano" de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con los despeñaderos de Comalapa; por el Norte, con terrenos de Cirilo Rojas; por el Poniente, con los de Francisco García y del mismo Rojas; y por el Sur, con terrenos de Magdaleno Durán; y el segundo que se compone de setenta áreas, está ubicado en las orillas de esta población, y linda: por el Oriente, con terreno de doña Isabel López; y camino del Pantón; por el Norte, con propiedades de Paulino Salvador, Casimiro Santos, Juan Zacarías y Petrona Rojas; por el Poniente, con posesiones de Francisco García y Cirilo Rojas; y por el Sur, con finca de Magdaleno Durán. El que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito: Olocuilta, a las ocho de la mañana del día veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Ezequiel Fernández.—Vicente Sibrián, Srio.

Por el presente hago saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor don Salvador Sol, del vecindario de la Nueva San Salvador, pidiendo la posesión efectiva de todo el derecho hereditario que le corresponde a la señora Irene Zaldaña, como hija legítima del finado Juan del mismo apellido, en un terreno situado, en el valle de La Labor de esta jurisdicción, cuyo derecho ha comprado el señor Sol a la señora Zaldaña, según consta de los instrumentos presentados. Dicho inmueble tiene de extensión como dos manzanas, y linda: al Oriente con terreno del señor Candelario Jirón; al Norte, con terreno del señor Cornelio Cortés; al Poniente, con terreno de los señores Villalta, camino real que de esta conduce a la Nueva San Salvador, de por medio; y al Sur, con terreno del señor Francisco Sales. Los que se crean con derecho en el expresado inmueble, que lo deduzcan con los comprobantes de ley, dentro de quince días.

Dado en el Juzgado de Paz: Jayaque, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—José María Guillén.

3-1 Abelardo Escobar, Srio.

Por el presente hago saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don José Antonio Cevallos, solicitando la posesión efectiva de una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: por el Oriente, la casa y solar de don Roberto Parker; por el Norte, calle de por medio, la casa del Presbítero don Juan Francisco Chávez; por el Poniente, el solar y casa del doctor don Salvador Fluñanco; y por el Sur, los muros del cabildo de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Expedido en el Juzgado primero de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Lisandro Cevallos.—Fernando Santamaría, Srio.

Se hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Francisco, Plácida, Segunda y Rosalinda Escamilla, ésta última por sí y como curadora general testamentaria del menor Vicente del mismo apellido, solicitando se les dé la posesión efectiva de un solar, una casa-rancho en galera y una mediana ubicadas en el mismo solar, cubiertas de teja, la primera de diez metros, treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho; y la segunda, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, pared de bajareque; el solar por los rumbos Norte, Poniente y Sur, está cerrado por paredes de adobe; y linda: al Oriente, con casa y solar de doña Petrona Galero, calle real de por medio; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Margarita Elías; al Poniente y Sur, con casa y solar de don Domingo Ayala; teniendo dicho solar de Oriente a Occidente, cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros; y de Norte a Sur, diez y seis metros, setecientos veinte milímetros; el inmueble que queda descrito, está situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, y lo hubieron los solicitantes, por herencia de su finado tío Jesús Escamilla, según testamento. La persona que se creyere con derecho al inmueble relacionado, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia: San Salvador, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Joaquín Bonilla.

Ulence Rodríguez, Srio.

Títulos supletorios.

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez segundo de 1.ª Instancia del departamento de San Vicente.

Hago saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Juana Garay, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título supletorio de una casa y solar que posee en el barrio de San Francisco de esta ciudad, de doce varas de frente ó sean diez metros y treinta y dos milímetros y veintiocho varas de fondo, ó sean veintitrés metros y cuatrocientos ocho milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de la compareciente; al Norte, calle de por medio, casa y solar de Viviana Valdés; al Poniente, con casa y solar de Dolores Cornejo; y al Sur, con solar de Modesto Maravilla, cuyo inmueble compró al finado Feliciano Ponce, habiendo concluido de su cuenta el rasado, que en dicho solar estaba comenzado a hacer; que además tiene un solar, ubicado en el propio barrio, de catorce varas de frente ó sean once metros y setecientos cuatro milímetros, por veinte varas de fondo, ó sean diez y seis metros y setecientos veinte milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de la señora Tomasa Maravilla; al Norte, con casa y solar de la misma señora Maravilla; al Poniente, con casa y solar de Dolores Cornejo; y al Sur, con casa y solar de Mercedes Maravilla, solar que compró a esta señora; la solicitante asegura, que estos inmuebles los ha poseído el primero ó sea Feliciano Ponce, por espacio de quince años; y Mercedes Maravilla, por el de veinte años. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Juzgado segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3-1 Manuel C. Jaimez, Srio.

El señor Alejandro Azucena, se ha presentado a este Juzgado solicitando título de propiedad supletorio de una casa de teja y de bajareque de ocho y media varas de longitud y de diez de latitud con el corredor; una media-agua de la misma construcción de trece varas de largo por cuatro y media de ancho; un rancho de teja de cinco varas de largo por seis de ancho con el corredor y otro rancho en que existe un horno de regular capacidad. Estos edificios están ubicados en un solo cuerpo de solar situado en el barrio del Calvario de esta Capital, compuesto de Sur a Norte; medidas hacia el Poniente, de treinta y dos varas, de Oriente a Poniente, hacia el Sur de diez y nueve y media varas; de Sur a Norte hacia el Oriente, de cincuenta y cinco varas; de Oriente a Poniente, hacia el Norte hasta lindar con el solar en que tiene su casa de habitación el señor Cipriano Guadrón, de diez y seis y media varas; de Sur a Norte, hacia el Poniente, de diez y nueve y media varas; y de Oriente a Poniente hacia el Norte, de trece varas, lindando al Oriente, con casa y solar de Francisca Barrasa y Nicolasa Sánchez; al Norte, con casa y solar de Manuel A. vendado Aguilár y del señor Cipriano Guadrón; al Poniente con solar de Policarpo Funes, casa de Manuel Renderos y parte de un solar del interesado Azucena; y al Sur, con casa y solar de Hermenegildo Avilez. Y se hace saber al público, para que la persona que se considere con derecho se presente a deducirlo en forma, en el término legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: San Salvador, a la una de la tarde del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3-1 Salvador Soriano, Srio. I.

Por el presente hago saber, que a este Juzgado se ha presentado el señor don Marcos Azúcar, solicitando título supletorio de un solar urbano, una casa y un rancho de teja, que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, quieto y pacíficamente hace más de veinte años, y que lo adquirió por compra hecha a la señora Crescencia Rivas, quien no le dio constancia alguna; y linda al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Manuel Marroquín y Carlos Ortiz; al Sur, con casa del doctor don Manuel Gallardo; al Oriente, con solares de doña Josefa Rodríguez de Velásquez y Concepción Mendoza; y al Poniente, con solar de don Antonio Rodríguez, y el perteneciente a la sucesión de don Norberto Silézar; compuesto de veintitrés metros de frente por cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros de fondo. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente a hacer uso de su derecho en el perentorio término de quince días, y en la forma que la ley establece.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.

3-1 Simón Martínez, Srio.

Curadurías.

BERNARDO GUZMÁN, Juez de Paz Suplente de la villa de Santo Domingo.

Hago saber: que á fojas 5 vuelto de las diligencias seguidas de oficio ante este Juzgado sobre nombrar al curador á los menores Teresa y Pablo Cruz, se encuentra el auto cuyo tenor literal, es el siguiente: "Juzgado de Paz: Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias plenamente justificado que el señor Manuel Cruz, fallecido en esta población el día dos de julio del año de mil ochocientos ochenta y cinco, dejando sin representante legal á sus menores hijos Teresa y Pablo Cruz y unos pocos bienes que su valor llegará á quinientos pesos, y de acuerdo con lo prescrito en el art. 765 Pr., nómbrase curador interino de los referidos menores, al señor don Lupario Cruz á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima, insertándose esta resolución en el "Diario Oficial" de la República. Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán que no sabe firmar. Pablo Herrera. Ante mí Manuel R. Martínez, Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extendiendo el presente en el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.
3—3 Pablo Herrera—Manuel R. Martínez, Srío.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.

Certifica: que en las diligencias seguidas á efecto de nombrar curador á los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández ya difuntos, al folio 22 vuelto y 23 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que los menores Juan de Jesús y Fabio de Jesús Lara, hijos legítimos de Nicolás Lara y Jesús Hernández, ya difuntos, carecen de guardador que les represente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 765 Pr., nómbrase tutor y curador interino de ellos al señor don Jesús de Paz á quien se hará saber este nombramiento para los efectos de ley; y cítense por medio de edictos con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría de dichos menores. Valenzuela. Ante mí José M. Recinos II. Srío." Hay dos rúbricas.

Es conforme. Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro el presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitoto, á las once del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Federico Valenzuela.
3—3 José M. Recinos, II. Srío.

Emplazamientos

Cito y emplazo á los reos ausentes Euljio Luna y Anselmo Sánchez, vecinos de Tecapán, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Manuel Gutiérrez sobriño; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucapán, á las tres y media de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Arango.
3—3 Lisandro Iglesias, Srío.

TOMÁS MARÍN, Juez de primera Instancia del distrito.

Cito y emplazo al reo ausente Tránsito Cabrera, vecino de San Sebastián Amalco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Gerardo Zacarías, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los

particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día entore de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Tomás Marín. Salvador Carranza B. Srío.

LEANDRO VÁSQUEZ GUZMÁN, Juez de 1ª Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio Oviedo, procesado por complicación en los delitos de hurto y lesiones en José Salvador Luna, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su defensa. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las once de la mañana del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.
3—3 Salvador Campos, Srío.

Cito y emplazo al reo ausente Manuel Ramos, vecino de la villa de Estanzuelas, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Jacinto Vaquerano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucapán, á la una de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Arango.
3—3 Lisandro Iglesias, Srío.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Apolinario Santos y Dionisio Bernardino, Apolinario Lera, Rosilio Blanco y Pedro Hernández, vecinos de Nauyatzaco, procesados por allanamiento en la morada de Francisco Cortés, para que dentro del término de quince días se presenten en las cárceles de esta ciudad á manifestar su defensa en dicha causa; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Honorato Vargas. Antonio Martínez, Srío.

Emplázase al reo Carmon Vaquerizo, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por hurto de un buey de la propiedad de don Pablo Orellana.

Se excita á todas las autoridades de la República, para que procedan á la captura de dicho reo y á los particulares para que denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia. San Salvador, siempre veinte de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—3 Macario Garay, Srío.

Emplázase al reo Dionisio Dimas, de generales ignoradas para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Ursulino Barquero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.
3—3 Macario Garay, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Cáceres, vecino de Quelopa, procesado por lesiones á Hilario Privado, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal aludida, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al expresado reo, y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

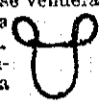
Guillermo Mazzini.
3—3 Miguel N. Trejo, Srío.

Cito y emplazo á los reos ausentes Miguel, Juan, Lorenzo, y Tomás Jiménez, vecinos de Berlín, para que en el perentorio término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Pedro Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

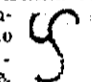

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucapán, á las tres de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Arango.
3—3 Lisandro Iglesias, Srío.

Subastas.

Por ser de dueño y fierro desconocidos se venderá en pública subasta, en esta alcaldía, una ternera prieta, herrada con esta figura:  El que se crea con derecho á ella, preséntese con sus comprobantes, para que la sea entregada.


Alcaldía Municipal: Santa Ana, septiembre 2 de 1893.
3—3 Santiago Meléndez.

Por ser dispendiosa su conservación, y previas las formalidades legales, se remataron en esta alcaldía los semovientes siguientes, y en las fechas que se expresarán: A las tres de la tarde del día treinta de agosto último, un novillo prieto, en la cantidad de doce pesos cuatro reales, horrado y venteado con el fierro del margen:  A las tres del día cinco del corriente, una vaca bermeja, en la suma de quince pesos cuatro reales, herrada y venteada con el fierro que se figura también al margen: 

Las personas que se crean con derecho al sobrante líquido del remate de los semovientes antes especificados, que se presenten á esta alcaldía, á reclamarlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las dos de la tarde del día siete de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Buenaventura Lainez.—José María Silva, Srío.

Previas las formalidades legales, y por ser de dispendiosa conservación, de conformidad con el artículo 704 C., se subastará una vaca olera de bermejo y blanco, horra, de dueño y fierro desconocidos, y es de esta figura:  El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente á la Clavería Municipal de este pueblo, con sus comprobantes legales que le será entregado.

Juzgado de Paz de Tecapán, á 26 de agosto de 1893.
3—3 Juan Zapate.

AVISO MUNICIPAL.

MATRICULAS DE REVOLVERES.

Desde el 25 del corriente está abierto el libro de matrículas de revólveres.

Alcaldía Municipal: San Salvador, septiembre 29 de 1893.
6—1 Daniel de J. Castillo.

CODIGOS DE LA REPUBLICA.

Se venden como siempre en casa de:
Daniel Domínguez..... San Salvador.
E. Goubaud y Cª..... Santa Ana.
M. Casti..... Sonsonate.
M. P. Sosa..... San Vicente.
F. Figueroa..... Cojutepeque.
B. Nuila..... Suchitoto.
Jesús A. Escobar..... Zacatecoluca.
J. Renjifo Núñez..... San Miguel.
Cristóbal Domínguez.....
La colección, compuesta de los códigos Civil, Penal, de Procedimientos Civiles, de Instrucción Criminal y de Comercio vale \$ 21

El Código Militar se vende en la Tesorería General á \$ 2. 50.

13—7 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 25

San Salvador, sábado 30 de septiembre de 1893

N.º 227

SECCION EDITORIAL

DUELO.

Mañana cumple un año el fallecimiento de doña Mercedes García de Ezeta, esposa que fue del señor General don Antonio Ezeta, Vice-Presidente de la República y Mayor General del Ejército.

Al traer hoy á la memoria el triste acontecimiento que llenó de luto el corazón y el hogar del egregio ciudadano y eximio militar que ha dado al pueblo salvadoreño pruebas varias de patriotismo y de heroicidad, no podemos por menos que dirigirla desde las columnas de este "Diario" la más sincera manifestación de condolencia.

DOCUMENTOS OFICIALES.

INFORME

del Inspector de Educación de San Vicente, sobre la Escuela Católica de varones de aquella ciudad.

San Vicente, septiembre 12 de 1893.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

San Salvador.

Tengo el gusto de acompañar á U. el informe adjunto que U. se sirvió pedirme, relativo á la Escuela Católica de esta ciudad.

No creo demás manifestar á U. que los actuales maestros de dicha escuela, examinaron á mi presencia todas las clases y que durante dicho examen noté especialmente que el Director y 1er. Subdirector lo hacían con el cigarro en la boca. Además dichos sujetos no observan en esta sociedad una conducta satisfactoria.

Uno de los miembros de la Junta Directiva de esta escuela me manifestó que poca sería la duración de este establecimiento, pues muchas de las personas contribuyentes para su sostenimiento, ya no quieren pagar su cuota mensual, habiéndose pasado muchos alumnos á la escuela oficial según lo expreso á U. en mi informe.

Con toda consideración me suscribo de U., muy atento y S. servidor,

R. Castillo.

San Vicente, septiembre 12 de 1893.

Sr. Ministro de Instrucción Pública.

San Salvador.

He practicado una visita minuciosa á la Escuela Católica de varones de esta ciudad, durante los días 9 y 11 del presente mes, y me doy la honra de informar á U. de su resultado, en los términos siguientes:

Personal docente.

Director, don Ignacio Paz.
1er. Subdirector, don José Reyes Pineda.
2º " don Casimiro Chica.
Profesor auxiliar, don Manuel Panameño.

Organización de la escuela.

El expresado establecimiento consta de tres grados, correspondiendo al 1º, 40 alumnos; al 2º, 16; y al 3º, 9; haciendo un total de 65 alumnos.

Según el libro de matrículas, aparecen inscritos 150 alumnos; pero solamente concurren de 60 á 70, pues los restantes, 25 han sido trasladados por los padres de familia á la escuela oficial, y los demás han dejado de asistir sin causa justa según me manifestó el Director de la escuela. De estos he pasado una lista al Presidente de la Junta de Educación para que ordene la respectiva asistencia.

Materias de enseñanza.

En el 1er. grado.—Lectura, Caligrafía, Aritmética, Enseñanza Objetiva, Calistenia, Canto y Doctrina por Ripalda.

En el 2º grado.—Lectura, Caligrafía, Aritmética, Enseñanza Objetiva, Geografía, Calistenia, Canto y Doctrina por Ripalda.

En el 3er. grado.—Lectura y Escritura al dictado, Caligrafía, Aritmética, Geografía, Gramática Castellana, Objetiva, Geometría, Dibujo, Calistenia, Canto y Doctrina por Ripalda.

Las clases de urbanidad y ejercicios militares, no se dan en esta escuela.

Mobiliario, textos y útiles.

El establecimiento tiene lo siguiente:

1 mesa, 3 sillas, 9 bancas-escritorio, 4 bancos y un reloj, 2 Gramáticas por Cañas, 2 Aritméticas por González, 10 Geografías de Centro América por id., 2 Historias Patrias por Reyes y 1 Geometría por Cortázar—3 pizarrones de madera, 1 mapa-mundi, 1 mapa del Salvador, 1 compás de madera, 1 metro y 1 libro de matrículas.

Local del establecimiento.

La casa que actualmente ocupa este plantel, no es adecuada para la enseñanza pues consta solamente de un salón sin las divisiones necesarias para los respectivos grados. Además, en el corredor de este edificio, se halla establecido un taller de carpintería que impide á los maestros trabajar como deben en dicha escuela.

Con toda consideración y respeto, me suscribo de U., atento servidor,

Rafael Castillo.

INFORME

del Inspector de Educación de San Salvador, sobre la Escuela Católica de varones de esta ciudad.

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

P.

Tengo el honor de remitir á U. el adjunto informe sobre la visita que el señor Inspector de Educación Pública Primaria de este departamento hizo á la Escuela Cató-

lica de varones de esta ciudad, de orden de ese Ministerio.

Con toda consideración, soy del señor Ministro muy atento y S. servidor,

F. A. Gamboa.

Inspección de Instrucción Pública departamental.

Señor Director General de Instrucción Primaria.—P.

Cumpliendo con la orden superior que se sirvió U. comunicarme en su oficio fecha 19 del que cursa, pasé el día 20 á la Escuela Católica de esta ciudad, practicando la visita que se me ordenaba. El resultado de mis observaciones está comprendido en el informe que en pliego separado tengo el gusto de mandar á U., acompañando á éste.

A este propósito haré constar que á mi juicio, la existencia del mencionado plantel es nociva á la marcha general de la enseñanza, por las teorías que en él se inculcan á la juventud; así como también que debe ser sujetado á una vigilancia perpetua y rigurosa, á fin de que cause los menores daños posibles.

Soy de U., señor Director, atento y S. S.

S. M. Noriega.

San Salvador, septiembre 21 de 1893.

Señor Director:

Al presentarme en la Escuela Católica de esta ciudad, los alumnos salían de las clases al patio del edificio con objeto de recrearse durante diez minutos, que con este fin señala el Reglamento; aprovechando esta circunstancia, quise enterarme primeramente de las condiciones de la casa, encontrándola amplia y suficiente para servir de escuela, condiciones que desmerecen mucho en virtud de la humedad de los corredores de la planta baja, del desaseo que en éstos y en los salones se hace notar y principalmente, por haberse convertido una pieza del fondo del patio, en caballeriza, de donde se desprenden fuertes emanaciones alcalinas por la aglomeración de fecalizaciones, sin pasar por alto, el peligro que los niños corren, por su natural imprudencia, al estar pasando junto á los caballos para llegar á las letrinas. Estas por su parte, además de su desaseo, son en extremo reducidas para las necesidades del Establecimiento. Esto por lo que toca al edificio.

La escuela está dividida en cuatro grados. El 1º que fue el primero visitado, tenía la concurrencia de 22 alumnos. En los ramos que reconocí, pude notar poco adelanto; en Geografía Universal, materia que examinó el profesor, estuvieron bien los niños.

El 3º que tenía de concurrencia 18 alumnos, estuvo bastante mal en Aritmética, de la que presentó hasta multiplicar estos y algo mejor en Geografía Particular de El Salvador.

El 2º con 30 niños, mostró ser el más aprovechado. Como se encuentra en la parte alta del edificio, presenta el inconveniente de las escaleras, tan peligrosas para los niños.

El 1º está subdividido en 4 secciones

que reparten su tiempo en ejercicios de Aritmética, Lectura, Enseñanza objetiva y Canto. Muy mediano es el adelanto demostrado. La concurrencia se divide así:

1ª Sección	40	alumnos.
2ª	21	"
3ª	32	"
4ª	24	"

Lo que da un total de 186 alumnos.

Las horas de trabajo son de 8 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m., dedicándose una, después de las señaladas, para la instrucción religiosa, lo que, como es evidente, debe fatigar demasiado á los concurrentes.

Nótase escasez de elementos, aunque se me aseguró que en estos días se recibía un buen surtido.

S. M. Noriega, Inspector.

Finiquitos

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido á las que presentó don Carlos Jiménez Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, y correspondientes al año de 1892, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de agosto de 1893. || Vista la contestación que por encargo del señor don Carlos Jiménez, ha presentado el señor don Esteban Alfaro C., relativa á los reparos deducidos á la cuenta que llevó, como Administrador de Rentas del departamento de Cuscatlán, en el año de mil ochocientos noventa y dos, y considerando que con los comprobantes que acompaña, ha desvanecido los reparos números 9 y 11, y los demás con las certificaciones extendidas por la Tesorería General, en que consta haber enterado la suma de *cientos once pesos treinta y tres centavos*, no habiendo otro cargo que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del acuerdo Supremo de 26 de marzo de 1886, falla: declarando libre y solvente con el Fisco al expresado señor Jiménez, en concepto de tal empleado y por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para su resguardo. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, agosto veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

EL INFRASCRITO, Contador Mayor de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Intendente de la Imprenta Nacional don Domingo Granados, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría 3ª de Glosa: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil ochocientos noventa y tres. Hábémosle glosado la cuenta rendida por el señor Intendente General de la Imprenta Nacional don Domingo Granados, desde el diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, al último día de octubre del año de mil ochocientos noventa y dos, y no habiendo ningún cargo que hacerle á este respecto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 3º y 4º del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis; falla: declarando

libre y solvente con el fisco al mencionado señor Granados, en concepto de tal empleado y por las cuentas y tiempo indicados; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || S. López M. || Ante mí, Belisario Suárez, Srío."

Tribunal y Contaduría Mayor.—Es conforme: San Salvador, septiembre veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Baltasar Castro.

B. Suárez, Srío.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 43 del libro manual en que los claveros del pueblo de Candelaria llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Elías Carrillo, Gonzalo Mendoza y Anselmo Castro, como claveros que fueron de los fondos municipales y de alcabala de Candelaria, departamento de Santa Ana, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia del artículo 91 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan C. Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Mu-

nicipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 6 del juicio de cuentas seguido á las que rindieron los señores claveros municipales del pueblo de Jucuarán, en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación de los señores don Teodoro Valencia, don Alejandro López y don Salvador Berríos, á los reparos deducidos á su cuenta que como claveros municipales del pueblo de Jucuarán llevaron en el año de 1891; y considerando que con la certificación que acompañan han desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerles, el tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 93 del R. P. M. recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srío.

PRODUCTOS LIQUIDOS DE LA RENTA DE LICORES

habidos en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de agosto de 1893, comparados con los de igual tiempo del año de 1892.

	1892.	1893.	1892.	1893.
San Salvador.....	\$ 25,347 95	\$ 27,381 80	\$ 2,033 85
La Libertad.....	10,355 17	12,835	2,479 83
Sonsonate.....	16,443 65	15,738 67	704 98
Ahuachapán.....	10,264 31	10,702 89	438 58
Santa Ana.....	16,179 59	20,121 20	3,941 61
Chalatenango.....	4,108 81	5,091 89	983 08
Cuscatlán.....	9,191 09	9,046 37	147 72
La Paz.....	5,531 59	5,361 20	170 39
San Vicente.....	5,503 69	5,231 67	269 62
Cabañas.....	2,340 88	3,211 21	870 33
Usulután.....	6,804 01	8,382 38	1,578 07
San Miguel.....	6,982 26	8,680 28	1,698 02
Morazán.....	2,945 50	3,938 09	992 79
La Unión.....	3,167 93	3,974 11	806 18
Total.....	\$ 125,169 23	\$ 139,693 86	\$ 1,292 71	\$ 15,822 34

RESUMEN.

Suman los productos líquidos de 1893	\$ 139,698 86
Id. id. 189	125,169 23
Diferencia á favor de	14,529 63

San Salvador, septiembre 18 de 1893.

Alberto Bustamante.

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS DEPÓSITOS DE AGUARDIENTES DE LA REPÚBLICA.
DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1893.

EXISTENCIA ANTERIOR	Botellas recibidas de los destiladores	Botellas recibidas de otros depósitos	TOTALES Botellas	DEPOSITOS	Botellas vendidas en el mes	Botellas trasladadas a otros depósitos	MERMAS Botellas	EXISTENCIA Botellas	TOTALES
									Botellas
4,551	48,063	2,402	56,216	1 San Salvador....	44,055	2,661	9,500	56,216
9,198	29,017	38,245	2 Santa Ana.....	23,683	2,963	275	12,224	38,245
10,161	21,759	2,012	33,932	3 Cojutopeque.....	14,125	5,578	393	13,833	33,932
1,520	4,325	5,845	4 Suchitoto.....	3,575	95	2,235	5,845
19,678	12,114	3,999	35,791	5 San Miguel.....	9,747	1,747	175	24,122	35,791
17,727	223	6,520	24,476	6 Santa Tecla.....	7,750	488	16,238	24,476
16,496	1,712	18,208	7 San Andrés.....	2,000	4,008	12,200	18,208
6,374	5,338	11,712	8 Chalatenango.....	3,782	153	7,770	11,712
17,760	6,925	24,685	9 Usulután, Chajela...	8,225	4,105	50	12,305	24,685
6,893	7,713	14,606	10 Zacatecoluca.....	5,780	252	8,544	14,606
2,934	21,841	500	25,275	11 Sonsonate.....	20,250	500	203	4,322	25,275
9,628	11,760	21,388	12 Ahuachapán.....	13,251	425	7,712	21,388
12,239	11,702	375	24,316	13 San Vicente.....	9,675	375	404	13,862	24,316
5,628	4,400	10,028	14 Hobasco.....	3,905	200	5,923	10,028
7,235	9,406	16,691	15 Gotera.....	9,246	76	7,369	16,691
9,480	4,182	13,662	16 La Unión.....	3,716	47	9,899	13,662
4,942	5,752	10,694	17 Metapán.....	2,700	212	7,782	10,694
3,399	2,100	5,499	18 D. N. de María...	3,416	68	2,015	5,499
165,893	204,186	21,190	391,269		183,886	21,037	3,491	177,855	391,269

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, septiembre 26 de 1893.

El Director General, *Alberto Bustamante*.

El Revisor de Cuentas de Depósitos, *M. O. Meléndez*.

PRODUCTOS Y GASTOS DE LA RENTA DE LICORES, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1893

ADMINISTRACIONES	VENTAS POR MENOR		VENTAS POR MAYOR		RENTAS	IMPORTE P.M.	TOTAL RENTAS	IMPORTE LIQUIDO
	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS	Nº DE VENTAS	PRODUCTOS				
1 San Salvador ..	128	4,815	33,975	24,535 87	\$	\$ 29,350 87	\$ 1,969 07	\$ 27,381 80
2 La Libertad ..	33	2,060	13,450	11,515	13,575 00	740 00	12,835 00
3 Sonsonate ..	66	2,625	19,350	13,545	16,170 00	431 33	15,738 67
4 Ahuachapán ..	44	1,480	14,151	9,886 20	11,366 20	663 31	10,702 89
5 Santa Ana ..	70	2,935	26,383	13,291 10	26 40	21,252 50	1,131 30	20,121 20
6 Chalatenango ..	65	410	7,475	5,166 20	5,576 20	484 31	5,091 89
7 Cascatlán ..	47	985	12,803	8,962 10	84 00	10,031 10	984 73	9,046 37
8 La Paz ..	53	380	8,110	5,677 00	6,657 00	695 80	5,961 20
9 San Vicente ..	39	465	7,775	5,442 50	5,307 50	673 43	5,234 07
10 Cabañas ..	27	320	4,780	3,338 50	49 02	3,767 52	406 31	3,211 21
11 Usulután ..	49	900	11,400	7,980 00	74 08	4,954 08	372 00	3,382 08
12 San Miguel ..	36	868	11,832	8,282 40	69 19	9,219 59	339 31	8,680 28
13 Morazán ..	38	375	5,836	4,085 20	20 00	4,480 20	542 11	3,938 09
14 La Unión ..	25	485	5,536	3,863 74	4,348 74	374 63	3,974 11
	760	\$ 19,163	183,886	\$ 130,570 31	\$ 322 69	\$ 149,993 50	\$ 10,297 64	\$ 139,698 86

COMPARACION

Producto líquido en el mes de agosto de 1893	\$ 139,698 86
Comparado con el del mes de " " 1892	125,169 23
Diferencia á favor de " " 1893	\$ 14,529 63

NOTAS:—1ª El sobre-impuesto de tres y tres cuartos centavos sobre ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis botellas de aguardiente, á favor del puente de El Templo, ascendió en el presente mes, á la suma de \$ 7,083 22.
2ª En el número de patentes que aparecen en el presente Cuadro, hay 52 de licores extranjeros.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, septiembre 20 de 1893.

El Director General, *Alberto Bustamante*.

El Tenedor de Libros, *C. Reyes*.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

OCTUBRE TIENE 31 DÍAS

Domingo 1 | *El Santísimo Rosario*. San Remigio, ob. y efr.
 Lunes 2 | *Cuarto menguante*. Leodegario, ob y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Arániva.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 1.

San Salvador.—La de "El Globo".

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, septiembre 30.

A las 9 y 35 a. m. fondó el vapor norteamericano "Colón", procedente de San Francisco; trae 503 bultos y los pasajeros: B. Alfaro, R. Villacorta, J. A. Bonella, J. L. Bonilla, C. Ruiz y esposa y señorita Flores; 7 sacos y 5 paquetes correspondencia.

Ciro Mora.

Vapor "Acapulco", salió de Panamá ayer 29 a las 2 p. m. tocará en Puntarenas, trae para La Libertad 50 toneladas; 52, para Acajutla; para San José, Guatemala, 316; para Champerico, 139.

Blanco y Trigueros L.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 29.

Hotel Europa.—Entraron: Gabino Mata, de Juayúa; Carmen Teheran, de La Libertad. Salieron: Telésforo Maltés, para Cojutepeque; Nemesio Viscaria, para Nahui-zalco; Tadeo Tovar y Norberto Navas, para Ahuachapán; Vicente López, para Quezaltepeque.

Hotel Alemán.—Entraron: José Nosi-glia y Apolonio Ramos, de Sensuntepeque; Manuel Revelo, de Chalatenango; Gustavo Parker, de Suchitoto; Carlos Hoard, de Acajutla; Luis F. Sáenz, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Adolfo Zú-niga, de Acajutla.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Juan Ma-thé y Juan Crabitius, de Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entró: Alonso Galindo, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 10 hombres: 4, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por desobediencia á la policía; 1, por golpes; y 2 mujeres por riña mutua.

San Salvador, septiembre 30 de 1893.

El Director General,
I. Mora M.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1893

Presión del aire reducido á cero, término medio	705. ^{mm} 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21 ^o .2 centígrados
Temperatura máxima	31 ^o .0 "
Temperatura mínima	15 ^o .4 "
Humedad del aire, término medio	80 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1 ^o .4
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,1
Cantidad de lluvia en milímetros	1,0

Viento.

Rumbo dominante..... N y NE
 Velocidad en utras. por segundo, término medio 1 m 6

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" 2 p. m. " " "	0	" " "	0
" 9 p. m. " " "	0	" " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Nimbus y strat us
 En la mañana —(P. C. 10) Cirrus y cirro-stratus
 En la tarde —(P. C. 10) Cumulus y cúmulo-nimbus.

En la noche .. —(P. C. 6) Cirro-stratus, nimbus y cirro-cúmulus. Relámpagos lejanos al N. á prima noche.

Nota: Lluvia en la madrugada.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 1^o de octubre.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
 Calendario Juliano (Era Cristiana) 19 de septiembre de 1893.

" Republicano (Era de la República) 10 de Vendimiario de 102.

" Israelita (Año del Mundo) 21 de Tisrevi de 5,654

" Musulmán (Egira) 20 de Rébi 1^o de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 49^m 25s. 95a. m.

Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 17^o 0' 15", 68

La Luna pasará por el meridiano á las 5h. 48m. 31^s a. m.

Edad astronómica de la Luna, 22 días.

San Salvador, setiembre 30 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

SOCIEDAD PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR.

Sobre el tercero de los Temas que discutirá el próximo Congreso Pedagógico Centro-Americano, disertará el socio don Gustavo Marroquín el domingo 1^o del entrante, á las 9 de la mañana, en el salón de grados de la Universidad Nacional.

La contestación está á cargo del socio don Francisco Gutierrez.

San Salvador, septiembre 29 de 1893.

2—2

La Secretaria.

TÍTULOS SUPLETORIOS.

Notando por los carteles publicados en el "Diario Oficial", que algunos Jueces de Paz están admitiendo y tramitando solicitudes sobre títulos supletorios de propiedad de bienes raíces, creyendo vigente el inciso 2^o del artículo 245 de la Ley Hipotecaria; se hace presente á los funcionarios antedichos que el expresado inciso está derogado por el artículo 5^o del Decreto Legislativo publicado en el "Diario Oficial" N^o 160, correspondiente al 10 de julio último.

Ministerio de Justicia: San Salvador, septiembre 25 de 1893.

3—2

¡Atención!

En esta Administración de Rentas, se encuentra de venta á los precios fijados por la ley:

Papel de "Licencias Militares", y
 Papel de "Licencia de portación de revólver."

Administración de Rentas del departamento: San Salvador, septiembre de 1893.

10—4

El Administrador.

Ferrocarriles, Acajutla—Santa Ana.

Esta Superintendencia, siguiendo instrucciones superiores, se hace el honor de participar al público lo siguiente:

Para comodidad de los pasajeros, el tiempo empleado en el viaje de regreso de La Ceiba á Sonsonate, se disminuirá en media hora, conforme el nuevo *Itinerario* que va á ser publicado.

Siendo dispendiosa para la Empresa la leña demasiado delgada ó demasiado gruesa, se participa á los proveedores que del 15 de octubre en adelante, sólo se recibirá la comprendida entre 3 pulgadas y 12 de diámetro.

Teniendo la Empresa que hacer erogaciones indispensables y mejoras para el buen servicio público, excita á las personas que tienen cuentas pendientes retrasadas se sirvan mandar cuanto antes á cubrirlas, para no verse en el caso de no dar curso á las mercaderías que se manifiesten por su cuenta, en virtud de instrucciones especiales recibidas al efecto de la Dirección.

Sonsonate, septiembre 15 de 1893.

T. Vilanova,

Superintendente.

15—6

La Secretaría de la Facultad de Farmacia y CC. NN. se halla establecida en una de las piezas de la "Universidad Nacional" al lado Norte.

Horas de despacho: de 2 á 4 p. m.

Junta Directiva de la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales. San Salvador, septiembre 29 de 1893.

El Secretario.

Francisco Arániva.

6—2

AVISOS OFICIALES

Posesiones efectivas.

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador.

Tengo saber que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rosalvo Acosta Carrillo, como apoderado de don Adán Meléndez Arévalo, heredero de los bienes que dejó á su defunción su señora madre doña Salvadora Meléndez, solicitando se le dé la posesión efectiva de una medianía, con su respectivo solar, sita en el barrio de Concepción de esta ciudad; teniendo la medianía diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con el corredor, y el solar en que está ubicada tiene de frente diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, y de fondo, ocharenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando por el Norte, con casa de las señoritas Rafaela y Emilia Ponce Sitones; al Sur, con casa de don Felipe Liévano; al Oriente, con casa de don Jerónimo Randa; y al Poniente, con casa del General don Julio Ramírez, calle de Arce de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble expresado, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

Salvador Soriano, Srío.

3—2

ABELINO ZUNIGA, Juez de Paz suplente de este pueblo,

Hago saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora María de la Cruz, mayor de edad, viuda y de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de unos bienes que la heredado de su difunto marido Juan Rivera; cuyos bienes consisten en una casa de teja y el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta población, y un terreno de agricultura, situado al Norte de esta misma población; la casa consta de ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor; el terreno en que está ubicada, consta de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente con terreno de Marcelina Nolasco, antes de Francisco Cortés, y mide diez y seis varas; al Norte linda con terreno y casa de Tránsito Mártir, y mide veintisiete varas; al Poniente y Sur linda, con terreno y casa de la misma sucesión de su finado marido Juan Rivera, con las mismas dimensiones. El terreno de agricultura, contiene cinco manzanas de capacidad ó sean trescientas cincuenta áreas, y linda al Poniente, con terrenos de Félix Hernández y Sebastián Arce; al Sur con terreno del mismo Arce; al Oriente linda con terrenos de Manuela Torres, Agustina de la Cruz y Coronado Pérez, río de "Matalapa" de por medio; y al Norte linda con terrenos de Crisanta Rivera y Pantaleón Mulato. El que se crea con derecho á estos inmuebles, ocurra á este Juzgado con sus comprobantes legales en el término de ley.

Juzgado de Paz de San Marcos, á las cuatro y media de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zuniga

3-1

Cosme Lando, Srío.

A este Juzgado se la presentado el doctor don Fermín Velasco, como Apoderado General de don José Antonio Mejía, solicitando se siga información para probar la posesión que su poderdante tiene en varios terrenos ubicados en el cantón "La Trinidad," de esta jurisdicción, á efecto de que le sea inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad Raíz de la República. Al primero de estos terrenos se le calcula una capacidad de veinticinco hectáreas y veinte áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras de los señores Gerardo Velásquez y Francisco Amaya, habiendo pertenecido los últimos á José María Beltrán, separados por el filo del "Cerro de las Iguañas;" al Norte, predio del señor Mejía, que antes pertenecía al señor Desiderio Rodas y de la señora Isabel Echeverría, marcando la división una cerca de piedra; al Poniente, terrenos del mismo poderdante, divididos por la "Quebrada del Salto;" y al Sur, tierras de Francisco Gálvez, que pertenecían á Simón López, sirviendo de lindero, en parte, una cerca de piedra; en parte, mojonos de la misma materia; y en parte, una zanja. Al segundo, calculase de capacidad, cuatro hectáreas y noventa áreas; y tiene por límites: al Oriente, tierras de Francisco Gálvez, que pertenecieron á Francisco López, marcando la división, mojonos de piedra; al Norte, terrenos del mismo señor Mejía, separados por la "Quebrada del Chagüite;" al Poniente, propiedad de Benita López, dividida por mojonos de piedra; y al Sur, terrenos de don Francisco Amaya, limitados por la "Quebrada Grande. Al tercer terreno se le calcula de capacidad, ocho hectáreas y cuarenta áreas, y tiene de linderos: al Oriente y Norte, tierras del propio señor Mejía, limitadas por la "Quebrada del Salto" y del "Chagüite;" en el primer rumbo y en el segundo, por la recta que une un mojón de piedra, situado en una lomita con el "Portillo del Roble;" al Poniente, tierras de don Sebastián Vides y don Francisco Amaya, sirviendo de división una zanja; y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don Francisco Amaya, limitados por el camino que de "Copinolapa" conduce á "Copante." Al cuarto terreno se le calcula quince hectáreas y cuarenta áreas, y tiene por límites: al Oriente, tierras del predio señor Mejía y de los señores Francisco Amaya y don Sebastián Vides, marcando la división, mojonos de piedra y el filo de una lomita; y al Norte, Poniente y Sur, tierras del Poderdante, separadas en el primer rumbo, por mojonos de piedra; en el segundo, por cercas de la misma materia; y en el tercero, en parte, por una cerca también de piedra, hasta llegar á un zanjón hondo, que continúa de lindero hasta una zanjuela, la cual sigue marcando la línea divisoria hasta llegar al mojón que sirve de base á estos linderos. Al quinto terreno se le calcula una capacidad de cuarenta y dos hectáreas y setenta áreas; teniendo por linderos: al Oriente y Norte, tierras de la sucesión del Presbítero don Manuel Vides y de los señores don José María y don Sebastián del mismo apellido; sirviendo de límite, un mojón de piedra que está al Oriente, de donde continúa la línea que recorre el filo de una lomita hasta llegar á la piedra más grande que está en la "Arca de la Joya," de donde sigue la misma hasta tocar con un mojón que hay fijado en la cima de una lomita y de allí, marca la división una recta que termina en el "Cerro del Piezacho;" de este punto, variando al Norte, sirve de límite el borde del mismo cerro y la recta que va á dar á un mojón de piedra que está á la cilla de una zanjuela; al Poniente, tierras de los señores Juan de Dios, Camilo y Quirino Echeverría, marcando el lindero la antedicha zanjuela, hasta el lugar donde se

encuentra con la cerca de piedra de la "Huerta Vieja," cerca que continúa marcando la división hasta donde se encuentra un mojón de piedra, de donde sigue el límite por una serie de mojonos también de piedra, el filo de una lomita y otros mojonos, hasta concluir con el que está en la "Quebrada del Roble;" y al Sur, terrenos del señor Mejía y de don José María Vides, sirviendo de división con este mojonos de piedra, hasta el lugar donde se comenzó la demarcación, y con aquí una cerca también de piedra. El sexto terreno tiene una superficie de cinco hectáreas y sesenta áreas; y son sus linderos: al Oriente, tierras del poderdante, mojonos de piedra de límite; al Norte, terreno de Camilo Echeverría, dividido también por mojonos de piedra; al Poniente, tierras de don José María y de don Sebastián Vides, los filos del "Cerro del Roble" de límite; y al Sur, propiedad del señor Mejía, marcando la división la línea recta que pasando por un peñón va á morir al "Salto de la Quebrada de la Joya." Calculasele al séptimo terreno una hectárea y cinco áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con tierras de la esposa del poderdante, señora Juana Rodas, sirviendo de límite, mojonos de piedra; al Norte, con tierras de la sucesión del doctor don Jesús Albergue, separadas por una quebrada; el Poniente, con tierras de la misma señora Juana Rodas, divididas por mojonos de piedra; y al Sur, con tierras de la propia señora y del señor Mejía, el camino que del "Güisocoyol" conduce á "Santa Cruz," de por medio. El octavo terreno, que tiene una extensión de setenta áreas, se halla limitado: al Oriente, por tierras de la sucesión de don Román López, mediando el río de "Copinolapa;" y al Norte, Poniente y Sur, por terrenos del poderdante, sirviendo de lindero, el camino que del "Güisocoyol" conduce á "Santa Cruz," en los dos primeros rumbos, y mojonos de piedra en el tercero. Al noveno terreno se le calcula de capacidad una hectárea y cinco áreas, y tiene por linderos: al Oriente, tierras del poderdante, divididas por mojonos de piedra y una quebrada; al Norte, propiedad de la señora Juana Rodas, sirviendo de límite una línea de talpatates; al Poniente, terrenos de Salomé Rivera, mojonos de piedra de por medio; y al Sur, tierras de don Atilano Torres. El décimo terreno tiene una superficie de treinta y cinco áreas, lindando: al Oriente, con tierras del señor Mejía, divididas por mojonos de piedra; al Norte, con terrenos del doctor don Jesús Albergue, una quebrada de por medio; al Poniente, con tierras de los señores Francisco Amaya y Manuel Velásquez, separadas por un mojón de piedra y una quebrada; y al Sur, con terreno del poderdante, mediando otra quebrada. Al undécimo terreno se le calcula una capacidad de una hectárea y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salomé Rivera, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con tierras de Manuel Velásquez, también mojonos de piedra y un talpatate de lindero; al Poniente, con propiedad de la sucesión de don Román López, dividida por mojonos de piedra; y al Sur, con terreno de don José Antonio Velasco, mediando el camino que de "Copinolapa" conduce al "Güisocoyol." Dichos terrenos los hubo el señor Mejía por haberlos comprado respectivamente á los señores Bernarda Rivas, Doiores Avilés, Desiderio Rodas, José María Vides, Lorenzo y Petronilo Echeverría y Maricela, Juan Antonio, Francisco, Tomás y Saturnino Rodas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Sensuntepeque, á las tres y media de la tarde del nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Castellanos

3-3

Lázaro Pino, Srío.

VICTORINO MARTINEZ, Juez de Paz de esta villa

Hago saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juan Martel, como Curador especial de la menor Luisa de León y la señora Jacinta Martel, por sí, se les dá la posesión efectiva de ciento setenta y cinco áreas de terreno, situadas en esta jurisdicción, las que lindan: por el Oriente, con terreno de Aquilino Beltrán, calle de por medio; por el Poniente, con tierras de Tomás Corona; por el Norte, con heredad de Pascuala Ramírez; y por el Sur, con el río del Zapote; cuyo inmueble pertenece á la sucesión de los señores Saturnino de León y Salazar García. El que se crea con derecho al terreno deslindado, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santo Tomás, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Victorino Martínez

3-3

Elcario González, Srío.

ANTONIO VELIZ, Juez de Paz Suplente de Nahulingo, en el ejercicio de sus funciones,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Luis Villeda, de cincuenta y tres años de edad, soltero, agricultor y vecino de Sonsonate, pidiendo la posesión efectiva de un terreno ubicado en esta jurisdicción, y cuyos linderos son como sigue: por el Norte, con terreno de Castulo Melgar; por el Oriente y Sur, con terreno del mismo señor Villeda; asequia honda de por medio; y por el Poniente, calle de por medio, con terreno de Nicolás Arias, sien-

do su extensión de media manzana, poco más ó menos, ó sean treinta y cinco áreas, trescientos ochenta y cinco milímetros, cultivado de zacate, y valorado en la suma de cuarenta y cinco pesos ó sean cuarenta colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término correspondiente; advirtiendo que el terreno de que se viene haciendo mención, perteneció al finado Juan Paje.

Dado en el Juzgado de Paz de Nahulingo, á las ocho de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio Veliz

3-3

Benjamin Dávila, Srío. Intó.

El señor don Inés Batres, ha solicitado la posesión efectiva de un terreno, situado en el valle de nombrado "El Tigre," jurisdicción de Santiago de María, de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Salomé y Pedro Cheves; al Norte, con terreno de Isabel y Vicente Cheves; al Poniente, con terreno de Erculiano Parada; y al Sur, con terreno de Benito Batres, cuyo terreno lo dejó á su defunción su finado padre don Cecilio Batres, siendo sus herederos el solicitante, su madre doña Paulina Araujo y sus hermanos Mercedes y Jesús Batres, á quienes compró el repetido don Inés, sus derechos hereditarios. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, á deducirlo en la forma legal.

Juzgado de 1ª Instancia: Jucupá, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Vigil Angel Araujo

3-3

Lisandro Iglesias, Srío.

ABELINO ZUNIGA, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Victoria de la O, como heredera de su difunto marido Cristóbal Cortez, pidiendo se le dé posesión efectiva de dos casas pajizas y el solar en donde están ubicadas, situados en el centro de este pueblo, lindando: al Oriente, con solar y casa de Martín Moya; al Norte, con solar y casa de Casimiro Castro y Francisco Pleitús; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pleitús y Candelaria Pérez; y al Sur, con terreno y casa de Simón Ponce; midiendo al Oriente, treinta varas; al Norte, veintisiete varas; al Poniente, treinta y cinco varas; y al Sur, cuarenta y tres varas; una de las casas mide seis varas en cuadro, y la otra, cuatro varas en cuadro. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Abelino Zuniga

3-3

Cosme Lando, Srío.

Títulos supletorios.

Se hace saber que don Agustín Angulo Osegueda, se ha presentado ante este Juzgado solicitando título supletorio, de propiedad y posesión de una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, en la calle que conduce al llanado "Palo de Coyol," cuyas dimensiones y linderos son: al Norte once metros cincuenta centímetros, lindando por este rumbo y por el Poniente con casa y solar de la señora Virginia Huez; al Sur mide once metros sesenta centímetros, y linda, calle de por medio, con casas y solares de la señora Coronada Peña, y sucesión de la señora Jacinta Gutiérrez; al Oriente tiene veinticinco metros setenta y nueve centímetros, lindando con casa y solar de Pablo y Susana Canizales; y el Poniente mide veinticinco metros setenta y nueve centímetros; siendo su valor de tres mil pesos. Quien se crea con algún derecho sobre ese inmueble, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia departamental, en San Salvador, á las dos de la tarde del día primero de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla

3-1

Flavio Rodríguez, Srío.

El señor don Emilio Hernández, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario del pueblo de Soyapango, constante de media manzana de extensión, poco más ó menos. Lindando al Oriente, con solar de Potenciano Vásquez; al Norte, con solar de la sucesión de Beltrán Hernández; al Poniente, calle de la salida para Copango de por medio, con solar de Nemesio Aquino y Manuel del mismo apellido; y al Sur, con solar de Marcos y Eulalio Cortés. El que tenga derecho á dicho inmueble, que se presente á ventilarlo.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Duñas

3-1

Amarel A. Urquilla, Srío.

Por el presente se hace saber: que el señor don Ezequiel Navas, mayor de edad, negociante y del domicilio del pueblo de Panchimalco, se ha presentado a este Juzgado solicitando el título supletorio de cuatro posesiones, la primera situada en el punto denominado "Anuechote," que hubo por compra a Manuel Martínez, hace tres años, compuesta como de setenta áreas de capacidad, lindando al Oriente, con terreno de Juan Vázquez, río de Anuechote y cerca de pito de por medio; al Norte, con el del señor Toribio Beltrán, zanja y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Vázquez y Cristina Ramos, barranca y una fuente de agua de por medio; y al Sur, con el del ya expresado Manuel Martínez, dividida por unos paredones y una ciénaga. La segunda situada en el punto llamado "Los Amates," la posee desde hace un año y la hubo por compra que de ella hizo el señor Juan Peño; cuya capacidad es de ciento ochenta y cinco áreas, y linda al Oriente, con terreno de Antonio Valencia, cerca de piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Vázquez y Tomasa Gregoria, calle que dirige a la aldea del Rosario y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos del Presbítero don Alejandro García y Antonio Valencia, camino expresado de por medio, cercas de piña y varias piedras con cruz; y al Sur, con terreno de Mariano Miranda, por líneas divisorias piedras con cruz. La tercera situada en el punto "Cacahuco" que posee desde hace un año, y la hubo por compra que hizo al señor Victoriano Sánchez, cuya capacidad es de quinientos sesenta áreas, y linda al Oriente, con terreno de Manuel Pérez, mojonos esquinados, árbol de pito y una laja de piedra; al Norte, con terrenos de Pascual Vázquez y Jacinto Pérez, mojonos esquineros, árboles de pito, quebrada y cercas de piña de por medio; al Poniente, con los de Pascual Vázquez y Bernabé Ramos, mojonos esquineros de una piedra grande y un árbol de pito, habiendo una pequeña zanja; y al Sur, con terreno de Simón Vázquez, mojonos esquineros la piedra grande y laja mencionadas, y unas matas de maguay. La cuarta situada sobre la loma de "Cacahuco," hacia al Poniente, la posee desde hace un mes, y la hubo por compra que hizo al señor Apolinario Adrés, teniendo de capacidad, ciento cuarenta áreas, y linda al Oriente, con terrenos de Pedro Adrés y Tomasa Gregoria, zanja de por medio y calle que de la aldea del Rosario, dirige a los Planes; al Norte, con terreno de Bernardo Adrés, mojonos esquineros, un árbol de caulote y una piedra con cruz; al Poniente, con terreno de Luciano Vázquez, quebrada de intermedio y mojonos esquineros, piedras grandes con cruz; y al Sur, con terreno de Feliciano Jerga, cerca de piña de la propiedad del solicitante de por medio. La persona que se crea con derecho a dichos terrenos, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, a las dos de la tarde del día dos de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco Duñas
Ulises Rodríguez, Srío.

3-1

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Marroquín, de cuarenta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo se le dé título supletorio de un terreno situado en el valle "Loma de la Cruz" de esta jurisdicción, el cual consta de setenta y dos varas y media ó sean cincuenta metros próximamente; por el Norte y linda por este rumbo con terreno de la sucesión de Demetrio Romero ó sea hoy terreno del señor Albino Sánchez, cincuenta y seis varas y media ó sean treinta y cinco metros poco más ó menos por el Oriente y linda por este rumbo con terreno de don David Torres y Esteban Sánchez; treinta y cuatro varas ó sean veintiocho metros por el Sur y linda por este rumbo con Natividad Henríquez, camino real de por medio; cincuenta y dos varas ó sean cuarenta y dos metros próxima mente por el Poniente y linda por este rumbo con el mismo Albino Sánchez. El que se crea con derecho al expresado inmueble que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las tres de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico R. Molina—Emilón Escobar, Srío.

3-3

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Fernando Platero, de cuarenta años de edad, platero de oficio, solicitando título supletorio de dominio y posesión, de cuatro medianeas que ha construido en un solar de su propiedad, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo la primera medianea diez y ocho metros, ochocientos diez y nueve milímetros de largo, por siete metros diez y seis milímetros de ancho; la segunda tiene veintinueve metros, ochocientos ochenta

y siete milímetros de largo, por dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho; la tercera, mide veintidós metros, tres milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y la cuarta mide seis metros setenta y un milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, formando todas una sola casa, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, solar de Josefa Funes de Quijano; al Sur, calle de Franklin de por medio, casa de Rosenda Sermeño de Moreno, que fue de Buenaventura Sermeño; al Oriente, solar cuestionado entre don Jesús Platero y don Salvador Payés; y al Poniente, casa de don Manuel Merazo, que fue del General Agustín Aguilar. Quien se crea con derecho a dichos inmuebles, ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia del departamento de San Salvador, a las dos de la tarde del día doce de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla—Ulises Rodríguez, Srío.

3-3

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Hago saber al público, que á este Juzgado se han presentado los señores Eulalio Quijano y Luisa Gil, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando el título supletorio de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, que está ubicada en el barrio de la Merced, de esta ciudad, la cual tiene siete metros, quinientos veintena, ó milímetros de largo, por siete metros quinientos veintena milímetros de ancho, que estiman en mil pesos; lindando: al Oriente, con casa y solar de Tomasa Castellanos, al Poniente, con casa y solar de Dolores Granados, calle de por medio; al Norte, con casa de Matías Martínez, calle de por medio; y al Sur, con la de Manuel Martínez. El que se crea con derecho á expresado inmueble, que se presente a deducirlo, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque, a las tres y media de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Federico Rivas Molina.
Rubén Escobar, Srío.

3-3

Por el presente se hace saber: que el señor don Felipe Rodríguez, mayor de edad, carpintero, y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casa de teja, paredes de bajareque, que ha construido en el centro de esta ciudad, en un solar de su propiedad; cuya casa tiene once varas de frente, por diez y ocho varas de fondo: linda: al Norte y Poniente, con solar y casa de doña Rafaela Soto de Albrera; al Sur, calle de "Zaldana" de por medio, con casa de Virginia Huezo; y al Oriente, con casa de la "Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador," no está designada con número alguno. La persona que se crea con derecho á dicha casa, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado dentro del término legal.

Dado en el Juzgado tercero de Primera Instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
Manuel A. Cuyula, Srío. Into.

3-2

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de Primera Instancia de este departamento.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado don Domingo Cornejo, de este vecindario, solicitando título supletorio de una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, la que tiene cincuenta y dos varas de largo ó sean cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros, y de ancho, doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros; y linda: al Oriente, con casa y solar de don Juan Calderón; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Prudencia Molina; al Occidente, calle de por medio, con casa de don Abelardo Ortiz; y al Sur, con casa de don Carlos Martínez Prieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
José Ángel Osorio, Srío. Into.

3-3

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Rosa, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de San Sebastián, solicitando título supletorio de dos terrenos que posee en el punto "Cantarrana" jurisdicción de la expresada villa; el primero de setenta áreas de extensión, de arada y monte, y linda: al Oriente, con terreno de Zeferino Ayala, cerca de piedra y camino real de por medio; al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente,

con el de Bruno Pineda; y al Sur, con el de Remigio Ayala, cerca de piedra de por medio; y el segundo, de dos hectáreas y ochenta áreas, también de arada y monte; y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante y de Crisanto Ayala, quebrada de por medio, cerca de piña y brotón; terrenos que asegura el señor Rosa, haberlos poseído por más de treinta años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.
Isaac C. Jaimez, Srío.

3-3

EL INTRASCrito, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Bernardina Álvarez, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico que posee hace más de ocho años, situado en el valle del "Cerrito," de esta jurisdicción, de capacidad de cuatrocientos noventa áreas, equivalente á siete manzanas, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Hilario de Paz; al Norte, camino también de por medio, con terreno de Eulogio Gaitán; al Poniente, cerca de por medio con terreno de Innocente Flores; y al Sur, con terreno de Miguel de Paz, cerca también de por medio, que hubo por compra hecha á Rosalío Hernández. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, a las once de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.
Salvador Campos, Srío. Into.

3-3

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de Primera Instancia del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Andrés Henríquez, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo, solicitando título supletorio de una casa y solar que posee en la misma villa, cuyo derecho adquirió por traspaso que le hizo el señor Pedro Henríquez, siendo la casa de diez metros de largo por cinco de ancho y el solar incluyendo el pueste de la casa, de veinte metros en cuadro, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Venancia y Toribio Portillo; al Norte, cerca de por medio, con solar de Olayo Corvera; al Poniente, cerca de por medio, con solar de Josefa Portillo y Esteban Meléndez; y al Sur, con solar de Josefa Portillo y Eustaquio Deras; la casa y solar, asegura el solicitante, haberla poseído más de doce años. El que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.
Isaac C. Jaimez, Srío.

3-3

El doctor don Ignacio Morales, como apoderado de don Pablo Estrada, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar para casa, situado en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante al Oriente con solar del señor don Santiago Aparicio Ramos; al Norte, con solar de la sucesión de Benigno Estrada; al Poniente, calle de Arce de por medio, con casa y solar de Saturnino Cárdenas; y al Sur, con solar de Nazario y Antonio Perdomo. El que se crea con derecho al mencionado solar, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla—Ulises Rodríguez, Srío.

3-3

Por el presente hago saber, que á este Juzgado se ha presentado la señora Mercedes Urquilla, solicitando título supletorio de un solar y casa que posee en uno de los barrios de esta ciudad, midiendo de Oriente á Poniente, catorce metros cincuenta y siete centímetros, y de fondo veintiocho metros cincuenta y un centímetros; y sus linderos son los siguientes: al Norte, con solar de don Juan Bonilla; al Sur, con casa de don Angel Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Ramona Mercado y al Poniente, con casa y solar de don Tomás Zaldana. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.
Simón Martínez, Srío.

3-1

Ejecuciones.

En virtud de ejecución seguida por don José Juárez, contra Policarpo Méndez, María y José García, por la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, la mitad de una casa y solar de propiedad de los deudores, la cual está situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, midiendo toda la casa, ocho metros de Oriente a Poniente, y seis metros de Sur a Norte, con todo y corredor; y el solar en que está ubicada, mide veinte metros en cuadro, lindando: al Oriente, con solar y casa de Manuel Peñate; al Poniente, con solar de don Francisco Valiente; al Norte, calle de por medio, con casa de Francisco González; y al Sur, con solar de Marcos Contreras y Manuel Peñate; estando valorada la mitad que se vende en la suma de doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz: Santa Ana, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tranquilino B. Flores.
3-1 / Eduardo G. Iraheta, Srío.

BERNARDO GUZMÁN, Juez suplente de Paz en ejercicio de esta jurisdicción,

Por ejecución seguida por la señora Máxima Platero, contra el señor Manuel Funes, por la cantidad de ochenta y un pesos diez centavos que le adeuda, procedentes de cincuenta arrobas de azúcar y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de teja del ejecutado, pared de bajareque y sobre horcones, que mide siete metros de largo, por cinco de fondo, conteniendo un corredor al frente, de dos metros de ancho, y está situada en un solar que mide de Oriente a Poniente, quince metros y de Norte a Sur diez metros; lindando al Oriente con la calle principal de esta villa; al Poniente, con trascorral de Esteban Meléndez; al Norte con casa y solar de Apolonio Corvera; y al Sur, mediando trascorral, con solar de Encarnación Rodríguez. Dicho inmueble está valorado en treinta y cinco pesos. El que quiera hacerle postura ocurra, que se admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Santo Domingo, departamento de San Vicente, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Bernardo Guzmán.
3-1 / Manuel R. Martínez, Srío.

Por ejecución que don Leopoldo González sigue contra Apoliciano Rodríguez, ambos de este vecindario, se venderán un solar y una casa pajiza, situados en el barrio de Santa Lucía de esta población, pertenecientes al ejecutado, por ciento noventa y dos pesos, valor de veinticuatro quintales de café en cereza, que debe al ejecutante. El solar mide treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros, de Norte a Sur, y doce metros quinientos cuarenta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Norte con solar de don Dionisio Salguero, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de la viuda de Justo Valdés, calle de por medio; al Sur, calle también de por medio, con solar y casa de don Simón Arévalo, y al Poniente, con casa y solar de don Salvador Martínez; la casa está en el centro del solar y todo está valorado en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz del Progreso, á las once del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 / Guillermo Calixto.—Serapio Choto, Srío.

INDALECIO CORTÉS, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Neimesio Viscarra contra don Maviaro Retana, por cantidad de pesos, se venderá ante este juzgado, en pública subasta, una casa de la propiedad del ejecutado, la cual es de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho; una medianagua de teja, de paredes sencillas de adobe, compuesta de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y dos metros noventa y cinco milímetros de ancho; cuyos inmuebles están ubicados en un solar que mide de largo ocho metros trescientos sesenta milímetros, y de ancho, once metros ciento cuarenta y seis milímetros, siendo sus linderos al Oriente con casa y solar del señor Eusebio Mate; al Norte, con solar del expresado Mate; al Sur, con solar del señor Justo Ruiz; y al Poniente con casa y solar del señor Miguel Zuriga en la pública de por medio; que los inmuebles expresados han sido valorados por los peritos en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de N. Huizaco, á las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 / Indalecio Cortés—Juan Rodríguez, Srío.

Quien quisiere hacer postura á una casa de teja sobre paredes de bajareque, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante del común de este pueblo; al Norte, con casa de Potenciano Lovo; al Sur, con casa de Yancuario Hernández; y al Poniente, con el mismo solar vacante de la comunidad de este pueblo; una finquita cultivada de árboles frutales, situada en la Joya, del común de este mismo pueblo; y un terreno, vacante, situado en el llano del Recebimiento, de esta jurisdicción, ambos cercados y valorados en la suma de ciento veintiocho pesos, cuyos inmuebles se venden de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución contra la sucesión del señor Santos Delgado, para pagar á don Mateo Fuentes, la suma de setenta y cinco pesos, intereses y costas; que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Paz: Chilanga, á las doce del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pío Martínez.
3-3 / Federico Jirón, Srío.

Por ejecución seguida por don Leopoldo González, como cesionario de don José Antonio Cáceres vecino de Ahuachapán, por ciento treinta y cinco pesos y sus intereses, se venderá en este juzgado una casa pajiza con su correspondiente solar, situada en la Majada de esta jurisdicción, de la propiedad de doña Margarita Larín, el solar mide poco más ó menos veinticinco varas de frente ó sean veinte metros noventa y cinco milímetros; y de fondo tiene la misma cantidad de varas, y la casa pajiza en buen estado, la que tiene catorce varas de largo por seis de ancho, y linda por el Norte con solar y casa de Cruz Ramos; al Sur, con solar y casa de Félix Castañeda; al Oriente con solar y casa de Eusebio Borja; y al Poniente con la plaza pública de aquel valle, valorados todos los inmuebles en trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá la que hiciere siendo legal.

Juzgado de Paz del Progreso, á las diez de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 / Guillermo Calixto.—Jesús Angulo, Srío. Int.

Por ejecución seguida por don Antonio Pérez G., vecino de Cojuttepeque, contra el señor Matías Hernández, de este domicilio, por la suma de ochenta y cuatro pesos y costas, valor de tres quintales de café en oro que le adeuda de plazo vencido, se venderá en subasta pública de orden de este Juzgado, un terreno capaz de diez manzanas de setenta áreas cada una, que fue embargado de la propiedad del ejecutado, situado inmediatamente al Cantón de Animas, de este domicilio, cuyo terreno tiene en su interior como mejor, setecientos árboles de café, más ó menos, fructificando, cepas de plátano, unos pocos árboles frutales, agua y un rancho de paja en mal estado; sus linderos son: al Oriente y Norte, con terrenos de don Juan de Dios Cosme, barrancas naturales y cercas de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de don Juan Aragón y el mismo señor Cosme, mediando cercas de paja y un camino vecinal; y al Sur, con terreno de la sucesión de Andrés Zaldaña; dicho inmueble está valorado en mil pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, á la una de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 / Juan Flores.

Ventas voluntarias.

Por razón de utilidad legalmente comprobada y á solicitud del señor Virginito López, se venderá por este Juzgado en pública subasta, el derecho de un terreno que posee en representación de sus menores hijos Josefina, Trinidad y Gregoria López; consistente en treinta y dos manzanas de terreno ó su equivalencia, de veintidós hectáreas, cuarenta áreas; que bajo el título de la hacienda "San Ildefonso," tiene en posesión prodiviso con las señoras Jesús, Apolluina, Timotea, Petrona, Abigail y Rosalía Ruiz y Virginia Zamora situadas en esta jurisdicción y linda al Oriente con terreno de los señores Juan y Joaquín Jildoro, Narro, Onofre y María Juana y doctor don Hermenegildo Pacheco; al Norte, con terreno de Fausto Castañeda; al Poniente, con terreno de Perfecto Meléndez; y al Sur, con terreno de Eusebio y Onofre Meléndez; valorado en ciento treinta pesos. El que quiera hacerle postura, que comparezca á hacer un que quiera, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Ildefonso, á las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Braulio Anaya.
3-3 / Antonio M. Anaya, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Abraham Chocarría, como apoderado de la señora Silveria Cabrera de Hernández, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos, Eugenia, Timotea y Vicente Hernández, se venderá en esta pública y en este Juzgado, un terreno perteneciente á dichos menores, situado en el valle denominado "Las Granadillas," de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas de extensión, ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de zacate, y lindante: al Norte y Oriente, con terrenos de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, con terreno de Anastasio García; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández; ha sido valorado en la cantidad de mil pesos. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá.

Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 / Simón Martínez, Srío.

Previa información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá en este juzgado, á solicitud de don Joaquín Escobar, un terreno que posee como esposo legítimo de doña Rosario Montalvo, en el sitio llamado "Joyapa" de esta jurisdicción, el cual hubo esta por herencia de sus padres señor don Víctor Montalvo y doña Teresa Escobar; cuyo terreno linda prodiviso con los demás herederos, al Oriente, con terrenos de la hacienda de "La Concepción" de que es parte el expresado sitio "Joyapa," con finca de Manuel Rendón y río de "La Concepción", de por medio y con la hacienda "San Juan," perteneciente á la sucesión de don Francisco Cañas; al Norte, con terrenos que eran de doña Dolores Escobar; al Poniente con terreno de don Jesús Escobar; y al Sur, con fincas de la sucesión de Víctor Vela, finca que fue de don Carlos G. Prieto, río de las Señoras de por medio, finca de don Nicolás Vaquero, de la sucesión de don Laureano Escobar, Luciano Ruiz y Marcos Elisondo; en dicho terreno está también incluido el derecho en un obraje de treinta cargas de empilo con su presa, tanja y dos piletas; y además una casa de teja, cercas de piedra y maderas de construcción. Está valorado en mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Suchitotó, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 / Federico Valenzuela—Antonio J. Recinos, Srío.

Herencias yacentes.

DANIEL CALDERÓN, Juez de primera Instancia del distrito de Ahuachapán.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el señor Sebastián Guerrero, á efecto de que se declare yacente la herencia del finado Eustaquio Castillo, á fojas 1 vuelto y 2 frente, se encuentra el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Ahuachapán á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de las diligencias anteriores que el día primero de enero del corriente año falleció en Apaneca, dejando algunos bienes cuyo valor excede de doscientos pesos, el señor Eustaquio Castillo sin que hasta la fecha haya sido aceptada su herencia ó alguna cuota de ella: declárase yacente la herencia consabida: insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en tres de los parajes más frecuentes de este departamento, ájuene en todos sus puntos; y nombrese curador de dicha herencia al señor don José María Rodríguez, quien comparecerá para los efectos de ley, actuándose la partida de muerte de don Eustaquio Calderón. || Ante mí; Adolfo Velasco, Srío. Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se libra el presente en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.
3-3 / Cipriano Magaña, Srío. Int.

ALEJO LARA, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó la señora María de los Angeles Batres, á fojas tres vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos y media de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores que la señora María de los Angeles Batres, falleció en los últimos días del mes de mayo del año corriente en esta población, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de doscientos pesos y habiendo trascurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, sin haberse presentado hasta ahora alguna persona aceptando dicha herencia ó alguna cuota de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,264 y 834 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador de la misma al señor don José Esteban Urquilla, á quien se le hará saber en legal forma para su aceptación, juramento y discernimiento. Publíquese esta declaración en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en los lugares más públicos de esta población para los efectos de ley. Alejo Lara. Ante mí Guillermo Valle, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extendiéndola presente en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Alejo Lara.—Guillermo Valle, Srío.*

Emplazamientos.

JULIÁN MONGE, Juez de primera Instancia de Sonsonate,

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Isidoro Musto, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Eulalio Flamenco; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Todas las autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Julián Monge—Dionisio Escalante, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Isidoro Hernández Bermúdez, vecino de Apastepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones al Comisionado del cantón de Cotamayo, Mariano Tenorio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Manuel Miranda.—José Angel Osorio, Srío. I.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Hermenegildo Maciel, Rodrigo Méndez y Anastasio Martínez, del vecindario de Cotacaguana, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les instruye por asesinato en Catrino Sigüenza y Juan González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á los mencionados reos, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Luis Zaldívar.—Juan J. Hernández, Srío.*

TOMÁS MARÍN, Juez de primera Instancia del distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Cortez, vecino de San Pedro Nonualco, para que dentro del término de quince días de la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le sigue por asesinato en la persona de Pedro Juan Piche; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Zaatecochuca, á la una de la tarde del día seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Tomás Marín—Salvador Carranza, Srío.*

GUILLERMO MAZZINI, Juez primero de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Pereira, de este vecindario, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Francisco Herrera Hernández, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Guillermo Mazzini—Miguel N. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Antonio Ramírez y Fidel Vijil, el primero vecino de Berlin y el segundo de la ciudad de San Miguel, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye, al primero por lesiones al segundo y á éste por disparo de arma de fuego al primero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las dos de la tarde del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Miguel Angel Araujo—Lisandro Iglesias, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Doroteo Herrera, vecino de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión en Jesús Mesquite; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Francisco Urquilla, vecino de San Cayetano Istepeque, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ireneo Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día trece de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Manuel Miranda.—José Angel Osorio, Srío. I.*

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplazo al reo ausente Benvenuto Vásquez, vecino de Nueva Esparta, procesado por el delito de hurto de un bucy de Juan Alvarado, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á

defenderse en dicha criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día cuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *José I. Guerra.—Eusebio Flores, Srío.*

FRANCISCO CISNEROS, Juez primero de primera Instancia del distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Aquilino de Paz, del vecindario de Mejicanos, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Cileos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación de capturar al expresado reo y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Francisco Cisneros.—Belisario Cruz, Srío.*

FRANCISCO CISNEROS, Juez 1º de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pablo Artiaga vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Francisco Calero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Francisco Cisneros.—Belisario Cruz, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Enrique Mojica y Adrián Trejo, ambos vecinos de Izalco, para que dentro del término de quince días se presenten á tomar su defensa en la criminal que se les instruye por disparo de arma de fuego al primero, y á Trejo por lesiones en Mojica; bajo apercibimiento de declararse rebeldes si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á dichos reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y seis de setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Julián Monge.—Dionisio Escalante, Srío.*

Depósito.

De orden de esta alcaldía se encuentra en seguro depósito, una novilla bermeja, herrada con estos fierros:



La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes.

Secretaría Municipal de Sonsonate, agosto veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 *R. Hidalgo.*

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR.

En sesión ordinaria del Consejo de Administración fecha 20 del corriente, entre otras cosas acordó lo que sigue:

Admitir nuevos socios recibiendo sus ahorros *in prima ninguna* hasta el 15 de octubre próximo; pero de esa fecha en adelante hasta el 31 de Enero de 1894, dotarán sus ahorros con un 10% de prima, en atención al derecho que adquieren al *dividendo* y al *fondo de reserva*.

San Salvador, setiembre 25 de 1893.

Camilo Berrios,
Gerente.

4-3 A. I.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.